



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE MARZO DE 2026

No. 1810

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se establecen los Lineamientos de operación para el otorgamiento de placas de matrícula conmemorativa 2026, emitidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México 4

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarias de la acción social denominada “Red de mujeres siempre vivas, ejercicio fiscal 2025” 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarias del programa social denominado “Bienestar para las mujeres en situación de violencia 2025” 16

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1801 del 17 de febrero de 2026 57

ALCALDIAS

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ◆ “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tarjeta Madre Cuajimalpa”, para el ejercicio fiscal 2026” 58
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alimentación sana para las niñas y los niños de los CENDIS”, para el ejercicio fiscal 2026 84

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del programa social denominado “GAM late en comunidad” 109
- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado "Orgullo GAM", para el ejercicio fiscal 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de enero de 2026 114
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado "GAM late en comunidad", para el ejercicio fiscal 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de enero de 2026 117
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “GAM uniendo corazones”, para el ejercicio fiscal 2026 120

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación para el programa social denominado “Las y los Luchadores por Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2026 130
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Fortaleciendo las costumbres y tradiciones de Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2026 154

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para la aplicación de reducciones de las cuotas autorizadas en la Alcaldía, en materia de autorización, control y manejo de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026 164
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado "Difusores de la paz en Tláhuac 2025", publicado el 24 de enero del 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número 1534 169

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Movilidad segura para nuestra casa” 184
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Construyendo salud en comunidad 2026” 191
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “De asentamientos humanos irregulares a comunidades sustentables, Tlalpan 2026” 199
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Redes por la igualdad. círculos mariposa 2026” 206

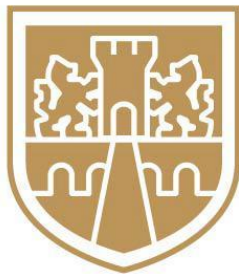
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

“Metrobús” Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número Metrobús/LPN/012/2026.- Convocatoria 012.- Contratación del servicio de arrendamiento integral de mobiliario correspondiente a los parabuses que conforman la Línea 7 de Metrobús, para el ejercicio fiscal 2026 219
- ◆ Licitación pública nacional número Metrobús/LPN/013/2026.- Convocatoria 013.- Contratación para el arrendamiento de plataforma G-Suite y antivirus 220

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Licitación pública nacional número 30001133-001-26.- Convocatoria N°. 001/26.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el proyecto integral a precio alzado para los trabajos de la remodelación de Av. La Paz 221



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2, y 16, apartado H, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX, y 36, fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I, XIV, XXXV, y LV, 58, y 140 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7º, fracción XI, 36, fracción II, y 193, fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XLI, 200 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2, fracción XVII, 56, 113, 114, apartado A, fracciones I y II, 115, fracción I, incisos a) y h), 116, y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 12, fracciones I, XIV y LV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que “la Secretaría” tiene entre sus atribuciones fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades; así como otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, además de la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 114, apartado A, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que “la Secretaría” implementará los sistemas y mecanismos necesarios para el control vehicular y autorizará, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, entre otros, los trámites de alta de vehículos nuevos y usados del padrón vehicular.

Que el artículo 115, fracción I, incisos a) y h) del Reglamento antes señalado, establece que las placas de matrícula de los vehículos de servicio de transporte particular se clasifican en automóviles, vagonetas y camionetas, y las demás que determine “la Secretaría”.

Que durante el periodo del 11 de junio al 19 de julio de 2026, se celebrará la Copa Mundial de Fútbol organizada por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), de la cual México será país anfitrión, teniendo como una de sus sedes principales la Ciudad de México.

Que dicho evento deportivo y cultural se encuentra relacionado con el ejercicio de los derechos humanos de libre desarrollo a la personalidad, esparcimiento, libertad de expresión, entorno urbano adecuado y movilidad, por lo que en ese tenor esta Administración de la Ciudad de México podrá robustecer su contenido mínimo, con políticas públicas certeras en beneficio de toda la población.

Que con la finalidad de habilitar de manera voluntaria y regulada, una modalidad de identificación vehicular que permita a las personas propietarias de automóviles de uso particular, ejercer dichos derechos, de manera específica, su libertad de expresión en una dimensión simbólica, garantizando su compatibilidad de manera sistemática con su derecho a la movilidad, la seguridad jurídica en el control vehicular y la preservación de un entorno urbano ordenado y adecuado; se establecerá únicamente durante un periodo específico del presente año, la emisión de una matrícula conmemorativa.

Que aquellas personas propietarias de automóviles, vagonetas y camionetas, de servicio de transporte de pasajeros particular, interesadas en obtener una matrícula conmemorativa, podrán robustecer el ejercicio de los derechos referidos en el párrafo que antecede, teniendo certeza jurídica sobre la circulación de sus vehículos y gozando además de su libertad de expresión asociada de manera simbólica y distintiva a la Copa Mundial para el desarrollo de sus actividades cotidianas, satisfaciendo su interés particular.

Por lo que en continuidad a las políticas de esta Administración respecto a un Gobierno de derechos que facilite a la ciudadanía la consecución de los trámites gubernamentales en un ambiente de eficiencia, transparencia y certeza jurídica, y en virtud de que el presente acto administrativo cumple con los extremos previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y toda vez que cuenta con los elementos y requisitos de validez exigibles, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PLACAS DE MATRÍCULA CONMEMORATIVA 2026, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. – Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento de solicitud, autorización y control del trámite de alta de placas de matrículas conmemorativas 2026 para automóviles particulares, con motivo de la celebración de la Copa Mundial de Fútbol organizada por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), de conformidad con lo establecido en los artículos 114, apartado A, fracciones I y II, 115, fracción I, incisos a) y h), 116 y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Para efectos de los presentes Lineamientos y de conformidad con una interpretación sistemática de los artículos 9, fracción CIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 2, fracción XXIX Bis, 114, apartado A, fracciones I y II, 115, fracción I, incisos a) y h) de su Reglamento, se deberá entender por:

Placa de Matrícula Conmemorativa: Aditamento de metal indispensable para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, otorgado por “la Secretaría”, que se asigna con el objeto de que los automóviles particulares puedan circular en el territorio nacional, y cuyo identificativo está determinado por elementos gráficos asociados a la Copa Mundial de Fútbol organizada por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) durante 2026 en los Estados Unidos Mexicanos.

Vehículo foráneo: Es aquel automóvil, vagoneta y camioneta, utilizado para el transporte de servicio de pasajeros particular, cuya característica es la de ser un vehículo motorizado que para su tracción depende de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que le proporciona una velocidad superior a 25 kilómetros por hora, cuenta con registro en el padrón vehicular de otra Entidad Federativa distinta a la Ciudad de México, y no se ha registrado en la misma.

Vehículo nuevo: Es aquel automóvil, vagoneta y camioneta, utilizado para el transporte de servicio de pasajeros particular, cuya característica es la de ser un vehículo motorizado que para su tracción depende de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que le proporciona una velocidad superior a 25 kilómetros por hora, y además cuenta con un kilometraje cero y no se ha registrado en el padrón vehicular de la Ciudad de México ni en algún otro padrón vehicular.

Vehículo usado: Es aquel automóvil, vagoneta y camioneta, utilizado para el transporte de servicio de pasajeros particular, cuya característica es la de ser un vehículo motorizado que para su tracción depende de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que le proporciona una velocidad superior a 25 kilómetros por hora, y además cuenta con registro previo en el padrón vehicular de la Ciudad de México.

TERCERO. – Los presentes Lineamientos son aplicables para todas aquellas personas físicas o morales interesadas en el trámite contemplado en las fracciones I y II, apartado A, del artículo 114 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su modalidad de matrícula conmemorativa 2026, con excepción de automóviles de procedencia extranjera.

En ese sentido, el presente trámite será aplicable durante el periodo del 09 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026, para aquellos automóviles particulares de combustión a gasolina o tecnologías ecológicas como híbridos o eléctricos.

CUARTO. – “La Secretaría”, por conducto de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, y de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación, implementará los mecanismos operativos y tecnológicos necesarios para la aplicación de los presentes Lineamientos.

En ese sentido, con la finalidad de que la ciudadanía cuente con facilidades administrativas y tecnológicas, podrá allegarse de los mecanismos implementados para los trámites de alta de vehículos nuevos y usados, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública, ambas de la Ciudad de México.

QUINTO. – Al tenor de lo establecido en los artículos 32, 34, 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las personas interesadas en realizar el trámite de alta de placas de matrícula conmemorativa 2026, deberán presentar su solicitud de manera presencial o digital mediante las plataformas señaladas a continuación o mediante la “APP CDMX”, acompañando los requisitos establecidos para el trámite de alta, en original y copia para su cotejo e integración documental, conforme a los siguientes supuestos:

I. VEHÍCULO NUEVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La solicitud del trámite se deberá realizar por la persona interesada, a través del enlace electrónico siguiente: https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/control_vehicular/public/login, en el cual se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial con fotografía, vigente.
- b) Documento de acreditación de propiedad, que en caso de automóviles nuevos se compondrá por la factura de primera venta y en su caso carta factura vigente. Además, se deberá remitir el archivo XML del comprobante fiscal digital.
- c) En caso de que el domicilio completo no sea visible en la identificación oficial, comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con una vigencia no mayor a 90 días.
- d) En caso de representación mediante apoderado o representante, deberá remitirse también la carta poder firmada.

Además, para el caso de personas morales, se deberán presentar los instrumentos públicos que acrediten la constitución de la misma, los documentos de representación jurídica correspondientes, y la constancia de situación fiscal del presente ejercicio.

En ese sentido, una vez que sea validada la información, se habilitará el pago de derechos por los servicios de control vehicular para el trámite de alta de matrícula conmemorativa, y posteriormente, en cuanto sea realizado éste, se deberá agendar una cita para la entrega de las placas conmemorativas.

II. VEHÍCULO USADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para los casos de vehículos con registro previo en la Ciudad de México, la solicitud del trámite se deberá realizar mediante el enlace electrónico: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/conceptos/vehicular, y éste será procedente cuando el automóvil cuente únicamente con registro activo en la Ciudad de México, tarjeta de circulación vigente y no cuente con adeudos de contribuciones relacionadas al mismo.

Para este caso, sólo será necesario proporcionar el número de placa, el número de identificación vehicular, y RFC o CURP de la persona propietaria registrada, y en caso de que la solicitud resulte favorable, se habilitará el pago de derechos por los servicios de control vehicular para el trámite de alta de matrícula conmemorativa, y posteriormente, en cuanto sea realizado el pago, se deberá agendar una cita para llevar a cabo de forma simultánea el trámite de **baja y posterior entrega de las placas conmemorativas**, en cuyo caso, la persona deberá hacer entrega de las placas con las que cuente actualmente.

En caso de que la información capturada no resulte coincidente con aquella resguardada en las bases de “la Secretaría”, las personas interesadas deberán llevar a cabo los trámites correspondientes de corrección, refrendo de tarjeta de circulación o cambio de propietario, ante las áreas de atención establecidas para ello, para posteriormente solicitar las placas conmemorativas.

Mientras que, para el caso de automóviles usados que cuenten con un registro previo de la Ciudad de México que no se encuentre activo, se deberá solicitar la validación documental previa a la emisión del formato múltiple de pago de derechos, en las áreas de atención que la Secretaría de Administración y Finanzas determine, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal que deriven del mismo.

Así, una vez agendada la cita, las personas interesadas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial con fotografía, vigente.
- b) Documento de acreditación de propiedad, que en caso de automóviles usados se compondrá por la factura de primera venta, facturas de posterior enajenación aplicables y en su caso, contrato traslativo de dominio acompañado de copia de la identificación oficial de la última persona propietaria.
- c) En caso de que el domicilio completo no sea visible en la identificación oficial, comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con una vigencia no mayor a 90 días.
- d) En caso de representación mediante apoderado o representante, carta poder firmada.
- e) Pago de derechos por los servicios de control vehicular, por el trámite de alta de matrícula conmemorativa.

Además, para el caso de personas morales, se deberán presentar los instrumentos públicos que acrediten la constitución de la misma, los documentos de representación jurídica correspondientes, y la constancia de situación fiscal del presente ejercicio.

III. VEHÍCULO FORÁNEO.

La solicitud del trámite se deberá realizar a través del siguiente enlace electrónico: <https://tramites.cdmx.gob.mx/ventanillavehicular/public/>, ingresando con la cuenta LLAVE CDMX de la persona propietaria, y se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial con fotografía, vigente.
- b) Documento de acreditación de propiedad, factura de primera venta, facturas de posterior enajenación aplicables y en su caso, contrato traslativo de dominio acompañado de copia de la identificación oficial de la última persona propietaria.
- c) Baja del padrón vehicular de la Entidad de procedencia, que deberá ser constancia o certificación original de la misma, la cual podrá ser verificada mediante los medios que “la Secretaría” determine. En caso de no contar con la misma, ésta se podrá gestionar a través de los procedimientos ya establecidos, por lo que la persona deberá hacer entrega de las placas con las que cuenta actualmente.
- d) En caso de que el domicilio completo no sea visible en la identificación oficial, comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con una vigencia no mayor a 90 días.
- e) En caso de representación mediante apoderado o representante, deberá remitirse también la carta poder firmada.

Además, para el caso de personas morales, se deberán presentar los instrumentos públicos que acrediten la constitución de la misma, los documentos de representación jurídica correspondientes, y la constancia de situación fiscal del presente ejercicio.

En ese sentido, una vez que sea validada la información, se habilitará el pago de derechos por los servicios de control vehicular para el trámite de alta de matrícula conmemorativa, por lo que posteriormente, en cuanto sea realizado el pago, se deberá agendar una cita para la entrega de las placas conmemorativas.

En los supuestos anteriores establecidos, y de manera progresiva, la persona interesada podrá optar por solicitar la entrega a domicilio de las placas de matrícula conmemorativa de conformidad con el procedimiento que “la Secretaría” determine, mismo que estará regulado al tenor de la Resolución mediante la cual se autoriza la tarifa y la denominación del producto del ejercicio fiscal 2026 por dicho servicio, publicada el 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTO. – “La Secretaría”, por conducto de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, llevará a cabo la asignación y, en su caso, posterior entrega a las personas interesadas de las placas de matrícula conmemorativa 2026, a través de las áreas de atención ciudadana destinadas a este trámite en particular.

El procedimiento de alta de placas de matrícula conmemorativa para automóviles nuevos, usados y foráneos, se lleva a cabo por una sola ocasión, y concluye cuando el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría” asigna placas de matrícula e imprime la tarjeta de circulación. En este acto final, dichas placas se entregan a la persona interesada para su uso, obligándose ésta a cubrir las contribuciones previstas en la normatividad aplicable y que se encuentren relacionadas con las mismas.

SÉPTIMO. – Para el caso de vehículos usados, el trámite de baja del registro previo del padrón vehicular de la Ciudad de México se realizará de manera simultánea a la solicitud del trámite de alta de matrícula conmemorativa, y respecto al pago de contribuciones exigibles, se estará a lo establecido en el artículo Transitorio Cuadragésimo Cuarto, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 19 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Además, para los supuestos de vehículos foráneos, se deberá garantizar el no contar con registro previo activo en esta Entidad Federativa, en cuyo caso se deberán llevar a cabo las gestiones mediante las Unidades Administrativas de “la Secretaría” a efecto de dar de baja dicho registro.

OCTAVO. – En caso de robo o extravío de las placas de matrícula conmemorativa 2026, la persona física o moral interesada deberá hacer de conocimiento tal hecho ante la autoridad correspondiente, y realizar el trámite de baja establecido en el artículo 114, apartado A, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en cuyo caso no será procedente llevar a cabo un nuevo trámite de alta para el automóvil respectivo pues el mismo sólo será procedente en una sola ocasión.

NOVENO. – Cuando “la Secretaría” detecte irregularidades respecto a la operación de los presentes Lineamientos, podrá decretar la baja del registro en el padrón vehicular.

DÉCIMO. – “La Secretaría”, en atención al principio de coordinación administrativa y en aras de eficientar la ejecución del trámite de alta de matrícula conmemorativa, podrá coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y sus auxiliares, y la Agencia Digital de Innovación Pública, en la aplicación operativa de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO PRIMERO. – “La Secretaría” interpretará los presentes Lineamientos para efectos administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos serán aplicables en las áreas de atención presenciales y digitales, a partir del 09 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2026.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
(Firma)
HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3 apartado 2 inciso b, 7 apartados D y E, 11 apartado C, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XII, 20 fracciones III, VII, VIII, IX y XXIV, 37 fracciones I, VIII, XIII, XVI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones I, IV, VIII, XXII y XXIII, 3, 4, 6, 11 fracción XI, 13 fracción II, 28 fracción I, 49, 50, 51, 53, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 2, 4, 13, 14 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 28 y 29 fracciones VI y VII de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 4, 6, 7, 8, 122 fracción II inciso r y 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 2, 3 fracciones IX y X, 9, 10 y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primer quincena del mes de marzo del ejercicio fiscal que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando el nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL “RED DE MUJERES SIEMPRE VIVAS, EJERCICIO FISCAL 2025”, DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer el Padrón de Beneficiarias de la Acción Social “Red de Mujeres Siempre Vivas, Ejercicio Fiscal 2025”, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

No	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Edad	Sexo	Unidad Territorial	Alcaldía	Total de Depósito
1	FLORES	VENEGAS	LAURA LUDIVINA ASHLEY	33	MUJER	EL PARAISO	ALVARO OBREGON	\$40,000.00
2	GARCIA	TREJO	KARLA DAREIKA	34	MUJER	PÓLVORA 1ERA. SECCIÓN	ALVARO OBREGON	\$66,912.00
3	JIMENEZ	AVILES	ROSA ISELA	46	MUJER	PÓLVORA	ALVARO OBREGON	\$66,912.00
4	GONZALEZ	ORZUNA	ANGELA	51	MUJER	EMANCIPACIÓN DEL PUEBLO DE TEPEACA	ALVARO OBREGON	\$66,912.00
5	NAVA	LEON	GUADALUPE	43	MUJER	JOSE MARIA PINC SUAREZ	ALVARO OBREGON	\$63,456.00
6	PACHECO	ZARATE	MARIA MAGDALENA	53	MUJER	PUEBLO SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZA LCO	\$70,000.00

7	MENDOZA	ADAMES	ANA LUZ	51	MUJER	AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZA LCO	\$66,912.00
8	RIVAS	CONTRERAS	JESSICA FERNANDA	34	MUJER	SANTA MARIA MANINALCO	AZCAPOTZA LCO	\$66,912.00
9	SALAZAR	HERRERA	ROSA	61	MUJER	UNIDAD HABITACIONAL TLATILCO	AZCAPOTZA LCO	\$66,912.00
10	DE LA TORRE	VAZQUEZ	MIRIAM EDITH	51	MUJER	MODERNA	BENITO JUAREZ	\$70,000.00
11	CUNA	ORTIZ	CLAUDIA OFELIA	57	MUJER	MODERNA	BENITO JUAREZ	\$66,912.00
12	GONZALEZ	AGUILAR	MA ROSARIO	51	MUJER	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	\$66,912.00
13	ROMERO	CRUZ	LIZBETH	37	MUJER	RENOVACION	BENITO JUAREZ	\$66,912.00
14	GARCIA	MIRANDA	ERIKA YOLANDA	40	MUJER	PUEBLO DE SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	\$40,000.00
15	MENDOZA	CASTRO	TEODORA	64	MUJER	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	\$66,912.00
16	RANGEL	VARGAS	MARIEL ALETHIA	21	MUJER	SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	\$66,912.00
17	DIAZ	LOPEZ	TAYGETH SAMANTHA	41	MUJER	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA	COYOACAN	\$66,912.00
18	GALEANA	MENDOZA	ERIKA	35	MUJER	EL VERGEL/IZTAPAL APA	COYOACAN	\$25,092.00
19	AVILES	CRUZ	GUADALUPE	52	MUJER	SAN CLEMENTE	CUAJIMALP A DE MORELOS	\$10,000.00
20	LOPEZ	FLORES	RAQUEL	51	MUJER	LIBERACION PROLETARIA	CUAJIMALP A DE MORELOS	\$68,364.00
21	MUÑOZ	ZAVALA	ANDREA	32	MUJER	PARAJE DEL CABALLITO	CUAJIMALP A DE MORELOS	\$33,456.00
22	DIAZ	MUÑOZ	PAOLA	19	MUJER	LOMAS DE CHAMONTOYA	CUAJIMALP A DE MORELOS	\$66,912.00
23	REINOSO	REYES	MARITZA RAQUEL	38	MUJER	LOMA LA PALMA/GAM	CUAUHTEM OC	\$40,000.00
24	RIVERA	MENA	MARIA GUADALUPE	28	MUJER	NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO/GAM	CUAUHTEM OC	\$16,728.00
25	HERNANDEZ	CEBALLOS	MARIA ELENA	46	MUJER	U.H.SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC	CUAUHTEM OC	\$63,456.00

26	MELENDEZ	HERNANDEZ	TRINIDAD ALMENDRA	41	MUJER	VALLE GOMEZ	CUAUHTEMOC	\$50,184.00
27	ALVARADO	MEDINA	ALLYN BERENICE	25	MUJER	AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC	CUAUHTEMOC	\$16,728.00
28	FLORES	GUADARRAMA	JUANA DEL CARMEN	43	MUJER	BENITO JUAREZ	GUSTAVO A MADERO	\$70,000.00
29	DE LA CRUZ	VIDAURRE	OFELIA	50	MUJER	LUIS DONALDO COLOSIO	GUSTAVO A MADERO	\$66,912.00
30	CAJIGA	HERNANDEZ	LUCINA ALEJANDRA	54	MUJER	BENITO JUAREZ	GUSTAVO A MADERO	\$66,912.00
31	CHAVEZ	MEJIA	TERESA	49	MUJER	PROGRESO NACIONAL	GUSTAVO A MADERO	\$66,912.00
32	CASAÑAS	HERNANDEZ	ADRIANA VIRGINIA	48	MUJER	BENITO JUAREZ	GUSTAVO A MADERO	\$66,912.00
33	AQUINO	PEREZ	SANDY CONCEPCION	38	MUJER	MIGUEL DE LA MADRID	IZTACALCO	\$40,000.00
34	GARCIA	PEREZ	YARELI	34	MUJER	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	IZTACALCO	\$33,456.00
35	RAMIREZ	RAMIREZ	ESTEPHANY	28	MUJER	SANTA MARIA TOMATLAN	IZTACALCO	\$16,728.00
36	ACEVEDO	GARCIA	RAQUEL	31	MUJER	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	IZTACALCO	\$63,456.00
37	ACOSTA	VELAZQUEZ	MARIA DE JESUS	49	MUJER	SAN JOSÉ BUENAVISTA	IZTAPALAPA	\$70,000.00
38	RODRIGUEZ	PATIÑO	IRAI MAYRA	41	MUJER	PARAJES BUENAVISTA	IZTAPALAPA	\$33,456.00
39	NERI	MUÑOZ	GLORIA ELIZABETH	41	MUJER	SAN JOSÉ BUENAVISTA	IZTAPALAPA	\$66,912.00
40	DUVAL	SILVA	LUZ MARIA	30	MUJER	IXTLAHUACAN	IZTAPALAPA	\$58,548.00
41	RODRIGUEZ	MARTINEZ	LUZ ANGELICA	50	MUJER	SECTOR POPULAR	IZTAPALAPA	\$33,456.00
42	DIMAS	VELAZQUEZ	ANGELICA	49	MUJER	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	LA MAGDALENA CONTRERAS	\$40,000.00
43	MORALES	GUERRERO	ABIGAIL	28	MUJER	LAS CRUCES	LA MAGDALENA CONTRERAS	\$66,912.00
44	BENITEZ	GASCA	KARLA JEANNINE	45	MUJER	LA GUADALUPE	LA MAGDALENA CONTRERAS	\$63,456.00

45	CRUZ	RODRIGUEZ	ANASTACIA	38	MUJER	PUEBLO SAN BERNABE OCOTEPEC	LA MAGDALENA A CONTRERAS	\$66,912.00
46	ESTRADA	HERNANDEZ	LARISSA GUADALUPE	31	MUJER	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	\$70,000.00
47	GONZALEZ	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	37	MUJER	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	\$66,912.00
48	ROSAS	RODRIGUEZ	LAURA	62	MUJER	ANAHUAC 1a. SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	\$8,364.00
49	MARTINEZ	ALONSO	CLAUDIA LUCIA	31	MUJER	EL RODEO	MIGUEL HIDALGO	\$66,912.00
50	MARTINEZ	GALINDO	FABIOLA	46	MUJER	SAN PEDRO ATOCPAN	MILPA ALTA	\$40,000.00
51	SALGADO	ROMERO	BLANCA MARGARITA	43	MUJER	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA	\$66,912.00
52	RAMIREZ	PALOMARES	MARIBEL	41	MUJER	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	\$66,912.00
53	ANASTACIO	MENDEZ	MARTHA ELENA	43	MUJER	PUEBLO SAN ANTONIO TECOMITL	MILPA ALTA	\$41,820.00
54	POZO	LOPEZ	IVONNE	50	MUJER	MIGUEL HIDALGO LA DRAGA	TLAHUAC	\$70,184.00
55	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ROSALIA	43	MUJER	MIGUEL HIDALGO	TLAHUAC	\$33,456.00
56	GALICIA	GALICIA	IRLANDA PATRICIA	50	MUJER	BARRIO DE GUADALUPE	TLAHUAC	\$50,000.00
57	PINEDA	DEL AGUILA	ROSA ELBA	49	MUJER	BARRIO SAN MIGUEL MIXQUIC	TLAHUAC	\$66,912.00
58	SORIANO	VELASCO	CRISTINA	46	MUJER	BELVEDERE AJUSCO	TLALPAN	\$40,000.00
59	MARTINEZ	JIMENEZ	ANN BRENDA	28	MUJER	MIGUEL HIDALGO	TLALPAN	\$25,092.00
60	NOLASCO	BARRERA	TANIA BERENICE	33	MUJER	LOMAS DE PADIERNA	TLALPAN	\$63,456.00
61	RIVERA	FUENTES	ALEJANDRINA	58	MUJER	LOMAS DE PADIERNA	TLALPAN	\$66,912.00
62	AVILES	AYALA	GABRIELA	51	MUJER	ARBOLEDAS DEL SUR	TLALPAN	\$58,548.00
63	GALVAN	CRUZ	KARLA GRECIA	37	MUJER	JARDIN AZPEITIA	VENUSTIANO O CARRANZA	\$40,000.00
64	VELAZQUEZ	SANCHEZ	ANA LIDIA	47	MUJER	EL ARENAL 1a. SECCION	VENUSTIANO O CARRANZA	\$66,912.00

65	MIRANDA	MORGADO	ARACELI	42	MUJER	MOCTEZUMA 1a. SECCION	VENUSTIANO CARRANZA	\$66,912.00
66	PALACIOS	RODRIGUEZ	ZELTZIN LORRAINE	28	MUJER	JESUS DEL MONTE	CUAJIMALPA DE MORELOS	\$66,912.00
67	FLORES	CABELLO	KAREN ANALI	30	MUJER	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	\$40,000.00
68	LOPEZ	RODRIGUEZ	JANELY	41	MUJER	BARRIO SAN JOSE	XOCHIMILCO	\$66,912.00
69	HERRERA	RAMIREZ	MARIA DE LOURDES	71	MUJER	PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	\$66,912.00
70	PEREZ	ROMERO	CITLALI	44	MUJER	AMPLIACION GUADALUPE	XOCHIMILCO	\$63,456.00
71	VARONA	HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE	36	MUJER	LAS ANIMAS	XOCHIMILCO	\$66,912.00
72	BENITEZ	SOTO	ANDREA	37	MUJER	AMÉRICA	MIGUEL HIDALGO	\$8,364.00
73	VARGAS	CILIANO	SOLEDAD	32	MUJER	LOMAS DE LA ERA	CUAJIMALPA DE MORELOS	\$8,364.00
74	MARTINEZ	IBARRA	MARIA ESPERANZA	27	MUJER	BARRIO NORTE	CUAUHTEMOC	\$50,184.00
75	GARCIA	GASTELUM	MITZE KARIME	40	MUJER	ARTES GRÁFICAS	VENUSTIANO CARRANZA	\$16,728.00
76	HERNANDEZ	GUZMAN	JOCELYN MARA	27	MUJER	PARAJE 38	TLALPAN	\$50,184.00
77	MARTINEZ	MARTINEZ	GRACIELA	57	MUJER	BARRIO GUADALUPE	IZTACALCO	\$50,184.00
78	ROMUALDO	DUARTE	JIMENA	23	MUJER	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	\$50,184.00
79	FERNADEZ	SOTO	CLAUDIA	58	MUJER	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	\$41,820.00
80	REYES	RANGEL	JUANITA	42	MUJER	REAL DEL MONTE	CUAJIMALPA DE MORELOS	\$41,820.00
81	SAMANO	RICO	MARIZA OLIVIA	64	MUJER	MOCTEZUMA 2A SECCION	VENUSTIANO CARRANZA	\$30,000.00
82	ANCHEYTA	BRINGAS	TRINIDAD GUADALUPE	70	MUJER	MOCTEZUMA 2A SECCION	VENUSTIANO CARRANZA	\$33,456.00
83	GONZALEZ	GONZALEZ	ITZEL MONTSERRAT	20	MUJER	EMANCIPACIÓN DEL PUEBLO	ALVARO OBREGON	\$33,456.00

84	VILLALOBOS	JIMENEZ	JOANA ALEXANDRA	45	MUJER	GUERRERO	CUAUHTEMOC	\$33,456.00
85	CASTRO	PAZ	BEATRIZ	38	MUJER	PUEBLO SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	\$30,000.00
86	AVILA	DIAZ	ROCIO	46	MUJER	BUENAVISTA	IZTAPALAP A	\$33,456.00
87	ZAVALA	GUTIERREZ	YESENIA	33	MUJER	EL ERMITAÑO	LA MAGDALENA CONTRERAS	\$8,364.00
88	RAMOS	LOPEZ	SOLEDAD	39	MUJER	SANTA MARTHA ACATITLA	IZTACALCO	\$33,456.00
89	DEL VALLE	ESLAVA	OTILIA	55	MUJER	PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	\$33,456.00
90	ESQUIVEL	GUTIERREZ	JUANA MONICA	55	MUJER	CULTURA MAYA	TLALPAN	\$33,456.00
91	LOPEZ	MERLOS	KARINA	46	MUJER	BARRIO SAN MARCOS	AZCAPOTZALCO	\$33,456.00
92	PACHECO	LOPEZ	VERONICA	31	MUJER	AGRICOLA PANTITLAN	IZTACALCO	\$16,728.00
93	SANCHEZ	TABLEROS	MARISOL	41	MUJER	AGRICOLA METROPOLITANA	TLAHUAC	\$33,456.00
94	MORALES	ARGUETA	MARIBEL	48	MUJER	SAN JOSE BUENAVISTA	IZTAPALAP A	\$33,456.00
95	GARCIA	FLORES	ESMERALDA	52	MUJER	PUEBLO SAN JERONIMO MIACATLAN	MILPA ALTA	\$25,092.00
96	ESPINOSA	GARCIA	CECILIA	55	MUJER	COYOACAN	COYOACAN	\$30,000.00
97	IBARRA	SERVIN	PAOLA MONTSERRAT	36	MUJER	VISTA HERMOSA	LA MAGDALENA CONTRERAS	\$25,092.00
98	PINEDA	DEL AGUILA	ELIA	55	MUJER	BO. SAN AGUSTIN MIXQUIC	TLAHUAC	\$16,728.00
99	URBINA	HERNANDEZ	SAMANTA BERENICE	32	MUJER	AGRICOLA PANTITLAN	IZTACALCO	\$16,728.00
100	AMPUDIA	GALINDO	MARTHA PATRICIA	53	MUJER	VALLE GOMEZ	CUAUHTEMOC	\$16,728.00
101	SANCHEZ	HERNANDEZ	ELSA NOEMI	37	MUJER	2 DE OCTUBRE	TLALPAN	\$8,364.00
102	FLORES	GOMEZ	VALERIT MARGARITA	32	MUJER	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	IZTAPALAP A	\$8,364.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se señala como responsable a la Lcda. Guadalupe Jardón Solís, Directora de Intervención Territorial, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 5512-2836, Ext. 411, territorial@semujeres.cdmx.gob.mx, ubicada en Av. Morelos No. 20, 4° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2026.

(Firma)

LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LYDIA DAPTNEH CUEVAS ORTIZ, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11 letra C, 17 apartado A numerales 3 y 4, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 16 fracción XII, 20 fracciones VII, VIII y IX, 37 fracciones I, VI, XIII, XVI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 67 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 2, 3, 4, 5, 13 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, 4, 6, 7, 8, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, 1, 6 y 7 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, 1, 2 y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3 fracciones IX, X y XXXIV, 9, 10, 12, 16, 25, 26 y 65 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primer quincena del mes de marzo del ejercicio fiscal que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando el nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Que en términos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México dispone en su artículo 3 fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5 fracción X de dicho ordenamiento, establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública que no contiene el nombre de las personas beneficiarias, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA 2025”

Objetivo General	Contribuir a la disminución del riesgo feminicida de las mujeres que residen en la Ciudad de México a partir de la provisión de recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y tener herramientas que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran.
Tipo de Programa Social	Transferencia Monetaria
Subprograma o Vertiente	NO APLICA
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el Programa.	El monto mensual para cada mujer beneficiaria es de \$8,364.00 (ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) el equivalente a un salario mínimo, durante seis meses.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS-DF)	Promoción de la Equidad
Tipo de Población atendida	Mujeres
Periodo que se reporta	2025
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	996
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025	Sí

No.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nombre de la UT	Alcaldía	Sexo	Edad	Monto
1	N/A	N/A	BMSV/001/2025	PÓLVORA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	22	\$50,184.00
2	N/A	N/A	BMSV/002/2025	LOMAS DE PLATEROS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	25	\$50,184.00
3	N/A	N/A	BMSV/003/2025	SAN ANDRÉS TETEPILCO	IZTAPALAPA	Mujer	51	\$50,184.00
4	N/A	N/A	BMSV/004/2025	RENOVACIÓN	IZTAPALAPA	Mujer	38	\$50,184.00
5	N/A	N/A	BMSV/005/2025	SANTA MARTHA ACATITLA	IZTAPALAPA	Mujer	18	\$50,184.00
6	N/A	N/A	BMSV/006/2025	AMPLIACIÓN LOS REYES	IZTAPALAPA	Mujer	50	\$50,184.00
7	N/A	N/A	BMSV/007/2025	LOMAS DE LA ERA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	30	\$50,184.00
8	N/A	N/A	BMSV/008/2025	ATACAXCO	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	36	\$50,184.00
9	N/A	N/A	BMSV/009/2025	COCOYOTES	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	18	\$50,184.00
10	N/A	N/A	BMSV/010/2025	SAN JOSÉ	IZTAPALAPA	Mujer	34	\$50,184.00
11	N/A	N/A	BMSV/011/2025	TEPANTITLAMI LCO	TLÁHUAC	Mujer	30	\$50,184.00
12	N/A	N/A	BMSV/013/2025	UNIDAD EJÉRCITO CONSTITUCION ALISTA	IZTAPALAPA	Mujer	42	\$50,184.00
13	N/A	N/A	BMSV/014/2025	PARAJE ZACATEPEC	IZTAPALAPA	Mujer	33	\$50,184.00
14	N/A	N/A	BMSV/015/2025	PALMAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	27	\$50,184.00
15	N/A	N/A	BMSV/016/2025	LOMAS DE LA ESTANCIA	IZTAPALAPA	Mujer	30	\$50,184.00
16	N/A	N/A	BMSV/018/2025	BUENAVISTA	IZTAPALAPA	Mujer	26	\$50,184.00
17	N/A	N/A	BMSV/019/2025	SANTA MARTHA ACATITLA	IZTAPALAPA	Mujer	54	\$50,184.00
18	N/A	N/A	BMSV/020/2025	PROGRESISTA	IZTAPALAPA	Mujer	29	\$50,184.00
19	N/A	N/A	BMSV/021/2025	TENORIOS	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$50,184.00
20	N/A	N/A	BMSV/022/2025	AMÉRICA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	33	\$50,184.00
21	N/A	N/A	BMSV/023/2025	ATACAXCO	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	34	\$50,184.00
22	N/A	N/A	BMSV/024/2025	CAMPESTRE POTRERO	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$50,184.00
23	N/A	N/A	BMSV/025/2025	PRESIDENTES DE MÉXICO	IZTAPALAPA	Mujer	30	\$50,184.00
24	N/A	N/A	BMSV/026/2025	IZTLAHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	80	\$50,184.00

25	N/A	N/A	BMSV/027/2025	REACOMODO EL CUERNITO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	44	\$50,184.00
26	N/A	N/A	BMSV/028/2025	SAN JUAN DE ARAGÓN II SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	37	\$50,184.00
27	N/A	N/A	BMSV/029/2025	LOMAS DE SAN LORENZO	IZTAPALAPA	Mujer	24	\$50,184.00
28	N/A	N/A	BMSV/030/2025	EL PARAÍSO	IZTAPALAPA	Mujer	22	\$50,184.00
29	N/A	N/A	BMSV/032/2025	SAN PABLO	IZTAPALAPA	Mujer	48	\$50,184.00
30	N/A	N/A	BMSV/033/2025	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	Mujer	30	\$50,184.00
31	N/A	N/A	BMSV/034/2025	LA LUPITA	TLÁHUAC	Mujer	25	\$50,184.00
32	N/A	N/A	BMSV/035/2025	ARENAL 4A SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	39	\$50,184.00
33	N/A	N/A	BMSV/036/2025	LOMAS DE LA ESTANCIA	IZTAPALAPA	Mujer	33	\$50,184.00
34	N/A	N/A	BMSV/038/2025	DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	34	\$50,184.00
35	N/A	N/A	BMSV/039/2025	LAS MAROMAS	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	36	\$50,184.00
36	N/A	N/A	BMSV/040/2025	JALALPA EL GRANDE	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	44	\$50,184.00
37	N/A	N/A	BMSV/042/2025	LOS CEDROS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	24	\$50,184.00
38	N/A	N/A	BMSV/043/2025	AMPLIACIÓN SELENE	TLÁHUAC	Mujer	42	\$50,184.00
39	N/A	N/A	BMSV/044/2025	SANTIAGO ACAHUALTEPE C IRA. AMPLIACIÓN	IZTAPALAPA	Mujer	31	\$50,184.00
40	N/A	N/A	BMSV/045/2025	LA CARBONERA	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	29	\$50,184.00
41	N/A	N/A	BMSV/046/2025	CHINAMPAC DE JUÁREZ	IZTAPALAPA	Mujer	27	\$50,184.00
42	N/A	N/A	BMSV/047/2025	VALLEJO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	38	\$50,184.00
43	N/A	N/A	BMSV/048/2025	MAZA	CUAUHTÉMOC	Mujer	47	\$50,184.00
44	N/A	N/A	BMSV/049/2025	VALLEJO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	58	\$50,184.00
45	N/A	N/A	BMSV/050/2025	REFORMA SOCIAL	MIGUEL HIDALGO	Mujer	37	\$50,184.00
46	N/A	N/A	BMSV/051/2025	ARAGÓN INGUARÁN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	26	\$50,184.00
47	N/A	N/A	BMSV/052/2025	LA CARBONERA	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	31	\$50,184.00
48	N/A	N/A	BMSV/053/2025	CONTADERO	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	26	\$50,184.00
49	N/A	N/A	BMSV/054/2025	VALLE DE SAN LORENZO	IZTAPALAPA	Mujer	24	\$50,184.00
50	N/A	N/A	BMSV/055/2025	LOMAS ESTRELLA	IZTAPALAPA	Mujer	53	\$50,184.00

51	N/A	N/A	BMSV/056/2025	SAN PABLO	IZTAPALAPA	Mujer	32	\$50,184.00
52	N/A	N/A	BMSV/057/2025	PARAJE ZACATEPEC	IZTAPALAPA	Mujer	42	\$50,184.00
53	N/A	N/A	BMSV/058/2025	SALVADOR DÍAZ MIRÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	48	\$50,184.00
54	N/A	N/A	BMSV/059/2025	AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	34	\$50,184.00
55	N/A	N/A	BMSV/060/2025	CRUZ BLANCA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	39	\$50,184.00
56	N/A	N/A	BMSV/061/2025	QUIAHUATLA	TLÁHUAC	Mujer	34	\$50,184.00
57	N/A	N/A	BMSV/062/2025	LA CARBONERA	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	20	\$50,184.00
58	N/A	N/A	BMSV/063/2025	MÁRTIRES DE RÍO BLANCO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	70	\$50,184.00
59	N/A	N/A	BMSV/064/2025	PEÑA ALTA	TLÁHUAC	Mujer	32	\$50,184.00
60	N/A	N/A	BMSV/065/2025	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	Mujer	35	\$50,184.00
61	N/A	N/A	BMSV/066/2025	SAN RAFAEL	CUAUHTÉMOC	Mujer	34	\$50,184.00
62	N/A	N/A	BMSV/067/2025	CERRO DE LA ESTRELLA	IZTAPALAPA	Mujer	29	\$50,184.00
63	N/A	N/A	BMSV/068/2025	EL RODEO	IZTAPALAPA	Mujer	51	\$50,184.00
64	N/A	N/A	BMSV/069/2025	GRANJAS NAVIDAD	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	20	\$50,184.00
65	N/A	N/A	BMSV/070/2025	TLATILCO	AZCAPOTZAL CO	Mujer	44	\$50,184.00
66	N/A	N/A	BMSV/071/2025	HÉROES DE PADIERNA	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	32	\$50,184.00
67	N/A	N/A	BMSV/072/2025	LINDAVISTA NORTE	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	18	\$50,184.00
68	N/A	N/A	BMSV/073/2025	CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	37	\$50,184.00
69	N/A	N/A	BMSV/074/2025	PROGRESISTA	IZTAPALAPA	Mujer	29	\$50,184.00
70	N/A	N/A	BMSV/076/2025	CENTRO DE AZCAPOTZALC O	AZCAPOTZAL CO	Mujer	23	\$50,184.00
71	N/A	N/A	BMSV/077/2025	SAN ANDRÉS	XOCHIMILCO	Mujer	25	\$50,184.00
72	N/A	N/A	BMSV/078/2025	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	Mujer	41	\$50,184.00
73	N/A	N/A	BMSV/079/2025	CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	29	\$50,184.00
74	N/A	N/A	BMSV/080/2025	SAN MARTÍN XOCHINAHUA C	AZCAPOTZAL CO	Mujer	31	\$50,184.00
75	N/A	N/A	BMSV/081/2025	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1A SECCIÓN	TLALPAN	Mujer	39	\$50,184.00
76	N/A	N/A	BMSV/082/2025	GABRIEL RAMOS MILLÁN SECCIÓN BRAMADERO	IZTACALCO	Mujer	27	\$50,184.00

77	N/A	N/A	BMSV/084/2025	XALTOCAN	XOCHIMILCO	Mujer	35	\$50,184.00
78	N/A	N/A	BMSV/085/2025	PORTALES NORTE	BENITO JUÁREZ	Mujer	28	\$50,184.00
79	N/A	N/A	BMSV/086/2025	POPULAR SANTA TERESA	TLALPAN	Mujer	40	\$50,184.00
80	N/A	N/A	BMSV/087/2025	NICOLÁS BRAVO	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	25	\$50,184.00
81	N/A	N/A	BMSV/089/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	32	\$50,184.00
82	N/A	N/A	BMSV/091/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	31	\$50,184.00
83	N/A	N/A	BMSV/092/2025	MIGUEL HIDALGO	TLÁHUAC	Mujer	23	\$50,184.00
84	N/A	N/A	BMSV/093/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	30	\$50,184.00
85	N/A	N/A	BMSV/094/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	23	\$50,184.00
86	N/A	N/A	BMSV/095/2025	FLORIDA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	38	\$50,184.00
87	N/A	N/A	BMSV/096/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	34	\$50,184.00
88	N/A	N/A	BMSV/097/2025	LOS REYES	TLÁHUAC	Mujer	24	\$50,184.00
89	N/A	N/A	BMSV/098/2025	CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	37	\$50,184.00
90	N/A	N/A	BMSV/099/2025	TRÁNSITO	CUAUHTÉMOC	Mujer	44	\$50,184.00
91	N/A	N/A	BMSV/100/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	38	\$50,184.00
92	N/A	N/A	BMSV/101/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	25	\$50,184.00
93	N/A	N/A	BMSV/102/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	36	\$50,184.00
94	N/A	N/A	BMSV/103/2025	PALMITAS	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$50,184.00
95	N/A	N/A	BMSV/104/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	22	\$50,184.00
96	N/A	N/A	BMSV/105/2025	EL TRIUNFO	IZTAPALAPA	Mujer	31	\$50,184.00
97	N/A	N/A	BMSV/106/2025	SANTO TOMAS AJUSCO	TLALPAN	Mujer	29	\$50,184.00
98	N/A	N/A	BMSV/107/2025	TLAXPANA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	52	\$50,184.00
99	N/A	N/A	BMSV/108/2025	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	TLALPAN	Mujer	32	\$50,184.00
100	N/A	N/A	BMSV/109/2025	SAN MIGUEL	IZTAPALAPA	Mujer	28	\$50,184.00
101	N/A	N/A	BMSV/110/2025	PARRES EL GUARDA	TLALPAN	Mujer	26	\$16,728.00
102	N/A	N/A	BMSV/111/2025	TLALCOLIGIA	TLALPAN	Mujer	25	\$50,184.00
103	N/A	N/A	BMSV/112/2025	SAN PEDRO MÁRTIR	TLALPAN	Mujer	25	\$50,184.00
104	N/A	N/A	BMSV/113/2025	SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN	Mujer	29	\$50,184.00
105	N/A	N/A	BMSV/114/2025	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN	Mujer	30	\$50,184.00

106	N/A	N/A	BMSV/115/2025	JARDINES DEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	33	\$50,184.00
107	N/A	N/A	BMSV/116/2025	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN	Mujer	20	\$50,184.00
108	N/A	N/A	BMSV/117/2025	MIGUEL HIDALGO 2A SECCIÓN	TLALPAN	Mujer	50	\$50,184.00
109	N/A	N/A	BMSV/118/2025	TLALMILLE	TLALPAN	Mujer	25	\$50,184.00
110	N/A	N/A	BMSV/119/2025	SANTA ÚRSULA XITLA	TLALPAN	Mujer	37	\$50,184.00
111	N/A	N/A	BMSV/120/2025	CULTURA MAYA	TLALPAN	Mujer	32	\$50,184.00
112	N/A	N/A	BMSV/121/2025	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA	COYOACÁN	Mujer	36	\$50,184.00
113	N/A	N/A	BMSV/122/2025	EL ROSEDAL	COYOACÁN	Mujer	28	\$50,184.00
114	N/A	N/A	BMSV/123/2025	DEPORTIVO PENSIL	MIGUEL HIDALGO	Mujer	28	\$50,184.00
115	N/A	N/A	BMSV/125/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	37	\$50,184.00
116	N/A	N/A	BMSV/126/2025	ROMERO DE TERREROS	COYOACÁN	Mujer	31	\$50,184.00
117	N/A	N/A	BMSV/127/2025	ROMERO DE TERREROS	COYOACÁN	Mujer	44	\$50,184.00
118	N/A	N/A	BMSV/128/2025	SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	22	\$33,456.00
119	N/A	N/A	BMSV/129/2025	JARDÍN AZPEITIA	AZCAPOTZALCO	Mujer	72	\$50,184.00
120	N/A	N/A	BMSV/130/2025	ACULCO	IZTAPALAPA	Mujer	42	\$50,184.00
121	N/A	N/A	BMSV/131/2025	ACUEDUCTO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	38	\$50,184.00
122	N/A	N/A	BMSV/132/2025	CASTILLO GRANDE	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	30	\$50,184.00
123	N/A	N/A	BMSV/133/2025	GUADALUPE DEL MORAL	IZTAPALAPA	Mujer	25	\$50,184.00
124	N/A	N/A	BMSV/134/2025	LOMAS DE VISTA HERMOSA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	27	\$50,184.00
125	N/A	N/A	BMSV/135/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	30	\$50,184.00
126	N/A	N/A	BMSV/136/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	49	\$50,184.00
127	N/A	N/A	BMSV/137/2025	PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	26	\$50,184.00
128	N/A	N/A	BMSV/138/2025	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO	IZTAPALAPA	Mujer	61	\$50,184.00

129	N/A	N/A	BMSV/139/2025	TIERRA UNIDA	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	28	\$50,184.00
130	N/A	N/A	BMSV/140/2025	BOSQUES DEL PEDREGAL	TLALPAN	Mujer	45	\$50,184.00
131	N/A	N/A	BMSV/141/2025	LA CANDELARIA	COYOACÁN	Mujer	50	\$50,184.00
132	N/A	N/A	BMSV/142/2025	JUVENTINO ROSAS	IZTACALCO	Mujer	26	\$25,092.00
133	N/A	N/A	BMSV/143/2025	SAN BERNABÉ OCOTEPEC	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	35	\$50,184.00
134	N/A	N/A	BMSV/144/2025	PALMATITLA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	34	\$50,184.00
135	N/A	N/A	BMSV/145/2025	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA	COYOACÁN	Mujer	36	\$50,184.00
136	N/A	N/A	BMSV/146/2025	SANTA MARÍA LA RIBERA	CUAUHTÉMOC	Mujer	34	\$50,184.00
137	N/A	N/A	BMSV/147/2025	EL ROSEDAL	COYOACÁN	Mujer	36	\$50,184.00
138	N/A	N/A	BMSV/148/2025	SAN PEDRO MÁRTIR	TLALPAN	Mujer	23	\$50,184.00
139	N/A	N/A	BMSV/149/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	52	\$50,184.00
140	N/A	N/A	BMSV/150/2025	AJUSCO	COYOACÁN	Mujer	39	\$50,184.00
141	N/A	N/A	BMSV/151/2025	CENTRO (ÁREA 1)	CUAUHTÉMOC	Mujer	46	\$50,184.00
142	N/A	N/A	BMSV/152/2025	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	Mujer	65	\$50,184.00
143	N/A	N/A	BMSV/153/2025	VALLE DE SAN LORENZO	IZTAPALAPA	Mujer	30	\$66,912.00
144	N/A	N/A	BMSV/154/2025	SAN JUAN XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	40	\$50,184.00
145	N/A	N/A	BMSV/155/2025	SAN BARTOLOMÉ	TLÁHUAC	Mujer	34	\$50,184.00
146	N/A	N/A	BMSV/157/2025	HÉROES DE CERRO PRIETO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	30	\$50,184.00
147	N/A	N/A	BMSV/158/2025	TABACALERA	CUAUHTÉMOC	Mujer	36	\$50,184.00
148	N/A	N/A	BMSV/159/2025	TIERRA UNIDA	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	22	\$50,184.00
149	N/A	N/A	BMSV/160/2025	AJUSCO	COYOACÁN	Mujer	29	\$50,184.00
150	N/A	N/A	BMSV/161/2025	BOSQUES DEL PEDREGAL	TLALPAN	Mujer	26	\$50,184.00
151	N/A	N/A	BMSV/163/2025	PUNTA DE CEHUAYA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	34	\$50,184.00
152	N/A	N/A	BMSV/164/2025	PAULINO NAVARRO	CUAUHTÉMOC	Mujer	52	\$50,184.00
153	N/A	N/A	BMSV/165/2025	LAS ÁGUILAS 1A SECCIÓN	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	56	\$50,184.00

154	N/A	N/A	BMSV/166/2025	ARVIDE	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	37	\$50,184.00
155	N/A	N/A	BMSV/167/2025	UNIDAD VICENTE GUERRERO	IZTAPALAPA	Mujer	47	\$50,184.00
156	N/A	N/A	BMSV/170/2025	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN ACORRALADO	IZTAPALAPA	Mujer	24	\$50,184.00
157	N/A	N/A	BMSV/171/2025	PROGRESO DEL SUR	IZTAPALAPA	Mujer	68	\$50,184.00
158	N/A	N/A	BMSV/172/2025	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	36	\$50,184.00
159	N/A	N/A	BMSV/173/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	22	\$50,184.00
160	N/A	N/A	BMSV/175/2025	ATACAXCO	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	58	\$50,184.00
161	N/A	N/A	BMSV/176/2025	LOMAS DE ZARAGOZA	IZTAPALAPA	Mujer	49	\$50,184.00
162	N/A	N/A	BMSV/177/2025	EL CAPULÍN	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	27	\$50,184.00
163	N/A	N/A	BMSV/178/2025	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA	IZTAPALAPA	Mujer	62	\$50,184.00
164	N/A	N/A	BMSV/179/2025	IZTLAHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	55	\$50,184.00
165	N/A	N/A	BMSV/180/2025	SANTA ROSA XOCHIAC	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	26	\$50,184.00
166	N/A	N/A	BMSV/181/2025	SAN NICOLÁS TOLENTINO	IZTAPALAPA	Mujer	29	\$50,184.00
167	N/A	N/A	BMSV/182/2025	SAN JUAN DE ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	25	\$50,184.00
168	N/A	N/A	BMSV/183/2025	SAN SEBASTIÁN	TLÁHUAC	Mujer	35	\$50,184.00
169	N/A	N/A	BMSV/184/2025	POPULAR RASTRO	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	43	\$50,184.00
170	N/A	N/A	BMSV/185/2025	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	33	\$50,184.00
171	N/A	N/A	BMSV/186/2025	SAN JUAN DE ARAGÓN III SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	67	\$50,184.00
172	N/A	N/A	BMSV/187/2025	VILLA PROGRESISTA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	44	\$50,184.00
173	N/A	N/A	BMSV/188/2025	DEL OBRERO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	41	\$50,184.00
174	N/A	N/A	BMSV/189/2025	SAN FELIPE DE JESÚS	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	27	\$50,184.00
175	N/A	N/A	BMSV/190/2025	PARAÍSO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	48	\$50,184.00
176	N/A	N/A	BMSV/191/2025	SANTA FE	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	18	\$50,184.00

177	N/A	N/A	BMSV/192/2025	MICHOACANA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	41	\$50,184.00
178	N/A	N/A	BMSV/193/2025	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	Mujer	40	\$50,184.00
179	N/A	N/A	BMSV/194/2025	GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	55	\$50,184.00
180	N/A	N/A	BMSV/196/2025	SAN MATEO	MILPA ALTA	Mujer	20	\$50,184.00
181	N/A	N/A	BMSV/197/2025	SAN BARTOLOMÉ	TLÁHUAC	Mujer	30	\$50,184.00
182	N/A	N/A	BMSV/198/2025	VILLA DE ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	64	\$50,184.00
183	N/A	N/A	BMSV/199/2025	SAN FELIPE DE JESÚS	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	30	\$50,184.00
184	N/A	N/A	BMSV/200/2025	INSURGENTES CUICUILCO	COYOACÁN	Mujer	25	\$25,092.00
185	N/A	N/A	BMSV/201/2025	EX-HACIENDA EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO	Mujer	60	\$50,184.00
186	N/A	N/A	BMSV/203/2025	RESIDENCIAL ZACATENCO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	33	\$50,184.00
187	N/A	N/A	BMSV/204/2025	EL TEPETATAL	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	40	\$50,184.00
188	N/A	N/A	BMSV/205/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	34	\$50,184.00
189	N/A	N/A	BMSV/206/2025	MESA DE LOS HORNOS	TLALPAN	Mujer	46	\$50,184.00
190	N/A	N/A	BMSV/208/2025	LINDAVISTA NORTE	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	36	\$50,184.00
191	N/A	N/A	BMSV/209/2025	EX-EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA	COYOACÁN	Mujer	32	\$50,184.00
192	N/A	N/A	BMSV/210/2025	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	29	\$50,184.00
193	N/A	N/A	BMSV/211/2025	RENOVACIÓN	IZTAPALAPA	Mujer	45	\$50,184.00
194	N/A	N/A	BMSV/212/2025	LOMA DEL PADRE	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	26	\$50,184.00
195	N/A	N/A	BMSV/213/2025	CANDELARIA TICOMÁN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	64	\$33,456.00
196	N/A	N/A	BMSV/214/2025	SAN LORENZO ACOPILO	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	31	\$50,184.00
197	N/A	N/A	BMSV/215/2025	PARRES EL GUARDA	TLALPAN	Mujer	42	\$50,184.00
198	N/A	N/A	BMSV/216/2025	MIGUEL HIDALGO	TLALPAN	Mujer	36	\$50,184.00
199	N/A	N/A	BMSV/217/2025	JESÚS DEL MONTE	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	47	\$50,184.00
200	N/A	N/A	BMSV/219/2025	ISIDRO FABELA	TLALPAN	Mujer	32	\$50,184.00
201	N/A	N/A	BMSV/221/2025	REVOLUCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	39	\$50,184.00

202	N/A	N/A	BMSV/222/2025	OLIVAR DEL CONDE 2A SECCIÓN	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	19	\$50,184.00
203	N/A	N/A	BMSV/223/2025	BARROS SIERRA	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	25	\$50,184.00
204	N/A	N/A	BMSV/224/2025	TRÁNSITO	CUAUHTÉMOC	Mujer	26	\$50,184.00
205	N/A	N/A	BMSV/226/2025	NUEVA ROSITA	IZTAPALAPA	Mujer	45	\$50,184.00
206	N/A	N/A	BMSV/227/2025	POSTAL	BENITO JUÁREZ	Mujer	44	\$50,184.00
207	N/A	N/A	BMSV/228/2025	GABRIEL RAMOS MILLÁN	IZTACALCO	Mujer	28	\$50,184.00
208	N/A	N/A	BMSV/229/2025	MERCED BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	23	\$50,184.00
209	N/A	N/A	BMSV/230/2025	SANTA ÚRSULA XITLA	TLALPAN	Mujer	43	\$50,184.00
210	N/A	N/A	BMSV/231/2025	ASTURIAS	CUAUHTÉMOC	Mujer	21	\$33,456.00
211	N/A	N/A	BMSV/232/2025	LOS REYES	IZTACALCO	Mujer	68	\$50,184.00
212	N/A	N/A	BMSV/233/2025	SAN ANDRÉS	XOCHIMILCO	Mujer	54	\$50,184.00
213	N/A	N/A	BMSV/234/2025	SAN JUAN XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	25	\$50,184.00
214	N/A	N/A	BMSV/235/2025	SAN FRANCISCO XICALTONGO	IZTACALCO	Mujer	56	\$50,184.00
215	N/A	N/A	BMSV/237/2025	SAN NICOLÁS TETELCO	TLÁHUAC	Mujer	36	\$50,184.00
216	N/A	N/A	BMSV/238/2025	LOS REYES	TLÁHUAC	Mujer	63	\$50,184.00
217	N/A	N/A	BMSV/239/2025	VISTA ALEGRE	CUAUHTÉMOC	Mujer	23	\$25,092.00
218	N/A	N/A	BMSV/243/2025	CENTRO	MILPA ALTA	Mujer	40	\$50,184.00
219	N/A	N/A	BMSV/244/2025	SAN RAFAEL	CUAUHTÉMOC	Mujer	36	\$50,184.00
220	N/A	N/A	BMSV/245/2025	NONOALCO TLATELOLCO	CUAUHTÉMOC	Mujer	28	\$50,184.00
221	N/A	N/A	BMSV/246/2025	NONOALCO TLATELOLCO	CUAUHTÉMOC	Mujer	24	\$50,184.00
222	N/A	N/A	BMSV/247/2025	ARENAL 3A SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	31	\$50,184.00
223	N/A	N/A	BMSV/248/2025	ARGENTINA PONIENTE	MIGUEL HIDALGO	Mujer	40	\$50,184.00
224	N/A	N/A	BMSV/249/2025	BARRIO NORTE	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	38	\$50,184.00
225	N/A	N/A	BMSV/250/2025	SAN PEDRO	IZTACALCO	Mujer	26	\$50,184.00
226	N/A	N/A	BMSV/251/2025	ANÁHUAC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	61	\$50,184.00
227	N/A	N/A	BMSV/252/2025	AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	70	\$50,184.00
228	N/A	N/A	BMSV/254/2025	DEL MAR	TLÁHUAC	Mujer	36	\$50,184.00
229	N/A	N/A	BMSV/255/2025	SANTA ISABEL TOLA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	19	\$50,184.00

230	N/A	N/A	BMSV/257/2025	EX-EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA	COYOACÁN	Mujer	37	\$50,184.00
231	N/A	N/A	BMSV/259/2025	DIVISADERO	TLALPAN	Mujer	39	\$50,184.00
232	N/A	N/A	BMSV/260/2025	SAN MIGUEL	MILPA ALTA	Mujer	55	\$50,184.00
233	N/A	N/A	BMSV/261/2025	SAN MIGUEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	55	\$50,184.00
234	N/A	N/A	BMSV/264/2025	MIGUEL HIDALGO	TLÁHUAC	Mujer	46	\$50,184.00
235	N/A	N/A	BMSV/265/2025	SAN ANTONIO	IZTAPALAPA	Mujer	33	\$50,184.00
236	N/A	N/A	BMSV/266/2025	SAN BARTOLO EL CHICO	XOCHIMILCO	Mujer	55	\$50,184.00
237	N/A	N/A	BMSV/267/2025	CARACOL	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	44	\$50,184.00
238	N/A	N/A	BMSV/268/2025	SELENE	TLÁHUAC	Mujer	37	\$50,184.00
239	N/A	N/A	BMSV/269/2025	MOCTEZUMA 2A SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	47	\$50,184.00
240	N/A	N/A	BMSV/270/2025	SAN ANTONIO	IZTAPALAPA	Mujer	29	\$50,184.00
241	N/A	N/A	BMSV/271/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	62	\$50,184.00
242	N/A	N/A	BMSV/272/2025	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	51	\$50,184.00
243	N/A	N/A	BMSV/273/2025	LA PALMA	TLALPAN	Mujer	19	\$50,184.00
244	N/A	N/A	BMSV/275/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	22	\$50,184.00
245	N/A	N/A	BMSV/276/2025	EL ARBOLILLO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	72	\$50,184.00
246	N/A	N/A	BMSV/277/2025	XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	35	\$50,184.00
247	N/A	N/A	BMSV/279/2025	NATIVITAS	XOCHIMILCO	Mujer	50	\$50,184.00
248	N/A	N/A	BMSV/280/2025	SANTO TOMAS AJUSCO	TLALPAN	Mujer	38	\$50,184.00
249	N/A	N/A	BMSV/281/2025	FRANCISCO VILLA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	40	\$50,184.00
250	N/A	N/A	BMSV/282/2025	SAN AGUSTÍN	TLÁHUAC	Mujer	26	\$50,184.00
251	N/A	N/A	BMSV/283/2025	LOS REYES CULHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	49	\$50,184.00
252	N/A	N/A	BMSV/284/2025	2A AMPLIACIÓN PRESIDENTES	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	52	\$50,184.00
253	N/A	N/A	BMSV/285/2025	HUICHAPAN	XOCHIMILCO	Mujer	33	\$50,184.00
254	N/A	N/A	BMSV/286/2025	GUERRERO	CUAUHTÉMOC	Mujer	51	\$50,184.00
255	N/A	N/A	BMSV/287/2025	LOMAS DE SANTA CRUZ	IZTAPALAPA	Mujer	27	\$50,184.00
256	N/A	N/A	BMSV/288/2025	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	IZTACALCO	Mujer	39	\$50,184.00
257	N/A	N/A	BMSV/289/2025	VALLE GÓMEZ	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	42	\$50,184.00
258	N/A	N/A	BMSV/293/2025	EL RETOÑO	IZTAPALAPA	Mujer	34	\$50,184.00
259	N/A	N/A	BMSV/294/2025	SAN RAFAEL	CUAUHTÉMOC	Mujer	34	\$50,184.00
260	N/A	N/A	BMSV/295/2025	MAGDALENA MIXIUHCA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	42	\$50,184.00

261	N/A	N/A	BMSV/296/2025	CUCHILLA DEL TESORO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	47	\$50,184.00
262	N/A	N/A	BMSV/297/2025	LAS PEÑAS	IZTAPALAPA	Mujer	76	\$50,184.00
263	N/A	N/A	BMSV/298/2025	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	91	\$50,184.00
264	N/A	N/A	BMSV/299/2025	AMPLIACIÓN SAN MIGUEL	IZTAPALAPA	Mujer	25	\$50,184.00
265	N/A	N/A	BMSV/300/2025	AJUSCO	COYOACÁN	Mujer	22	\$50,184.00
266	N/A	N/A	BMSV/301/2025	SANTIAGO TEPALCATLAL PAN	XOCHIMILCO	Mujer	41	\$50,184.00
267	N/A	N/A	BMSV/302/2025	LA GUADALUPAN A	XOCHIMILCO	Mujer	34	\$50,184.00
268	N/A	N/A	BMSV/303/2025	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	Mujer	29	\$50,184.00
269	N/A	N/A	BMSV/304/2025	LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	Mujer	22	\$50,184.00
270	N/A	N/A	BMSV/305/2025	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	Mujer	29	\$50,184.00
271	N/A	N/A	BMSV/306/2025	CUCHILLA DEL TESORO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	18	\$50,184.00
272	N/A	N/A	BMSV/307/2025	INDUSTRIAL	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	47	\$50,184.00
273	N/A	N/A	BMSV/308/2025	BELLAVISTA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	25	\$50,184.00
274	N/A	N/A	BMSV/309/2025	BELLAVISTA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	19	\$50,184.00
275	N/A	N/A	BMSV/310/2025	DESARROLLO URBANO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	23	\$50,184.00
276	N/A	N/A	BMSV/311/2025	MOLINO DE ROSAS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	33	\$50,184.00
277	N/A	N/A	BMSV/312/2025	AMPLIACIÓN TLACUITLAPA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	22	\$50,184.00
278	N/A	N/A	BMSV/313/2025	PORTALES NORTE	BENITO JUÁREZ	Mujer	19	\$50,184.00
279	N/A	N/A	BMSV/314/2025	MODERNA	BENITO JUÁREZ	Mujer	38	\$50,184.00
280	N/A	N/A	BMSV/315/2025	ROMA SUR	CUAUHTÉMOC	Mujer	57	\$50,184.00
281	N/A	N/A	BMSV/316/2025	NIÑOS HÉROES	BENITO JUÁREZ	Mujer	34	\$50,184.00
282	N/A	N/A	BMSV/318/2025	AMPLIACIÓN ASTURIAS	CUAUHTÉMOC	Mujer	55	\$50,184.00
283	N/A	N/A	BMSV/319/2025	SAN RAFAEL	CUAUHTÉMOC	Mujer	36	\$50,184.00
284	N/A	N/A	BMSV/320/2025	OBRAERA	CUAUHTÉMOC	Mujer	26	\$50,184.00
285	N/A	N/A	BMSV/321/2025	SAN RAFAEL	CUAUHTÉMOC	Mujer	40	\$50,184.00
286	N/A	N/A	BMSV/322/2025	DOCTORES	CUAUHTÉMOC	Mujer	33	\$50,184.00
287	N/A	N/A	BMSV/323/2025	GUERRERO	CUAUHTÉMOC	Mujer	30	\$50,184.00
288	N/A	N/A	BMSV/324/2025	CENTRO (ÁREA 1)	CUAUHTÉMOC	Mujer	23	\$50,184.00
289	N/A	N/A	BMSV/325/2025	CENTRO (ÁREA 1)	CUAUHTÉMOC	Mujer	26	\$50,184.00
290	N/A	N/A	BMSV/326/2025	SAN SIMÓN TOLNÁHUAC	CUAUHTÉMOC	Mujer	23	\$50,184.00

291	N/A	N/A	BMSV/327/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	38	\$50,184.00
292	N/A	N/A	BMSV/328/2025	SANTA MARÍA LA RIBERA	CUAUHTÉMOC	Mujer	24	\$50,184.00
293	N/A	N/A	BMSV/329/2025	SANTA MARÍA LA RIBERA	CUAUHTÉMOC	Mujer	47	\$50,184.00
294	N/A	N/A	BMSV/330/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	55	\$50,184.00
295	N/A	N/A	BMSV/331/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	33	\$50,184.00
296	N/A	N/A	BMSV/332/2025	AJUSCO	COYOACÁN	Mujer	29	\$50,184.00
297	N/A	N/A	BMSV/333/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	41	\$50,184.00
298	N/A	N/A	BMSV/334/2025	CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	18	\$50,184.00
299	N/A	N/A	BMSV/335/2025	CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	29	\$50,184.00
300	N/A	N/A	BMSV/336/2025	SAN PABLO CHIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	57	\$50,184.00
301	N/A	N/A	BMSV/337/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	50	\$50,184.00
302	N/A	N/A	BMSV/338/2025	AVIACIÓN CIVIL	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	33	\$50,184.00
303	N/A	N/A	BMSV/339/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	36	\$50,184.00
304	N/A	N/A	BMSV/340/2025	CHINAMPAC DE JUÁREZ	IZTAPALAPA	Mujer	28	\$50,184.00
305	N/A	N/A	BMSV/341/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	53	\$50,184.00
306	N/A	N/A	BMSV/342/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	35	\$50,184.00
307	N/A	N/A	BMSV/343/2025	LA PLANTA	IZTAPALAPA	Mujer	49	\$50,184.00
308	N/A	N/A	BMSV/344/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	34	\$50,184.00
309	N/A	N/A	BMSV/345/2025	SAN PEDRO	IZTACALCO	Mujer	39	\$50,184.00
310	N/A	N/A	BMSV/346/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	19	\$50,184.00
311	N/A	N/A	BMSV/347/2025	GRANJAS MÉXICO	IZTACALCO	Mujer	26	\$50,184.00
312	N/A	N/A	BMSV/348/2025	INFONAVIT IZTACALCO	IZTACALCO	Mujer	48	\$50,184.00
313	N/A	N/A	BMSV/349/2025	CHINAMPAC DE JUÁREZ	IZTAPALAPA	Mujer	47	\$50,184.00
314	N/A	N/A	BMSV/350/2025	AÑO DE JUÁREZ	IZTAPALAPA	Mujer	47	\$50,184.00
315	N/A	N/A	BMSV/352/2025	SAN JUAN XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	46	\$50,184.00
316	N/A	N/A	BMSV/353/2025	EL MOLINO TEZONCO	IZTAPALAPA	Mujer	56	\$50,184.00

317	N/A	N/A	BMSV/354/2025	NUEVA ROSITA	IZTAPALAPA	Mujer	28	\$50,184.00
318	N/A	N/A	BMSV/355/2025	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO	IZTAPALAPA	Mujer	40	\$50,184.00
319	N/A	N/A	BMSV/356/2025	BUENAVISTA	IZTAPALAPA	Mujer	42	\$50,184.00
320	N/A	N/A	BMSV/357/2025	XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	32	\$50,184.00
321	N/A	N/A	BMSV/359/2025	NUEVO BARRIO SAN RAFAEL	AZCAPOTZAL CO	Mujer	26	\$50,184.00
322	N/A	N/A	BMSV/360/2025	LA JOYITA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	33	\$50,184.00
323	N/A	N/A	BMSV/361/2025	NUEVA ATZACOALCO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	31	\$50,184.00
324	N/A	N/A	BMSV/362/2025	SANTA MARÍA TICOMÁN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	40	\$50,184.00
325	N/A	N/A	BMSV/363/2025	CHALMA DE GUADALUPE	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	29	\$50,184.00
326	N/A	N/A	BMSV/364/2025	EL ERMITAÑO	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	61	\$50,184.00
327	N/A	N/A	BMSV/365/2025	TIERRA UNIDA	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	37	\$50,184.00
328	N/A	N/A	BMSV/367/2025	EL TANQUE	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	22	\$50,184.00
329	N/A	N/A	BMSV/369/2025	DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	50	\$50,184.00
330	N/A	N/A	BMSV/370/2025	REAL DEL MONTE	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	21	\$50,184.00
331	N/A	N/A	BMSV/371/2025	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	41	\$50,184.00
332	N/A	N/A	BMSV/372/2025	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	32	\$50,184.00
333	N/A	N/A	BMSV/373/2025	AMPLIACIÓN DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	70	\$50,184.00
334	N/A	N/A	BMSV/374/2025	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	26	\$50,184.00
335	N/A	N/A	BMSV/375/2025	SANTA ANA CENTRO	TLÁHUAC	Mujer	45	\$50,184.00
336	N/A	N/A	BMSV/376/2025	SANTA ANA PONIENTE	TLÁHUAC	Mujer	18	\$50,184.00
337	N/A	N/A	BMSV/377/2025	AMPLIACIÓN SELENE	TLÁHUAC	Mujer	30	\$50,184.00
338	N/A	N/A	BMSV/378/2025	SAN JOSÉ	TLÁHUAC	Mujer	34	\$50,184.00
339	N/A	N/A	BMSV/379/2025	EL SIFÓN	IZTAPALAPA	Mujer	30	\$50,184.00
340	N/A	N/A	BMSV/380/2025	EL TRIÁNGULO	TLÁHUAC	Mujer	31	\$50,184.00
341	N/A	N/A	BMSV/381/2025	SAN MIGUEL	TLÁHUAC	Mujer	57	\$50,184.00
342	N/A	N/A	BMSV/382/2025	AGRÍCOLA METROPOLITA NA	TLÁHUAC	Mujer	30	\$50,184.00
343	N/A	N/A	BMSV/383/2025	TLALCOLIGIA	TLALPAN	Mujer	32	\$50,184.00

344	N/A	N/A	BMSV/384/2025	SANTO TOMAS AJUSCO	TLALPAN	Mujer	35	\$16,728.00
345	N/A	N/A	BMSV/385/2025	LOMAS DE TEPEMECATL	TLALPAN	Mujer	21	\$50,184.00
346	N/A	N/A	BMSV/386/2025	EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR	TLALPAN	Mujer	33	\$50,184.00
347	N/A	N/A	BMSV/387/2025	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN	Mujer	63	\$50,184.00
348	N/A	N/A	BMSV/388/2025	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	TLALPAN	Mujer	42	\$50,184.00
349	N/A	N/A	BMSV/390/2025	MORELOS	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	37	\$50,184.00
350	N/A	N/A	BMSV/391/2025	AVIACIÓN CIVIL	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	39	\$50,184.00
351	N/A	N/A	BMSV/392/2025	LORENZO BOTURINI	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	40	\$50,184.00
352	N/A	N/A	BMSV/393/2025	MERCED BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	22	\$50,184.00
353	N/A	N/A	BMSV/394/2025	LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	Mujer	46	\$50,184.00
354	N/A	N/A	BMSV/395/2025	SAN MARCOS	XOCHIMILCO	Mujer	44	\$50,184.00
355	N/A	N/A	BMSV/396/2025	SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	Mujer	54	\$50,184.00
356	N/A	N/A	BMSV/397/2025	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	Mujer	34	\$50,184.00
357	N/A	N/A	BMSV/398/2025	PBLO. STGO.TEPALCA TLALPAN, U. H. RINCONADA DEL SUR	XOCHIMILCO	Mujer	42	\$50,184.00
358	N/A	N/A	BMSV/399/2025	SANTA MARÍA LA RIBERA	CUAUHTÉMOC	Mujer	44	\$33,456.00
359	N/A	N/A	BMSV/400/2025	LA NOPALERA	TLÁHUAC	Mujer	27	\$50,184.00
360	N/A	N/A	BMSV/401/2025	HOGAR Y REDENCIÓN	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	35	\$50,184.00
361	N/A	N/A	BMSV/402/2025	REACOMODO EL CUERNITO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	39	\$50,184.00
362	N/A	N/A	BMSV/403/2025	REFORMA PENSIL	MIGUEL HIDALGO	Mujer	39	\$50,184.00
363	N/A	N/A	BMSV/404/2025	CASTILLO CHICO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	37	\$50,184.00
364	N/A	N/A	BMSV/405/2025	GABRIEL RAMOS MILLÁN	IZTACALCO	Mujer	53	\$50,184.00
365	N/A	N/A	BMSV/407/2025	SAN MIGUEL AMANTLA	AZCAPOTZALCO	Mujer	52	\$50,184.00
366	N/A	N/A	BMSV/408/2025	CHINAMPAC DE JUÁREZ	IZTAPALAPA	Mujer	24	\$50,184.00
367	N/A	N/A	BMSV/409/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	48	\$50,184.00
368	N/A	N/A	BMSV/410/2025	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA	IZTAPALAPA	Mujer	30	\$50,184.00
369	N/A	N/A	BMSV/412/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	56	\$50,184.00

370	N/A	N/A	BMSV/413/2025	BUENAVISTA	IZTAPALAPA	Mujer	36	\$50,184.00
371	N/A	N/A	BMSV/414/2025	PARAJE ZACATEPEC	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$50,184.00
372	N/A	N/A	BMSV/415/2025	LOMAS DE LA ESTANCIA	IZTAPALAPA	Mujer	36	\$50,184.00
373	N/A	N/A	BMSV/416/2025	LA PRECIOSA	AZCAPOTZAL CO	Mujer	41	\$50,184.00
374	N/A	N/A	BMSV/417/2025	CHALMA DE GUADALUPE	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	27	\$50,184.00
375	N/A	N/A	BMSV/418/2025	PARAJE ZACATEPEC	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$50,184.00
376	N/A	N/A	BMSV/419/2025	LINDAVISTA SUR	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	46	\$50,184.00
377	N/A	N/A	BMSV/420/2025	MORELOS	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	43	\$50,184.00
378	N/A	N/A	BMSV/421/2025	NUEVA ATZACOALCO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	32	\$50,184.00
379	N/A	N/A	BMSV/422/2025	NUEVA TENOCHTITLÁ N	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	26	\$50,184.00
380	N/A	N/A	BMSV/423/2025	ANÁHUAC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	44	\$50,184.00
381	N/A	N/A	BMSV/424/2025	CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	39	\$50,184.00
382	N/A	N/A	BMSV/425/2025	MAGDALENA ATLAZOLPA	IZTAPALAPA	Mujer	29	\$50,184.00
383	N/A	N/A	BMSV/426/2025	NARVARTE ORIENTE	BENITO JUÁREZ	Mujer	54	\$50,184.00
384	N/A	N/A	BMSV/427/2025	OBRERA	CUAUHTÉMOC	Mujer	41	\$50,184.00
385	N/A	N/A	BMSV/429/2025	LOMAS DE PADIERNA	TLALPAN	Mujer	54	\$50,184.00
386	N/A	N/A	BMSV/430/2025	SAN FELIPE DE JESÚS	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	30	\$50,184.00
387	N/A	N/A	BMSV/431/2025	SAN PEDRO MÁRTIR	TLALPAN	Mujer	26	\$50,184.00
388	N/A	N/A	BMSV/432/2025	8 DE AGOSTO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	39	\$50,184.00
389	N/A	N/A	BMSV/433/2025	ALFONSO XIII	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	66	\$50,184.00
390	N/A	N/A	BMSV/434/2025	OLIVAR DEL CONDE 2A SECCIÓN	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	45	\$50,184.00
391	N/A	N/A	BMSV/435/2025	MOLINO DE ROSAS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	38	\$50,184.00
392	N/A	N/A	BMSV/436/2025	2A AMPLIACIÓN PRESIDENTES	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	31	\$50,184.00
393	N/A	N/A	BMSV/437/2025	DEL RECREO	AZCAPOTZAL CO	Mujer	26	\$50,184.00
394	N/A	N/A	BMSV/440/2025	SANTO DOMINGO	AZCAPOTZAL CO	Mujer	21	\$50,184.00
395	N/A	N/A	BMSV/442/2025	POSTAL	BENITO JUÁREZ	Mujer	68	\$50,184.00

396	N/A	N/A	BMSV/443/2025	VÉRTIZ NARVARTE	BENITO JUÁREZ	Mujer	50	\$50,184.00
397	N/A	N/A	BMSV/444/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	62	\$50,184.00
398	N/A	N/A	BMSV/445/2025	PERIODISTA	BENITO JUÁREZ	Mujer	53	\$50,184.00
399	N/A	N/A	BMSV/446/2025	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	26	\$50,184.00
400	N/A	N/A	BMSV/447/2025	SAN PABLO CHIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	37	\$50,184.00
401	N/A	N/A	BMSV/448/2025	LA PILA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	31	\$50,184.00
402	N/A	N/A	BMSV/449/2025	CONTADERO	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	26	\$50,184.00
403	N/A	N/A	BMSV/450/2025	BUENOS AIRES	CUAUHTÉMOC	Mujer	54	\$50,184.00
404	N/A	N/A	BMSV/452/2025	GUERRERO	CUAUHTÉMOC	Mujer	51	\$50,184.00
405	N/A	N/A	BMSV/453/2025	NONOALCO TLATELOLCO	CUAUHTÉMOC	Mujer	51	\$50,184.00
406	N/A	N/A	BMSV/454/2025	VERÓNICA ANZURES	MIGUEL HIDALGO	Mujer	43	\$50,184.00
407	N/A	N/A	BMSV/455/2025	ARTES GRÁFICAS	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	43	\$50,184.00
408	N/A	N/A	BMSV/456/2025	PROVIDENCIA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	22	\$50,184.00
409	N/A	N/A	BMSV/457/2025	VALLEJO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	48	\$50,184.00
410	N/A	N/A	BMSV/458/2025	MORELOS	CUAUHTÉMOC	Mujer	26	\$50,184.00
411	N/A	N/A	BMSV/459/2025	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	24	\$50,184.00
412	N/A	N/A	BMSV/460/2025	NUEVA ATZACOALCO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	20	\$50,184.00
413	N/A	N/A	BMSV/461/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	43	\$50,184.00
414	N/A	N/A	BMSV/462/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	41	\$50,184.00
415	N/A	N/A	BMSV/463/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	42	\$50,184.00
416	N/A	N/A	BMSV/464/2025	USCOVI	IZTAPALAPA	Mujer	32	\$50,184.00
417	N/A	N/A	BMSV/465/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	47	\$50,184.00
418	N/A	N/A	BMSV/466/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	35	\$50,184.00
419	N/A	N/A	BMSV/467/2025	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN PUENTE	IZTAPALAPA	Mujer	19	\$50,184.00
420	N/A	N/A	BMSV/468/2025	EL RODEO	IZTAPALAPA	Mujer	51	\$50,184.00
421	N/A	N/A	BMSV/469/2025	CULHUACÁN CTM SECCIÓN IX-B	COYOACÁN	Mujer	27	\$50,184.00
422	N/A	N/A	BMSV/470/2025	SAN JUAN XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	34	\$50,184.00

423	N/A	N/A	BMSV/471/2025	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN LA CRUZ	IZTAPALAPA	Mujer	20	\$41,820.00
424	N/A	N/A	BMSV/472/2025	SECTOR POPULAR	IZTAPALAPA	Mujer	41	\$50,184.00
425	N/A	N/A	BMSV/473/2025	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	IZTAPALAPA	Mujer	24	\$50,184.00
426	N/A	N/A	BMSV/474/2025	GRANJAS ESTRELLA	IZTAPALAPA	Mujer	51	\$33,456.00
427	N/A	N/A	BMSV/476/2025	EL OCOTAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	23	\$50,184.00
428	N/A	N/A	BMSV/477/2025	SAN NICOLÁS TOTOLAPAN	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	36	\$50,184.00
429	N/A	N/A	BMSV/478/2025	PUEBLO NUEVO ALTO	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	36	\$50,184.00
430	N/A	N/A	BMSV/479/2025	ANÁHUAC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	47	\$50,184.00
431	N/A	N/A	BMSV/480/2025	COVE	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	49	\$50,184.00
432	N/A	N/A	BMSV/482/2025	OLIVAR DEL CONDE 1A SECCIÓN	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	44	\$50,184.00
433	N/A	N/A	BMSV/483/2025	LA CONCEPCIÓN	MILPA ALTA	Mujer	35	\$50,184.00
434	N/A	N/A	BMSV/484/2025	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	Mujer	35	\$50,184.00
435	N/A	N/A	BMSV/485/2025	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	Mujer	33	\$50,184.00
436	N/A	N/A	BMSV/486/2025	CALYEQUITA	XOCHIMILCO	Mujer	51	\$50,184.00
437	N/A	N/A	BMSV/487/2025	LA ESTACIÓN	TLÁHUAC	Mujer	44	\$50,184.00
438	N/A	N/A	BMSV/488/2025	CERRILLOS TERCERA SECCIÓN	XOCHIMILCO	Mujer	66	\$50,184.00
439	N/A	N/A	BMSV/489/2025	SANTIAGO NORTE	TLÁHUAC	Mujer	29	\$50,184.00
440	N/A	N/A	BMSV/490/2025	ZAPOTITLA	TLÁHUAC	Mujer	45	\$50,184.00
441	N/A	N/A	BMSV/491/2025	SANTA ÚRSULA COAPA	COYOACÁN	Mujer	18	\$50,184.00
442	N/A	N/A	BMSV/492/2025	BOSQUES DEL PEDREGAL	TLALPAN	Mujer	52	\$50,184.00
443	N/A	N/A	BMSV/493/2025	BOSQUES DEL PEDREGAL	TLALPAN	Mujer	60	\$50,184.00
444	N/A	N/A	BMSV/494/2025	MIGUEL HIDALGO 4A SECCIÓN	TLALPAN	Mujer	55	\$50,184.00

445	N/A	N/A	BMSV/495/2025	MIGUEL HIDALGO 2A SECCIÓN	TLALPAN	Mujer	40	\$50,184.00
446	N/A	N/A	BMSV/496/2025	LOMAS DE PADIERNA	TLALPAN	Mujer	27	\$50,184.00
447	N/A	N/A	BMSV/497/2025	EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR	TLALPAN	Mujer	33	\$50,184.00
448	N/A	N/A	BMSV/499/2025	SAN FRANCISCO XICALTONGO	IZTACALCO	Mujer	32	\$50,184.00
449	N/A	N/A	BMSV/501/2025	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	Mujer	41	\$50,184.00
450	N/A	N/A	BMSV/502/2025	CERRILLOS SEGUNDA SECCIÓN	XOCHIMILCO	Mujer	44	\$50,184.00
451	N/A	N/A	BMSV/503/2025	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	Mujer	37	\$50,184.00
452	N/A	N/A	BMSV/504/2025	JALALPA EL GRANDE	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	25	\$50,184.00
453	N/A	N/A	BMSV/505/2025	OBRERO POPULAR	AZCAPOTZALCO	Mujer	37	\$50,184.00
454	N/A	N/A	BMSV/506/2025	GERTRUDIS SÁNCHEZ 2A SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	59	\$50,184.00
455	N/A	N/A	BMSV/507/2025	ANÁHUAC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	24	\$50,184.00
456	N/A	N/A	BMSV/508/2025	ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	20	\$50,184.00
457	N/A	N/A	BMSV/509/2025	NUEVA ATZACOALCO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	31	\$50,184.00
458	N/A	N/A	BMSV/510/2025	MALACATES	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	47	\$50,184.00
459	N/A	N/A	BMSV/511/2025	CAMPESTRE ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	68	\$50,184.00
460	N/A	N/A	BMSV/512/2025	LOMAS DE LA ESTANCIA	IZTAPALAPA	Mujer	81	\$50,184.00
461	N/A	N/A	BMSV/513/2025	JARDÍN AZPEITIA	AZCAPOTZALCO	Mujer	29	\$50,184.00
462	N/A	N/A	BMSV/514/2025	BUENAVISTA	IZTAPALAPA	Mujer	30	\$50,184.00
463	N/A	N/A	BMSV/515/2025	LOMAS DE ZARAGOZA	IZTAPALAPA	Mujer	31	\$50,184.00
464	N/A	N/A	BMSV/516/2025	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO	IZTAPALAPA	Mujer	42	\$50,184.00
465	N/A	N/A	BMSV/518/2025	LOMAS DE ZARAGOZA	IZTAPALAPA	Mujer	47	\$33,456.00
466	N/A	N/A	BMSV/519/2025	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	IZTAPALAPA	Mujer	33	\$50,184.00
467	N/A	N/A	BMSV/520/2025	SAN AGUSTÍN	TLÁHUAC	Mujer	31	\$50,184.00
468	N/A	N/A	BMSV/521/2025	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	Mujer	27	\$50,184.00

469	N/A	N/A	BMSV/522/2025	SAN LORENZO TEZONCO	IZTAPALAPA	Mujer	34	\$50,184.00
470	N/A	N/A	BMSV/523/2025	LAS ÁGUILAS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	35	\$50,184.00
471	N/A	N/A	BMSV/524/2025	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN TORRES	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$50,184.00
472	N/A	N/A	BMSV/526/2025	GABRIEL RAMOS MILLÁN SECCIÓN CUCHILLA	IZTACALCO	Mujer	20	\$50,184.00
473	N/A	N/A	BMSV/527/2025	VISTA ALEGRE	CUAUHTÉMOC	Mujer	30	\$50,184.00
474	N/A	N/A	BMSV/528/2025	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN CAPILLA	IZTAPALAPA	Mujer	27	\$50,184.00
475	N/A	N/A	BMSV/529/2025	BARRIO SAN FRANCISCO	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	40	\$50,184.00
476	N/A	N/A	BMSV/530/2025	SAN JERÓNIMO LÍDICE	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	36	\$50,184.00
477	N/A	N/A	BMSV/531/2025	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONA RIA	COYOACÁN	Mujer	19	\$50,184.00
478	N/A	N/A	BMSV/532/2025	COOPERATIVA PALO ALTO	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	36	\$50,184.00
479	N/A	N/A	BMSV/533/2025	EL ROSARIO	TLÁHUAC	Mujer	36	\$50,184.00
480	N/A	N/A	BMSV/534/2025	SAN MARTÍN XOCHINAHUA C	AZCAPOTZAL CO	Mujer	34	\$50,184.00
481	N/A	N/A	BMSV/535/2025	TLALPEXCO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	35	\$50,184.00
482	N/A	N/A	BMSV/536/2025	DEL CARMEN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	38	\$50,184.00
483	N/A	N/A	BMSV/537/2025	ERMITA ZARAGOZA	IZTAPALAPA	Mujer	43	\$50,184.00
484	N/A	N/A	BMSV/538/2025	PRO-HOGAR	AZCAPOTZAL CO	Mujer	82	\$50,184.00
485	N/A	N/A	BMSV/539/2025	VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	AZCAPOTZAL CO	Mujer	44	\$50,184.00
486	N/A	N/A	BMSV/540/2025	LOS PICOS DE IZTACALCO SECCIÓN 1A	IZTACALCO	Mujer	32	\$50,184.00
487	N/A	N/A	BMSV/541/2025	SANTA MARTHA ACATITLA	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$50,184.00
488	N/A	N/A	BMSV/542/2025	CITLALLI	IZTAPALAPA	Mujer	36	\$25,092.00

489	N/A	N/A	BMSV/543/2025	LA MALINCHE	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	35	\$50,184.00
490	N/A	N/A	BMSV/544/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	29	\$50,184.00
491	N/A	N/A	BMSV/545/2025	SAN JUAN XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	30	\$50,184.00
492	N/A	N/A	BMSV/546/2025	CHINAMPAC DE JUÁREZ	IZTAPALAPA	Mujer	42	\$50,184.00
493	N/A	N/A	BMSV/547/2025	SANTA ÚRSULA XITLA	TLALPAN	Mujer	20	\$8,364.00
494	N/A	N/A	BMSV/548/2025	DESARROLLO URBANO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	54	\$50,184.00
495	N/A	N/A	BMSV/549/2025	LOMAS DE PLATEROS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	22	\$50,184.00
496	N/A	N/A	BMSV/550/2025	GARCIMARRERO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	32	\$50,184.00
497	N/A	N/A	BMSV/551/2025	SAN ÁLVARO	AZCAPOTZALCO	Mujer	38	\$50,184.00
498	N/A	N/A	BMSV/552/2025	TEZOZOMOC	AZCAPOTZALCO	Mujer	19	\$50,184.00
499	N/A	N/A	BMSV/553/2025	SAN ÁLVARO	AZCAPOTZALCO	Mujer	23	\$50,184.00
500	N/A	N/A	BMSV/554/2025	NIÑOS HÉROES	BENITO JUÁREZ	Mujer	42	\$50,184.00
501	N/A	N/A	BMSV/555/2025	PRESIDENTES EJIDALES 2A SECCIÓN	COYOACÁN	Mujer	46	\$50,184.00
502	N/A	N/A	BMSV/556/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	40	\$50,184.00
503	N/A	N/A	BMSV/557/2025	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA	COYOACÁN	Mujer	32	\$50,184.00
504	N/A	N/A	BMSV/558/2025	AJUSCO	COYOACÁN	Mujer	37	\$50,184.00
505	N/A	N/A	BMSV/559/2025	AJUSCO	COYOACÁN	Mujer	47	\$50,184.00
506	N/A	N/A	BMSV/560/2025	GRANJAS NAVIDAD	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	23	\$25,092.00
507	N/A	N/A	BMSV/561/2025	ZENTLAPATL	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	39	\$16,728.00
508	N/A	N/A	BMSV/562/2025	LOMA DEL PADRE	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	37	\$50,184.00
509	N/A	N/A	BMSV/563/2025	SANTA MARTHA ACATITLA	IZTAPALAPA	Mujer	46	\$50,184.00
510	N/A	N/A	BMSV/564/2025	SAN RAFAEL	CUAUHTÉMOC	Mujer	41	\$50,184.00
511	N/A	N/A	BMSV/565/2025	CENTRO (ÁREA 1)	CUAUHTÉMOC	Mujer	24	\$50,184.00
512	N/A	N/A	BMSV/566/2025	MORELOS	CUAUHTÉMOC	Mujer	32	\$50,184.00
513	N/A	N/A	BMSV/567/2025	MARTÍN CARRERA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	31	\$50,184.00

514	N/A	N/A	BMSV/568/2025	CUAUTEPEC DE MADERO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	37	\$50,184.00
515	N/A	N/A	BMSV/569/2025	SAN RAFAEL TICOMÁN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	20	\$50,184.00
516	N/A	N/A	BMSV/570/2025	MARTÍN CARRERA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	25	\$50,184.00
517	N/A	N/A	BMSV/571/2025	SANTA MARÍA TICOMÁN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	31	\$50,184.00
518	N/A	N/A	BMSV/572/2025	TABLAS DE SAN AGUSTÍN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	28	\$50,184.00
519	N/A	N/A	BMSV/573/2025	CHALMA DE GUADALUPE	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	22	\$50,184.00
520	N/A	N/A	BMSV/574/2025	IZTLAHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	35	\$50,184.00
521	N/A	N/A	BMSV/575/2025	EMILIANO ZAPATA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	23	\$50,184.00
522	N/A	N/A	BMSV/576/2025	AMPLIACIÓN GABRIEL RAMOS MILLÁN	IZTACALCO	Mujer	60	\$50,184.00
523	N/A	N/A	BMSV/577/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	29	\$50,184.00
524	N/A	N/A	BMSV/578/2025	LA ESPERANZA	IZTAPALAPA	Mujer	49	\$50,184.00
525	N/A	N/A	BMSV/579/2025	SAN NICOLÁS TOLENTINO	IZTAPALAPA	Mujer	35	\$50,184.00
526	N/A	N/A	BMSV/580/2025	VALLE DE SAN LORENZO	IZTAPALAPA	Mujer	33	\$50,184.00
527	N/A	N/A	BMSV/581/2025	PROGRESISTA	IZTAPALAPA	Mujer	38	\$50,184.00
528	N/A	N/A	BMSV/582/2025	VALLE DE SAN LORENZO	IZTAPALAPA	Mujer	31	\$50,184.00
529	N/A	N/A	BMSV/583/2025	LEYES DE REFORMA 1A SECCIÓN	IZTAPALAPA	Mujer	36	\$50,184.00
530	N/A	N/A	BMSV/584/2025	UNIDAD VICENTE GUERRERO	IZTAPALAPA	Mujer	45	\$50,184.00
531	N/A	N/A	BMSV/585/2025	EL ROSAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	47	\$50,184.00
532	N/A	N/A	BMSV/587/2025	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN LA CRUZ	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$50,184.00
533	N/A	N/A	BMSV/588/2025	TLAPECHICO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	25	\$50,184.00
534	N/A	N/A	BMSV/589/2025	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN	MILPA ALTA	Mujer	30	\$50,184.00
535	N/A	N/A	BMSV/590/2025	CRUZTITLA	MILPA ALTA	Mujer	51	\$50,184.00
536	N/A	N/A	BMSV/591/2025	LOS ÁNGELES	MILPA ALTA	Mujer	19	\$33,456.00
537	N/A	N/A	BMSV/592/2025	NOCHTLA	MILPA ALTA	Mujer	21	\$50,184.00
538	N/A	N/A	BMSV/593/2025	LA SOLEDAD	TLÁHUAC	Mujer	27	\$50,184.00
539	N/A	N/A	BMSV/594/2025	LA GUADALUPE	TLÁHUAC	Mujer	19	\$50,184.00

540	N/A	N/A	BMSV/595/2025	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	26	\$50,184.00
541	N/A	N/A	BMSV/596/2025	AMPLIACIÓN SELENE	TLÁHUAC	Mujer	31	\$50,184.00
542	N/A	N/A	BMSV/597/2025	SAN NICOLÁS TETELCO	TLÁHUAC	Mujer	55	\$50,184.00
543	N/A	N/A	BMSV/598/2025	EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	Mujer	35	\$50,184.00
544	N/A	N/A	BMSV/599/2025	TECORRAL	TLALPAN	Mujer	48	\$50,184.00
545	N/A	N/A	BMSV/600/2025	PARAJE 38	TLALPAN	Mujer	34	\$50,184.00
546	N/A	N/A	BMSV/601/2025	SAN MIGUEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	28	\$50,184.00
547	N/A	N/A	BMSV/602/2025	MIGUEL HIDALGO 4A SECCIÓN	TLALPAN	Mujer	25	\$50,184.00
548	N/A	N/A	BMSV/603/2025	MIRADOR II	TLALPAN	Mujer	35	\$50,184.00
549	N/A	N/A	BMSV/604/2025	SAN PEDRO MÁRTIR	TLALPAN	Mujer	26	\$50,184.00
550	N/A	N/A	BMSV/605/2025	POPO	MIGUEL HIDALGO	Mujer	38	\$50,184.00
551	N/A	N/A	BMSV/606/2025	JARDÍN BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	38	\$50,184.00
552	N/A	N/A	BMSV/607/2025	ROMERO RUBIO	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	27	\$50,184.00
553	N/A	N/A	BMSV/608/2025	MAGDALENA MIXIUHCA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	50	\$50,184.00
554	N/A	N/A	BMSV/609/2025	SANTA CECILIA	XOCHIMILCO	Mujer	35	\$50,184.00
555	N/A	N/A	BMSV/610/2025	SANTIAGO TEPALCATLAL PAN	XOCHIMILCO	Mujer	34	\$50,184.00
556	N/A	N/A	BMSV/611/2025	VISTA ALEGRE	CUAUHTÉMOC	Mujer	29	\$50,184.00
557	N/A	N/A	BMSV/612/2025	VISTA ALEGRE	CUAUHTÉMOC	Mujer	20	\$50,184.00
558	N/A	N/A	BMSV/613/2025	SAN MIGUEL AMANTLA	AZCAPOTZALCO	Mujer	27	\$50,184.00
559	N/A	N/A	BMSV/614/2025	SAN SIMÓN TOLNÁHUAC	CUAUHTÉMOC	Mujer	40	\$50,184.00
560	N/A	N/A	BMSV/615/2025	JUVENTINO ROSAS	IZTACALCO	Mujer	64	\$50,184.00
561	N/A	N/A	BMSV/616/2025	ADOLFO RUIZ CORTÍNES	COYOACÁN	Mujer	56	\$50,184.00
562	N/A	N/A	BMSV/619/2025	IZTLAHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	33	\$50,184.00
563	N/A	N/A	BMSV/620/2025	SAN JOSÉ ACULCO	IZTAPALAPA	Mujer	32	\$50,184.00
564	N/A	N/A	BMSV/621/2025	PARAJE ZACATEPEC	IZTAPALAPA	Mujer	32	\$50,184.00
565	N/A	N/A	BMSV/622/2025	LOS REYES	TLÁHUAC	Mujer	47	\$50,184.00
566	N/A	N/A	BMSV/623/2025	DEL VALLE	BENITO JUÁREZ	Mujer	47	\$50,184.00
567	N/A	N/A	BMSV/624/2025	CENTRO (ÁREA 2)	CUAUHTÉMOC	Mujer	59	\$50,184.00
568	N/A	N/A	BMSV/625/2025	LA PRESA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	58	\$50,184.00

569	N/A	N/A	BMSV/626/2025	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	30	\$50,184.00
570	N/A	N/A	BMSV/627/2025	APATLACO	XOCHIMILCO	Mujer	69	\$50,184.00
571	N/A	N/A	BMSV/628/2025	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	Mujer	31	\$50,184.00
572	N/A	N/A	BMSV/629/2025	DOCTORES	CUAUHTÉMOC	Mujer	40	\$50,184.00
573	N/A	N/A	BMSV/630/2025	DOCTORES	CUAUHTÉMOC	Mujer	21	\$50,184.00
574	N/A	N/A	BMSV/631/2025	CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACÁN	Mujer	55	\$50,184.00
575	N/A	N/A	BMSV/632/2025	EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR	TLALPAN	Mujer	29	\$50,184.00
576	N/A	N/A	BMSV/634/2025	SANTO TOMAS AJUSCO	TLALPAN	Mujer	37	\$50,184.00
577	N/A	N/A	BMSV/636/2025	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1A SECCIÓN	TLALPAN	Mujer	31	\$50,184.00
578	N/A	N/A	BMSV/637/2025	SAN PABLO CHIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	62	\$50,184.00
579	N/A	N/A	BMSV/638/2025	CHIMALCOYO C	TLALPAN	Mujer	50	\$50,184.00
580	N/A	N/A	BMSV/639/2025	GUERRERO	CUAUHTÉMOC	Mujer	54	\$50,184.00
581	N/A	N/A	BMSV/642/2025	SANTA MARÍA LA RIBERA	CUAUHTÉMOC	Mujer	30	\$50,184.00
582	N/A	N/A	BMSV/643/2025	BELÉN	XOCHIMILCO	Mujer	46	\$50,184.00
583	N/A	N/A	BMSV/644/2025	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	Mujer	46	\$50,184.00
584	N/A	N/A	BMSV/645/2025	CALPULCO	XOCHIMILCO	Mujer	23	\$50,184.00
585	N/A	N/A	BMSV/646/2025	SAN MARCOS	XOCHIMILCO	Mujer	45	\$50,184.00
586	N/A	N/A	BMSV/647/2025	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	XOCHIMILCO	Mujer	18	\$50,184.00
587	N/A	N/A	BMSV/648/2025	PROVIDENCIA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	33	\$50,184.00
588	N/A	N/A	BMSV/649/2025	QUIRINO MENDOZA	XOCHIMILCO	Mujer	34	\$50,184.00
589	N/A	N/A	BMSV/650/2025	LOS GIRASOLES	COYOACÁN	Mujer	42	\$50,184.00
590	N/A	N/A	BMSV/651/2025	SANTIAGO TEPALCATLAL PAN	XOCHIMILCO	Mujer	31	\$50,184.00
591	N/A	N/A	BMSV/652/2025	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	Mujer	22	\$50,184.00
592	N/A	N/A	BMSV/653/2025	LA PASTORA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	21	\$50,184.00
593	N/A	N/A	BMSV/654/2025	SAN MIGUEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	27	\$50,184.00
594	N/A	N/A	BMSV/655/2025	JARDINES DEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	30	\$50,184.00
595	N/A	N/A	BMSV/656/2025	JARDINES DEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	23	\$50,184.00
596	N/A	N/A	BMSV/657/2025	JARDINES DEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	28	\$50,184.00
597	N/A	N/A	BMSV/658/2025	JARDINES DEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	29	\$50,184.00

598	N/A	N/A	BMSV/659/2025	SAN MIGUEL	IZTAPALAPA	Mujer	35	\$50,184.00
599	N/A	N/A	BMSV/660/2025	SANTA MARTHA ACATITLA	IZTAPALAPA	Mujer	29	\$50,184.00
600	N/A	N/A	BMSV/661/2025	SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	Mujer	44	\$50,184.00
601	N/A	N/A	BMSV/662/2025	USCOVI	IZTAPALAPA	Mujer	44	\$50,184.00
602	N/A	N/A	BMSV/663/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	46	\$50,184.00
603	N/A	N/A	BMSV/664/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	45	\$50,184.00
604	N/A	N/A	BMSV/665/2025	UNIDAD EJÉRCITO CONSTITUCION ALISTA	IZTAPALAPA	Mujer	36	\$50,184.00
605	N/A	N/A	BMSV/666/2025	ERMITA ZARAGOZA	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$50,184.00
606	N/A	N/A	BMSV/667/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	25	\$50,184.00
607	N/A	N/A	BMSV/668/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	32	\$50,184.00
608	N/A	N/A	BMSV/669/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	32	\$50,184.00
609	N/A	N/A	BMSV/670/2025	CHINAMPAC DE JUÁREZ	IZTAPALAPA	Mujer	31	\$50,184.00
610	N/A	N/A	BMSV/671/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	56	\$50,184.00
611	N/A	N/A	BMSV/672/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	34	\$50,184.00
612	N/A	N/A	BMSV/673/2025	LOS PICOS DE IZTACALCO SECCIÓN 1A	IZTACALCO	Mujer	56	\$50,184.00
613	N/A	N/A	BMSV/674/2025	GABRIEL RAMOS MILLÁN SECCIÓN TLACOTAL	IZTACALCO	Mujer	28	\$50,184.00
614	N/A	N/A	BMSV/675/2025	LA ASUNCIÓN	IZTACALCO	Mujer	55	\$50,184.00
615	N/A	N/A	BMSV/677/2025	CARLOS ZAPATA VELA	IZTACALCO	Mujer	65	\$50,184.00
616	N/A	N/A	BMSV/678/2025	JARDINES TECMA	IZTACALCO	Mujer	49	\$50,184.00
617	N/A	N/A	BMSV/679/2025	JARDINES TECMA	IZTACALCO	Mujer	53	\$50,184.00
618	N/A	N/A	BMSV/680/2025	LA LONJA	TLALPAN	Mujer	23	\$50,184.00
619	N/A	N/A	BMSV/681/2025	MIGUEL HIDALGO	TLALPAN	Mujer	31	\$50,184.00
620	N/A	N/A	BMSV/682/2025	MESA DE LOS HORNOS	TLALPAN	Mujer	49	\$50,184.00
621	N/A	N/A	BMSV/683/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	46	\$50,184.00

622	N/A	N/A	BMSV/684/2025	MIGUEL HIDALGO	TLALPAN	Mujer	48	\$50,184.00
623	N/A	N/A	BMSV/685/2025	MARTÍN CARRERA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	25	\$50,184.00
624	N/A	N/A	BMSV/686/2025	SAN MARTÍN XOCHINAHUAC	AZCAPOTZALCO	Mujer	35	\$50,184.00
625	N/A	N/A	BMSV/687/2025	AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	36	\$50,184.00
626	N/A	N/A	BMSV/688/2025	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	Mujer	29	\$50,184.00
627	N/A	N/A	BMSV/689/2025	VASCO DE QUIROGA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	39	\$50,184.00
628	N/A	N/A	BMSV/690/2025	ANÁHUAC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	32	\$50,184.00
629	N/A	N/A	BMSV/691/2025	SAN FELIPE DE JESÚS	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	42	\$50,184.00
630	N/A	N/A	BMSV/693/2025	MARTÍN CARRERA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	29	\$50,184.00
631	N/A	N/A	BMSV/694/2025	CENTRO (ÁREA 2)	CUAUHTÉMOC	Mujer	37	\$50,184.00
632	N/A	N/A	BMSV/695/2025	MORELOS	CUAUHTÉMOC	Mujer	28	\$50,184.00
633	N/A	N/A	BMSV/696/2025	AMPLIACIÓN ASTURIAS	CUAUHTÉMOC	Mujer	31	\$50,184.00
634	N/A	N/A	BMSV/697/2025	GUERRERO	CUAUHTÉMOC	Mujer	44	\$50,184.00
635	N/A	N/A	BMSV/698/2025	BUENAVISTA	CUAUHTÉMOC	Mujer	63	\$50,184.00
636	N/A	N/A	BMSV/699/2025	CENTRO (ÁREA 1)	CUAUHTÉMOC	Mujer	48	\$50,184.00
637	N/A	N/A	BMSV/700/2025	MORELOS	CUAUHTÉMOC	Mujer	37	\$50,184.00
638	N/A	N/A	BMSV/701/2025	PERALVILLO	CUAUHTÉMOC	Mujer	30	\$50,184.00
639	N/A	N/A	BMSV/702/2025	PERALVILLO	CUAUHTÉMOC	Mujer	65	\$50,184.00
640	N/A	N/A	BMSV/703/2025	PARAJE SAN JUAN	IZTAPALAPA	Mujer	30	\$50,184.00
641	N/A	N/A	BMSV/704/2025	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	IZTAPALAPA	Mujer	55	\$50,184.00
642	N/A	N/A	BMSV/705/2025	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN TORRES	IZTAPALAPA	Mujer	19	\$50,184.00
643	N/A	N/A	BMSV/706/2025	SAN LUCAS	IZTAPALAPA	Mujer	45	\$50,184.00
644	N/A	N/A	BMSV/707/2025	SANTA MARTHA ACATITLA	IZTAPALAPA	Mujer	40	\$50,184.00
645	N/A	N/A	BMSV/708/2025	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN IZTLAHUACA	IZTAPALAPA	Mujer	22	\$50,184.00
646	N/A	N/A	BMSV/709/2025	EJÉRCITO DE ORIENTE	IZTAPALAPA	Mujer	39	\$50,184.00
647	N/A	N/A	BMSV/710/2025	CONSTITUCIÓN DE 1917	IZTAPALAPA	Mujer	52	\$50,184.00

648	N/A	N/A	BMSV/711/2025	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	IZTAPALAPA	Mujer	33	\$50,184.00
649	N/A	N/A	BMSV/712/2025	SAN JUAN XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	54	\$50,184.00
650	N/A	N/A	BMSV/713/2025	COLONIAL IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	Mujer	26	\$50,184.00
651	N/A	N/A	BMSV/715/2025	PROGRESISTA	IZTAPALAPA	Mujer	39	\$50,184.00
652	N/A	N/A	BMSV/716/2025	SANTIAGO ACAHUALTEPE C 2A. AMPLIACIÓN	IZTAPALAPA	Mujer	33	\$50,184.00
653	N/A	N/A	BMSV/717/2025	EL SANTUARIO	IZTAPALAPA	Mujer	36	\$50,184.00
654	N/A	N/A	BMSV/718/2025	PRESIDENTES DE MÉXICO	IZTAPALAPA	Mujer	61	\$50,184.00
655	N/A	N/A	BMSV/719/2025	SANTIAGO ACAHUALTEPE C 2A. AMPLIACIÓN	IZTAPALAPA	Mujer	41	\$50,184.00
656	N/A	N/A	BMSV/720/2025	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	IZTAPALAPA	Mujer	54	\$50,184.00
657	N/A	N/A	BMSV/721/2025	SAN FRANCISCO CULHUACÁN BARRIO DE SAN FRANCISCO	COYOACÁN	Mujer	31	\$50,184.00
658	N/A	N/A	BMSV/722/2025	ESCUADRÓN 201	IZTAPALAPA	Mujer	22	\$50,184.00
659	N/A	N/A	BMSV/723/2025	CONSTITUCIÓN DE 1917	IZTAPALAPA	Mujer	39	\$50,184.00
660	N/A	N/A	BMSV/724/2025	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN GUADALUPE	IZTAPALAPA	Mujer	55	\$50,184.00
661	N/A	N/A	BMSV/725/2025	SANTA BÁRBARA	IZTAPALAPA	Mujer	50	\$50,184.00
662	N/A	N/A	BMSV/726/2025	SAN JUAN XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	51	\$50,184.00
663	N/A	N/A	BMSV/727/2025	SAN PABLO CHIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	33	\$50,184.00
664	N/A	N/A	BMSV/728/2025	SAN MATEO TLALTENANGO	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	35	\$50,184.00
665	N/A	N/A	BMSV/729/2025	SAN MATEO TLALTENANGO	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	34	\$50,184.00
666	N/A	N/A	BMSV/730/2025	CAMPESTRE ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	34	\$50,184.00
667	N/A	N/A	BMSV/731/2025	DM NACIONAL	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	33	\$50,184.00
668	N/A	N/A	BMSV/732/2025	COMPOSITORES MEXICANOS	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	20	\$50,184.00

669	N/A	N/A	BMSV/733/2025	ARBOLEDAS	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	49	\$50,184.00
670	N/A	N/A	BMSV/734/2025	7 DE NOVIEMBRE	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	20	\$50,184.00
671	N/A	N/A	BMSV/735/2025	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	39	\$50,184.00
672	N/A	N/A	BMSV/736/2025	SAN FELIPE DE JESÚS	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	64	\$50,184.00
673	N/A	N/A	BMSV/737/2025	SAN JUAN DE ARAGÓN VI SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	34	\$50,184.00
674	N/A	N/A	BMSV/738/2025	MORELOS	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	34	\$50,184.00
675	N/A	N/A	BMSV/739/2025	VALLEJO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	26	\$50,184.00
676	N/A	N/A	BMSV/740/2025	LA JOYITA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	43	\$50,184.00
677	N/A	N/A	BMSV/741/2025	PERALVILLO	CUAUHTÉMOC	Mujer	35	\$50,184.00
678	N/A	N/A	BMSV/742/2025	SAN MATEO	MILPA ALTA	Mujer	78	\$50,184.00
679	N/A	N/A	BMSV/744/2025	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	Mujer	26	\$50,184.00
680	N/A	N/A	BMSV/745/2025	NOCHTLA	MILPA ALTA	Mujer	35	\$50,184.00
681	N/A	N/A	BMSV/746/2025	SAN MATEO	MILPA ALTA	Mujer	58	\$50,184.00
682	N/A	N/A	BMSV/747/2025	CRUZTITLA	MILPA ALTA	Mujer	27	\$50,184.00
683	N/A	N/A	BMSV/748/2025	CRUZTITLA	MILPA ALTA	Mujer	32	\$50,184.00
684	N/A	N/A	BMSV/749/2025	PANCHIMALCO	MILPA ALTA	Mujer	35	\$50,184.00
685	N/A	N/A	BMSV/750/2025	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	Mujer	40	\$50,184.00
686	N/A	N/A	BMSV/751/2025	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	Mujer	54	\$50,184.00
687	N/A	N/A	BMSV/752/2025	SAN FRANCISCO TECOXA	MILPA ALTA	Mujer	32	\$50,184.00
688	N/A	N/A	BMSV/753/2025	SAN ANDRÉS	TLÁHUAC	Mujer	30	\$25,092.00
689	N/A	N/A	BMSV/754/2025	SANTIAGO ACAHUALTEPEC	IZTAPALAPA	Mujer	22	\$50,184.00
690	N/A	N/A	BMSV/755/2025	LA JOYA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	24	\$50,184.00
691	N/A	N/A	BMSV/756/2025	CASTILLO GRANDE	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	28	\$50,184.00
692	N/A	N/A	BMSV/757/2025	DOCTORES	CUAUHTÉMOC	Mujer	23	\$50,184.00
693	N/A	N/A	BMSV/758/2025	AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	26	\$50,184.00
694	N/A	N/A	BMSV/759/2025	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN	Mujer	26	\$50,184.00
695	N/A	N/A	BMSV/760/2025	MERCED GÓMEZ	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	30	\$50,184.00

696	N/A	N/A	BMSV/761/2025	LA CONCHITA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	26	\$50,184.00
697	N/A	N/A	BMSV/762/2025	CANUTILLO 3A SECCIÓN	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	42	\$50,184.00
698	N/A	N/A	BMSV/763/2025	CARLOS A. MADRAZO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	24	\$50,184.00
699	N/A	N/A	BMSV/764/2025	REACOMODO VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	39	\$50,184.00
700	N/A	N/A	BMSV/765/2025	AMPLIACIÓN LOS PIRULES	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	38	\$50,184.00
701	N/A	N/A	BMSV/766/2025	SANTA ROSA XOCHIAC	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	41	\$50,184.00
702	N/A	N/A	BMSV/767/2025	ZENÓN DELGADO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	39	\$50,184.00
703	N/A	N/A	BMSV/768/2025	EL POCITO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	38	\$50,184.00
704	N/A	N/A	BMSV/769/2025	BARRIO NORTE	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	36	\$50,184.00
705	N/A	N/A	BMSV/770/2025	SAN SEBASTIÁN	TLÁHUAC	Mujer	37	\$50,184.00
706	N/A	N/A	BMSV/771/2025	MIGUEL HIDALGO	TLÁHUAC	Mujer	36	\$50,184.00
707	N/A	N/A	BMSV/772/2025	SAN ANDRÉS	AZCAPOTZALCO	Mujer	19	\$50,184.00
708	N/A	N/A	BMSV/773/2025	EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO	Mujer	64	\$50,184.00
709	N/A	N/A	BMSV/774/2025	NUEVO BARRIO SAN RAFAEL	AZCAPOTZALCO	Mujer	48	\$50,184.00
710	N/A	N/A	BMSV/775/2025	SAN MARTÍN XOCHINAHUAC	AZCAPOTZALCO	Mujer	63	\$50,184.00
711	N/A	N/A	BMSV/776/2025	COLTONGO	AZCAPOTZALCO	Mujer	49	\$50,184.00
712	N/A	N/A	BMSV/778/2025	SAN ANDRÉS	AZCAPOTZALCO	Mujer	22	\$50,184.00
713	N/A	N/A	BMSV/779/2025	DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	19	\$16,728.00
714	N/A	N/A	BMSV/780/2025	POLANCO V SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	41	\$50,184.00
715	N/A	N/A	BMSV/781/2025	ESCANDÓN I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	50	\$50,184.00
716	N/A	N/A	BMSV/782/2025	DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	25	\$50,184.00
717	N/A	N/A	BMSV/783/2025	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	47	\$50,184.00
718	N/A	N/A	BMSV/784/2025	TETELPAN	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	32	\$50,184.00
719	N/A	N/A	BMSV/785/2025	ACUEDUCTO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	34	\$50,184.00
720	N/A	N/A	BMSV/786/2025	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	19	\$50,184.00

721	N/A	N/A	BMSV/787/2025	PENSADOR MEXICANO	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	33	\$50,184.00
722	N/A	N/A	BMSV/788/2025	ARENAL PUERTO AÉREO	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	31	\$50,184.00
723	N/A	N/A	BMSV/789/2025	JARDÍN BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	50	\$50,184.00
724	N/A	N/A	BMSV/790/2025	MAGDALENA MIXIUHCA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	27	\$50,184.00
725	N/A	N/A	BMSV/791/2025	MOCTEZUMA 2A SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	21	\$50,184.00
726	N/A	N/A	BMSV/792/2025	DEL PARQUE	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	40	\$50,184.00
727	N/A	N/A	BMSV/793/2025	CUAUHTÉMOC	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	50	\$25,092.00
728	N/A	N/A	BMSV/794/2025	LOMAS DE SAN BERNABÉ	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	45	\$50,184.00
729	N/A	N/A	BMSV/795/2025	LOMAS DE SAN BERNABÉ	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	32	\$50,184.00
730	N/A	N/A	BMSV/796/2025	PUEBLO NUEVO ALTO	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	49	\$50,184.00
731	N/A	N/A	BMSV/798/2025	LA MALINCHE	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	32	\$50,184.00
732	N/A	N/A	BMSV/799/2025	EL OCOTAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	25	\$50,184.00
733	N/A	N/A	BMSV/800/2025	LAS CRUCES	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	30	\$50,184.00
734	N/A	N/A	BMSV/801/2025	NARCISO MENDOZA	TLALPAN	Mujer	37	\$50,184.00
735	N/A	N/A	BMSV/802/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	30	\$50,184.00
736	N/A	N/A	BMSV/803/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	29	\$50,184.00
737	N/A	N/A	BMSV/804/2025	COPILO UNIVERSIDAD	COYOACÁN	Mujer	54	\$50,184.00
738	N/A	N/A	BMSV/805/2025	EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	Mujer	34	\$50,184.00
739	N/A	N/A	BMSV/806/2025	PRESIDENTES EJIDALES 2A SECCIÓN	COYOACÁN	Mujer	22	\$50,184.00
740	N/A	N/A	BMSV/807/2025	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA	COYOACÁN	Mujer	35	\$50,184.00
741	N/A	N/A	BMSV/808/2025	AJUSCO	COYOACÁN	Mujer	25	\$50,184.00

742	N/A	N/A	BMSV/809/2025	DEL NIÑO JESÚS	COYOACÁN	Mujer	34	\$50,184.00
743	N/A	N/A	BMSV/810/2025	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA	COYOACÁN	Mujer	48	\$50,184.00
744	N/A	N/A	BMSV/811/2025	ADOLFO RUIZ CORTINES	COYOACÁN	Mujer	47	\$50,184.00
745	N/A	N/A	BMSV/812/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	43	\$50,184.00
746	N/A	N/A	BMSV/813/2025	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	24	\$50,184.00
747	N/A	N/A	BMSV/815/2025	PENSADOR MEXICANO	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	62	\$50,184.00
748	N/A	N/A	BMSV/816/2025	MOCTEZUMA 2A SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	47	\$50,184.00
749	N/A	N/A	BMSV/817/2025	SAN JOSÉ DE LOS CEDROS	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	59	\$50,184.00
750	N/A	N/A	BMSV/818/2025	LOMA DEL PADRE	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	35	\$50,184.00
751	N/A	N/A	BMSV/819/2025	SAN LORENZO ACOPIILCO	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	29	\$50,184.00
752	N/A	N/A	BMSV/820/2025	SAN JOSÉ DE LOS CEDROS	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	24	\$50,184.00
753	N/A	N/A	BMSV/821/2025	CORPUS CHRISTY	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	27	\$50,184.00
754	N/A	N/A	BMSV/822/2025	PORTALES NORTE	BENITO JUÁREZ	Mujer	29	\$50,184.00
755	N/A	N/A	BMSV/823/2025	INFONAVIT IZTACALCO	IZTACALCO	Mujer	50	\$50,184.00
756	N/A	N/A	BMSV/824/2025	ÁLAMOS	BENITO JUÁREZ	Mujer	30	\$50,184.00
757	N/A	N/A	BMSV/826/2025	INDEPENDENCIA	BENITO JUÁREZ	Mujer	54	\$50,184.00
758	N/A	N/A	BMSV/827/2025	SAN FRANCISCO CULHUACÁN BARRIO DE SAN FRANCISCO	COYOACÁN	Mujer	69	\$50,184.00
759	N/A	N/A	BMSV/828/2025	NARVARTE ORIENTE	BENITO JUÁREZ	Mujer	34	\$50,184.00
760	N/A	N/A	BMSV/829/2025	GRANJAS ESMERALDA	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$50,184.00
761	N/A	N/A	BMSV/830/2025	AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	27	\$50,184.00
762	N/A	N/A	BMSV/831/2025	BUENOS AIRES	CUAUHTÉMOC	Mujer	30	\$50,184.00
763	N/A	N/A	BMSV/832/2025	NIÑOS HÉROES	BENITO JUÁREZ	Mujer	36	\$25,092.00
764	N/A	N/A	BMSV/833/2025	NIÑOS HÉROES	BENITO JUÁREZ	Mujer	38	\$16,728.00

765	N/A	N/A	BMSV/834/2025	NARVARTE PONIENTE	BENITO JUÁREZ	Mujer	27	\$50,184.00
766	N/A	N/A	BMSV/835/2025	PORTALES NORTE	BENITO JUÁREZ	Mujer	25	\$50,184.00
767	N/A	N/A	BMSV/836/2025	PAULINO NAVARRO	CUAUHTÉMOC	Mujer	37	\$50,184.00
768	N/A	N/A	BMSV/837/2025	SAN PEDRO ZACATENCO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	36	\$50,184.00
769	N/A	N/A	BMSV/838/2025	VISTA ALEGRE	CUAUHTÉMOC	Mujer	29	\$50,184.00
770	N/A	N/A	BMSV/839/2025	SANTA ANITA	IZTACALCO	Mujer	32	\$50,184.00
771	N/A	N/A	BMSV/840/2025	VISTA ALEGRE	CUAUHTÉMOC	Mujer	33	\$50,184.00
772	N/A	N/A	BMSV/841/2025	PARAJE SAN JUAN	IZTAPALAPA	Mujer	54	\$50,184.00
773	N/A	N/A	BMSV/842/2025	SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN	Mujer	51	\$50,184.00
774	N/A	N/A	BMSV/844/2025	MIRADOR II	TLALPAN	Mujer	41	\$50,184.00
775	N/A	N/A	BMSV/845/2025	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN	Mujer	21	\$50,184.00
776	N/A	N/A	BMSV/846/2025	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN	Mujer	40	\$50,184.00
777	N/A	N/A	BMSV/847/2025	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	TLALPAN	Mujer	26	\$50,184.00
778	N/A	N/A	BMSV/849/2025	BELVEDERE AJUSCO	TLALPAN	Mujer	34	\$50,184.00
779	N/A	N/A	BMSV/850/2025	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	TLALPAN	Mujer	41	\$50,184.00
780	N/A	N/A	BMSV/851/2025	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	TLALPAN	Mujer	26	\$50,184.00
781	N/A	N/A	BMSV/852/2025	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN	Mujer	25	\$50,184.00
782	N/A	N/A	BMSV/853/2025	MESA DE LOS HORNOS	TLALPAN	Mujer	35	\$50,184.00
783	N/A	N/A	BMSV/854/2025	BOSQUES DEL PEDREGAL	TLALPAN	Mujer	45	\$50,184.00
784	N/A	N/A	BMSV/855/2025	SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN	Mujer	58	\$50,184.00
785	N/A	N/A	BMSV/856/2025	TEPEXIMILPA LA PAZ	TLALPAN	Mujer	31	\$50,184.00
786	N/A	N/A	BMSV/857/2025	DEGOLLADO	IZTAPALAPA	Mujer	31	\$50,184.00
787	N/A	N/A	BMSV/858/2025	LOMAS DE SANTA CRUZ	IZTAPALAPA	Mujer	73	\$50,184.00
788	N/A	N/A	BMSV/859/2025	SANTIAGO ACAUALTEPE C	IZTAPALAPA	Mujer	51	\$50,184.00
789	N/A	N/A	BMSV/860/2025	CONSTITUCIÓN DE 1917	IZTAPALAPA	Mujer	49	\$50,184.00
790	N/A	N/A	BMSV/861/2025	SAN JUAN XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	24	\$50,184.00
791	N/A	N/A	BMSV/862/2025	LOS ÁNGELES	IZTAPALAPA	Mujer	33	\$50,184.00
792	N/A	N/A	BMSV/863/2025	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	28	\$50,184.00
793	N/A	N/A	BMSV/864/2025	CASA BLANCA	IZTAPALAPA	Mujer	28	\$50,184.00
794	N/A	N/A	BMSV/865/2025	LA ESPERANZA	IZTAPALAPA	Mujer	55	\$50,184.00

795	N/A	N/A	BMSV/866/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	43	\$50,184.00
796	N/A	N/A	BMSV/867/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	46	\$50,184.00
797	N/A	N/A	BMSV/868/2025	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	IZTACALCO	Mujer	45	\$50,184.00
798	N/A	N/A	BMSV/869/2025	EL ROSAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	29	\$50,184.00
799	N/A	N/A	BMSV/870/2025	LOMAS DE PADIERNA	TLALPAN	Mujer	18	\$50,184.00
800	N/A	N/A	BMSV/871/2025	LOMAS DE SAN BERNABÉ	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	29	\$50,184.00
801	N/A	N/A	BMSV/872/2025	EL OCOTAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	35	\$50,184.00
802	N/A	N/A	BMSV/873/2025	SAN NICOLÁS TOTOLAPAN	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	26	\$16,728.00
803	N/A	N/A	BMSV/874/2025	SAN BERNABÉ OCOTEPEC	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	36	\$50,184.00
804	N/A	N/A	BMSV/875/2025	PUEBLO NUEVO ALTO	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	25	\$50,184.00
805	N/A	N/A	BMSV/876/2025	LA MALINCHE	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	21	\$50,184.00
806	N/A	N/A	BMSV/877/2025	SANTA MARÍA MALINALCO	AZCAPOTZALCO	Mujer	62	\$50,184.00
807	N/A	N/A	BMSV/878/2025	SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO	Mujer	31	\$50,184.00
808	N/A	N/A	BMSV/879/2025	EX-HACIENDA EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO	Mujer	64	\$50,184.00
809	N/A	N/A	BMSV/880/2025	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	Mujer	25	\$50,184.00
810	N/A	N/A	BMSV/881/2025	ALDANA	AZCAPOTZALCO	Mujer	23	\$50,184.00
811	N/A	N/A	BMSV/882/2025	LOMAS DE LA ERA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	19	\$50,184.00
812	N/A	N/A	BMSV/883/2025	PONCIANO ARRIAGA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	33	\$50,184.00
813	N/A	N/A	BMSV/884/2025	LA MEXICANA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	22	\$50,184.00
814	N/A	N/A	BMSV/885/2025	CHIMALISTAC	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	43	\$50,184.00
815	N/A	N/A	BMSV/886/2025	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA	COYOACÁN	Mujer	29	\$50,184.00
816	N/A	N/A	BMSV/887/2025	AMPLIACIÓN TEPEACA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	33	\$50,184.00

817	N/A	N/A	BMSV/888/2025	CORPUS CHRISTY	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	25	\$50,184.00
818	N/A	N/A	BMSV/889/2025	AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	32	\$50,184.00
819	N/A	N/A	BMSV/890/2025	CENTRO (ÁREA 3)	CUAUHTÉMOC	Mujer	33	\$50,184.00
820	N/A	N/A	BMSV/891/2025	SAN MATEO	MILPA ALTA	Mujer	40	\$50,184.00
821	N/A	N/A	BMSV/892/2025	SAN LORENZO TLACOYUCAN	MILPA ALTA	Mujer	27	\$50,184.00
822	N/A	N/A	BMSV/893/2025	SAN JUAN TEPENAHUAC	MILPA ALTA	Mujer	32	\$16,728.00
823	N/A	N/A	BMSV/894/2025	SANTA MARTHA	MILPA ALTA	Mujer	40	\$33,456.00
824	N/A	N/A	BMSV/895/2025	AMPLIACIÓN SELENE	TLÁHUAC	Mujer	34	\$50,184.00
825	N/A	N/A	BMSV/896/2025	LA CONCHITA ZAPOTITLÁN	TLÁHUAC	Mujer	43	\$50,184.00
826	N/A	N/A	BMSV/897/2025	SELENE	TLÁHUAC	Mujer	38	\$50,184.00
827	N/A	N/A	BMSV/898/2025	DEL MAR	TLÁHUAC	Mujer	34	\$50,184.00
828	N/A	N/A	BMSV/899/2025	LA HABANA	TLÁHUAC	Mujer	39	\$50,184.00
829	N/A	N/A	BMSV/900/2025	SAN MATEO	TLÁHUAC	Mujer	21	\$50,184.00
830	N/A	N/A	BMSV/901/2025	SAN MARCOS	XOCHIMILCO	Mujer	32	\$50,184.00
831	N/A	N/A	BMSV/902/2025	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	Mujer	26	\$50,184.00
832	N/A	N/A	BMSV/903/2025	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	Mujer	27	\$50,184.00
833	N/A	N/A	BMSV/904/2025	LAS ANIMAS	XOCHIMILCO	Mujer	30	\$50,184.00
834	N/A	N/A	BMSV/905/2025	SANTIAGO TEPALCATLAL PAN	XOCHIMILCO	Mujer	28	\$50,184.00
835	N/A	N/A	BMSV/906/2025	SAN MARCOS	XOCHIMILCO	Mujer	28	\$50,184.00
836	N/A	N/A	BMSV/907/2025	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	Mujer	26	\$50,184.00
837	N/A	N/A	BMSV/908/2025	CRISTO REY	XOCHIMILCO	Mujer	21	\$50,184.00
838	N/A	N/A	BMSV/909/2025	SAN CRISTÓBAL	XOCHIMILCO	Mujer	55	\$50,184.00
839	N/A	N/A	BMSV/910/2025	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	Mujer	31	\$50,184.00
840	N/A	N/A	BMSV/911/2025	CERRILLOS SEGUNDA SECCIÓN	XOCHIMILCO	Mujer	34	\$50,184.00
841	N/A	N/A	BMSV/912/2025	PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACÁN	Mujer	51	\$50,184.00
842	N/A	N/A	BMSV/913/2025	AJUSCO	COYOACÁN	Mujer	34	\$41,820.00
843	N/A	N/A	BMSV/914/2025	SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN	Mujer	31	\$50,184.00
844	N/A	N/A	BMSV/915/2025	CULHUACÁN CTM SECCIÓN VII	COYOACÁN	Mujer	22	\$50,184.00

845	N/A	N/A	BMSV/916/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	21	\$50,184.00
846	N/A	N/A	BMSV/917/2025	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1A SECCIÓN	TLALPAN	Mujer	21	\$50,184.00
847	N/A	N/A	BMSV/918/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	48	\$50,184.00
848	N/A	N/A	BMSV/919/2025	MORELOS	CUAUHTÉMOC	Mujer	32	\$50,184.00
849	N/A	N/A	BMSV/920/2025	ANÁHUAC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	56	\$50,184.00
850	N/A	N/A	BMSV/921/2025	GERTRUDIS SÁNCHEZ 1A SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	37	\$50,184.00
851	N/A	N/A	BMSV/922/2025	SAN FELIPE DE JESÚS	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	50	\$50,184.00
852	N/A	N/A	BMSV/923/2025	AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	24	\$50,184.00
853	N/A	N/A	BMSV/924/2025	ARBOLEDAS	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	27	\$50,184.00
854	N/A	N/A	BMSV/925/2025	SANTA ROSA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	28	\$50,184.00
855	N/A	N/A	BMSV/926/2025	SAN JUAN DE ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	44	\$50,184.00
856	N/A	N/A	BMSV/927/2025	25 DE JULIO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	37	\$50,184.00
857	N/A	N/A	BMSV/928/2025	SANTIAGO ATZACOALCO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	41	\$50,184.00
858	N/A	N/A	BMSV/929/2025	SAN FELIPE DE JESÚS	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	41	\$50,184.00
859	N/A	N/A	BMSV/930/2025	TABLAS DE SAN AGUSTÍN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	49	\$50,184.00
860	N/A	N/A	BMSV/931/2025	RESIDENCIAL ZACATENCO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	36	\$50,184.00
861	N/A	N/A	BMSV/932/2025	LUIS DONALDO COLOSIO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	41	\$50,184.00
862	N/A	N/A	BMSV/933/2025	VASCO DE QUIROGA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	31	\$50,184.00
863	N/A	N/A	BMSV/934/2025	JARDÍN BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	37	\$50,184.00
864	N/A	N/A	BMSV/935/2025	LA PILA	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	43	\$50,184.00
865	N/A	N/A	BMSV/936/2025	ANÁHUAC II SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	30	\$50,184.00
866	N/A	N/A	BMSV/937/2025	JALALPA EL GRANDE	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	34	\$50,184.00
867	N/A	N/A	BMSV/938/2025	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	TLALPAN	Mujer	39	\$50,184.00
868	N/A	N/A	BMSV/939/2025	SANTO TOMAS AJUSCO	TLALPAN	Mujer	28	\$50,184.00

869	N/A	N/A	BMSV/940/2025	CHIMALCOYO C	TLALPAN	Mujer	64	\$50,184.00
870	N/A	N/A	BMSV/941/2025	JARDINES DEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	37	\$50,184.00
871	N/A	N/A	BMSV/942/2025	JARDINES DEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	55	\$50,184.00
872	N/A	N/A	BMSV/943/2025	MORELOS	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	57	\$50,184.00
873	N/A	N/A	BMSV/944/2025	TENORIOS	IZTAPALAPA	Mujer	50	\$50,184.00
874	N/A	N/A	BMSV/945/2025	XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	50	\$50,184.00
875	N/A	N/A	BMSV/946/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	21	\$33,456.00
876	N/A	N/A	BMSV/947/2025	MIRAVALLS	IZTAPALAPA	Mujer	40	\$50,184.00
877	N/A	N/A	BMSV/948/2025	ZAPOTITLA	TLÁHUAC	Mujer	54	\$50,184.00
878	N/A	N/A	BMSV/949/2025	NUEVA TENOCHTITLÁ N	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	29	\$50,184.00
879	N/A	N/A	BMSV/950/2025	SAN JUAN DE ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	26	\$50,184.00
880	N/A	N/A	BMSV/951/2025	CAMPESTRE ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	42	\$50,184.00
881	N/A	N/A	BMSV/952/2025	LA CASILDA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	40	\$50,184.00
882	N/A	N/A	BMSV/953/2025	SAN JUAN DE ARAGÓN II SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	26	\$50,184.00
883	N/A	N/A	BMSV/954/2025	VALLEJO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	22	\$50,184.00
884	N/A	N/A	BMSV/955/2025	POPULAR RASTRO	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	41	\$50,184.00
885	N/A	N/A	BMSV/956/2025	VASCO DE QUIROGA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	23	\$50,184.00
886	N/A	N/A	BMSV/957/2025	EMILIANO ZAPATA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	32	\$50,184.00
887	N/A	N/A	BMSV/958/2025	EL OLIVO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	40	\$50,184.00
888	N/A	N/A	BMSV/959/2025	LA MEXICANA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	36	\$50,184.00
889	N/A	N/A	BMSV/960/2025	TIZAPAN	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	20	\$50,184.00
890	N/A	N/A	BMSV/961/2025	PASTEROS	AZCAPOTZAL CO	Mujer	52	\$50,184.00
891	N/A	N/A	BMSV/962/2025	MILITAR MARTE	IZTACALCO	Mujer	53	\$50,184.00
892	N/A	N/A	BMSV/964/2025	EL PRADO	IZTAPALAPA	Mujer	31	\$50,184.00
893	N/A	N/A	BMSV/965/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	47	\$50,184.00
894	N/A	N/A	BMSV/966/2025	ADOLFO RUIZ CORTINES	COYOACÁN	Mujer	35	\$50,184.00
895	N/A	N/A	BMSV/967/2025	LA CANDELARIA	COYOACÁN	Mujer	26	\$50,184.00

896	N/A	N/A	BMSV/968/2025	LA CANDELARIA	COYOACÁN	Mujer	36	\$50,184.00
897	N/A	N/A	BMSV/970/2025	COPIILCO UNIVERSIDAD	COYOACÁN	Mujer	58	\$50,184.00
898	N/A	N/A	BMSV/971/2025	LAS CAMPANAS	COYOACÁN	Mujer	48	\$50,184.00
899	N/A	N/A	BMSV/972/2025	VILLA QUIETUD	COYOACÁN	Mujer	33	\$50,184.00
900	N/A	N/A	BMSV/973/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	52	\$50,184.00
901	N/A	N/A	BMSV/974/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	34	\$50,184.00
902	N/A	N/A	BMSV/975/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	50	\$50,184.00
903	N/A	N/A	BMSV/976/2025	PRADO CHURUBUSCO	COYOACÁN	Mujer	41	\$50,184.00
904	N/A	N/A	BMSV/977/2025	LOMA DEL PADRE	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	25	\$50,184.00
905	N/A	N/A	BMSV/978/2025	EL ÉBANO	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	31	\$50,184.00
906	N/A	N/A	BMSV/979/2025	OBRERA	CUAUHTÉMOC	Mujer	49	\$50,184.00
907	N/A	N/A	BMSV/981/2025	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	IZTAPALAPA	Mujer	40	\$50,184.00
908	N/A	N/A	BMSV/982/2025	SANTA CATARINA	COYOACÁN	Mujer	43	\$50,184.00
909	N/A	N/A	BMSV/983/2025	PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	Mujer	38	\$50,184.00
910	N/A	N/A	BMSV/984/2025	LA CONCHITA ZAPOTITLÁN	TLÁHUAC	Mujer	49	\$50,184.00
911	N/A	N/A	BMSV/986/2025	VISTA ALEGRE	CUAUHTÉMOC	Mujer	25	\$50,184.00
912	N/A	N/A	BMSV/987/2025	JALALPA TEPITO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	27	\$50,184.00
913	N/A	N/A	BMSV/988/2025	NIÑOS HÉROES	BENITO JUÁREZ	Mujer	37	\$50,184.00
914	N/A	N/A	BMSV/989/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	35	\$50,184.00
915	N/A	N/A	BMSV/990/2025	TEPALCATES	IZTAPALAPA	Mujer	26	\$50,184.00
916	N/A	N/A	BMSV/991/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	28	\$50,184.00
917	N/A	N/A	BMSV/992/2025	SANTA ANITA	IZTACALCO	Mujer	39	\$50,184.00
918	N/A	N/A	BMSV/993/2025	EJÉRCITO DE ORIENTE	IZTAPALAPA	Mujer	32	\$50,184.00
919	N/A	N/A	BMSV/994/2025	MOCTEZUMA 1A SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	30	\$50,184.00
920	N/A	N/A	BMSV/995/2025	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO	Mujer	46	\$50,184.00
921	N/A	N/A	BMSV/996/2025	SANTA MARÍA TOMATLÁN	IZTAPALAPA	Mujer	36	\$50,184.00
922	N/A	N/A	BMSV/997/2025	SAN LUCAS	IZTAPALAPA	Mujer	26	\$50,184.00
923	N/A	N/A	BMSV/998/2025	LA ESPERANZA	IZTAPALAPA	Mujer	38	\$50,184.00

924	N/A	N/A	BMSV/999/2025	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	IZTAPALAPA	Mujer	55	\$50,184.00
925	N/A	N/A	BMSV/1001/2025	XALPA	IZTAPALAPA	Mujer	56	\$50,184.00
926	N/A	N/A	BMSV/1002/2025	LA ESPERANZA	IZTAPALAPA	Mujer	41	\$50,184.00
927	N/A	N/A	BMSV/1003/2025	DESARROLLO URBANO QUETZALCOAT L	IZTAPALAPA	Mujer	50	\$50,184.00
928	N/A	N/A	BMSV/1004/2025	CACAMA	IZTAPALAPA	Mujer	74	\$50,184.00
929	N/A	N/A	BMSV/1005/2025	GRANJAS ESTRELLA	IZTAPALAPA	Mujer	33	\$50,184.00
930	N/A	N/A	BMSV/1006/2025	DESARROLLO URBANO QUETZALCOAT L	IZTAPALAPA	Mujer	37	\$50,184.00
931	N/A	N/A	BMSV/1007/2025	GRANJAS DE SAN ANTONIO	IZTAPALAPA	Mujer	40	\$50,184.00
932	N/A	N/A	BMSV/1008/2025	DESARROLLO URBANO QUETZALCOAT L	IZTAPALAPA	Mujer	41	\$50,184.00
933	N/A	N/A	BMSV/1009/2025	CUAUHTÉMOC	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	43	\$16,728.00
934	N/A	N/A	BMSV/1010/2025	ACUEDUCTO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	35	\$50,184.00
935	N/A	N/A	BMSV/1011/2025	16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	Mujer	38	\$50,184.00
936	N/A	N/A	BMSV/1013/2025	ESCANDÓN II SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	36	\$50,184.00
937	N/A	N/A	BMSV/1014/2025	ESCANDÓN I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	31	\$50,184.00
938	N/A	N/A	BMSV/1016/2025	CRUZTITLA	MILPA ALTA	Mujer	24	\$50,184.00
939	N/A	N/A	BMSV/1017/2025	TENANTITLA	MILPA ALTA	Mujer	34	\$50,184.00
940	N/A	N/A	BMSV/1018/2025	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	Mujer	24	\$50,184.00
941	N/A	N/A	BMSV/1019/2025	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	Mujer	46	\$50,184.00
942	N/A	N/A	BMSV/1020/2025	LAS ARBOLEDAS	TLÁHUAC	Mujer	33	\$50,184.00
943	N/A	N/A	BMSV/1021/2025	QUIAHUATLA	TLÁHUAC	Mujer	29	\$50,184.00
944	N/A	N/A	BMSV/1022/2025	FRANCISCO VILLA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	37	\$50,184.00
945	N/A	N/A	BMSV/1024/2025	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN	Mujer	44	\$50,184.00
946	N/A	N/A	BMSV/1025/2025	MIRADOR II	TLALPAN	Mujer	50	\$50,184.00
947	N/A	N/A	BMSV/1026/2025	MESA DE LOS HORNOS	TLALPAN	Mujer	30	\$50,184.00
948	N/A	N/A	BMSV/1027/2025	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	TLALPAN	Mujer	30	\$50,184.00
949	N/A	N/A	BMSV/1028/2025	TLALCOLIGIA	TLALPAN	Mujer	44	\$50,184.00

950	N/A	N/A	BMSV/1029/2025	EL MIRADOR 2A SECCIÓN	TLALPAN	Mujer	33	\$50,184.00
951	N/A	N/A	BMSV/1031/2025	SANTA MARTHA ACATITLA	IZTAPALAPA	Mujer	49	\$50,184.00
952	N/A	N/A	BMSV/1032/2025	CAPULTITLAN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	34	\$50,184.00
953	N/A	N/A	BMSV/1033/2025	ROMERO RUBIO	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	27	\$50,184.00
954	N/A	N/A	BMSV/1034/2025	SANTA MARÍA NATIVITAS	XOCHIMILCO	Mujer	55	\$50,184.00
955	N/A	N/A	BMSV/1035/2025	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	Mujer	37	\$50,184.00
956	N/A	N/A	BMSV/1036/2025	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	Mujer	21	\$50,184.00
957	N/A	N/A	BMSV/1037/2025	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN	Mujer	37	\$50,184.00
958	N/A	N/A	BMSV/1038/2025	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	Mujer	28	\$50,184.00
959	N/A	N/A	BMSV/1039/2025	TECOLALCO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	32	\$50,184.00
960	N/A	N/A	BMSV/1040/2025	ARTURO MARTÍNEZ	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	38	\$25,092.00
961	N/A	N/A	BMSV/1041/2025	SANTA FE	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	39	\$50,184.00
962	N/A	N/A	BMSV/1042/2025	PALMAS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	34	\$50,184.00
963	N/A	N/A	BMSV/1043/2025	LOMAS DE PLATEROS	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	47	\$50,184.00
964	N/A	N/A	BMSV/1044/2025	1A VICTORIA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	38	\$50,184.00
965	N/A	N/A	BMSV/1045/2025	ALFALFAR	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	40	\$50,184.00
966	N/A	N/A	BMSV/1046/2025	TLACUITLAPA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	31	\$50,184.00
967	N/A	N/A	BMSV/1048/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	41	\$50,184.00
968	N/A	N/A	BMSV/1049/2025	SANTA LUCÍA	AZCAPOTZAL CO	Mujer	35	\$50,184.00
969	N/A	N/A	BMSV/1050/2025	INDEPENDENCI A	BENITO JUÁREZ	Mujer	30	\$50,184.00
970	N/A	N/A	BMSV/1051/2025	NIÑOS HÉROES	BENITO JUÁREZ	Mujer	32	\$50,184.00
971	N/A	N/A	BMSV/1053/2025	LA JOYA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	47	\$50,184.00
972	N/A	N/A	BMSV/1054/2025	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE	IZTAPALAPA	Mujer	21	\$50,184.00
973	N/A	N/A	BMSV/1055/2025	TLALPAN	TLALPAN	Mujer	20	\$50,184.00
974	N/A	N/A	BMSV/1056/2025	LOMAS DE LA ERA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	36	\$50,184.00

975	N/A	N/A	BMSV/1057/2025	TEPEACA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	56	\$50,184.00
976	N/A	N/A	BMSV/1058/2025	EL ROSAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	Mujer	40	\$50,184.00
977	N/A	N/A	BMSV/1059/2025	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN	Mujer	35	\$50,184.00
978	N/A	N/A	BMSV/1060/2025	LORENZO BOTURINI	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	40	\$50,184.00
979	N/A	N/A	BMSV/1061/2025	JARDINES DEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	24	\$25,092.00
980	N/A	N/A	BMSV/1062/2025	JARDINES DEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	25	\$50,184.00
981	N/A	N/A	BMSV/1063/2025	PROVIDENCIA	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	58	\$50,184.00
982	N/A	N/A	BMSV/1064/2025	ACUEDUCTO DE GUADALUPE	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	22	\$50,184.00
983	N/A	N/A	BMSV/1065/2025	LUIS DONALDO COLOSIO	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	21	\$50,184.00
984	N/A	N/A	BMSV/1066/2025	ESTRELLA DEL SUR	IZTAPALAPA	Mujer	27	\$50,184.00
985	N/A	N/A	BMSV/1067/2025	SAN PEDRO	IZTAPALAPA	Mujer	32	\$50,184.00
986	N/A	N/A	BMSV/1068/2025	PARAJE ZACATEPEC	IZTAPALAPA	Mujer	41	\$50,184.00
987	N/A	N/A	BMSV/1070/2025	SAN NICOLÁS TOLENTINO	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$50,184.00
988	N/A	N/A	BMSV/1071/2025	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	IZTAPALAPA	Mujer	28	\$50,184.00
989	N/A	N/A	BMSV/1074/2025	SAN ANDRÉS TOMATLÁN	IZTAPALAPA	Mujer	23	\$16,728.00
990	N/A	N/A	BMSV/1075/2025	CARLOS A. MADRAZO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	40	\$50,184.00
991	N/A	N/A	BMSV/1076/2025	LOMAS DE BECERRA	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	33	\$50,184.00
992	N/A	N/A	BMSV/1077/2025	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	Mujer	41	\$50,184.00
993	N/A	N/A	BMSV/1078/2025	DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	Mujer	61	\$50,184.00
994	N/A	N/A	BMSV/1079/2025	SAN MARCOS	MILPA ALTA	Mujer	42	\$50,184.00
995	N/A	N/A	BMSV/1080/2025	DEL CARMEN	XOCHIMILCO	Mujer	27	\$50,184.00
996	N/A	N/A	BMSV/1081/2025	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	Mujer	29	\$50,184.00
997	N/A	N/A	BMSV/1082/2025	CRUZTITLA	MILPA ALTA	Mujer	40	\$50,184.00
998	N/A	N/A	BMSV/1083/2025	SAN JUAN DE ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO	Mujer	20	\$50,184.00
999	N/A	N/A	BMSV/1084/2025	SAN BARTOLO AMEYALCO	ÁLVARO OBREGÓN	Mujer	27	\$50,184.00
1000	N/A	N/A	BMSV/1085/2025	LA ASUNCIÓN	TLÁHUAC	Mujer	49	\$50,184.00

1001	N/A	N/A	BMSV/1086/2025	SELENE	TLÁHUAC	Mujer	30	\$50,184.00
1002	N/A	N/A	BMSV/1087/2025	SAN ISIDRO	XOCHIMILCO	Mujer	19	\$50,184.00
1003	N/A	N/A	BMSV/1088/2025	POTRERO DEL LLANO	TLÁHUAC	Mujer	38	\$50,184.00
1004	N/A	N/A	BMSV/1089/2025	LOS REYES	TLÁHUAC	Mujer	30	\$50,184.00
1005	N/A	N/A	BMSV/1090/2025	EL ROSARIO	TLÁHUAC	Mujer	29	\$50,184.00
1006	N/A	N/A	BMSV/1091/2025	SAN MIGUEL AJUSCO	TLALPAN	Mujer	39	\$8,364.00
1007	N/A	N/A	BMSV/1093/2025	MAGDALENA MIXIUHCA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	52	\$50,184.00
1008	N/A	N/A	BMSV/1094/2025	SAN PABLO CHIMALPA	VENUSTIANO CARRANZA	Mujer	32	\$50,184.00
1009	N/A	N/A	BMSV/1095/2025	LAS MAROMAS	CUAJIMALPA DE MORELOS	Mujer	49	\$50,184.00
1010	N/A	N/A	BMSV/1104/2025	VALLE DE SAN LORENZO	IZTAPALAPA	Mujer	41	\$50,184.00
1011	N/A	N/A	BMSV/1105/2025	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO	Mujer	19	\$50,184.00
1012	N/A	N/A	BMSV/1106/2025	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	IZTAPALAPA	Mujer	46	\$50,184.00

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Mtra. Claudia Benítez Guzmán Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, será la responsable del Programa Social y la responsable del contenido de la información, la Mtra. Patricia Garrido Gutiérrez, con domicilio en Avenida Morelos No. 20, Col. Centro, PB, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Teléfono 55122836 ext. 119, 120 y 121

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis

(Firma)

**LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTÍZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL**

COMISARIO JEFE DR. OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones II y XI, 11 fracción I y 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción II Apartado B) Inciso b), 62, 63 y 66 fracciones V, XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XI y 18 inciso d), de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como lo señalado en las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1782 de fecha 20 de enero de 2026.

CONSIDERANDO

Este Cuerpo Policial forma parte de la Policía de la Ciudad de México, bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NUMERO 1801 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026.

EN LA PAGINA 29 **DICE:**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota sin I.V.A.	I.V.A.	Cuota con I.V.A.
2.8.2.1.1	Curso básico de uso de armas, instrumentos y mecanismos de control de personas dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 20 personas	\$54,789.80	\$8,732.77	\$63,312.57

DEBE DECIR:

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota sin I.V.A.	I.V.A.	Cuota con I.V.A.
2.8.2.1.1	Curso básico de uso de armas, instrumentos y mecanismos de control de personas dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 20 personas	\$54,579.80	\$8,732.77	\$63,312.57

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia.

(Firma)

**COMISARIO JEFE
DR. OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL
CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE FEBRERO DEL 2026**

ALCALDIAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Mtro. Manuel Alejandro Hermosillo Nava, Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos: 3; 4 apartado A, numerales 1, 2, y 3, apartado B, apartado C, numeral 1; 17 apartado A; 52 numeral 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, VI, y XI, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV y XXXVII, de la Constitución Política de México; 3; 4; 16; 20 fracciones III, V, VI, XI; 29 fracción VIII, 30; 31 fracción I; y 35 fracciones I, II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124; 128; y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122; y 124 fracción VI, de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52 y 53 del Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción I, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados el 17 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, así como el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, estableciendo la obligación del Estado de garantizar condiciones que promuevan el bienestar integral de las mujeres en todos los ámbitos.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México obligan a las autoridades locales a implementar políticas públicas que combatan la discriminación, garanticen la igualdad sustantiva y erradiquen todas las formas de violencia contra las mujeres.

Que el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que las mujeres tienen derecho a vivir libres de cualquier discriminación que limite su acceso a derechos fundamentales, y que el Estado Mexicano, como signatario, tiene la responsabilidad de adoptar medidas afirmativas que promuevan su autonomía económica y social.

Que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Que en Cuajimalpa de Morelos persisten desafíos relacionados con la pobreza, la falta de acceso a oportunidades económicas y la discriminación hacia las mujeres, lo que hace imprescindible la implementación de programas que aborden de manera integral sus necesidades y promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" se constituye como una política pública que busca fortalecer la protección de los derechos de las mujeres, promoviendo su bienestar integral mediante apoyos económicos, acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Que, atendiendo a lo anterior, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establece el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TARJETA MADRE CUAJIMALPA” A CARGO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1 “Tarjeta Madre Cuajimalpa”

1.2 Breve descripción o definición básica del programa.

Proporcionar un apoyo económico a mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hija e hijos menores de 18 años, para complementar sus ingresos y cubrir necesidades básicas, contribuyendo a la estabilidad económica de sus hogares

1.3 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

1.4 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

Dirección General de Desarrollo Social y Humano. - Autoriza, regula y vigila el Programa Tarjeta Madre Cuajimalpa.

Dirección de Servicios Sociales Asistenciales. - Supervisa, reporta y administra los procesos del programa Tarjeta Madre Cuajimalpa.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios. - Ejecuta, Registra, recibe, reporta y administra los procesos del programa Tarjeta Madre Cuajimalpa.

Dirección General de Administración y Finanzas. - Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarias, a través de la Dirección de Recursos Financieros.

2. Alineación programática

El actual programa social “Tarjeta Madre Cuajimalpa” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y con los Principios de la Política Social para la Ciudad de México.

Referente a la alineación programática con los **Objetivos del Desarrollo Sostenible de la agenda 2030**, se desglosan de la siguiente manera:

ODS 1 Fin a la pobreza

Meta 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en pobreza.

Meta 1.3 Implementar sistemas y medidas de protección social para todos, incluidos pisos de protección, y alcanzar una cobertura sustancial de los pobres y vulnerables.

Viabilidad: El programa aborda directamente la pobreza a través de transferencias monetarias a mujeres en situación de vulnerabilidad, contribuyendo al acceso a recursos básicos.

ODS 2 Hambre Cero

Meta 2.1 Garantizar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente para todas las personas, especialmente las más vulnerables.

Viabilidad: El apoyo económico puede ser utilizado por las beneficiarias para garantizar la seguridad alimentaria de sus familias.

ODS 3 Salud y Bienestar

Meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluidos servicios de salud esenciales de calidad.

Viabilidad: El componente de acceso a servicios de salud médica básica del programa está alineado con esta meta.

ODS 4 Educación de Calidad

Meta 4.4: Aumentar el número de jóvenes y adultos que tengan las competencias necesarias para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Viabilidad: Los talleres y capacitaciones en emprendimiento y habilidades laborales contribuyen a esta meta.

ODS 5 Igualdad de Género

ODS 5. Igualdad de Género, establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Este objetivo busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, abordando las desigualdades estructurales que limitan sus derechos y oportunidades.

Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Esta meta se trabaja mediante estrategias que combaten las desigualdades y fortalecen el empoderamiento de las mujeres, en particular de las amas de casa y madres de familia, quienes tradicionalmente enfrentan barreras económicas, sociales y culturales.

Asimismo, la priorización de mujeres con hijos menores reconoce el papel crucial que desempeñan en el desarrollo de sus familias y comunidades, ayudando a reducir las barreras históricas que limitan su participación plena en la sociedad.

Viabilidad: El programa tiene como objetivo empoderar económicamente a las mujeres y reducir desigualdades estructurales.

ODS 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico

Meta 8.5 Lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad.

Meta 8.6 Reducir la proporción de jóvenes que no están empleados ni reciben educación o formación.

Viabilidad: Las capacitaciones en emprendimiento fomentan la inclusión económica y laboral de las beneficiarias.

ODS 10 Reducción de las Desigualdades

Meta 10.2 Empoderar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su condición económica.

Viabilidad: El programa se enfoca en poblaciones vulnerables, especialmente mujeres en situación de pobreza.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México** se alinean de la siguiente manera:

Constitución Política de la Ciudad de México	
Artículo 4	Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos. Apartado A. De la protección de los derechos humanos, Apartado B. Principios rectores de los derechos humanos, Apartado C. Igualdad y no discriminación.
Artículo 6	Ciudad de libertades y derechos. Apartado A. Derechos a la autodeterminación personal, Apartado B. Derecho a la integridad.
Artículo 9	Ciudad solidaria. Apartado A. Derecho a la vida digna, Apartado B. Derecho al cuidado, Apartado C. Derecho a la alimentación y nutrición, Apartado D. Derecho a la salud.
Artículo 11	Ciudad Incluyente. Apartado A. Grupos de atención prioritaria

Referente a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

El programa “Tarjeta Madre Cuajimalpa” se alinea con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, específicamente en su Capítulo 22 “Derechos de las mujeres”, mediante la implementación de políticas públicas que combaten la discriminación histórica y estructural, promueven la igualdad sustantiva y garantizan el acceso efectivo a derechos fundamentales.

De acuerdo con el diagnóstico del capítulo 22 del Programa de Derechos Humanos, las mujeres han enfrentado desigualdades y obstáculos en el acceso y disfrute de sus derechos debido a normas sociales y culturales que perpetúan estereotipos y desventajas. En respuesta, el programa Tarjeta Madre Cuajimalpa adopta acciones afirmativas que contribuyen a cerrar estas brechas de desigualdad, tales como el apoyo económico dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad, el acceso a servicios de salud, y la capacitación para el emprendimiento, asegurando condiciones para su autonomía económica y social.

Además, este programa responde a los compromisos internacionales enmarcados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promoviendo la igualdad de género (ODS 5). Entre las acciones clave, se enfatiza la eliminación de la discriminación, la promoción de derechos económicos y sociales, y la erradicación de la violencia de género, alineándose con los principios de igualdad, dignidad, no discriminación, perspectiva de género e interseccionalidad mencionados en el Programa de Derechos Humanos.

Finalmente, el programa Tarjeta Madre Cuajimalpa representa una política estructural que, además de ofrecer soluciones inmediatas, establece las bases para garantizar la igualdad de resultados en el acceso a oportunidades, fortaleciendo el derecho a una vida libre de violencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en Cuajimalpa de Morelos.

Asimismo, con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024** se encuentra una alineación programática, primordialmente en el derecho de Igualdad de Derechos, como se describe a continuación:

Igualdad de Derechos	
Área de oportunidad	Objetivo General
1.5 Derechos de las mujeres	Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.
1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión	Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria

Además, se encuentra alineado con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, cuyo objetivo principal es fortalecer la política pública antidiscriminatoria mediante acciones concretas de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación. Estas medidas buscan respetar, proteger, promover y garantizar el

derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que residen o transitan en la Ciudad de México.

Adicional, con base en los **Principios de la Política Social para la Ciudad de México** que son parte de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México:

Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida.

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales.

Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia.

Exigibilidad. las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad.

Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares.

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras.

Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía.

Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros.

Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación.

Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad.

Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Se alinea plenamente con los principios rectores establecidos en la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, destacando como una política pública que promueve la equidad, el respeto y la protección integral de los derechos de las mujeres. Este programa incorpora la **igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural**, asegurando que las mujeres tengan acceso equitativo a los beneficios del desarrollo social. Asimismo, se reconoce y protege la **dignidad de las mujeres**, promoviendo un trato respetuoso que valore sus aportaciones en todos los ámbitos de la vida comunitaria y familiar.

Bajo los principios de **no discriminación y libertad de las mujeres**, el programa fomenta la eliminación de cualquier barrera que limite su acceso a los recursos, servicios y oportunidades, asegurando su derecho a decidir sobre su desarrollo personal y económico. A través de la **perspectiva de género**, se garantiza un enfoque inclusivo que reconoce las desigualdades estructurales y promueve acciones específicas para reducirlas, mientras que la **interseccionalidad** asegura que se consideren las diversas circunstancias de vulnerabilidad que enfrentan mujeres de diferentes contextos y condiciones sociales.

Además, el programa adopta un enfoque de **interculturalidad**, respetando y valorando la diversidad cultural de las mujeres en la demarcación, promoviendo su participación activa en las decisiones comunitarias. Esta alineación estratégica refuerza el compromiso de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos con el bienestar, la autonomía y la protección de las mujeres, consolidándose como un modelo de acción pública para la promoción de una vida libre de violencia y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, consciente de las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan muchas familias en la demarcación, implementó desde 2019 el programa social "Jefas y Jefes de Familia" como una estrategia integral para fortalecer el bienestar de los hogares encabezados por mujeres y hombres que son los principales o únicos proveedores económicos. Este programa surge en respuesta a las crecientes desigualdades socioeconómicas identificadas en la región, así como a los retos derivados de la falta de acceso equitativo a recursos y oportunidades para mejorar la calidad de vida de las familias.

El diseño del programa se fundamenta en diagnósticos realizados por organismos como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los cuales destacan que un porcentaje significativo de la población en Cuajimalpa enfrenta rezagos en materia de ingreso, educación y acceso a servicios básicos. Particularmente, las jefas de familia se han identificado como uno de los grupos más afectados por estas condiciones, dado que enfrentan responsabilidades dobles: el sustento económico y las labores de cuidado.

En el marco de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Constitución de la Ciudad de México, el programa buscó atender a estos sectores de la población promoviendo una redistribución más equitativa de recursos y fortaleciendo las capacidades económicas y sociales de las personas beneficiarias. Asimismo, se alineó con los compromisos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo 1: Poner fin a la pobreza, y el Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

El programa fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de Cuajimalpa (COPLADE) como parte de las estrategias prioritarias para atender a las familias en situación de vulnerabilidad. Su diseño considera el otorgamiento de apoyos económicos directos y complementarios como servicios de capacitación y orientación en desarrollo social, enfocados en garantizar la autosuficiencia y bienestar de las personas beneficiarias.

El programa social Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, benefició a un total de 5,500 personas beneficiarias en el ejercicio fiscal 2019, donde 4879 fueron mujeres, y 621 hombres, en el ejercicio fiscal 2020 se benefició a un total de 5,500 personas, donde 4933 fueron mujeres, y 567 hombres, para los ejercicios fiscales posteriores se incrementó a 7,500 personas beneficiarias como a continuación se desglosa por ejercicio fiscal, en el ejercicio fiscal 2021, donde 6709 fueron mujeres, y 791 hombres, en el ejercicio fiscal 2022, donde 6710 fueron mujeres, y 790 hombres, en el ejercicio fiscal 2023, donde 6794 fueron mujeres, y 706 hombres, en el 2024 se beneficiaron 7,500 personas de las cuales 6,782 mujeres y 718 hombres con lo que se ve una amplia diferencia, donde a pesar de ser un programa abierto a toda la población, las solicitudes recibidas favorecen en un 90% a las mujeres.

El cambio en el enfoque del programa para beneficiar exclusivamente a mujeres se justifica plenamente al considerar que el 90% de las solicitudes recibidas históricamente provienen de mujeres, reflejando una mayor necesidad en este sector de la población. Este dato evidencia que las mujeres, especialmente aquellas que son amas de casa y enfrentan el sustento de su familia por ella solas, enfrentan desafíos más significativos en términos de acceso a recursos económicos y oportunidades para garantizar el bienestar de sus hogares. En este contexto, redirigir el programa a este grupo no solo responde a una demanda real y prioritaria, sino que también fortalece el impacto del programa al centrarse en quienes más lo necesitan, promoviendo la equidad y contribuyendo al cierre de brechas sociales y económicas en la demarcación.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El programa **Tarjeta Madre Cuajimalpa** responde a las necesidades de las mujeres de Cuajimalpa, quienes enfrentan desafíos económicos, sociales y de tiempo derivados de sus roles como Mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años. Estas mujeres suelen tener limitaciones de tiempo y recursos que restringen su acceso a servicios esenciales, como salud y educación, y limitan su participación en actividades económicas remuneradas.

La población objetivo del programa **Tarjeta Madre Cuajimalpa** está conformada por las mujeres del municipio de Cuajimalpa, quienes representan el 52% de los 217,686 habitantes de la demarcación, lo que equivale a un total de 113,537 mujeres.

Tabla 1. Distribución de la población de Cuajimalpa, 2020

Categoría	Población Total	
Total	217,686	100%
Mujeres	113,537	52%
Hombres	104,149	48%
Mujeres que se consideran afromexicanas o afrodescendientes	1524	

Fuente:

La mayor concentración de esta población se encuentra en la localidad de Cuajimalpa de Morelos, que alberga a 97,615 mujeres. Otras localidades, como San Lorenzo Acopilco y Puerto las Cruces, también registran una presencia significativa de mujeres, con 13,416 y 648 habitantes, respectivamente (INEGI, 2020). En cuanto a la estructura etaria, la población de mujeres en Cuajimalpa muestra una distribución equilibrada entre distintos grupos de edad. No obstante, destacan los grupos de 25 a 29 años (9,718 mujeres), 18 a 24 años (12,908 mujeres) y 30 a 34 años (9,609 mujeres) como los de mayor representatividad (INEGI, 2020).

Tabla 2. Distribución de las Mujeres de Cuajimalpa por localidad, 2020

Localidad	Mujeres
Total del Municipio	113,537
Cuajimalpa de Morelos	97,615
San Lorenzo Acopilco	13,416
Puerto las Cruces (Monte las Cruces)	648
Santa Rosa	414

Cruz Blanca	362
La Venta	270
Los Aguacates	261
Punta Galicia	207
Punta Ahuatenco	74
Prolongación Constitución	65
Valle de las Monjas	47
Paraje Río Borracho	44
Teopazulco	40
Los Campesinos [Rancho]	14
Coatzehuaya	13
Localidades de una vivienda	13
Santa Laura [Rancho]	13
El Zarco	12
Localidades de dos viviendas	9

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

El nivel educativo y los indicadores de alfabetización en Cuajimalpa evidencian desafíos significativos, especialmente para las mujeres. Mientras que el promedio de escolaridad de las mujeres es de 11.3 años, el de los hombres asciende a 11.7 años. Se registra que 1,335 niñas de 3 a 5 años, 458 de 6 a 11 años y 302 de 12 a 14 años no asisten a la escuela. Esta situación se agrava en el grupo de 15 a 17 años, donde 4,010 mujeres no están escolarizadas (INEGI, 2020)

En términos de analfabetismo, el 1.9% de las mujeres no sabe leer ni escribir, superando al 1.1% de los hombres, y la proporción de mujeres analfabetas por cada 100 hombres analfabetas alcanza 199. La situación es más grave en la población de 60 años o más, donde el 6.6% de las mujeres es analfabeta, frente al 2.9% de los hombres. En este grupo, la razón de mujeres mayores analfabetas por cada 100 hombres analfabetas es de 319, evidenciando una marcada desigualdad en este segmento de la población (INEGI, 2020).

En el ámbito de los egresos hospitalarios en mujeres a nivel de la CDMX, las principales causas están relacionadas con la salud materna. En 2022, el 24.9% de los egresos se debieron a causas obstétricas directas, excluyendo abortos y partos únicos espontáneos, mientras que el 21.2% correspondió a partos únicos espontáneos. Por otro lado, el 7% de los egresos se vinculó a traumatismos y otras consecuencias, destacando fracturas (2.8%) y traumatismos internos e intracraneales (1.9%). En Cuajimalpa, los datos específicos sobre interrupción voluntaria del embarazo por abuso sexual entre 2017 y 2022 son extremadamente bajos, con solo un caso registrado en 2017 y 2019. Esto podría indicar subregistro o barreras en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva (Sedesa, 2022).

En cuanto a los nacidos vivos por derechohabencia en la CDMX en 2022, el 37.2% de los nacimientos se registraron en mujeres sin acceso a servicios de seguridad social, mientras que el 33.38% correspondió a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Otros servicios como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Sistema de Protección Social en Salud/INSABI participaron en menores proporciones, con un 10.67% y un 2.2%, respectivamente. Adicionalmente, se destaca que la mayoría de las madres de estos nacidos vivos no tenían ocupación remunerada: el 55.41% eran amas de casa y el 4.34% estudiantes no remuneradas, lo que resalta la situación de dependencia económica de un amplio sector de mujeres en la CDMX (Sedesa, 2022).

Según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, correspondiente a la Ciudad de México, el 63.9% de los cuidados a personas con necesidades especiales y el 68.4% del cuidado a personas mayores recaen en las mujeres, lo que evidencia una falta de corresponsabilidad en estas actividades. En Cuajimalpa, estas desigualdades de género se intensifican en zonas con alta concentración de población con discapacidad, como Lomas de Vista Hermosa, donde hasta una de cada diez personas tiene alguna limitación física o sensorial, según el Censo de Población y Vivienda 2020. Por el contrario, en

áreas como Santa Fe y sus alrededores, los porcentajes de población con discapacidad son menores, oscilando entre el 4% y el 7%, lo que refleja una diversidad en las demandas de cuidado dentro de la alcaldía.

La carga desproporcionada que asumen las mujeres es evidente en los datos de la ENUT 2019: dedican un promedio de 18.17 horas semanales al cuidado de personas con enfermedades crónicas o discapacidades, frente a las 6.25 horas de los hombres. En el caso del cuidado de menores de seis años, las mujeres invierten 11.16 horas semanales, mientras que los hombres destinan 8.40 horas. Para el cuidado de personas mayores de 60 años, las mujeres dedican 8.54 horas semanales, en comparación con las 5.57 horas que aportan los hombres.

En cuanto a la actividad económica en Cuajimalpa, la población de mujeres de 12 años y más económicamente activa asciende a 54,447, mientras que 41,066 no forman parte de esta población. De las mujeres activas, 53,727 están ocupadas, mientras que 720 se encuentran en situación de desocupación. Estos datos reflejan una alta tasa de participación de las mujeres en el mercado laboral dentro de la demarcación, pero también subrayan la necesidad de políticas que garanticen empleos dignos y condiciones laborales favorables, especialmente considerando las responsabilidades de cuidado que recaen mayoritariamente sobre ellas.

Tabla 3. Ocupación mujeres de Cuajimalpa, 2020.

Descripción	Conteo
Población femenina de 12 años y más económicamente activa	54,447
Población femenina de 12 años y más no económicamente activa	41,066
Población femenina de 12 años y más ocupada	53,727
Población femenina de 12 años y más desocupada	720

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

El programa **Tarjeta Madre Cuajimalpa** busca aliviar estas cargas económicas y sociales, contribuyendo al desarrollo integral de las familias y la comunidad. Representa una herramienta estratégica para avanzar hacia una sociedad más equitativa e incluyente, promoviendo la corresponsabilidad en las tareas de cuidado y fortaleciendo las oportunidades de desarrollo personal y profesional para las mujeres.

Tabla 4. Distribución de la población y promedio de horas semanales dedicadas al trabajo no remunerado por tipo de actividad, según sexo, Ciudad de México (ENUT 2019)

	Población	Promedio de horas semanales	Población	Porcentaje	Promedio de horas semanales	Población	Porcentaje	Promedio de horas semanales
Ciudad de México	1,173,438		712,579	60.7%		460,859	39.3%	
Quehaceres domésticos	446,346	3.85	299,696	67.1%	4.27	146,650	32.9%	2.97
Compras, pagos, trámites, reparaciones de esa vivienda	264,848	1.83	135,974	51.3%	1.79	128,874	48.7%	1.86
Cuidados a personas con necesidades especiales por enfermedad crónica, temporal o discapacidad	210,658	13.87	134,627	63.9%	18.17	76,031	36.1%	6.25

Cuidado de menores de 6 años	293,501	10.36	208,566	71.1%	11.16	84,935	28.9%	8.40
Cuidado de personas de 6 a 59 años	207,116	8.25	117,984	57.0%	9.11	89,132	43.0%	7.11
Cuidado de personas de 60 años y más	245,395	7.60	167,864	68.4%	8.54	77,531	31.6%	5.57

Fuente: Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) (INEGI), 2014. **Objetivos y líneas de acción**

4.1 Objetivo General

Fortalecer la economía familiar de 5,500 mujeres que sean madres (trabajadoras, solteras, menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años, mediante la entrega de un apoyo económico anual de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), distribuido en tres ministraciones.

Este programa tiene como propósito mitigar las carencias económicas, mejorar el acceso a servicios de salud básica y promover el desarrollo personal y social a través de capacitaciones enfocadas en el emprendimiento, salud, cuidado de terceros y desarrollo humano y la generación de ingresos, contribuyendo así al bienestar integral de las beneficiarias y sus familias.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Proporcionar un apoyo económico de \$6,000.00 anuales, dividido en tres ministraciones de \$2,000.00, a 5,500 mujeres que sean madres (trabajadoras, solteras, menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hija e hijos menores de 18 años, para complementar sus ingresos y cubrir necesidades básicas, contribuyendo a la estabilidad económica de sus hogares.

Fomentar el acceso a la salud básica a través de garantizar a las beneficiarias acceso a servicios de salud médica básica, promoviendo su bienestar físico y el de sus familias mediante campañas de salud, consultas preventivas y orientación en cuidados familiares.

Impulsar el desarrollo personal y económico con la implementación de talleres, cursos y capacitaciones en emprendimiento, habilidades laborales y desarrollo humano, con el objetivo de empoderar a las beneficiarias, incrementar sus oportunidades de ingreso y fomentar su participación activa en el mercado laboral o actividades productivas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Potencial

La población potencial serán las mujeres que sean madres (trabajadoras, solteras, menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años, que sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y que además cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

5.2 Población Objetivo

La población beneficiaria son 5,500 mujeres que sean madres (trabajadoras, solteras, menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años, que sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y que además cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas

El programa social “Tarjeta Madre Cuajimalpa” beneficiará a 5,500 mujeres que sean madres (trabajadoras, solteras, menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años, con un apoyo económico de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2026.

Beneficiarias	Importe de ministración	Número de ministraciones	Apoyo anual por beneficiaria	Total anual	Entrega
5,500	\$2,000.00	3	\$6,000.00	\$33,000,000.00	Mayo, agosto y noviembre

Se implementará por lo menos 1 curso para el desarrollo personal y económico, 1 curso y capacitación en emprendimiento, habilidades laborales y desarrollo humano, con el objetivo de empoderar a las beneficiarias, incrementar sus oportunidades de ingreso y fomentar su participación activa en el mercado laboral o actividades productivas.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

a). Monto Total el Presupuesto Autorizado: El presupuesto total del Programa “Tarjeta Madre Cuajimalpa” asciende a \$33,000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2026.

b). Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones mismos que se entregarán a través de tarjeta bancaria, cheque o efectivo.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

La difusión del programa “Tarjeta Madre Cuajimalpa” se llevará a cabo mediante los siguientes medios:

8.1.1 Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de sus Reglas de operación.

8.1.2 Difusión en las diferentes colonias de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, mediante los comités de representación ciudadana.

8.1.3 A través de la página oficial: <https://cuajimalpa.gob.mx>

Para la solicitud de información sobre este programa social se podrá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o al teléfono 55 5814 1100 ext. 2205.

En la difusión y ejecución del programa social implementado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se garantizará que la identificación y selección de las personas beneficiarias no se realice bajo ningún tipo de mecanismo simbólico, semiótico o similar. Los beneficios del programa serán otorgados de manera imparcial, sin relación alguna con afiliaciones políticas, asociaciones, sindicatos u otros grupos externos al marco institucional, y estarán sujetos exclusivamente a las reglas de operación previamente establecidas y difundidas a través de los medios oficiales indicados.

8.2 Requisitos de acceso

- Ser madre (trabajadoras, solteras, menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijas e hijos menores de 18 años.
- Ser persona residente de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- Ser mayor de edad, en el caso de ser madre menor de edad contar con madre, padre o tutor
- Tener por lo menos una persona dependiente económica menor de 18 años o ser tutora legal y ser la principal o única aportadora económica de su familia.
- Solicitud de ingreso al programa social “Tarjeta Madre Cuajimalpa” que proporciona la Alcaldía.

- f). Contar con la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- g). Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica.
- h). Tener un ingreso familiar menor o igual a 3 veces la UMA mensual que equivale 3,439.46 por mes en la Ciudad de México

Documentación necesarios

- Solicitud de ingreso al programa social “Tarjeta Madre Cuajimalpa” mediante un formato debidamente requisitado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el número de dependientes económicos, la actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual; y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal, el cual será proporcionado por la Alcaldía.
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cedula profesional, Licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de no ser visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos del año en curso, en caso de no ser visible en la identificación oficial, únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad o documento legal emitido por un juez de lo familiar o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.
- Estudio socioeconómico, en el formato que proporciona la Alcaldía

Procedimientos de acceso

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección para las personas beneficiarias del programa serán de acceso público y estarán disponibles para consulta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El acceso al programa se realizará mediante convocatoria, la cual será pública en la página oficial de Internet y las redes sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Página de la Alcaldía: <https://cuajimalpa.gob.mx>
Facebook: <https://www.facebook.com/CuajimalpaGob>
Instagram: <https://www.instagram.com/cuajimalpa.gob>
X: https://x.com/cuajimalpa_gob
TikTok: <https://www.tiktok.com/@alcalda.cuajimalp>

A partir de la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las fechas, horarios y sedes señalados.

Únicamente serán seleccionadas como beneficiarias aquellas personas que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y presenten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios será responsable de analizar los expedientes de las solicitantes para verificar que estén completos y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, previo a la aplicación de estudio socioeconómico.

Las personas encargadas de realizar el estudio socioeconómico entregarán los estudios debidamente requisitados a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios el cual determinará el acceso al programa social.

En caso de que el número de solicitudes supere los recursos disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de prelación para determinar las beneficiarias:

- 1). Personas pertenecientes a alguna etnia.
- 2). Personas con el mayor grado de vulnerabilidad según los resultados del estudio socioeconómico.
- 3). En caso de igualdad en los criterios anteriores, se dará prioridad a quien haya solicitado primero su ingreso al programa social.
- 4). Si diversas solicitantes residen en el mismo domicilio, podrán ser beneficiarias siempre y cuando cada una de ellas sean Mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años.

Una vez seleccionadas, las beneficiarias serán incorporadas a un padrón único, conforme a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México. Los datos personales de las beneficiarias serán protegidos de acuerdo con la normatividad vigente y no podrán ser utilizados para fines políticos, religiosos, comerciales o cualquier otro propósito distinto al contemplado en estas reglas de operación.

El listado preliminar de las personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía. El padrón definitivo será integrado al final del ejercicio fiscal 2026 y publicado en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, en cumplimiento al apartado III, artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de presentarse una cancelación por alguno de los motivos establecidos en las **Causales de Baja** de las presentes Reglas de Operación, se procederá a sustituir a la persona beneficiaria con una persona solicitante de la lista de espera, siempre y cuando esta última cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos.

La selección se realizará conforme al **orden de prelación** determinado en el estudio socioeconómico.

Es importante señalar que las personas solicitantes que, tras la sustitución, pasen a ser beneficiarias, recibirán el apoyo económico correspondiente únicamente a partir de la ministración vigente al momento de su integración al programa social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios notificará a las personas beneficiarias la fecha, hora y lugar para recoger el medio dispuesto por la Alcaldía para la entrega del apoyo. Posterior a la entrega en el día y lugar indicados, las personas beneficiarias tendrán un plazo máximo de **5 días hábiles** para recoger dicho medio de pago. Si no se realiza la recolección dentro de este periodo, se procederá a la cancelación de su incorporación al programa y se sustituirá por una persona de la lista de espera, siguiendo el **orden de prelación** del estudio socioeconómico.

Bajo ninguna circunstancia las personas servidoras públicas podrán solicitar, modificar o actuar de forma distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, garantizando así la transparencia y equidad del programa.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia

El acceso al programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" se realizará mediante la entrega de documentación en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios ubicada en Av. Juárez esquina Av. México, s/n, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Ciudad de México, Edificio Cultural, primer piso, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En este lugar se proporcionará la solicitud de acceso al programa y se realizará el estudio socioeconómico correspondiente para evaluar la situación de vulnerabilidad de las solicitantes. La inclusión de las personas beneficiarias se determinará con base en los resultados del estudio, priorizando a quienes presenten mayor grado de vulnerabilidad. La entrega de documentación y el llenado de formatos de acceso no garantizan su inclusión en el programa, aunque se otorgará un comprobante de recepción al completar el registro.

Los requisitos, procedimientos de acceso y criterios de selección serán publicados en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite asistiendo personalmente a estas oficinas una vez concluida la convocatoria. El programa asegura que no se discriminará por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política. Asimismo,

las personas beneficiarias serán integradas en un padrón único conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, siendo sus datos personales protegidos de acuerdo con la normativa vigente y prohibiéndose su uso para fines políticos, religiosos, comerciales o cualquier otro distinto a los contemplados en las reglas del programa.

En caso de contingencia, desastre o emergencia, los requisitos, documentación y procedimientos de acceso al programa social podrán ser ajustados mediante lineamientos específicos que se publicarán oportunamente. Las personas interesadas también podrán enviar la documentación requerida a través del correo electrónico designado por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo indicado en la convocatoria publicada en la página oficial de Internet y las redes sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. En estos casos, será necesario que las solicitantes agenden una cita para presentar sus documentos físicamente y completar su registro. Tras la evaluación de las solicitudes con base en el estudio socioeconómico, se notificará a las interesadas si su solicitud ha sido aprobada. Las personas aceptadas deberán acudir con identificación oficial para formalizar su inclusión en el programa.

El apoyo económico será entregado en las oficinas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en tres ministraciones de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada una, distribuidas a lo largo del ejercicio fiscal 2026. No podrán ser beneficiarias del programa personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.

El programa prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizarlo con fines lucrativos o partidistas. Las personas servidoras públicas deberán apegarse estrictamente a las presentes reglas de operación, sin excepciones ni procedimientos alternos, garantizando la transparencia, igualdad de acceso y respeto a los derechos de las beneficiarias, y asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa".

8.4.2 Causales de baja.

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, detección de información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago determinado por la Alcaldía máximo 5 días hábiles después de la fecha convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios.
- En caso de no atender a las visitas establecidas, capacitaciones o talleres.

8.4.3 Suspensión Temporal.

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa.

9. Procedimientos de instrumentación

9.1 Operación

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios será responsable de realizar las gestiones necesarias para publicar la convocatoria del programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" en la página oficial de Internet y las redes sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Una vez actualizados o integrados los expedientes, la Jefatura procederá a su análisis para verificar que estén completos y cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

Si la incorporación de beneficiarias del ejercicio fiscal 2026 y las personas en lista de espera no es suficiente para cubrir los lugares disponibles, se emitirá una segunda convocatoria para las personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos establecidos. Para ellas, se realizará un estudio socioeconómico en su domicilio con el objetivo de determinar su grado de vulnerabilidad, requisito indispensable para su inclusión en el programa.

El padrón definitivo de las personas beneficiarias será integrado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, con la supervisión de la Dirección Servicios Sociales Asistenciales, la cual garantizará su correcta conformación. Una vez que el listado definitivo esté aprobado, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, notificará a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano para gestionar los trámites administrativos necesarios. Estos trámites, permitirán que la Dirección General de Administración y Finanzas realice los pagos correspondientes a través de tarjeta bancaria o cheque, según sea el caso.

El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, establecerá comunicación con las beneficiarias para coordinar la entrega de la tarjeta bancaria o efectivo, en caso de que la dispersión electrónica no sea posible. Además, la Jefatura implementará mecanismos de comunicación para garantizar una coordinación adecuada con las personas beneficiarias y notificar cualquier información relevante sobre el programa o actividades relacionadas.

El manejo de los datos personales de las solicitantes y beneficiarias se regirá por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizando su confidencialidad y uso exclusivo para los fines establecidos en las reglas del programa.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los materiales de difusión relacionados con el programa deberán incluir la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, el programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" continuará operando, pero sin realizar eventos masivos o acciones que afecten la equidad en la contienda electoral. Queda estrictamente prohibido utilizar el programa para promover imágenes personales, inducir el voto, o cualquier uso indebido relacionado con partidos políticos o candidaturas. Las violaciones serán sancionadas según el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Finalmente, las personas ciudadanas podrán presentar quejas o reclamaciones por uso inadecuado del programa ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y otras instancias competentes. Estas acciones refuerzan la transparencia, equidad y cumplimiento de los objetivos del programa.

9.2 Supervisión y control

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales procederá a llevar a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por trimestre (cada ministración), a través de revisión de expedientes de manera aleatoria.

La Dirección Servicios Sociales Asistenciales será la instancia encargada de realizar el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos establecidos en las reglas de operación, garantizando que todas las etapas del programa se desarrollen conforme a lo estipulado.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La población podrá presentar quejas o inconformidades relacionadas con el programa social a través de los siguientes medios:

1. Escrito Libre Presencial, deberá ser dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. y/o al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuajimalpa, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México S/N, Edif. Benito Juárez, 2do. Piso, Cuajimalpa de Morelos en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

2. Portal de Internet, a través del banner de quejas y/o denuncias en el sitio oficial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
3. Correo Electrónico, este deberá ser enviando a: dgd@cuajimalpa.cdmx.gob.mx
4. Mediante otros medios de comunicación como el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien turnará la queja a la Procuraduría Social o a la instancia correspondiente. O bien, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
5. Denuncia de Delitos Electorales a través de la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

Los requisitos del escrito de queja o inconformidad deberán contener como mínimo:

- * Nombre completo de quien presenta la queja.
- * Domicilio.
- * Número(s) telefónico(s).
- * Correo electrónico (opcional).
- * Motivo de la queja y una descripción detallada del hecho que la originó.

Procedimiento

- a) Una vez recibido el escrito, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano lo turnará al área correspondiente para dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- b) Si la queja no es resuelta por la dependencia o entidad responsable del programa social, las personas beneficiarias o solicitantes podrán:
 - Acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para registrar su queja.
 - Presentar la queja a través de LOCATEL, quien la remitirá a la Procuraduría Social o a la instancia correspondiente.

Estos mecanismos garantizan que la población tenga acceso a procesos transparentes y oportunos para resolver cualquier inconformidad relacionada con el programa social, promoviendo la rendición de cuentas y la equidad en su implementación.

11. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de denunciar la violación a derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, a través de vías judiciales y administrativas, garantizando su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX) define los mecanismos de exigibilidad como las garantías y procedimientos que las personas y colectivos pueden utilizar para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, asegurando la satisfacción y garantía de sus derechos.

Implementación y Procedimientos del Programa Social

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, pondrá a disposición del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos necesarios para acceder al programa social. Además, garantizará que las personas beneficiarias puedan exigir el cumplimiento de sus derechos mediante los canales de queja o inconformidad, en apego a la normatividad aplicable.

Los procedimientos administrativos serán diseñados para ser ágiles, efectivos y accesibles, con el fin de exigir a las autoridades responsables el cumplimiento de los servicios o prestaciones contemplados en el programa.

Casos de Exigibilidad de Derechos

Los derechos podrán ser exigidos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con todos los requisitos y criterios de inclusión establecidos en el programa social y demande su incorporación como derechohabiente.

b) Cuando una persona derechohabiente exija a la autoridad administrativa el cumplimiento integral, en tiempo y forma, de los derechos garantizados por el programa.

c) Cuando, debido a restricciones presupuestales, no sea posible incorporar a todas las personas solicitantes, estas puedan exigir procesos de selección claros, transparentes, equitativos y libres de favoritismos o discriminación.

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

12.1 Evaluación interna y externa

La Evaluación Interna y Externa tendrá por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas y proyectos del gobierno.

La evaluación externa es realizada exclusivamente y de manera independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUACDMX), ya sea directamente o a través de un tercero, siempre que dicha evaluación se encuentre contemplada en su programa anual de evaluaciones.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las

instancias que establece Ley del Derecho al Bienstar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

La Evaluación Interna será a cargo de la Dirección de Planeación, Modernización y Atención Ciudadana a quien se designa como área responsable.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Reducir las desigualdades socioeconómicas de las mujeres en Cuajimalpa de Morelos.	Porcentaje de Mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años		Eficacia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación Territorial y edad	Padrón de las personas beneficiarias	Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios	El objetivo se cumplirá las economías nacionales se encuentre estable. Los riesgos de cumplimiento o por crisis se pueden dar económico y devaluación del peso	5,500 mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años

			Total de las personas beneficiadas con el programa social "Tarjeta Madre Cuajimalpa" / Total de Mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años en pobreza en la Alcaldía Cuajimalpa de							beneficiarias del Programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa"
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	---

			Morelos * 100								
Propósito	Entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias del programa social a fin de mejorar su ingreso familiar	Porcentaje de las personas beneficiarias con apoyo económico.	Total de las personas beneficiadas con el programa social "Tarjeta Madre Cuajimalpa" / Total de Mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años en pobreza en la Alcaldía	Eficacia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación territorial y edad	Padrón de las personas beneficiarias	Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios	El objetivo se cumplirá las economías nacionales se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento o por crisis se pueden dar económica y devaluación del peso	5,500 mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años beneficiarias del Programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa"

			Cuajimalpa de Morelos * 100								
Componente	Apoyos económicos entregados a las mujeres	Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa"	Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa" *100	Eficacia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación y edad	Padrón de las personas beneficiarias	Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios	El objetivo se cumplirá mientras la Económica nacional se encuentre estable. Los riesgos de cumplimiento o se pueden dar por crisis económica devaluación del peso	5,500 mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años beneficiarias del Programa "Tarjeta Madre"

											Cuaji malpa
Actividad	Gestionar la entrega de apoyos económicos a través de tarjeta bancaria o efectivo	Porcentaje de apoyos entregados de manera electrónica (ministración)	Ministraciones entregadas / Pago de ministraciones programadas* 100	Eficiencia	Porcentaje	Cada 3 meses	Cantidad de pagos realizados por ministración	Seguimiento al cumplimiento de pagos	Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios	El Objetivo se cumplirá mientras la economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis económica y devaluación del peso	5,500 mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años beneficiarias del Programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa

Actividad	Realizar capacitaciones enfocadas en el emprendimiento, salud, cuidado de terceros y desarrollo humano.	Porcentaje de capacitaciones enfocadas en el emprendimiento, salud, cuidado de terceros y desarrollo humano	Total de mujeres que toman capacitación / Total de capacitaciones realizadas * 100	Eficiencia	Porcentaje	Cada 3 meses	Cantidad de capacitaciones realizadas	Seguimiento al cumplimiento de pagos	Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios	El objetivo se cumplirá las economías se encuentran estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis económico y devaluación del peso	5,500 mujeres (madres trabajadoras, madres solteras, madres menores de edad y cuidadoras del hogar) residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que tengan a su cargo hijos menores de 18 años beneficiarios del Programa "Tarjeta Madre Cuajimalpa
------------------	---	---	---	------------	------------	--------------	---------------------------------------	--------------------------------------	---	--	--

14. Mecanismos y medios de participación social

Conforme a lo establecido en la Ley del Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBIS), la Ley de Evaluación (LE), la Ley de los Derechos Sociales de la Ciudad de México (LSPDCDMX) y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana se define como el conjunto de actividades que garantizan a toda persona, de manera individual o colectiva, el derecho a intervenir en las decisiones públicas. Este derecho incluye la posibilidad de deliberar, discutir y colaborar con las autoridades, así como de incidir de manera efectiva en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas y actos de gobierno.

La participación ciudadana se caracteriza por ser un proceso inclusivo, amplio, equitativo, democrático y accesible, que abarca todas las etapas de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Este enfoque asegura que la ciudadanía no solo sea receptora de las acciones gubernamentales, sino también un actor fundamental en su diseño y seguimiento, fortaleciendo la gobernanza y la transparencia.

Participante	Las Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Difusión, implementación y evaluación del Programa Social
Forma de participación	Audiencias públicas en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Modalidad	Información y encuestas de satisfacción
Alcance	Proporcionado información o sugerencias al programa social

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

16. Mecanismos de fiscalización

El programa social “**Tarjeta Madre Cuajimalpa**” fue aprobado durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, mediante el acuerdo número **CCSGBS/SOI/07/2026** de fecha 16 de febrero del 2026.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Cuajimapa de Morelos en el que también se podrá disponer: Los criterios de

planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal beneficiario o derechohabiente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la Dirección General de Desarrollo Social y Humano cuando sea requerido, otorgarán a la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos <https://cuajimalpa.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, a los veinticuatro días del mes de febrero del 2026

(Firma)

Mtro. Manuel Alejandro Hermosillo Nava
Director General de Desarrollo Social y Humano

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Mtro. Manuel Alejandro Hermosillo Nava, Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos: 3; 4 apartado A, numerales 1, 2, y 3, apartado B, apartado C, numeral 1; 17 apartado A; 52 numeral 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, VI, y XI, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV y XXXVII, de la Constitución Política de México; 3; 4; 16; 20 fracciones III, V, VI, XI; 29 fracción VIII, 30; 31 fracción I; y 35 fracciones I, II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124; 128; y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122; y 124 fracción VI, de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52 y 53 del Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción I, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados el 17 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad ineludible de asumir plenamente sus obligaciones constitucionales en materia social, garantizando que la ciudadanía ejerza efectivamente los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás marcos normativos a los que el Estado Mexicano se adhiere como parte de sus compromisos internacionales.

Es indispensable reducir las brechas de desigualdad social entre los diversos sectores de la población, promoviendo principios fundamentales como la universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación ciudadana, transparencia y efectividad en la implementación de políticas públicas.

En este marco, los programas de desarrollo social a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos están orientados a generar un impacto positivo y sostenible en las condiciones de vida de los sectores de la población con menores ingresos y aquellos en situación de alta vulnerabilidad y marginación.

El programa “Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS” refleja este compromiso, al priorizar la atención integral de la niñez como un eje central para combatir la desigualdad desde las primeras etapas de la vida. A través de acciones concretas, se busca garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, adecuada y culturalmente pertinente para las niñas y niños que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), fortaleciendo así su desarrollo físico, emocional y cognitivo.

De esta manera, la Alcaldía Cuajimalpa reafirma su compromiso con la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, en la que cada niña y niño tenga las oportunidades necesarias para alcanzar su máximo potencial, sin importar las condiciones económicas o sociales de sus familias.

Que, atendiendo a lo anterior, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establece el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIMENTACIÓN SANA PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS CENDIS”, A CARGO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS

1.2 Breve descripción o definición básica del programa.

Proporcionar insumos de calidad para la elaboración de alimentos sanos y nutritivos, garantizando que todas las niñas y niños inscritos en los ocho CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos accedan a una alimentación balanceada para el desayuno y la comida en su estancia en los CENDIS.

1.3 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

1.4 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

Dirección General de Desarrollo Social y Humano. - Autoriza, regula y vigila el Programa Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS.

Dirección de Servicios Sociales Asistenciales. - Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos del programa Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS.

Jefatura de la Unidad Departamental de los Centros de Desarrollo Infantil. - Registra, recibe, reporta y administra los procesos del programa Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS.

Dirección General de Administración y Finanzas. - Responsable de las adquisiciones de alimentos sanos según dieta propuesta para su preparación en los 8 CENDIS de la Alcaldía, conforme al padrón de personas beneficiarias.

2. Alineación programática

El actual programa social “Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS Cuajimalpa” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y con los Principios de la Política Social para la Ciudad de México.

Referente a la alineación programática con los **Objetivos del Desarrollo Sostenible de la agenda 2030**, se desglosan de la siguiente manera:

ODS 2 Hambre Cero

El programa aborda la malnutrición infantil mediante la entrega de insumos para garantizar una alimentación saludable y balanceada a las niñas y niños inscritos en los CENDIS.

Promueve el acceso equitativo a alimentos nutritivos, contribuyendo a la erradicación del hambre y la desnutrición en la demarcación.

ODS 3 Salud y Bienestar

Contribuye al desarrollo físico y mental de la niñez a través de una alimentación adecuada que impacta positivamente en su salud y bienestar.

Fomenta hábitos saludables mediante talleres dirigidos a familias, promoviendo estilos de vida sanos desde la primera infancia.

ODS 4 Educación de Calidad

Fortalece el aprendizaje y el desarrollo cognitivo de las niñas y niños al asegurar una buena nutrición, que es fundamental para un rendimiento óptimo en el entorno educativo.

Complementa la educación formal con actividades y talleres que sensibilizan a padres y madres en temas de derechos, igualdad y prevención de violencia.

ODS 5 Igualdad de Género

Promueve la igualdad sustantiva y el empoderamiento de mujeres y niñas a través de talleres educativos dirigidos a madres y tutores, fomentando relaciones igualitarias en el entorno familiar y comunitario.

Reduce las desigualdades de género al asegurar que tanto niñas como niños tengan acceso equitativo a los beneficios del programa.

ODS 10 Reducción de las Desigualdades

Busca disminuir las brechas sociales y económicas mediante el acceso universal a una alimentación adecuada, contribuyendo a la equidad social en comunidades vulnerables.

Garantiza un enfoque inclusivo y no discriminatorio en la atención a niñas y niños de los CENDIS.

ODS 12 Producción y Consumo Responsables

Promueve prácticas responsables en la adquisición y distribución de alimentos, minimizando el desperdicio y optimizando el uso de recursos disponibles.

Fomenta la conciencia ambiental y el consumo responsable en los talleres impartidos a las familias beneficiarias.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México** se alinean de la siguiente manera:

Constitución Política de la Ciudad de México	
Artículo 4	Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos. Apartado A. De la protección de los derechos humanos. Apartado B. Principios rectores de los derechos humanos. Apartado C. Igualdad y no discriminación.
Artículo 6	Ciudad de libertades y derechos. Apartado A. Derechos a la autodeterminación personal. Apartado B. Derecho a la integridad.
Artículo 9	Ciudad solidaria. Apartado A. Derecho a la vida digna. Apartado B. Derecho al cuidado. Apartado C. Derecho a la alimentación y nutrición. Apartado D. Derecho a la salud.
Artículo 11	Ciudad Incluyente. Apartado A. Grupos de atención prioritaria

Referente a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

El programa "Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDI'S" de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se alinea con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Capítulo 23 Derechos de Niñas, Niños y adolescentes en los siguientes aspectos:

1. Derecho a la Alimentación

Este derecho está garantizado en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en tratados internacionales ratificados por México.

Alineación del Programa Social

El programa asegura el acceso a una alimentación adecuada para niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses, mitigando la desnutrición y malnutrición que limitan su desarrollo físico y cognitivo.

Promueve el cumplimiento del derecho a una alimentación suficiente y nutritiva, como lo establece la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. Derecho a la Salud

Garantizar el derecho a la salud implica un acceso equitativo a servicios básicos de calidad y condiciones que permitan un bienestar integral, particularmente en población infantil.

Alineación del Programa Social

A través de una dieta balanceada, el programa reduce riesgos de enfermedades relacionadas con la malnutrición, como la anemia, obesidad y enfermedades infecciosas.

3. Derecho a la Educación

La educación de calidad debe ser accesible para todas las niñas y los niños, asegurando que las condiciones de nutrición y salud no sean barreras para el aprendizaje.

Alineación del Programa Social

La mejora del estado nutricional permite un mejor desempeño escolar, garantizando que las niñas y niños inscritos en los CENDIS accedan a una educación de calidad.

Complementa la educación formal con talleres enfocados en igualdad de género, derechos humanos y prevención de la violencia.

4. Derecho a una Vida Libre de Violencia y Discriminación

El principio del interés superior de la niñez incluye la protección frente a cualquier forma de discriminación y violencia.

Alineación del Programa Social. Fomenta la equidad de género y la igualdad sustantiva, promoviendo la transformación de relaciones desiguales desde la infancia.

5. Derecho al Desarrollo Integral

El desarrollo integral de niñas y niños implica garantizar su bienestar físico, emocional y cognitivo a través de políticas públicas inclusivas.

Alineación del Programa Social

Contribuye al desarrollo físico y neurológico de la niñez mediante la provisión de insumos alimentarios adecuados y el fortalecimiento de la infraestructura de los CENDIS.

Impacto Integral

El programa "Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS" es una respuesta estructurada a problemáticas sociales identificadas en el marco del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Mediante la provisión de insumos alimenticios.

Asimismo, con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024** se encuentra una alineación programática, primordialmente en el derecho de Igualdad de Derechos, como se describe a continuación:

Igualdad de Derechos	
Área de oportunidad	Objetivo General
1.5 Derechos de las mujeres	Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión	Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria
1.6.1 Niñas, niños y adolescentes	Fortalecer y ampliar los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

Además, se encuentra alineado con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, cuyo objetivo principal es fortalecer la política pública antidiscriminatoria mediante acciones concretas de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación. Estas medidas buscan respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que residen o transitan en la Ciudad de México.

Adicional, con base en los **Principios de la Política Social para la Ciudad de México** que son parte de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida.

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales.

Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia.

Exigibilidad. las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad.

Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares.

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras.

Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía.

Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural,

edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros.

Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación.

Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad.

Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Los cuales se alinean con los principios rectores establecidos en la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, destacando como una política pública que promueve la equidad, el respeto y la protección integral de los derechos de las mujeres. Este programa incorpora la **igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural**, asegurando que las mujeres tengan acceso equitativo a los beneficios del desarrollo social. Asimismo, se reconoce y protege la **dignidad de las mujeres**, promoviendo un trato respetuoso que valore sus aportaciones en todos los ámbitos de la vida comunitaria y familiar.

Bajo los principios de **no discriminación y libertad de las mujeres**, el programa fomenta la eliminación de cualquier barrera que limite su acceso a los recursos, servicios y oportunidades, asegurando su derecho a decidir sobre su desarrollo personal y económico. A través de la **perspectiva de género**, se garantiza un enfoque inclusivo que reconoce las desigualdades estructurales y promueve acciones específicas para reducirlas, mientras que la **interseccionalidad** asegura que se consideren las diversas circunstancias de vulnerabilidad que enfrentan mujeres de diferentes contextos y condiciones sociales.

Además, el programa adopta un enfoque de **interculturalidad**, respetando y valorando la diversidad cultural de las mujeres en la demarcación, promoviendo su participación activa en las decisiones comunitarias. Esta alineación estratégica refuerza el compromiso de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos con el bienestar, la autonomía y la protección de las mujeres, consolidándose como un modelo de acción pública para la promoción de una vida libre de violencia y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

3. Diagnóstico.

La problemática a la que responde el programa **Alimentación Sana para las niñas y los niños en CENDIS** está directamente relacionada con desafíos persistentes como la pobreza, la desigualdad social y las deficiencias alimentarias que afectan a la infancia en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. El Índice de Desarrollo Social clasifica a esta demarcación en un rango medio, lo que refleja importantes brechas en el acceso a servicios básicos y una nutrición adecuada Coneval (2020).

El entorno social de la Alcaldía Cuajimalpa presenta una alta heterogeneidad en cuanto a niveles de rezago social y distribución poblacional. Mientras las zonas norte y céntricas de la alcaldía, como Santa Fe y San Pedro Cuajimalpa, registran niveles bajos de rezago social, regiones como San Mateo Tlaltenango muestran rezago medio, lo que indica desigualdades territoriales que afectan directamente a las condiciones de vida de las familias beneficiarias. Asimismo, las zonas del sur concentran una mayor proporción de población menor de cinco años, destacando comunidades como San Pablo Chimalpa y La Pila, donde la demanda de servicios sociales es particularmente alta.

Con base en el padrón de personas beneficiarias publicado el día 14 de marzo del 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1568, los CENDIS en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos contaron con una población de 838 niñas y

niños. En términos de distribución por sexo, 400 corresponden a niñas y 438 a niños. Respecto a la distribución por grupos de edad, los datos muestran que 5 niños y niñas tienen entre 0 y 11 meses, 72 están en el rango de 1 año a 1 año 11 meses, 149 tienen entre 2 años y 2 años 11 meses, 189 pertenecen al grupo de 3 años a 3 años 11 meses, 247 tienen entre 4 años y 4 años 11 meses, y 176 tienen entre 5 años y 5 años 11 meses.

El programa **Alimentación Sana para las niñas y los niños en CENDIS** representa una intervención crucial para enfrentar las desigualdades estructurales en Cuajimalpa. Su diseño aborda tanto las dimensiones alimentarias como educativas y sociales, contribuyendo a cerrar brechas de desigualdad y promover el bienestar integral de las infancias.

3.1 Antecedentes.

El 23 de junio de 2014, conforme al acuerdo **COPLADE/SO/II/06/2014**, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación del programa **Alimentación Sana para CENDIS**, a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2014. Este programa marcó un hito en la atención alimentaria de la niñez al proveer insumos para la preparación de alimentos a una población objetivo inicial de **1,100 niñas y niños** inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de la demarcación.

El objetivo principal fue mejorar la situación alimentaria de los menores, abordando problemas críticos como la desnutrición y el aumento de casos de sobrepeso y obesidad.

Desde su creación, el programa ha experimentado transformaciones importantes para responder a las necesidades de la población beneficiaria:

Consolidación como Programa Social. En sus inicios, el apoyo alimentario se implementó como una acción institucional. Sin embargo, debido a la creciente demanda y la necesidad de garantizar la periodicidad en la entrega de recursos, el esquema se estructuró formalmente como un Programa Social.

Este cambio permitió adoptar la metodología de Marco Lógico, incorporando una **matriz de indicadores** que incluye:

- **Fin:** Impactar positivamente la salud y desarrollo integral de la población infantil.
- **Propósito:** Reducir la desnutrición y los problemas asociados con sobrepeso y obesidad.
- **Componentes y Actividades:** Asegurar la entrega efectiva de insumos alimentarios y seguimiento nutricional.

Resultados históricos recientes

La evolución del programa se refleja en las cifras de población beneficiada, adaptándose a las circunstancias sociales, económicas y sanitarias:

Año	Personas beneficiarias	Niños	Niñas
2019	1,183 niños y niñas	607	576
2020	876 niños y niñas	445	431
2021	Programa suspendido debido al cierre de planteles educativos por la contingencia sanitaria.		
2022	750 niños y niñas	383	367
2023	885 niños y niñas	460	425
2024	838 niños y niñas	438	400
2025	836 niños y niñas	425	411

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema social

El problema social de la desnutrición y la malnutrición infantil en los CENDIS de Cuajimalpa está asociado a diversas causas que interactúan entre sí, reflejando un entorno complejo social, económico, cultural, y sanitario:

Contexto social y cultural: Falta de conocimiento y prácticas inadecuadas en la preparación y consumo de alimentos saludables, junto con una cultura de sedentarismo y una alta prevalencia de consumo de comida chatarra.

Contexto económico: Pobreza y limitados ingresos familiares que restringen el acceso a alimentos nutritivos, lo cual afecta la calidad de la dieta tanto en cantidad como en variedad.

Contexto sanitario: Insuficiente atención a la prevención de problemas alimentarios en las etapas iniciales de desarrollo infantil, lo que se traduce en un impacto negativo en el desarrollo físico y cognitivo.

Condiciones estructurales: Inadecuados esfuerzos en la promoción de la salud alimentaria en comunidades vulnerables, así como escasos programas de capacitación dirigidos a familias sobre la importancia de una alimentación equilibrada.

La inseguridad alimentaria, definida como la falta de acceso regular a alimentos suficientes debido a limitaciones económicas, está asociada a mayores tasas de desnutrición crónica en personas menores de cinco años.

Asimismo, la desigualdad de género en el acceso, control y distribución de recursos al interior de los hogares agrava la problemática nutricional familiar, ya que las mujeres enfrentan menores oportunidades económicas y mayores cargas de trabajo no remunerado. En México, existe una brecha salarial de alrededor del 34% al 35%, lo que significa que por cada 100 pesos que gana un varón, una mujer recibe sólo 66 pesos. Datos del segundo trimestre de 2025 indican una diferencia, donde las mujeres perciben en promedio 19.9% menos en el mercado laboral formal que los hombres, una disparidad que limita la capacidad económica para adquirir alimentos nutritivos y gestionar dietas saludables para sus hijas e hijo (INEGI).

Además, las madres destinan más del doble de tiempo al trabajo de cuidados no remunerado que los hombres por cada 100 horas de trabajo total por semana, las mujeres destinan 62 a trabajo no remunerado de los hogares (TNRH) y solo 35.8 horas al trabajo remunerado, mientras que los hombres concentran 71.1 horas en el mercado laboral y apenas 24.6 horas en actividades de cuidado, así lo reveló el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que reduce significativamente su disponibilidad para actividades remuneradas o para acceder a formación e información alimentaria.

Este conjunto de brechas, menores ingresos y mayor carga de cuidados, restringe no solo la autonomía económica de las madres, sino también el acceso regular a alimentos nutritivos y a servicios que favorezcan el desarrollo saludable de las infancias. Por ello, contar con programas públicos de apoyo alimentario y educación nutricional es beneficioso, ya que contribuye a aliviar estas desigualdades, ofrece herramientas de decisión informada en materia de alimentación y promueve la corresponsabilidad entre el Estado y los miembros de las familias en la garantía del derecho a una nutrición adecuada

Diferencias entre niñas y niños en inseguridad alimentaria y rezago educativo: Las niñas presentan mayores tasas de desnutrición crónica y abandono educativo temprano debido a normas culturales que priorizan recursos para varones, lo que perpetúa ciclos de desigualdad.

Barreras diferenciadas por tipo de familia, con impactos en mujeres jefas de familia: Las familias nucleares enfrentan barreras económicas moderadas, pero las monoparentales encabezadas por mujeres sufren restricciones mayores (falta de tiempo por sobrecarga laboral, estigma social y violencia de género), lo que limita el acceso a educación y alimentación para sus infancias y genera consecuencias como mayor pobreza femenina, estrés psicológico y exclusión laboral para las madres.

Sin la implementación de este programa, la vida de las infancias y familias usuarias de los CENDIS empeoraría significativamente, especialmente para niñas inscritas y mujeres con infancias en este rango de edad. Para las niñas, se intensificaría el rezago educativo (pérdida de hasta 20% en competencias básicas, según datos de la SEP), la inseguridad alimentaria (aumento en desnutrición en 15-25%, (CONEVAL) y riesgos de salud como anemia, limitando su desarrollo cognitivo y perpetuando brechas de género.

Para las familias, particularmente mujeres jefas de familia, se agravaría la sobrecarga: mayor deserción escolar infantil obligaría a reducir ingresos laborales (hasta 30% menos, per-INEGI), incrementando pobreza multidimensional y exposición a violencia (estigmatización y discriminación múltiple, como señala la CDHCM en Recomendación General 01/2021). En conjunto, esto erosionaría la unidad familiar, elevaría hospitalizaciones infantiles y profundizaría desigualdades de género.

3.2.2. Efectos centrales sobre la población

La desnutrición y la malnutrición tienen un impacto significativo, especialmente en niñas y niños, con implicaciones a nivel individual y comunitario.

Las experiencias tempranas construyen programas que generan patrones de respuesta persistentes a lo largo de la vida. Por eso, procesos mórbidos como el hambre, la desnutrición, las infecciones, etcétera, dejan una huella indeleble en los cerebros de los niños y niñas que cercenan “las múltiples oportunidades de haberse desarrollado en forma normal”. Por lo que es necesario ligar el neurodesarrollo infantil a la solución de los problemas de desnutrición y malnutrición.

Entre el 42 y 57% de las muertes de niños de 6 meses a 5 años en los países subdesarrollados se deben a los efectos de la malnutrición en las enfermedades infecciosas. La malnutrición a la edad de 3 años está estrechamente asociada a una capacidad cognitiva pobre a la edad de 11 años independientemente de adversidades psicosociales. En el estudio del Índice de Bienestar Social en la Ciudad de México IBS-CDMX 2016 Cuajimalpa de Morelos se encuentra en un grado MEDIO (Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México 2016, Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Enfoque de Derechos Sociales Universales, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México disponibles en “www.evalua.cdmx.gob.mx”).

Uno de los factores más importantes asociados a la desnutrición puede influir incluso, en el ambiente intrauterino de la mujer en edad fértil, su ámbito social, cultural y económico incluye elementos asociados a la pobreza, escolaridad, pautas culturales nivel de empleo y salario.

Desde los cero y hasta los 24 meses la malnutrición puede causar la muerte perinatal, y de los 25 a los 59 meses el deterioro cognitivo y psicomotor; y después de los 5 años, además del deterioro cognitivo, un bajo rendimiento productivo. Es decir, la malnutrición y la desnutrición afectan el desarrollo neurológico, y por lo tanto la capacidad de aprendizaje y la capacidad productiva de las personas.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados

El problema identificado vulnera diversos derechos sociales reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley del Derecho al Bienestar Igualdad Social para la Ciudad de México.

Derecho a la salud. Los niños y niñas no tienen acceso equitativo a servicios que garanticen su bienestar físico y mental.

Derecho a la protección social. La falta de recursos nutricionales adecuados perpetúa condiciones de vulnerabilidad.

Derecho a la educación. La mala alimentación afecta directamente el rendimiento académico y limita el aprovechamiento de los programas educativos.

Derecho a un nivel de vida adecuado. La desnutrición compromete la calidad de vida y el desarrollo integral de los niños y niñas.

3.2.4. Población potencial

La población potencial incluye niñas y niños de entre de 9 meses a 5 años 11 meses inscritos en los CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa, así como sus familias con las siguientes características:

Desagregación por género. Aproximadamente 50% niñas y 50% niños.

Grupos vulnerables. Familias de escasos recursos, madres adolescentes, y comunidades indígenas presentes en la demarcación.

Localización. Todos los CENDIS de la demarcación.

Brechas de género. Aunque la prevalencia combinada de sobrepeso, obesidad y malnutrición afecta a ambos sexos, las niñas enfrentan mayores barreras culturales y sociales para acceder a soluciones nutricionales equitativas.

3.2.5. Justificación como problema público

La desnutrición y la malnutrición infantil son problemas públicos debido a sus consecuencias estructurales y su impacto en los derechos fundamentales de la infancia.

La desnutrición afecta el desarrollo físico, cognitivo y emocional de las niñas y niños, perpetuando un ciclo de pobreza y exclusión social.

La entrega de insumos alimenticios a través del programa social contribuye directamente a la mejora de las condiciones de vida de las personas beneficiarias, al tiempo que fomenta un entorno educativo más equitativo y productivo.

Este programa busca garantizar el acceso a una alimentación adecuada, la protección de la salud infantil y la promoción del desarrollo integral, alineándose con las obligaciones constitucionales y normativas en materia de derechos sociales.

El programa Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS contribuye a mejorar el estado nutricional de niñas y niños, proporcionando insumos adecuados para la preparación de alimentos nutritivos y equilibrados. Fortalecer los derechos sociales en especial el derecho a la alimentación, la salud y la educación, promoviendo un entorno que facilite el desarrollo integral de la infancia.

Contribuye a reducir desigualdades atendiendo a poblaciones en situación de vulnerabilidad y promoviendo la equidad de género en el acceso a recursos y servicios.

Este programa no solo atiende las necesidades inmediatas de los niños y niñas, sino que también sienta las bases para una mejora sostenible de su calidad de vida y desarrollo integral.

Una buena nutrición reduce incluso la tendencia en jóvenes a las conductas violentas. En 2002 el British Journal of Psychiatry publicó los resultados de un estudio realizado con los internos de una institución de delincuentes juveniles a quienes se les dio complementos que contenían vitaminas, minerales y ácidos grasos esenciales y, a otros internos, placebos. Se demostró una disminución sorprendente del 35% en los actos agresivos sólo al cabo de 2 semanas de tomar los complementos. Estos nutrientes hubieran funcionado mejor en niños pequeños.

3.2.6. Otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

En la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, no existe ningún programa social con características similares.

3.3. Teoría del Cambio. -

La desnutrición y la malnutrición infantil son problemas públicos debido a sus consecuencias estructurales y su impacto en los derechos fundamentales de la infancia.

El programa **Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS** es una estrategia para garantizar el derecho a la alimentación de las niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad, mediante la entrega de insumos de calidad para la elaboración de alimentos sanos y nutritivos, para todas las niñas y los niños inscritos en los ocho CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Con estas acciones, la Alcaldía Cuajimalpa reafirma su compromiso con el bienestar infantil y la reducción de desigualdades sociales, contribuyendo al desarrollo integral de la niñez y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así mismo se previene y se atiende la mala alimentación en las niñas y los niños inscritos en los ocho CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

La meta a futuro es no solo mantener la cobertura actual, sino también fortalecer los componentes educativos y nutricionales, involucrando activamente a las familias en la promoción de hábitos alimenticios saludables.

4. Objetivos y Líneas de acción

4.1 Objetivo General

Prevenir y atender la mala alimentación a través de la entrega de insumos para la elaboración de una alimentación sana, nutritiva y suficiente en el desayuno y comida a niñas y niños de entre 9 meses y hasta 5 años 11 meses de edad inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2026, con el fin de reducir, la desnutrición y la mala alimentación.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Garantizar mediante la entrega oportuna y adecuada de insumos de calidad para la elaboración de alimentos sanos y nutritivos, para que todas las niñas y los niños inscritos en los ocho CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos accedan a una alimentación balanceada para el desayuno y la comida. El programa fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, promoviendo la transformación de las relaciones de desigualdad y favoreciendo el desarrollo integral de la infancia.

Fortalecer las capacidades de las personas tutoras y familias de niñas y niños inscritos en los CENDIS, mediante talleres para adoptar prácticas de alimentación sana, así como la difusión de información nutricional con enfoque de género y de cuidados, que contribuya a reducir la desnutrición infantil y a promover la corresponsabilidad de cuidados entre el Estado y los hogares en el derecho a una alimentación adecuada durante la primera infancia.

Garantizar la entrega equitativa de alimentos, en la medida de lo posible, mediante la distribución equitativa por sexo (50 % niñas y 50 % niños) organizada por grupos de edad y sexo, para fomentar la igualdad de oportunidades de todas las niñas y niños de los CENDIS de la Alcaldía.

5. Definición de población objetivo y población beneficiaria.

5.1 Población potencial

Hasta 1000 Niñas y Niños de entre 9 meses a 5 años 11 meses que se encuentren inscritos en alguno de los 8 Centros de Desarrollo Infantil, a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos 50 % niñas y 50 % niños.

5.2 Población Objetivo

Con base en el padrón de personas beneficiarias publicado el día 14 de marzo del 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1568, los CENDIS en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cuentan con una población de 836 niñas y niños. En términos de distribución por sexo, 398 corresponden a niñas y 438 a niños. Respecto a la distribución por grupos de edad, los datos muestran que 11 niños y niñas tienen entre 0 y 11 meses, 67 están en el rango de 1 año a 1 año 11 meses, 170 tienen entre 2 años y 2 años 11 meses, 200 pertenecen al grupo de 3 años a 3 años 11 meses, 217 tienen entre 4 años y 4 años 11 meses, y 171 tienen entre 5 años y 5 años 11 meses.

5.2. Población beneficiaria

Todas las Niñas y Niños que se encuentren inscritas en los 8 CENDIS de la alcaldía Cuajimalpa, entregando alimentos para aproximadamente 1,000 en la medida de lo posible mediante la distribución equitativa por sexo (50 % niñas y 50 % niños) organizada por grupos de edad y sexo de las alumnas y alumnos en los CENDIS.

Nombre del Centro de Desarrollo Infantil	Población infantil (Aproximadamente)	NIÑAS	NIÑOS
Nuevo León	97	48	49
Sor Juana Inés de la Cruz	117	61	56
Chimalpa	106	48	58
8 MAS	65	26	39
Zentlapatl	123	56	67
Ignacio Manuel Altamirano	137	71	66
Acopilco	91	40	51
37	100	48	52
Total de alumnas y alumnos de los 8 CENDIS.			

En caso de que la población beneficiaria o derechohabiente de este programa sea menor a la población objetivo inicialmente planteada, se tomará como base el artículo 11, "Ciudad Incluyente," de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece la obligación de brindar atención prioritaria a los grupos que enfrentan desigualdad estructural.

Este artículo dispone que la Ciudad de México garantizará el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a condiciones de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia o mayores obstáculos, no pueden ejercer plenamente sus derechos y libertades fundamentales.

Dentro de los grupos de atención prioritaria señalados por este precepto constitucional, se incluyen, de manera enunciativa y no limitativa:

Mujeres.
Niñas, niños y adolescentes.
Personas jóvenes.
Personas mayores.
Personas con discapacidad.
Personas LGBTTTTI.
Personas migrantes y sujetas de protección internacional.
Víctimas de violaciones a los derechos humanos o delitos.
Personas en situación de calle.
Personas privadas de su libertad.
Residentes en instituciones de asistencia social.
Personas afrodescendientes.
Personas de identidad indígena.

De esta forma, se priorizará la inclusión de estos sectores en el programa, garantizando su acceso efectivo a los beneficios, en cumplimiento con los principios de igualdad, no discriminación y justicia social establecidos en la Constitución de la Ciudad de México.

6. Metas físicas

Entrega de Insumos para la preparación de desayunos y comidas hasta 1,000 niñas y niños inscritos en los 8 CENDIS de la demarcación, en la medida de lo posible, mediante la distribución equitativa por sexo (50 % niñas y 50 % niños) organizada por grupos de edad y sexo, para fomentar la igualdad de oportunidades de todas las niñas y niños de los CENDIS de la Alcaldía; lo equivalentes a \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente tabla:

Nombre del Centro de Desarrollo Infantil	Población infantil (Aproximadamente)	NIÑAS	NIÑOS
Nuevo León	97	48	49
Sor Juana Inés de la Cruz	117	61	56
Chimalpa	106	48	58
8 MAS	65	26	39
Zentlapatl	123	56	67
Ignacio Manuel Altamirano	137	71	66
Acopilco	91	40	51
37	100	48	52
Total de alumnas y alumnos de los 8 CENDIS 836 hasta diciembre de 2025, pudiendo llegar a una población de hasta 1,000 niñas y niños inscritos en los 8 planteles.			

Para fortalecer el programa, se impartirán 2 talleres dirigidos a padres, madres y personas tutoras de la población infantil en los ocho Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS). Estos talleres para adoptar prácticas de alimentación sana, así como la difusión de información nutricional con enfoque de género y de cuidados, que contribuya a reducir la desnutrición infantil y a promover la corresponsabilidad de cuidados entre el Estado y los hogares en el derecho a una alimentación adecuada durante la primera infancia. Se garantiza la realización de dos talleres sobre alguno de estos temas en cada centro, promoviendo la formación integral de las familias y fomentando entornos más saludables, inclusivos y respetuosos.

7. Orientaciones y Programación presupuestal

La programación presupuestal asignada al programa para el ejercicio fiscal 2026 es la siguiente:

Monto Total el Presupuesto Autorizado: El presupuesto total del Programa “Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS” asciende a \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2026.

Personas beneficiarias	Tipo de apoyo	Frecuencia	Cantidad	Presupuesto total 2026	Cantidad en letra
1,000	Insumos alimenticios	Diaria en desayuno y comida conforme al ciclo escolar oficial	Insumos para la preparación de los alimentos de desayuno y comida	\$16,000,000.00	Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La difusión del programa “Alimentación Sana para las Niñas y Niños de los CENDIS” se llevará a cabo mediante los siguientes medios:

8.1.1 Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de sus Reglas de operación.

8.1.2 En el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>)

8.1.3 Difusión en los 8 planteles de los CENDIS de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

8.1.4 A través de la página oficial: <https://cuajimalpa.gob.mx/>

8.1.5 Por medio de acciones oportunas y eficientes en los diversos planteles de los CENDIS de la demarcación a través de reuniones con las madres, padres y personas tutoras.

8.1.6 La difusión impresa se llevará a cabo a través de posters con la convocatoria e información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo en los planteles de los CENDIS de la alcaldía.

8.1.7 Para la solicitud de información sobre este programa social se podrá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Los Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en el Edificio del Centro Cultural planta baja de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

8.1.8 En la difusión y ejecución del programa social implementado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se garantizará que la identificación y selección de las personas beneficiarias no se realice bajo ningún tipo de mecanismo simbólico, semiótico o similar. Los beneficios del programa serán otorgados de manera imparcial, sin relación alguna con afiliaciones políticas, asociaciones, sindicatos u otros grupos externos al marco institucional, y estarán sujetos exclusivamente a las reglas de operación previamente establecidas y difundidas a través de los medios oficiales indicados.

8.2. Requisitos de acceso

1. Ser niño o niña de 9 meses a 5 años 11 meses inscrito en alguno de los 8 planteles de CENDI de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
2. Estar inscrito en alguno de los CENDIS de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
3. Solicitud de ingreso al programa social “Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS” que proporciona la alcaldía.
4. Contar con la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

Documentos necesarios

1. Hoja de notificación de inscripción al CENDI. documento proporcionado por la Alcaldía.

2. Ficha de Inscripción al Programa “Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS”, (debidamente requisitada).
3. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cedula profesional, Licencia de conducir).
4. Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de no ser visible en la identificación oficial.
5. Comprobante de domicilio de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos del año en curso en caso de no ser visible en la identificación oficial. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
6. Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad (de 9 meses a 5 años 11 meses) o en su caso, documento legal que acredite la tutela del/la menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.

8.3. Procedimiento de acceso

La forma de acceder al programa será por solicitud de la persona interesada. El padre, madre o persona tutora o quien legalmente represente al niño o niña deberá presentarse a llenar la solicitud directamente en el CENDI donde se encuentra inscrito el niño o niña alumno de la institución educativa, a partir de la publicación de las presentes reglas de operación. En caso de que la demanda rebase la oferta, se analizarán las solicitudes, tomando en cuenta a las personas beneficiadas, cuyas familias tengan menores ingresos económicos o sean víctimas de desastres naturales o situaciones de emergencia.

En este programa no se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

La población solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa de “Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS” de forma personalizada, asistiendo a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de los Centros de Desarrollo Infantil una vez finalizada la convocatoria.

Una vez seleccionadas, las personas beneficiarias serán incorporadas a un padrón público, conforme a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. Los datos personales de las beneficiarias serán protegidos de acuerdo con la normatividad vigente y no podrán ser utilizados para fines políticos, religiosos, comerciales o cualquier otro propósito distinto al contemplado en estas reglas de operación.

El padrón definitivo será integrado al final del ejercicio fiscal 2026 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento al apartado III, artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de presentarse una cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación, se procederá a sustituir a la persona beneficiaria con una persona solicitante de la lista de espera, siempre y cuando esta última cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos.

La selección se realizará conforme al orden de prelación determinado conforme a los criterios establecidos.

La Jefatura de Unidad Departamental de los Centros de Desarrollo Infantil notificará a las personas beneficiarias.

Bajo ninguna circunstancia las personas servidoras públicas podrán solicitar, modificar o actuar de forma distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, garantizando así la transparencia y equidad del programa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia

El acceso al programa “Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS” en Cuajimalpa se realizará mediante la entrega de documentación en la oficina de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, ubicada en Av. Juárez esquina Av. México, s/n, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, Ciudad de México, Edificio Cultural, primer piso, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En este lugar se proporcionará la solicitud de acceso al programa correspondiente

para evaluar la situación de vulnerabilidad de las personas solicitantes. La entrega de documentación y el llenado de formatos de acceso no garantizan su inclusión en el programa, aunque se otorgará un comprobante de recepción al completar el registro.

Los requisitos, procedimientos de acceso y criterios de selección serán publicados en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y en la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite asistiendo personalmente a estas oficinas una vez concluida la convocatoria. El programa asegura que no se discriminará por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política. Asimismo, las personas beneficiarias serán integradas en un padrón público conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, siendo sus datos personales protegidos de acuerdo con la normativa vigente y prohibiéndose su uso para fines políticos, religiosos, comerciales o cualquier otro distinto a los contemplados en las reglas del programa.

En caso de contingencia, desastre o emergencia, los requisitos, documentación y procedimientos de acceso al programa podrán ser ajustados mediante lineamientos específicos que se publicarán oportunamente. Las personas interesadas también podrán enviar la documentación requerida a través del correo electrónico designado por la Dirección General de Desarrollo Humano y Social, conforme a lo indicado en la convocatoria. En estos casos, será necesario que las personas solicitantes agenden una cita para presentar sus documentos físicamente y completar su registro. Tras la evaluación de las solicitudes, se notificará a las personas interesadas si su solicitud ha sido aprobada. Las personas aceptadas deberán acudir con identificación oficial para formalizar su inclusión en el programa.

El apoyo será entregado de manera diaria y conforme a calendario escolar en el CENDI donde el niño o niña se encuentre inscrito, los desayunos y comidas serán distribuidos a lo largo del ejercicio fiscal 2026. No podrán ser beneficiarias del programa personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.

El programa prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizarlo con fines lucrativos o partidistas. Las personas servidoras públicas deberán apegarse estrictamente a las presentes reglas de operación, sin excepciones ni procedimientos alternos, garantizando la transparencia, igualdad de acceso y respeto a los derechos de las beneficiarias, y asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa "Alimentación Sana para las Niñas y Niños de los CENDIS" en Cuajimalpa.

8.4.2 Causales de baja

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, detección de información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.
- Hacer uso indebido de los alimentos proporcionados.

9. Procedimientos de instrumentación

9.1 Operación

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales será responsable de realizar las gestiones necesarias para publicar la convocatoria del programa "Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS Cuajimalpa", así como en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), la página oficial de internet de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, redes sociales, y en las instalaciones de la Alcaldía. Una vez actualizados o integrados los expedientes.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la cual garantizará su correcta conformación. Una vez

que el listado definitivo esté aprobado, la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, notificará a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano para gestionar los trámites administrativos necesarios.

El manejo de los datos personales de las personas solicitantes y/o beneficiarias se regirá por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizando su confidencialidad y uso exclusivo para los fines establecidos en las reglas del programa.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los materiales de difusión relacionados con el programa deberán incluir la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, el programa "Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS Cuajimalpa" continuará operando, pero sin realizar eventos masivos o acciones que afecten la equidad en la contienda electoral. Queda estrictamente prohibido utilizar el programa para promover imágenes personales, inducir el voto, o cualquier uso indebido relacionado con partidos políticos o candidaturas. Las violaciones serán sancionadas según el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Finalmente, las personas ciudadanas podrán presentar quejas o reclamaciones por uso inadecuado del programa ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y otras instancias competentes. Estas acciones refuerzan la transparencia, equidad y cumplimiento de los objetivos del programa.

9.2 Supervisión y control

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales procederá a llevar a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por semestre, a través de revisión de expedientes de manera aleatoria.

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano será responsable de validar cada etapa necesaria para la implementación del programa, asegurando el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación. Para ello, podrá apoyarse en plataformas tecnológicas, medios magnéticos, software y sistemas que permitan un control eficiente y eficaz en la ejecución del programa. Todas las validaciones realizadas serán notificadas a la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales será la instancia encargada de realizar el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos establecidos en las reglas de operación, garantizando que todas las etapas del programa se desarrollen conforme a lo estipulado.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La población podrá presentar quejas o inconformidades relacionadas con el programa social a través de los siguientes medios:

1. Escrito Libre Presencial, deberá ser dirigido a la Dirección general de Desarrollo Social y Humano, ubicada en el Edificio del Centro Cultural primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. y/o al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuajimalpa, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México S/N, Edif. Benito Juárez, 2do. Piso, Cuajimalpa e Morelos en un horario de 8:00 a 14:00 horas.
2. Portal de Internet, a través del buzón de quejas y/o denuncias en el sitio oficial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
3. Correo Electrónico, este deberá ser enviando a: dgd@cuajimalpa.cdmx.gob.mx.

4. Mediante otros medios de comunicación como el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

5. Denuncia de Delitos Electorales a través de la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

Los requisitos del escrito de queja o inconformidad deberán contener como mínimo:

- * Nombre completo de quien presenta la queja.
- * Domicilio.
- * Número(s) telefónico(s).
- * Correo electrónico (opcional).
- * Motivo de la queja y una descripción detallada del hecho que la originó.

Procedimiento

a) Una vez recibido el escrito, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano lo turnará al área correspondiente para dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

b) Si la queja no es resuelta por la dependencia o entidad responsable del programa social, las personas beneficiarias o solicitantes podrán:

- Acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para registrar su queja.
- Presentar la queja a través de LOCATEL, quien la remitirá a la Procuraduría Social o a la instancia correspondiente.

Estos mecanismos garantizan que la población tenga acceso a procesos transparentes y oportunos para resolver cualquier inconformidad relacionada con el programa social, promoviendo la rendición de cuentas y la equidad en su implementación.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

11. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de denunciar la violación a derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, a través de vías judiciales y administrativas, garantizando su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX) define los mecanismos de exigibilidad como las garantías y procedimientos que las personas y colectivos pueden utilizar para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, asegurando la satisfacción y garantía de sus derechos.

Implementación y Procedimientos del Programa Social

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, pondrá a disposición del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos necesarios para acceder al programa social. Además, garantizará que las personas beneficiarias puedan exigir el cumplimiento de sus derechos mediante los canales de queja o inconformidad, en apego a la normatividad aplicable.

Los procedimientos administrativos serán diseñados para ser ágiles, efectivos y accesibles, con el fin de exigir a las autoridades responsables el cumplimiento de los servicios o prestaciones contemplados en el programa.

Casos de Exigibilidad de Derechos

Los derechos podrán ser exigidos en los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con todos los requisitos y criterios de inclusión establecidos en el programa social y demande su incorporación como derechohabiente.

b) Cuando una persona beneficiaria exija a la autoridad administrativa el cumplimiento integral, en tiempo y forma, de los derechos garantizados por el programa.

c) Cuando, debido a restricciones presupuestales, no sea posible incorporar a todas las personas solicitantes, estas puedan exigir procesos de selección claros, transparentes, equitativos y libres de favoritismos o discriminación.

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

12.1 Evaluación interna y externa

La Evaluación Interna y Externa tendrá por objeto detectar la deficiencia y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas y proyectos del gobierno.

La evaluación externa es realizada exclusivamente y de manera independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUACDMX), ya sea directamente o a través de un tercero, siempre que dicha evaluación se encuentre contemplada en su programa anual de evaluaciones.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Evaluación Interna será a cargo de la Dirección de Planeación, Modernización y Atención Ciudadana a quien se designa como área responsable.

13. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Garantizar una alimentación saludable y balanceada a las niñas y niños inscritos en los CENDIS.	Porcentaje de niñas y niños inscritos en los CENDIS	Número de niñas y niños que solicitan ingresar al programa/número de niñas beneficiarias y atendidas por el programa* 100	Eficacia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación Territorial y edad	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Servicios Sociales Asistenciales	El objetivo se cumplirá mientras la economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento o por crisis se pueden dar económico y devaluación del peso	1,000 niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses inscritos en los 8 CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Propósito	Prevenir y atender la mala alimentación a través de la entrega de insumos para la elaboración de una	Porcentaje de niñas y niños inscritos en los CENDIS que tuvieron una alimentación sana, nutritiva y suficiente en el	Total de beneficiarias por el programa social / el total de niñas y niños que no asistieron* 100	Impacto	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación y edad	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Servicios Sociales Asistenciales	El objetivo se cumplirá mientras la Economía Nacional se encuentre estable. Los riesgos de	1,000 niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses inscritos en los 8 CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de

	alimentación sana, nutritiva y suficiente en el desayuno y comida a niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	desayuno y comida								incumplimiento o se pueden dar por crisis económico u devaluación del peso	Morelos
Componente	Garantizar mediante la entrega oportuna y adecuada de insumos de calidad para la elaboración de alimentos sanos y nutritivos, para que todas las niñas y los niños inscritos en los	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de los insumos para elaboración de alimentos	Número de insumos entregados/ Total de insumos no entregados *	Eficiencia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación y edad	Carpeta de comprobación de alimentos	Dirección de Servicios Sociales Asistenciales	El objetivo se cumplirá mientras la economía se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento o se pueden dar por crisis económico y devaluación del peso	100 %

	ocho CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos										
Componente	Proporcionar 2 talleres, que incorporan la perspectiva de género y la corresponsabilidad de cuidados; padres, madres o personas tutoras de la población estudiantil, inscritos en los 8 Centros de Desarrollo infantil CENDIS pertenecientes a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Porcentaje de padres, madres o personas tutoras que asistieron a los talleres	Número de talleres realizados que incorporan la perspectiva de género y la corresponsabilidad de cuidados / Total de talleres realizados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación y edad	Listado de asistencia a los talleres	Dirección de Servicios Sociales Asistenciales	El objetivo se cumplirá mientras la Economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis económica y devaluación del peso	100 %

Actividad	Establecer un padrón actualizado y completo de las personas beneficiarias de los ocho Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, garantizando la correcta identificación, registro y seguimiento de las niñas, niños y familias atendidas	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto de la meta	Número de solicitudes recibidas/cantidad de personas beneficiarias programadas *100	Eficiencia	Porcentaje	Cada 3 meses	Demarcación y edad	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Servicios Sociales Asistenciales	El Objetivo se cumplirá mientras la Economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por crisis económica y devaluación del peso	1,000 niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses inscritos en los 8 CENDIS de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
------------------	---	---	---	------------	------------	--------------	--------------------	----------------------------------	---	---	---

14. Mecanismos y medios de participación social

Conforme a lo establecido en la Ley del Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBIS), la Ley de Evaluación (LE), la Ley de los Derechos Sociales de la Ciudad de México (LSPDCDMX) y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana se define como el conjunto de actividades que garantizan a toda persona, de manera individual o colectiva, el derecho a intervenir en las decisiones públicas. Este derecho incluye la posibilidad de deliberar, discutir y colaborar con las autoridades, así como de incidir de manera efectiva en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas y actos de gobierno.

La participación ciudadana se caracteriza por ser un proceso inclusivo, amplio, equitativo, democrático y accesible, que abarca todas las etapas de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Este enfoque asegura que la ciudadanía no solo sea receptora de las acciones gubernamentales, sino también un actor fundamental en su diseño y seguimiento, fortaleciendo la gobernanza y la transparencia.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Difusión, implementación y evaluación del Programa Social
Forma de participación	Audiencias públicas en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Modalidad	Información y encuestas de satisfacción
Alcance	Proporcionado información o sugerencias al programa social

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

16. Mecanismos de fiscalización

El programa social “Alimentación Sana para las Niñas y los Niños de los CENDIS” fue aprobado durante la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar Social, mediante el acuerdo número **CCSGBS/SOI/07/2026** de fecha 16 de febrero del 2026.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el que también se podrá disponer: Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Período de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de

las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal beneficiario o derechohabiente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la Dirección General de Desarrollo Social y Humano cuando sea requerido, otorgarán a la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos <https://cuajimalpa.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, a los veinticuatro días del mes de febrero del 2026

(Firma)

**Mtro. Manuel Alejandro Hermosillo Nava
Director General de Desarrollo Social y Humano**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DR. FERNANDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A, fracciones I y VI, segundo y tercer párrafo, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 52 numerales 1, 2 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, X, XI, XX y XXI, numeral 12 fracciones I, XI y XV; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, incisos b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 16, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 23, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, X y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el "Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1459, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones se auxilia de las unidades administrativas sustantivas adscritas al Gobierno de la Alcaldía. Es así que las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y la Estructura Administrativa en su conjunto, cuentan con el capital humano, así como los recursos materiales y financieros, que les permiten tener la capacidad funcional para ejercer las actividades Institucionales señaladas en las Leyes, Reglamentos y el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo de Gustavo A. Madero.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que el artículo 35 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social: ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial; instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte; diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

Que en términos del artículo 110 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, corresponde a la Alcaldía el desarrollo de políticas de planeación sociales que tienen como objetivo el respeto, protección, promoción y realización de los derechos sociales, culturales y ambiental para el bienestar de la población y prosperidad de la Ciudad.

Que el artículo 124, fracciones I y XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, establece que estos deberán sustentarse en reglas de operación, identificando con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía; así como publicar el padrón de beneficiarios.

Que en términos del artículo 128, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Alcaldía podrá otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político.

Que conforme al artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad y que dicha información del padrón deberá estar desagregada en variables suficientes que permita conocer y evaluar el alcance diferenciado en distintos grupos de la población.

Que conforme al artículo 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México los órganos que integran la administración pública de la Ciudad ejecutores de programas y acciones sociales serán los responsables, en el ámbito de su competencia y de la normativa en la materia, del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos y mecanismos de operación del programa o acción respectivos.

Que en cumplimiento al artículo 68, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación de sistemas de datos personales, solo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cuya publicación deberá dictarse y publicarse previamente al tratamiento de datos personales y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL GAM LATE EN COMUNIDAD

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL GAM LATE EN COMUNIDAD**”, para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación del Sistema: Sistema de Datos Personales del Programa Social “GAM Late en Comunidad”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos: Regular el tratamiento y tutela de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del Programa Social “GAM Late en Comunidad”, obtenidos durante el procedimiento de acceso establecido en los Lineamientos de Operación; con la finalidad de realizar la selección de beneficiarios, integrar el padrón de beneficiarios, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos y en su caso la elaboración de evaluaciones.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales.

Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

D) Transferencias:

Los datos personales podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Auditoría Superior de la Federación.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos que se recaben pertenecerán a las personas ciudadanas solicitantes y beneficiarias de los apoyos del Programa Social “GAM Late en Comunidad”

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, edad, sexo, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

Datos electrónicos: Número de teléfono, Correo electrónico.

Datos laborales: Ocupación

Datos académicos: Grado máximo de estudios.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Pertenencia étnica.

Modo de tratamiento: Mixto

G) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, será la responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales.

Usuarios:

Titular de la Dirección General de Desarrollo Social

Titular de la Coordinación y seguimiento de Desarrollo Social

Titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional

Titular de la Dirección General de Administración

Personal de base adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación y seguimiento de Desarrollo Social, Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, Dirección General de Administración

Encargados:

No existen encargados para este sistema de datos personales

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la **Planta Baja**

del edificio de la Alcaldía, ubicado en 5 de febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en la Ciudad de México con número telefónico 55 51182800, extensión 2321, horario de atención al público y recepción de documentos de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en el correo electrónico adetaipdsut@agam.cdmx.gob.mx a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción de los Sistema de Datos Personales mencionados arriba, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL GAM LATE EN COMUNIDAD** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

(Firma)

DR. FERNANDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

Que, con fecha 07 de enero de 2026, fue publicado el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ORGULLO GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.”;

Que, durante la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 20 de febrero de 2026, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SE/V/05/2026**, las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “ORGULLO GAM” a ejecutarse en el ejercicio 2026 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ORGULLO GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE ENERO DE 2026.

ÚNICO. -Se modifican los apartados: 1.4. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social, cuarto párrafo; 4.1. Objetivo General, primer párrafo; 5.2. Población Beneficiaria, primero, segundo y tercer párrafo; 6. Metas Físicas, primero y segundo párrafo, se incorpora tercer párrafo; 8.2. Requisitos de acceso, vigésimo párrafo, se incorpora vigesimoprimer párrafo; para quedar de la siguiente manera:

1.4. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

...

...

...

...

JUD de Centros Deportivos (Reporte de Actividades)

...

4.1. Objetivo General.

Fortalecer el desarrollo y la permanencia deportiva, reduciendo las brechas de desigualdad en el acceso a apoyos y oportunidades entre mujeres y hombres, de personas deportistas de alto rendimiento, prioritariamente mujeres y niñas a partir de los 12 años de edad habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, mediante la entrega de apoyos monetarios para su formación, entrenamiento y participación en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en los Juegos Deportivos Nacionales CONADE y en competencias internacionales, para garantizar el ejercicio del derecho social al deporte y elevar su nivel de competitividad y representación deportiva.

Una vez entregados los documentos la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, realizará una entrevista de evaluación a cada persona interesada en el apoyo del programa, con la finalidad de determinar tipo de apoyo que recibirá, cabe señalar que en dicha entrevista se considerará el nivel deportivo de cada persona interesada en formar parte del programa, el tipo de competencias a las que acuda (local, estatal, nacional), rendimiento y experiencia deportiva, el resultado de la evaluación referida se asentará en el formato denominado Cédula de evaluación.

Posteriormente se conformará el comité de evaluación de selección de beneficiarios quienes a través de una sesión permanente evaluarán el cumplimiento de requisitos del programa, llevarán a cabo la revisión de las solicitudes y evidencias presentadas por las personas interesadas en formar parte del programa para la conformación del listado de beneficiarios y la determinación del tipo de apoyo que recibirá cada persona beneficiaria.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

Que, con fecha 07 de enero de 2026, fue publicado el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “GAM LATE EN COMUNIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.”;

Que, con fecha 25 de enero de 2026, fue publicado el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "GAM LATE EN COMUNIDAD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE ENERO DE 2026.”;

Que, mediante el oficio **SEBIEN/DEPSSBC/160/2026** de fecha 18 de febrero de dos mil veintiséis, el Director Ejecutivo de Planeación y Seguimiento del Sistema de Bienestar y Cuidados de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, informó que las modificaciones planteadas no impactan en el alcance o modalidad de la acción social presentada a revisión, sugiriendo presentar las modificaciones a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "GAM LATE EN COMUNIDAD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE ENERO DE 2026.

ÚNICO. -Se modifican los apartados: TÍTULO; 1.1 Nombre completo del Programa Social y dependencia o entidad responsable, primer párrafo; 1.2 Breve descripción o definición básica del programa, primer párrafo; 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía, primer y decimonoveno párrafo; 8.3 Procedimientos de acceso, cuarto párrafo; TRANSITORIOS, primer párrafo; para quedar de la siguiente manera:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONSTRUYENDO EL BARRIO GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

...

1.1 Nombre completo del Programa Social y dependencia o entidad responsable.

“Construyendo el Barrio GAM”

1.2 Breve descripción o definición básica del programa.

El programa social “Construyendo el Barrio GAM” tiene por objetivo, contribuir a la mejora del bienestar de las personas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero que se encuentran en situación de desempleo, mediante la entrega de un apoyo económico temporal que les permita cubrir parte de sus necesidades básicas mientras buscan reincorporarse al mercado laboral; al mismo tiempo, las personas beneficiarias desarrollarán y fortalecerán sus habilidades mediante la prestación de servicios comunitarios de difusión, orientación e información sobre los programas y acciones institucionales dirigidos a la población maderense.

2. Alineación programática.

El Programa Social “Construyendo el Barrio GAM” tiene como objetivo brindar apoyo a personas en situación de desempleo el cual les permita contar con un ingreso para cubrir sus necesidades básicas mientras buscan reincorporarse al mercado laboral.

..

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El programa social “Construyendo el Barrio GAM” surge como una respuesta integral de la Alcaldía Gustavo A. Madero ante la falta de empleo a que se enfrenta la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero, problema que no solo afecta la calidad de vida de la ciudadanía, sino que también amplifica desigualdades sociales y económicas, más aún para mujeres y hombres que carecen o cuentan con poca experiencia en el ámbito laboral, es por lo que el programa además de ofrecer a mujeres y hombres interesadas en formar parte del programa un ingreso para la satisfacción de sus necesidades básicas, a través de las actividades que se llevarán a cabo ofrecerá el desarrollo de habilidades para que las personas beneficiarias (mujeres y hombres) puedan incorporarse al campo laboral en un corto o mediano plazo.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En este sentido el Programa Social “Construyendo el Barrio GAM” está diseñado para atender a la ciudadanía en situación de desempleo temporal, en concordancia con el “Programa de Gobierno 2024-2030 de la Ciudad de México” que establece como líneas de acción:

...

8.3 Procedimientos de acceso.

...

...

...

Será la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, la responsable de entregar a cada una de las personas interesadas en formar parte del programa, un comprobante que acredite haber completado su registro al Programa “Construyendo el Barrio GAM”.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social “**CONSTRUYENDO EL BARRIO GAM**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

LIC. JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 48, 51, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como en los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las acciones sociales y el Ordinal Segundo, Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 16 de febrero de 2026, fueron aprobados mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/11/2026**, los Lineamientos de Operación de la acción social “GAM UNIENDO CORAZONES” a ejecutarse en el ejercicio 2026 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “GAM UNIENDO CORAZONES” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre de la Acción

“GAM UNIENDO CORAZONES”

2. Tipo de Acción Social

Servicios, Transferencias en especie.

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión coordinada de la Acción Social).

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno (Control y Supervisión coordinada de la Acción Social).

Dirección de Gobierno (Control y Supervisión de la Acción Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Juntas de Reclutamiento. (Operación de la Acción Social).

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos).

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

Esta acción social fue implementada por primera vez en el ejercicio 2019 bajo el nombre de “Matrimonios Colectivos”, con el propósito de garantizar el pleno ejercicio de los derechos legales y proporcionar certeza jurídica a las parejas en unión libre y a sus hijos, durante dicho ejercicio se designaron \$515,040.00 (Quinientos quince mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)

para el beneficio de 446 parejas (446 mujeres y 446 hombres) a las que les fueron entregadas copias certificadas de sus actas de matrimonio y un obsequio.

A causa de la pandemia la acción social no pudo llevarse a cabo sino hasta el ejercicio 2022, año en el que se benefició a 501 parejas (501 mujeres y 501 hombres), entregándoseles nuevamente copia certificada de sus actas de matrimonio y un obsequio, con un presupuesto total de \$1,040,000.00 (Un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Posterior al ejercicio 2022, la acción social se implementó durante el ejercicio 2024, beneficiando a 500 parejas (500 mujeres y 500 hombres) entregando a cada pareja un obsequio y una copia certificada de su acta de matrimonio nuevamente con un presupuesto asignado de \$1,040,000.00 (Un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

4.2 Problema o Necesidad Social que Atiende la Acción.

En México persisten desigualdades estructurales entre mujeres y hombres que inciden en el acceso y ejercicio de derechos civiles asociados al matrimonio civil. Si bien este vínculo jurídico es reconocido y registrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mediante la Estadística de Matrimonios (EMAT), la dinámica social y económica que rodea a los contrayentes refleja brechas profundas que requieren análisis con enfoque de género.

Según los resultados más recientes de la EMAT 2024 del INEGI, se registraron 6 312 matrimonios entre personas del mismo sexo, de los cuales 3 879 fueron entre mujeres y 2 433 entre hombres, lo que evidencia un uso creciente de este derecho en parejas diversas, aunque una proporción menor respecto al total de matrimonios registrados en el país.

A nivel nacional, la tasa de matrimonios civiles ha mostrado una disminución gradual durante la última década (de aproximadamente 6.9 a 5.8 matrimonios por cada mil habitantes mayores de 18 años), lo que indica cambios en las dinámicas de formación familiar.

Con base en la EMAT 2023, la edad promedio al momento del matrimonio civil fue de 34.7 años para mujeres y de 36.7 años para hombres, lo que implica una diferencia de género en las trayectorias de formalización. Este patrón puede estar relacionado con desigualdades en el acceso a educación, empleo y estabilidad económica que inciden de forma distinta a lo largo de la vida.

Los datos disponibles a partir de la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares (CSTNRH) muestran que las mujeres representan aproximadamente el 72 % del trabajo no remunerado realizado en los hogares, incluyendo labores domésticas y cuidado familiar, lo que constituye una carga desproporcionada que disminuye su tiempo y oportunidades para participar plenamente en la vida civil, económica y social.

Este trabajo no remunerado, que equivale a un alto valor económico y social, no es reconocido formalmente como ingreso laboral, y afecta especialmente a mujeres que, al depender económicamente de otras personas o de un cónyuge, pueden enfrentar mayores vulnerabilidades ante la falta de formalización jurídica de su unión.

De acuerdo con la publicación Mujeres y Hombres en México 2024 del INEGI, existen desigualdades persistentes entre mujeres y hombres en ámbitos como la educación, empleo, informalidad laboral y pobreza, elementos que afectan de manera diferenciada el bienestar económico de los hogares encabezados por mujeres. Estas brechas económicas estructurales influyen en la capacidad de acceso a derechos vinculados al matrimonio civil, como la seguridad social, herencia y beneficios legales que pueden respaldar a las personas frente a contingencias.

Lo anterior, visibiliza las brechas de desigualdad de género relacionadas con el acceso al matrimonio civil en México, las diferencias en edad promedio para casarse, la carga desproporcionada de trabajo no remunerado, y las condiciones económicas adversas que enfrentan muchas mujeres en comparación con los hombres como evidencia de barreras estructurales que limitan el acceso equitativo a los derechos civiles y sociales derivados del matrimonio, lo cual se tomará como problema social de esta acción social.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas.

Los derechos humanos son pilares fundamentales de los principios rectores establecidos en la Constitución de la Ciudad de México, garantizando la libertad, igualdad y dignidad de las personas que residen en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Este marco legal promueve el respeto y reconocimiento de la diversidad, incluyendo todos los modelos de familia.

La Acción Social “GAM UNIENDO CORAZONES” busca fomentar la organización y el fortalecimiento del núcleo familiar, asegurando certeza y seguridad jurídica para personas solteras mayores de edad o en unión libre que habitan en la Demarcación, ya que a través de la celebración de bodas colectivas se buscará la formalización de su estado civil, especialmente aquellas que por motivos económicos no han podido contraer matrimonio civil de forma individual.

Cabe señalar que esta acción social conforme al artículo 5 de la LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO considera la equidad de género como su elemento principal, ya que permitirá que mujeres y hombres accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad.

Esto considerando que según el Código Civil vigente en la Ciudad de México el matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua accediendo en igualdad a diferentes beneficios, legales, sociales y culturales.

En la Demarcación persisten desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres en el acceso al matrimonio civil y en el ejercicio de los derechos asociados a esta figura jurídica, si bien el matrimonio es un derecho civil al que pueden acceder todas las personas mayores de edad, existen condiciones económicas, sociales y culturales que inciden de forma desigual en su formalización y en los beneficios que de éste derivan.

Desde una perspectiva estructural, las mujeres enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad económica, de acuerdo con datos de INEGI, las mujeres presentan menores niveles de participación económica y mayores tasas de informalidad laboral, además de asumir una carga desproporcionada de trabajo no remunerado en el hogar y de cuidados, esta situación limita su autonomía económica y puede dificultar la realización de trámites o el acceso a servicios asociados al ejercicio de derechos civiles.

Asimismo, la prevalencia de uniones libres en México ha aumentado en las últimas décadas, mientras que la tasa de matrimonios ha disminuido, esta tendencia tiene implicaciones diferenciadas por género, ya que, en contextos de separación o fallecimiento de la pareja, las mujeres en unión libre pueden enfrentar mayores obstáculos para acceder a derechos patrimoniales, de seguridad social o sucesorios, especialmente cuando no existen mecanismos formales de protección.

Por otro lado, las estadísticas muestran que una proporción significativa de los hogares en México tiene jefatura femenina, ya que muchas de ellas enfrentan condiciones de mayor vulnerabilidad económica y responsabilidad exclusiva del cuidado familiar, en estos casos, la falta de formalización jurídica de la unión puede traducirse en menor protección legal frente a contingencias económicas o familiares.

En cuanto a la edad promedio para contraer matrimonio, también se observan diferencias de género, ya que históricamente las mujeres tienden a casarse a edades más tempranas que los hombres, lo que puede relacionarse con trayectorias educativas más cortas o con roles tradicionales de género que reproducen desigualdades.

En este contexto, la problemática no radica únicamente en la disminución del número de matrimonios, sino en las brechas estructurales que condicionan el acceso equitativo a derechos civiles y patrimoniales, afectando de manera diferenciada a mujeres y hombres.

4.4. Participación Social.

Se invita a la ciudadanía a participar activamente mediante sus opiniones y comentarios, con el objetivo de mejorar continuamente esta Acción Social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva por medio de encuesta	Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no se articula con otros Programas o Acciones Sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal; sin embargo, se implementará a partir de la colaboración de la Alcaldía con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población objetivo.

Si bien no existe información específica para la Alcaldía Gustavo A. Madero, respecto a la población mayor de edad soltera o en unión libre, tomando en cuenta la distribución de la población de 12 y más años según situación conyugal y sexo por entidad federativa, años censales de 2015 y 2020 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la Ciudad de México que asciende al 52.3% de la población señalada, se considerará como población objetivo de la acción social el 52.3% de la población de la demarcación mayor de 18 años, misma que asciende a 463,085 personas (242,288 mujeres y 220,797 hombres).

5.2 Población Beneficiaria.

1,000 personas mayores de edad, habitantes de la Demarcación, sin distinción de sexo, que deseen contraer matrimonio de forma gratuita, mayores de edad, preferentemente aquellas en unión libre.

6. Objetivos Generales y Específicos.

6.1 Objetivo General.

Brindar certeza jurídica a aproximadamente 1,000 personas mayores de edad, sin distinción de sexo, orientación sexual o identidad de género, mediante la formalización de su unión conyugal, con el propósito de que puedan ejercer plenamente los derechos legales que esta condición les otorga.

6.2. Objetivos específicos.

- Formalizar la unión matrimonial de 1,000 personas mayores de edad de la Demarcación, garantizando certeza y seguridad jurídica a todas las personas mayores de 18 años sin distinción de sexo, orientación sexual o identidad de género.
- Contribuir a la promoción de los derechos civiles en un marco de inclusión y no discriminación, garantizando el acceso equitativo al matrimonio civil y a los derechos asociados para todas las parejas, incluidas aquellas de la diversidad sexual, reconociendo las brechas y exclusiones históricas que han enfrentado.
- Impartir pláticas a las personas beneficiarias que aborden temas como derechos familiares, prevención de violencia y distribución equitativa de cuidados, mediante dinámicas grupales y apoyo de especialistas, con el propósito de sensibilizar a la comunidad y fomentar relaciones familiares más respetuosas y equitativas.

7. Metas físicas.

Realizar 500 matrimonios entre personas residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero en coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, exentando del pago de derechos correspondientes para las personas que deseen contraer matrimonio, otorgar una copia certificada del acta de matrimonio a cada pareja contrayente, así como un apoyo en especie a cada matrimonio (batería de cocina).

Cabe señalar que conforme a los registros administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno sobre los resultados de la acción social en ejercicios anteriores, se estima beneficiar a 994 personas heterosexuales y 6 correspondientes a la población LGBTTTIQ+ (508 mujeres y 492 hombres).

8. Presupuesto:

8.1. Monto total autorizado:

\$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

8.2 Monto unitario por persona beneficiaria.

Se otorgará un total de \$1,598.00 (Mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) a un máximo de 500 parejas (1,000 personas mayores de edad) que contraigan matrimonio, distribuidos de la siguiente forma: \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) destinados a un obsequio por cada pareja (Baterías de cocina) y \$98.00 (Noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) para el pago de derechos por la expedición de la copia certificada del Acta de Matrimonio.

Costo Unitario de copias certificadas del acta de matrimonio.

Número de copias certificadas del acta de matrimonio	Costo unitario	Total
500	\$98.00 (Noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$49,000.00 (Cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Costo Unitario de obsequio por pareja:

Tipo de apoyo	Cantidad	Costo unitario (I.V.A. incluido)	Total
Baterías de cocina	500	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

De igual manera, se asignará un monto de hasta \$281,000.00 (Doscientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de 21 regalos, que serán rifados entre las parejas que deseen contraer matrimonio (7 lavadoras, 7 estufas y 7 refrigeradores).

9. Temporalidad

9.1. Fecha de inicio:

Marzo 2026.

9.2. Fecha de término:

Mayo 2026.

10. Requisitos de Acceso:

10.1 Documentación requerida.

Las personas interesadas en formar parte de la acción social deberán presentar personalmente la siguiente documentación:

- Original y dos copias del acta de nacimiento de cada una de las personas que deseen contraer matrimonio;
- Original y dos copias de identificación oficial vigente de cada una de las personas que deseen contraer matrimonio (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- Original y dos copias del comprobante de domicilio de cada una de las personas que deseen contraer matrimonio, con un periodo de antigüedad no mayor a tres meses de su expedición, solo en caso de que el domicilio no se indique en la identificación presentada. Es importante mencionar que al menos una de las personas interesadas deberá tener su domicilio dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía de Gustavo A. Madero;
- Clave Única de Registro de Población (CURP), original y dos copias, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada;
- Original y copia del documento oficial que demuestre la disolución del vínculo matrimonial, en caso de haber contraído matrimonio anteriormente cualquiera de las personas que deseen contraer matrimonio; de reciente expedición (no mayor a tres meses de antigüedad) que demuestre la disolución del vínculo matrimonial de manera fehaciente, según corresponda al caso;
- Original y copia de la Constancia de No Deudor Alimentario de cada una de las personas que deseen contraer matrimonio, expedida por el Registro Civil según corresponda al caso.

Cabe señalar que las copias señaladas son necesarias para la conformación del expediente tanto de la Alcaldía como de la Dirección General del Registro Civil.

De cumplir con los requisitos de acceso, se deberá hacer en ese momento el llenado de la solicitud, el requisitado del formato para contraer matrimonio civil, así como decidir si se acepta o no el tratamiento de datos personales (los formatos antes señalados serán proporcionados por el área responsable de la operación de la acción social).

11. Criterios de selección de la población.

Se convocará de manera abierta a toda la ciudadanía, sin distinción de orientación sexual; con la finalidad de que realicen su registro y contraigan matrimonio de forma gratuita para que, en su caso, obtengan los beneficios mencionados.

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a las metas establecidas, se realizará un sorteo, se integrará un listado con los folios para cada pareja que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales parejas a beneficiar se realizará un sorteo para la asignación de los beneficios que se otorgarán por medio de la acción social.

12. Operación de la Acción.

Primera Etapa:

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, mediante oficio solicitará la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Administración; para efecto de contar con los recursos suficientes y de manera oportuna para la ejecución de la Acción Social “GAM UNIENDO CORAZONES”.

Una vez aprobada y publicada la acción social, se llevará a cabo su difusión mediante una convocatoria abierta dirigida a la ciudadanía de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero.

Esta difusión se realizará a través de espacios públicos disponibles en la Alcaldía, incluyendo bibliotecas, deportivos, escuelas, mercados, oficinas de las diez Direcciones Territoriales, así como medios institucionales como cuentas en redes sociales y el portal oficial de la Alcaldía.

Se convocará de manera abierta a toda la ciudadanía, sin distinción de orientación sexual, con la finalidad de que realicen su registro y contraigan matrimonio de forma gratuita para que, en su caso, obtengan los beneficios mencionados.

Una vez que finalice el periodo de registro, o bien, se alcance la meta de 500 parejas inscritas (1,000 personas mayores de edad), se cerrará la convocatoria para acceder a los beneficios de la Acción Social.

Segunda etapa:

Recepción de documentos:

La recepción de la documentación se realizará en los cinco Juzgados 13, 22, 23, 33 y 50 del Registro Civil de la Ciudad de México que se encuentran en la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero a partir de la publicación de la convocatoria, para su revisión, recepción y elaboración de los expedientes respectivos, la documentación debe ser presentada de manera personal; en donde se llevará la captura de los datos en el acta de matrimonio respectiva y se plasmarán las firmas y huellas digitales de las personas que deseen contraer matrimonio.

Una vez integrados la totalidad de los expedientes se dará inicio a la planeación de la ceremonia de Declaratoria de Matrimonio civil a realizarse, para lo cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno solicitará a través del oficio a la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, la designación de los Juzgados encargados de llevar a cabo la ceremonia solemne en la celebración de la Acción Social denominada “GAM UNIENDO CORAZONES”.

Tercera etapa:

La ceremonia de Declaratoria de Matrimonio Civil se llevará a cabo en el mes de marzo 2026, de acuerdo a los horarios y fecha establecida en la convocatoria. Este acto estará presidido por el Alcalde, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, y la Directora General del Registro Civil de la Ciudad de México.

Durante la ceremonia, se entregarán las copias certificadas de las actas de matrimonio a las parejas que hayan cumplido con todos los requisitos, así como el obsequio correspondiente.

Cabe destacar que, en cumplimiento con el Artículo 66 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el Artículo 67 de la misma ley, todos los materiales de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos relacionados deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todos los formatos y trámites relacionados con la Acción Social son completamente gratuitos.

Bajo ninguna circunstancia esta Acción Social podrá ser vinculada explícita o implícitamente con partidos políticos, candidatos o servidores públicos en particular.

La ejecución de la Acción Social se ajustará estrictamente al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su utilización con fines electorales o políticos. En el marco de los procesos electorales, se garantizará que esta acción no sea vinculada con ningún partido político, coalición o candidatura particular, asegurando en todo momento su carácter exclusivo de desarrollo social.

Matriz de Riesgos.

Riesgo identificado	Causa probable	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación / continuidad operativa
Retraso en suficiencia presupuestal / liberación de recursos.	Tiempos administrativos, ajustes presupuestales, validaciones tardías.	Media	Alta	Alto	Oficio de solicitud con calendario; seguimiento semanal con DGA; prever fechas "buffer"; priorizar adquisiciones críticas (actas/obsequios)
Retraso en adquisición de obsequios (baterías) y/o premios (rifa).	Licitación / adjudicación con tiempos insuficientes; desabasto; incumplimiento proveedor.	Media	Alta	Alto	Plan de compras anticipado; especificaciones técnicas claras; contrato con penalizaciones; proveedores alternos; compra escalonada; recepción por muestreo
Entrega incompleta o de calidad distinta en obsequios.	Diferencias con muestra; fallas en la recepción; sustitución de modelos.	Media	Alta	Alto	Acta de entrega-recepción; verificación por lote; retención de pagos por incumplimiento; reposición inmediata; inventario y control de serie/lote
Saturación en juzgados del Registro Civil durante recepción documental.	Alta demanda; horarios limitados; personal insuficiente.	Alta	Media	Alto	Citas escalonadas; ampliación de días/horarios; módulos auxiliares de orientación; prevalidación documental en Alcaldía (mesa de apoyo)
Expedientes incompletos o documentación inválida (actas, no deudor, divorcio, etc.).	Falta de claridad en convocatoria; documentos no vigentes; errores de copia.	Alta	Media	Alto	Checklist público por tipo de caso; ventanilla de pre-revisión; periodo de subsanación; notificación telefónica/SMS/correo; formatos guía
Fallas en coordinación con Consejería / Registro Civil (juzgados, jueces, logística).	Agenda institucional; cambios de personal; disponibilidad de juzgados.	Media	Alta	Alto	Minuta de coordinación y cronograma; oficio de solicitud con anticipación; plan alternativo de fechas/sedes; confirmación por escrito de juzgados asignados
Cancelación o reprogramación de ceremonia por contingencia (clima severo, protección civil, seguridad).	Eventos extraordinarios; restricciones sanitarias; riesgo en sede.	Baja	Alta	Medio	Plan de reprogramación; sedes alternas; entregas escalonadas; protocolos PC; comunicación inmediata por redes y listados; coordinación con SSC/PC
Conflictos, aglomeraciones o quejas el día del evento.	Falta de control de accesos; filas; desinformación.	Media	Media	Medio	Control por horarios y listas; señalética y vallas; personal de orientación; puntos de hidratación/primeros auxilios; accesibilidad para personas mayores/discapacidad
Retraso en expedición/entrega de copias certificadas del acta.	Carga del Registro Civil; errores en captura; faltantes.	Media	Media	Medio	Corte de avance semanal con RC; priorización de expedientes completos; entrega posterior programada para rezagados; ventanilla de seguimiento

Inconformidades por sorteo (si excede demanda).	Percepción de falta de transparencia; criterios mal comunicados.	Media	Media	Medio	Bases del sorteo públicas; acto con testigos; lista de folios; acta circunstanciada; mecanismo de queja claro (plazo y unidad responsable).
Robo / pérdida / daño de obsequios o documentos antes/durante el evento.	Almacenaje sin control; transporte; manipulación.	Baja	Alta	Medio	Inventario con responsables; almacén controlado; traslado con bitácora; resguardo de actas por paquete foliado; póliza/medidas de seguridad
Baja asistencia de parejas seleccionadas el día de ceremonia.	Cambios de fecha; problemas de traslado; falta de comunicación.	Media	Media	Medio	Confirmación telefónica; recordatorios (SMS / llamada); segunda fecha; lista de suplentes (si aplica); ventanilla para reprogramación justificada

13. Difusión.

La difusión de la Acción Social se llevará a cabo mediante una convocatoria abierta dirigida a la ciudadanía que resida en la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero. Esta convocatoria se publicará en los espacios públicos disponibles en la Alcaldía, incluyendo bibliotecas, instalaciones deportivas, escuelas, mercados y oficinas de las diez Direcciones Territoriales, además, se utilizarán los medios institucionales, como las cuentas oficiales en redes sociales y el portal web de la Alcaldía, para asegurar una amplia difusión de la información.

La convocatoria será inclusiva y estará abierta a toda la ciudadanía, sin distinción alguna por orientación sexual, género o cualquier otra condición. Esta iniciativa busca promover la igualdad de derechos y garantizar que todas las personas interesadas puedan formalizar su unión matrimonial de forma gratuita, obteniendo los beneficios establecidos en esta Acción Social.

14. Padrón de Personas beneficiarias, facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la JUD de Panteones y Juntas de Reclutamiento, conformará el Padrón de personas beneficiarias correspondiente, se entenderá por Padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción, para tal efecto lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas; la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población.
- Correo electrónico y teléfono

Se llevará a cabo la publicación del Padrón de personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos de operación de las acciones sociales”.

15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso.

La ciudadanía que desee interponer una queja o inconformidad, derivada de la negativa de las autoridades de la Alcaldía a inscribirlo en el marco de la Acción Social “GAM UNIENDO CORAZONES”, podrá realizarlo de manera inmediata, mediante escrito ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

La queja podrá ser presentada ante la oficialía de partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en Gustavo A. Madero, ubicada en el Primer Piso del Edificio Principal de la Alcaldía, sito en la Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a 19:00 horas, esta deberá ir dirigida al titular de dicha Dirección General, una vez ingresada, será revisada a fin de atenderla y

formular la respuesta correspondiente a la quejosa o quejoso, dicha respuesta no excederá de un término mayor a tres días hábiles o el plazo del cierre del registro. También se admitirán quejas, denuncias e inconformidades para su orientación correspondiente a través del número 5118-2800 extensión 1213, a cargo de la Dirección de Gobierno y Juntas de Reclutamiento.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de las personas beneficiarias, de conformidad a lo siguiente.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Metas	Medios de verificación
Propósito	Brindar certeza y seguridad jurídica a personas mayores de edad habitantes de la Demarcación a través del Matrimonio, sin distinción de sexo, orientación sexual o identidad de género.	Porcentaje de la población objetivo que obtuvo el apoyo de la acción social.	(Número de personas a las que se les entregó el apoyo de la acción social / Número de personas que conforman la población objetivo) * 100 el ejercicio	Porcentaje	Única / Al término de la acción social	22 %	Listado de personas beneficiarias.
Componente	Realizar matrimonios gratuitos entre los habitantes de la Demarcación a través de la acción social.	Porcentaje de matrimonios otorgados respecto de los matrimonios programados.	(Número de matrimonios realizados / Número de matrimonios programados) * 100	Porcentaje	Única/Al término de la acción social	100 %	Listado de personas beneficiarias.
Componente	Brindar acceso equitativo a derechos civiles de las parejas conformadas por personas con orientaciones sexuales distintas a la heterosexual, reconociendo las brechas y exclusiones históricas que han enfrentado.	Porcentaje de mujeres que accedieron a la acción social.	(Número de mujeres que accedieron a la acción social / Total de personas participantes) x 100	Porcentaje	Única/Al término de la acción social	50.8 %	Listado de personas beneficiarias.

Compo- nente	Brindar acceso equitativo a derechos civiles de las parejas conformadas por personas con orientaciones sexuales distintas a la heterosexual, reconociendo las brechas y exclusiones históricas que han enfrentado.	Porcentaje de parejas no heterosexuales que accedieron a la acción social.	(Número de parejas no heterosexuales que accedieron a la acción social / Total de parejas participantes) x 100	Porcen- taje	Única/Al término de la acción social	1 %	Listado de personas beneficiarias.
Activi- dad	Solicitudes de apoyo.	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada.	(Número de solicitudes recibidas / meta establecida) *100.	Porcen- taje	Única/Al término de la acción social	100 %	Listado de solicitudes.

17. Referencias.

- Estadística de Matrimonios (EMAT), emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2024.
- Código Civil para el Distrito Federal, vigente.
- Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares (CSTNRH).
- Publicación Mujeres y Hombres en México 2024 del INEGI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la acción social “**GAM UNIENDO CORAZONES**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

(Firma)

LIC. JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, en término de lo dispuesto en el artículo 122° apartado A fracción VI; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52° numerales 1, 2, 53° apartado A numerales 1 y 2 y 55°; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 20° fracción XIV, 31° fracciones I, VIII, 35° fracciones I, II y IV; de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 124°, 128° y 129° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, 9°, 48°, 51°, 53°, 57° y 59° de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2026; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “LAS Y LOS LUCHADORES POR MILPA ALTA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.

1. Nombre del Programa Social de la Alcaldía Milpa Alta.

“Las y los Luchadores por Milpa Alta” 2026.

1.1. Programa y partida presupuestal.

Programa Presupuestario F037 Turismo, Empleo y Fomento Económico.

1.2. Descripción del Programa.

“Las y los Luchadores por Milpa Alta” es un programa social con enfoque comunitario y de inclusión, orientado a generar ingresos y oportunidades para habitantes de la demarcación a través de la participación en actividades sociales, culturales, ambientales, educativas y deportivas que benefician tanto a los participantes como a su comunidad.

1.3. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable de la Ejecución del Programa Social:

Alcaldía Milpa Alta.

1.4. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo en la Instrumentación del Programa Social:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección General de Bienestar Social	Responsable de instrumentar el Programa Social, (Recepciona la documentación solicitada e integra y resguarda los expedientes.)

Se ejecutará de manera independiente la operación del Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta”, en coordinación con las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo en la Alcaldía Milpa Alta, no cuenta con colaboración en conjunto con alguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

El Programa se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> dependencia previa a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

Una vez aprobado y autorizado la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable de la Ejecución del Programa Social; deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto a realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. Alineación Programática.

2.1. El Programa “Las y los Luchadores por Milpa Alta”, guarda relación con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, tomando en cuenta las acciones que implementa y sus contribuciones.

Artículo 4: Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos; A. De la protección de los derechos humanos, Principios rectores de los derechos humanos, C. Igualdad y no discriminación.

El programa se encuentra alineado con el art.4 apartado a, b y c, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo de mujeres y hombres en el ejercicio pleno de derechos correspondientes a la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

En la Alcaldía Milpa Alta por medio del Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta”, garantiza la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. En el Programa Social, se adoptan medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará como discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Artículo 6: Ciudad de libertades y derechos; A numeral 1 Derecho a la Autodeterminación personal, B. Derecho a la integridad, D. Derechos de las familias E. Derechos sexuales, H. Acceso a la Justicia e I. Libertad de creencias.

El Programa se encuentra alineado al artículo 6, apartado A, B, D, E, H, e I, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres a través del ejercicio de sus derechos sexuales, reproductivos y libertades de autodeterminación.

Artículo 9: Ciudad solidaria; A. Derecho a la vida digna y D. Derecho a la salud.

El Programa se encuentra alineado al artículo 9, apartado a y d, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres a través del ejercicio de su derecho a una vida digna y a la salud.

Artículo 10: Ciudad Productiva; A. Derecho al desarrollo sustentable y D. Inversión social productiva.

El Programa se encuentra alineado al artículo 10, apartado a y d, numeral 1, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres en materia de desarrollo sustentable.

Artículo 11: Ciudad incluyente A. Grupos de atención prioritaria, C. Derechos de las mujeres, E. Derechos de las personas jóvenes; G. Derechos de las personas con discapacidad; H. Derechos de las personas LGBTTTI; I) Derechos de las personas privadas de su libertad, O. Derechos de las personas de identidad indígena.

El Programa se encuentra alineado al artículo 11, incisos “a”, “c”, e, g, h, l, y “o” ya que implementa acciones que fortalezcan el desarrollo integral a través de la atención prioritaria de los derechos de los jóvenes, así como garantizar acciones que fortalezcan el derecho a la reinserción social y familiar de mujeres y hombres que han estado privados de la libertad en la Ciudad de México, procurando mecanismos para la no reincidencia social del delito.

Artículo 13: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

Artículo 17: Bienestar social y economía distributiva; A. De la política social y B. De la política económica.

El Programa se encuentra alineado al artículo 17, apartado a y b, ya que implementa acciones que fortalezcan el desarrollo integral a través de acciones que fortalezcan el bienestar social y económico de las mujeres y hombres residentes en la Alcaldía Milpa Alta.

Artículo 42: Seguridad Ciudadana B. Prevención social de las violencias y el delito.

El Programa se encuentra alineado al artículo 42, apartado B numeral 2 y 3, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de mujeres y hombres a través de acciones que de prevención de violencia y prevención del delito.

Por lo que respecta a los Ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030, se da la siguiente alineación: con los Ejes, Derechos, Principios y Líneas de acción de los siguientes Acuerdos Internacionales, Legislación y Planes y Programas gubernamentales.

Principios para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con una visión de desarrollo del país que busca crecimiento económico y, sobre todo, bienestar.

Universalidad: Este principio implica que su cumplimiento no depende solo de los gobiernos nacionales, sino también de su apropiación por cada uno de los actores relevantes, entidades gubernamentales de distintos niveles, organismos internacionales, sociedad civil, empresas y sector privado de toda escala desde microempresarios hasta compañías multinacionales la comunidad científica y académica tanto en su faceta de generadores, como de promotores del conocimiento, los pueblos indígenas y, en general, la población entera.(Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2025 2030.Presidencia de la República).

Alianzas Multifactor: Coordinación y compromiso entre todos los tipos de actores, en particular entre la sociedad civil, el sector privado, la academia y los distintos niveles de gobierno, aprovechando a su vez el conocimiento, la legitimidad y los recursos que cada actor puede aportar a la construcción de un futuro mejor. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2025-2030.Presidencia de la República).

Integralidad, interdependencia e indivisibilidad: El principio de integralidad promueve una visión del desarrollo sostenible como una cuestión multidimensional, cuyos problemas y propuestas de solución deben pensarse de manera interdependiente. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030.Presidencia de la República).

“Las y los Luchadores por Milpa Alta” tiene una estrecha vinculación con los ejes de la Estrategia Nacional para la Implementación de la agenda 2025-2030.

Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Objetivo 1: Fin de la Pobreza: Las y los mexicanos tendrán garantizado el acceso a un ingreso digno, así como la igualdad de oportunidades y condiciones de participación en la vida pública, como fundamento de una sociedad democrática. Focalizar y priorizar la atención a grupos históricamente discriminados y excluidos, reconociendo las condiciones diferenciadas de rezago, pobreza y capacidad de agencia a las que se enfrentan diferentes grupos poblacionales, y privilegiando las zonas más vulnerables del país. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030.Presidencia de la República).

Objetivo 3: Salud y Bienestar: Mejorar la accesibilidad física, social y económica a la salud con perspectiva de género y ciclo de vida, a través de la asignación y gestión eficiente del gasto en salud (recursos humanos, económicos y materiales), especialmente en las regiones con mayor grado de marginación. Consolidar las acciones de protección, promoción a la salud y prevención de enfermedades físicas y mentales, de acuerdo con las particularidades sociales, ambientales, culturales y demográficas de la población, con lo que se podrán abatir las enfermedades no transmisibles, sus factores de riesgo y los costos asociados a su atención. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030.Presidencia de la República).

Objetivo 4: Educación de Calidad: Asumir la educación como un derecho humano, no sólo como un medio para desarrollar capacidades instrumentales. Por lo anterior, deben adoptarse medidas para reducir las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento, a través de una amplia perspectiva de inclusión y de género que erradique toda forma de discriminación y tome en cuenta la pertinencia cultural. Es necesario reforzar los mecanismos para certificar a las personas que cuentan con experiencia laboral, sin estudios formales, que puedan acreditar sus conocimientos y habilidades mediante un documento oficial. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades: Atender prioritariamente las necesidades de las regiones y grupos con más carencias y necesidades, mediante una mayor transparencia y mecanismos que eleven la eficiencia del gasto público en los rubros de mayor impacto social y económico. Impulsar a la vez una transformación gradual en los sectores tradicionales de la economía, teniendo como objetivo que este proceso beneficie en especial a las poblaciones, regiones y sectores históricamente discriminados. Deberán implementarse estrategias puntuales que atiendan las necesidades locales; consulten e involucren a las comunidades indígenas y afromexicanas; y utilicen las capacidades productivas presentes en cada región para reducir las desigualdades territoriales del país. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Proyecto del Plan General de Desarrollo 2025-2030.

Finalmente, el Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2025 – 2027.

Eje 1: Milpa Alta en Paz y Segura.

Eje 3: Desarrollo Económico y Bienestar para tu Familia.

Eje 4: Derechos Sociales, Bienestar y Equidad.

Eje 5: Responsabilidad y Cuidado del Medio Ambiente.

Eje 9: Fomento a la Cultura

3. Diagnóstico.

La Alcaldía Milpa Alta enfrenta condiciones socioeconómicas particulares derivadas de su carácter rural, su dispersión territorial y la persistencia de actividades económicas tradicionales. La pandemia por COVID-19 profundizó vulnerabilidades preexistentes, provocando pérdidas de empleo, reducción de ingresos y limitación de oportunidades laborales tanto para mujeres como para hombres, especialmente aquellos pertenecientes a grupos sociales históricamente discriminados (mujeres, población indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTI+, entre otros).

Según datos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO, 2020). La Alcaldía Milpa Alta cuenta con una extensión territorial de 299.82 km², su densidad poblacional es de 379.8 habitantes por km². Además, destaca la presencia de áreas naturales protegidas, destinadas a la conservación de la naturaleza y a los servicios ecosistémicos.

De acuerdo con EVALUA Ciudad de México 2020, la Alcaldía, Milpa Alta es la demarcación con Índice de Desarrollo Social más bajo (0.64). En esta habitan 152 mil 685 personas, de las cuales 78 mil 314 son mujeres y 74 mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, seguido del rango entre 25 y 29 años.

Al ser una demarcación con las características mencionadas, Milpa Alta es una de las Alcaldías de la Ciudad de México con mayor rezago en materia de generación de empleos, la situación se agrava al ser esta, la última al sur de la ciudad por sus condiciones rurales, se ve limitada también en relación a la movilidad. El porcentaje de desempleo según INEGI, de la población económicamente activa con un rango de edad de 20 años y más es aproximadamente del 52.6% de un total de 152 mil 685 habitantes, mientras que el 47.4% no son económicamente activas. Considerando la metodología para la medición de la pobreza, el 48% de la población tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, enfrentando al menos cuatro carencias (falta de generación de empleos, rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social y acceso a la alimentación).

Según el censo de 2020 del INEGI en Milpa Alta la población en edad potencialmente activa se encuentra entre 15 y 64 años, lo que representa a 102,299 personas. De ese total de personas consideradas como PEA potencial el 43.4 % son mujeres (equivalente a 44,398 mujeres) y 56.6 % son hombres (equivalente a 57,901 hombres).

Derivado de lo anterior, se considera desde un enfoque integral, la pobreza como un fenómeno multidimensional que afecta la calidad de vida de las personas, niega y vulnera derechos sociales, igualdad de oportunidades, actividades económicas, sociales y culturales.

Ante este escenario, la alcaldía implementa un programa social cuyo objetivo central es contribuir a mejorar la calidad de vida en la economía familiar mediante un apoyo monetario temporal dirigido a personas desempleadas por efectos directos o indirectos de la pandemia, bajo un enfoque de derechos humanos y no discriminación.

3.1. Antecedentes.

Denominado “Misión Construyendo Ciudadanía” esta Acción Social surge en el año 2020, debido a las consecuencias económicas y sociales que trae consigo el confinamiento social, en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), las economías se cierran y paralizan, la sociedad entra en cuarentena severa, aunado a esto con la finalidad de apoyar a las personas en situación de desempleo o despido laboral por pandemia, se otorga un apoyo monetario a 87 personas, con monto unitario variante de \$15,750.00 por ministración siendo un total de 4 apoyos por beneficiario/a y \$11,250.00 por ministración siendo un total de 4 apoyos, mitigando de manera escasa el impacto económico a las familias afectadas, así mismo la Acción Social implementa capacitaciones vía online, para la reinserción a la actividad laboral.

En el año 2021 se sigue registrado como una Acción Social “Misión Construyendo Ciudadanía” con el objetivo principal de coadyuvar a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la pandemia por COVID19, en personas que se hayan quedado sin empleo que habiten en la Alcaldía, bajo tres vertientes específicas 1. Contribuir a mejorar la situación económica en la población afectada por el aislamiento ocasionado por la pandemia de COVID-19, mediante el apoyo económico otorgado a las y los facilitadores de servicios. 2. Mejorar la imagen urbana y rural de la Alcaldía Milpa Alta, a través del trabajo que realicen las personas facilitadoras de servicios. 3. Coadyuvar en el bienestar social de las personas, a través de la recuperación y mejora de los espacios públicos de la Alcaldía Milpa Alta. Sin embargo, el recurso para la implementación de la Acción Social se duplica, generando así 160 apoyos permitiendo 9 ministraciones por beneficiario los montos a otorgar varían tomando en consideración el estudio socioeconómico, para la selección de las beneficiarias y beneficiarios a la Acción Social, esto permite implementar con eficiencia la Acción Social en su objetivo general.

En 2022 aún bajo el nombre “Misión Construyendo Ciudadanía”, como acción social se consideró la continuación del programa con la finalidad de seguir coadyuvando a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la pandemia por COVID-19, en personas que se hayan quedado sin empleo, siendo habitantes de la Alcaldía Milpa Alta beneficiados mediante apoyos económicos. Sin embargo, en una segunda etapa se le cambia el nombre a “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” mantiene el mismo objetivo desde la creación de la Acción Social, disminuye el número de mujeres y hombres beneficiarios y el presupuesto asignado, cabe mencionar que mejora los montos económicos, de apoyo por mujer u hombre beneficiaria o beneficiario, sin embargo disminuye el número de ministraciones a solo 5 y solicitan nivel de estudios preparatoria concluida como máximo.

En 2023 cambia el nombre a “FACILITADORAS Y FACILITADORES DE SERVICIO PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN UNA ALCALDÍA CON VALORES”, registrado como Programa Social, identificando los efectos centrales del problema social, el alto porcentaje de pobreza y una amplia brecha de desigualdad económica que prevalece en la Alcaldía Milpa Alta, ante una recesión económica, generalmente la población se ve afectada por incrementos en el desempleo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo cual constituye una condición que vulnera derechos, el objetivo general del Programa Social consiste en coadyuvar a mejorar el ingreso económico a las familias más vulnerables de esta demarcación, ocasionadas por el despido masivo a personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a consecuencia de la pandemia COVID-19, mediante un apoyo económico. Convirtiéndose en Acción Social con la finalidad de contar con mayor cobertura en relación al tiempo y número de personas beneficiadas de las cuales hacen un total de 184 personas beneficiarias, con perfiles de 20 Coordinadores con apoyo económico de \$10,000.00, 20 Monitores con apoyo económico de \$8,100.00 y 144 Facilitadores de Servicios con apoyos económico de \$6,000.00, a todos otorgándoles 6 ministraciones, Se considera el Programa Social como una respuesta positiva, a fin de disminuir la brecha de desigualdad social en la Alcaldía.

En 2024 el Programa Social denominado “Facilitadoras y Facilitadores de Servicio para el Bienestar Social en una Alcaldía con Valores”. sigue apoyando con el fin de coadyuvar a mejorar el ingreso económico de las familias más vulnerables de esta demarcación, ocasionadas por el despido masivo a personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a consecuencia de la

pandemia COVID-19, mediante el otorgamiento de un apoyo económico a fin de disminuir la brecha de desigualdad social en la Alcaldía Milpa Alta, cumpliendo con el Derecho al Bienestar, la igualdad social y la economía distributiva. El número de personas beneficiadas de las cuales hacen un total de 211 personas beneficiarias, 58% mujeres y 42% hombres, con perfiles de 20 Coordinadoras y/o Coordinadores con apoyo económico de \$10,000.00, 20 Monitores con apoyo económico de \$8,233.00 y 125 Facilitadoras y Facilitadores de Servicios con apoyo económico de \$6,000.00, 46 Facilitadoras y Facilitadores de la Salud con apoyo económico de \$12,000.00, a todos otorgándoles 9 ministraciones. Se considera el Programa Social como una respuesta positiva, a fin de disminuir la brecha de desigualdad social en la Alcaldía.

En 2025 cambio la denominación del programa a “Las y los luchadores por Milpa Alta”, sin embargo, el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida en la economía familiar de las y los habitantes en la Alcaldía Milpa Alta, sigue estando presente. El número de mujeres y hombres beneficiarios fueron 232, las cuales recibieron 9 ministraciones de abril a diciembre. Las facilitadoras y facilitadores estuvieron divididos en las siguientes denominaciones: “a” relacionados con la salud, “b” relacionados con el cuidado del medio ambiente, actividades culturales y/o del sistema de cuidados, así como monitores, “c” relacionados con el deporte y o de la educación, “d” relacionados al turismo y actividades comunitarias y “e” Coordinadores y coordinadoras y/o facilitadoras y facilitadores denominación (e) relacionados en estudios de enfermería. El monto del apoyo se designó de acuerdo al perfil, siendo el mínimo \$6,900.00 y el máximo \$12,000.00. Del total de personas beneficiarias: el 60% fueron mujeres y el 40% hombres.

El programa Social implementado, no alcanzan la universalidad con respecto a la población objetivo en la Alcaldía, a razón del presupuesto asignado, aun cuando cumplen sus objetivos generales, si bien el Programa Social se ha mantenido vigente, considerando las actividades de desarrollo de las facilitadoras y facilitadores y el servicio que brindan a la población en la Alcaldía, por ello se considera de suma importancia siga activo el Programa Social.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En México, al ser un país con alto porcentaje de pobreza y una amplia brecha de desigualdad económica, las consecuencias se ven gravemente impactadas en la población más vulnerable. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI en su comunicado de prensa 118/25 “Pobreza Multidimensional” del 13 de agosto de 2025 reporta que, en 2024, alrededor de 38.5 millones de personas viven en situación de pobreza multidimensional, lo que representa al 29.6 % de la población es decir, casi 3 de cada 10 personas, de esa población el porcentaje de mujeres en pobreza fue de 30.1 %, mientras que la de hombres fue de 28.9 %. En cuanto a pobreza extrema, el 5.5 % de las mujeres estaba en esa situación, frente al 5.2 % de los hombres. Si, además, se le suma el tiempo que se dedica al trabajo doméstico y de cuidados no gratificados, la brecha entre hombres y mujeres se hace más notoria.

Si bien, no se cuenta con datos precisos desagregados por sexo sobre la pobreza multidimensional en la Alcaldía Milpa Alta los datos antes mencionados nos dan un panorama general sobre la brecha de desigualdad que hay en el país. Ahora bien, Milpa Alta es una de las siete Alcaldías de la Ciudad de México que todavía poseen localidades rurales, es decir, asentamientos con menos de 2,500 habitantes. La demarcación cuenta con un total de 262 localidades rurales, de las cuales, las más pobladas se localizan al norte de la Alcaldía. La población rural total de Milpa Alta en 1990 fue de 6,366 personas mientras que en 2020 fue de 23,975 personas. Lo que representó un incremento de 17,609 habitantes. (SEDECO, 2020). De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de desocupación promedio de 2008 se ubicó en 3.9 por ciento y para 2009 fue de 5.3 por ciento, lo que representó un aumento de casi 1.5 puntos porcentuales. En Milpa Alta esto afecta al 47.4% de la población de entre 20 años y más. (CONEVAL, 2020).

De acuerdo al Instituto de Capacitación para el trabajo, en su informe de “Datos Relevantes del Entorno Económico Laboral de la Ciudad de México” (Alcaldía Milpa Alta) En la demarcación Milpa Alta el desempleo afecta al (3.6%) de personas económicamente activas, por debajo del porcentaje para la Ciudad de México (4.1%), tendencia que se mantiene en mujeres y en hombres. Las mujeres presentan menores niveles de desocupación que los hombres tanto en esta Alcaldía como en la Ciudad de México en su conjunto. El grupo poblacional más afectado por el desempleo son los jóvenes de 15 a 29 años con una tasa de 7.6% en la ciudad y de 7.0% en Milpa Alta. En la ciudad los hombres jóvenes registraron una tasa superior (7.8%) a la presentada en las mujeres jóvenes (6.6%). Un hecho relevante es que en esta demarcación la tasa de desocupación de los profesionistas es de 3.9%, mayor a la registrada a nivel general en la Alcaldía (3.1) y mayor que la registrada para los profesionistas en la Ciudad de México (3.6%). Las mujeres profesionistas residentes de Milpa Alta presentan un nivel aún mayor (4.1%).

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social de .64 y el de bienestar social de 1.82 más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por ello que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza.

Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes.

3.2.1 Causas Centrales del Problema Público.

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, en la Alcaldía Milpa Alta, más del 55.9 % de las mujeres y 53.5% de los hombres viven en situación de pobreza en la demarcación, con una economía local basada en actividades informales y rurales que limita la generación de empleo estable y seguridad social. (Cuadro Pobreza por grupos poblacionales a escala municipal 2010, 2015 y 2020, CONEVAL).

Esta situación se agravó con la pérdida de fuentes de ingreso durante la pandemia y la prevalencia de empleo informal sin protección, lo que reduce la capacidad de las familias para cubrir necesidades básicas, mientras que las brechas de género, como la menor participación laboral de mujeres y las cargas de cuidado no remunerado, incrementan la desventaja económica femenina en el acceso al trabajo y a ingresos dignos.

De acuerdo a la Medición multidimensional de la pobreza 2016 -2020, CONEVAL, en la Ciudad de México el 32.6%, es decir 3,009,400 personas, se encuentran en situación de pobreza. Esta población registra 2 carencias sociales en promedio. Las más frecuentes son Carencia por Acceso a Seguridad Social con el 40.7%, Desafortunadamente, la Ciudad de México ha presentado un incremento de dos puntos porcentuales en relación a la mediación del 2018 y de cuatro en relación a la medición de 2016. (Cuadro. Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza en la Ciudad de México, 2016 – 2020, CONEVAL). En Milpa Alta en el 2020 el 45.5% se encontraba en situación de pobreza moderada y el 9.15% en situación de pobreza extrema.

El deficiente Desarrollo Social de la Alcaldía Milpa Alta entre otros factores se acentúa por ser una población históricamente rural y a pesar de contar con apoyos que buscan coadyuvar en la generación de una base económica que permita construir una estrategia integral de impulso al campo y el sector agroalimentario, la demanda social sobrepasa las metas de estos programas, la conservación de uso de suelo impide la entrada de corredores industriales, empresas y franquicias que detonan en la insuficiente generación de empleos y limita la movilidad de la ciudadanía. Aunado a esto, las consecuencias de una pandemia que dejó hasta la última actualización en 2023, según la Dirección General de Epidemiología (DGE), 422 defunciones y 40,357 contagios que derivaron en desempleos masivos, por lo que es necesario implementar una estrategia que solvete de manera integral las necesidades de la población.

3.2.2. Efectos Centrales del Problema Social.

En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales. De acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, la Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza, sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta supera el porcentaje por más de 20 puntos. Asimismo, presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (10.7%), carencia por acceso a la seguridad social (71.6%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (11.6%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (23.3%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 23.9% presenta carencia por acceso a la alimentación, lo que se traduce en 54.7% de personas en situación de pobreza (CONEVAL, 2022).

Derivado de la situación de baja productividad en las actividades económicas y atraso agrícola, en diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de las y los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos de EVALÚA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.7582, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social

muy bajo; en tanto que en cinco demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras ocho el grado es medio y en dos demarcaciones se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2020), viéndose afectada la población en general y percatándose de manera directa las y los ciudadanos que se encuentran en una edad económicamente activa, es decir 98, 208 habitantes, 48.9% mujeres y 51.1% hombres (CONEVAL, 2022).

Desde una perspectiva de género, la problemática agrava las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres, quienes encuentran mayores obstáculos para acceder o reincorporarse al empleo debido a la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Esto incrementa su dependencia económica, amplía la brecha salarial y las expone a manifestaciones de violencia económica. De igual manera, las personas con discapacidad, población indígena, jóvenes, adultos mayores y población LGBTIQ+ experimentan mayores barreras de acceso a oportunidades laborales y a los apoyos sociales disponibles, lo que perpetúa su exclusión y discriminación.

3.2.3. Derechos Sociales Vulnerados.

- A) Derecho a la Vida Digna
- B) Derecho a la Igualdad
- C) Derecho a la Inclusión
- D) Derecho a la autodeterminación personal
- E) Derecho a la Salud
- F) Derecho a un Medio Ambiente Sano
- G) Derecho al Trabajo Digno y a la Seguridad Social
- H) Derecho a la Cultura

3.2.4. Definición de la Población Potencial del Programa Social.

La población potencial del Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta” 2026 está conformada por las personas de 18 años y más residentes en la Alcaldía Milpa Alta, que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI asciende aproximadamente a 108 000 personas, lo que representa cerca del 71 % de la población total de la demarcación, de las cuales alrededor de 55 400 son mujeres (36.3 %) y 52 600 son hombres (34.5 %).

3.2.5. Justificación del por qué es un problema público.

El programa “Las y los Luchadores por Milpa Alta” atiende las carencias de la población con un enfoque integral que fomenta la construcción de cohesión e inclusión social dentro de la Alcaldía Milpa Alta, además de, el fortalecimiento en la mejora de la convivencia ciudadana y el fomento a un ingreso económico a las personas en situación de vulnerabilidad social, lo que es tangible en el bienestar de las familias milpaltenses, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos humanos y sociales.

Para atender las brechas de desigualdad; de género, económicas, de salud y culturales que existen en la Alcaldía Milpa Alta, se prevé atender el problema como una coyuntura sindémica. El término Sindemia empleado en 1990 por Merrill Singer se define como el cruce de dos o más enfermedades biológicas o sociales que interactúan entre sí y a su vez que comparten determinantes subyacentes. Abrir este enfoque permite establecer una dimensión sociocultural para dar atención al desempleo, la salud, la protección y conservación del medio ambiente, la cultura, educación y protección animal. Los derechos esenciales que garantizan el bienestar de la ciudadanía son interdependientes, en tanto, el incumplimiento de alguno de ellos, desencadena una situación de vulneración abarcadora.

De acuerdo con la información emitida por el CONEVAL, 2022, la mitad de la población de la Alcaldía Milpa Alta, el 54.7% se encuentra en condiciones de pobreza. La situación que enfrentan las y los habitantes más vulnerables no se define en lo económico. Esta demarcación se ve condicionada por al menos 5 condiciones más de pobreza lo que les posiciona en una sinergia de epidemias, que impiden el Desarrollo Social de las comunidades y el ejercicio pleno de sus derechos humanos y sociales. Derivado de esto, es importante la intervención gubernamental, para promover la equidad, fomentar la estabilidad, el crecimiento económico, promover el diálogo social, impulsar la democracia, la cultura y los derechos humanos como base principal de la comunidad milpaltense.

Asimismo, el problema afecta con mayor intensidad a grupos históricamente discriminados, como mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, jefas de familia, jóvenes y población LGBTIQ+, quienes enfrentan múltiples barreras para acceder al empleo, a mecanismos de apoyo y a oportunidades de desarrollo. Esta intersección de desigualdades incrementa su vulnerabilidad y limita su autonomía económica.

Por estas razones, el fenómeno trasciende el ámbito privado y requiere la acción del Estado. La falta de ingresos y acceso al trabajo no solo perjudica el bienestar individual, sino que también compromete la cohesión social, el desarrollo comunitario y la igualdad sustantiva, principios fundamentales para el desarrollo humano sostenible. Por tanto, es obligación de las instituciones públicas implementar políticas y programas que disminuyan estas brechas, garanticen el acceso equitativo a apoyos económicos y promuevan condiciones que permitan a mujeres y hombres vivir con dignidad, libre de discriminación y con pleno respeto a sus derechos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad social, los programas sociales serán producto de la debida planeación de las autoridades correspondientes, además de la Ley Orgánica de las Alcaldías, que establece que las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 20, establece que las finalidades de las Alcaldías consisten en: III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local. Así mismo en la fundamentación del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

3.2.6. Identificación con otros programas sociales.

El programa “Las y los Luchadores por Milpa Alta” forma parte de la política de bienestar social de la Ciudad de México y se articula con otras acciones locales orientadas al empleo, apoyo económico y desarrollo comunitario, aunque opera de manera independiente y no permite que sus beneficiarias y beneficiarios accedan simultáneamente a otros programas similares. Si bien no se fusiona formalmente con iniciativas federales o estatales, se alinea con los objetivos de la alcaldía, contribuyendo de manera coordinada al bienestar y desarrollo de la población de Milpa Alta.

3.3. Teoría del cambio.

Si se otorgan apoyos monetarios y se promueve la participación activa en actividades comunitarias, entonces las mujeres y hombres beneficiarios podrán mejorar su situación económica inmediata y contribuir al bienestar general de su comunidad, generando impactos sociales a mediano y largo plazo en términos de cohesión social, inclusión y mejora de la calidad de vida.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población mediante el otorgamiento de apoyos monetarios a personas en situación de desempleo, garantizando la igualdad sustantiva y la no discriminación, con especial atención a mujeres y personas que enfrentan desigualdades estructurales, quienes participarán en actividades y acciones gubernamentales de la Alcaldía en los ámbitos operativo y administrativo, asegurando la atención ciudadana y la atención integral de carencias sociales, fortaleciendo la cohesión e inclusión social y mejorando la convivencia ciudadana.

4.2. Objetivo Específico y Líneas de Acción.

Proporcionar apoyos monetarios a 254 personas (al menos el 60% serán mujeres y el 40% hombres en situación de vulnerabilidad social, según la demanda y características de las solicitudes, los porcentajes pueden variar), procurando la igualdad sustantiva, de 18 años en adelante que se encuentren en situación de desempleo, con enfoque de derechos humanos, no discriminación e inclusión social a mujeres y hombres y con diversidad social.

Priorizar a mujeres en situación de desempleo con responsabilidades de cuidado no remuneradas, que enfrentan limitaciones para incorporarse al mercado laboral, garantizando su acceso a los apoyos monetarios y a las actividades gubernamentales de la Alcaldía, para reducir brechas de género y fortalecer su inclusión social.

Quienes fungirán como Coordinadoras/res, Monitoras/es, Facilitadoras y/o Facilitadores en la Salud, el Medio Ambiente, Cultura, del Sistema de Cuidados, Deportivos, Educación, Comunitarios, y Turismo, se pretende beneficiar a la población de la Alcaldía que por cuestiones o condiciones geográficas en las que habitan, requieren de una atención particular relacionada a las actividades y/o servicios que se brinda la Alcaldía a fin de mejorar la calidad de vida tanto de las beneficiarias y beneficiarios como de sus familias y las usuarias y usuarios.

Apoyar a los diversas actividades administrativas y operativas que requiera la Alcaldía, entre las actividades culturales, recreativas, deportivas, turísticas, de la salud y de promoción del cuidado animal, se estima se beneficiaran alrededor de 92,775 hombres y mujeres de la Alcaldía Milpa Alta.

4.2.1. Líneas de Acción.

- a). Incorporar criterios de elegibilidad que identifiquen a mujeres en situación de desempleo con responsabilidades de cuidado no remuneradas.
- b) Contribuir en la reconstrucción del tejido social, calidad de vida y al pleno ejercicio de los derechos de las personas beneficiarias y beneficiarios, habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.
- c). Impulsar la participación de las beneficiarias y los beneficiarios de este Programa Social en las actividades que se implementarán en el cumplimiento de las funciones de la Alcaldía, el cual contribuirá a que la gestión de los servicios públicos que brindan sea de calidad, eficientes y expeditos, garantizando en todo momento la inclusión social, el fomento a la equidad social, los derechos humanos y la igualdad sustantiva en los poblados de Milpa Alta, mediante actividades de reconstrucción del tejido social, que llevaran a cabo las beneficiarias y los beneficiarios mediante el Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta”.
- d). Adicionalmente, participarán en las actividades y acciones gubernamentales de la Alcaldía, en el ámbito operativo y administrativo, garantizando en todo momento la atención ciudadana con equidad e inclusión social, que contribuirá a la eliminación progresiva de la exclusión y discriminación, de los cuales se pretende integrar los siguientes perfiles:
 - 1.- Coordinadores y Coordinadoras y/o facilitadoras y facilitadores, denominación (e) relacionados en estudios de enfermería.
 - 2.-Facilitadores y facilitadoras denominación (A) relacionados con la salud.
 - 3.-Facilitadores y facilitadoras denominación (B) relacionados con el cuidado del medio ambiente, actividades culturales y/o del sistema de cuidados, así como Monitores.
 - 4.-Facilitadores y facilitadoras denominación (C) relacionados con el deporte y o de la educación.
 - 5.-Facilitadores y Facilitadoras denominación (D) relacionados al turismo y actividades comunitarias.
- e). Aminorar los factores de vulnerabilidad económica para las y los beneficiarios, mejorando la calidad de vida para ellos y sus familias, brindando su prestación en el impulso de diversas actividades de salud, turísticas, comunitarias, cuidado al medio ambiente, educativas, de cultura, de cuidados que progresivamente contribuyan a disminuir las brechas de género en la Alcaldía Milpa Alta.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.

La población objetivo del Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta” 2026 está integrada por mujeres y hombres mayores de 18 años sin empleo y residentes de la Alcaldía Milpa Alta, que buscan oportunidades de ingreso y desean participar activamente en la mejora de los servicios públicos y el desarrollo comunitario. Esta población objetivo proviene de un contexto en el que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la demarcación tenía una población total de 152 685 habitantes, de los cuales aproximadamente 108 000 son mujeres y hombres de 18 años y más, de las cuales alrededor de 55 400 son mujeres (36.3 %) y 52 600 son hombres (34.5 %).

Además, datos del Censo 2020 del INEGI indican que cerca del 47.4% de la población en Milpa Alta no es económicamente activa, lo que refleja una proporción considerable de mujeres y hombres adultos que no han estado integrados al mercado laboral formal y que podrían beneficiarse a través del programa.

5.2. Población Beneficiaria.

Se beneficiarán a 254 personas facilitadoras y facilitadores de servicios residentes en la Alcaldía Milpa Alta, procurando la perspectiva de género, sin embargo, tomando como referencia los datos del programa anterior se contempla sea al menos el 60% mujeres y el 40% hombres en situación de vulnerabilidad social, según la demanda y características de las solicitudes, los porcentajes pueden variar.

Así mismo, con la finalidad de poder desempeñar las actividades a ejecutar de manera adecuada, los perfiles solicitados son los siguientes:

Facilitadoras y Facilitadores denominación:

(A): Estudios a nivel licenciatura comprobables, con Título y/o cédula profesional en: Psicología, Medicina General, Geriatria, Médico Zootecnista, Enfermería u otra área relacionada con la salud.

Coordinadoras y coordinadores: Estudios superior, medio superior (concluido o trunco).

Monitores, Facilitadores y Facilitadoras denominación:

(B): Para las monitoras y monitores: Preferiblemente contar con estudios de nivel media superior; en cuanto a las facilitadoras y facilitadores, para el perfil de Medio Ambiente experiencia en el cuidado al Medio Ambiente (comprobable), para Cultura estudios básicos con experiencia comprobable en el diseño y operación de actividades Culturales, para el Sistema de Cuidados estudios comprobables, preferibles en Puericultura, pedagogía, asistente educativo y/o preescolar, y/o bachillerato concluido.

Facilitadores y Facilitadoras denominación:

(C): Documentos comprobables de estudios en enseñanza deportiva y/o Nivel Técnico o licenciatura puede ser concluida o trunca, con estudios en Pedagogía o enseñanza a infantes de edad preescolar.

Facilitadores y Facilitadoras denominación:

(D): Documentos comprobables de tener los estudios básicos de primaria y/o secundaria.

5.3. Dado que la población beneficiaria del programa social será menor a la población usuaria, se realizó una focalización territorial, priorizando a la población que se encuentra en situación de pobreza y habitantes económicamente inactivos. En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual indica que La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. Garantizando la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

6. Metas Físicas.

En la Alcaldía Milpa Alta se cuenta con una población de 152,685 de los cuales 83, 518 personas tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema, se espera contribuir en la economía de 254 personas residentes en la Alcaldía Milpa Alta, a través de una entrega de apoyo económico directo, con el objeto de coadyuvar a mejorar su calidad de vida, de las cuales se procurara cumplir con la paridad de género, dando prioridad a personas con diferentes conocimientos técnicos en las distintas áreas de la Salud, el Medio Ambiente, Culturales, del Sistema de Cuidados, Deportivos, la Educación, Comunitarios, y Turismo, desempleadas o desempleados, con mayor índice de vulnerabilidad social, garantizando en todo momento la no discriminación, proceso incluyente con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos.

6.1. Prevalciendo a los grupos de personas con mayor índice de vulnerabilidad social y que tengan un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema, de acuerdo con la Medición de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (CONEVAL).

6.2. De conformidad con el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, por razones presupuestales, este Programa no puede lograr la universalidad de la población potencial en la Alcaldía Milpa Alta y optará por la delimitación socio espacial con una focalización territorial, bajo la premisa de que las y los beneficiarios de este programa reúnan las características requeridas, con el propósito de cumplir el objetivo específico establecido en estas Reglas de Operación.

6.3. El programa tendrá cobertura en toda la demarcación de la Alcaldía Milpa Alta, es decir que para cada comunidad que cuente con población, con las características requeridas conforme a estas Reglas de Operación, se brindará el apoyo que se solicite, conforme a la cobertura del Programa Social, identificación de la población, lo que pretende abarcar de manera directa en distintas localidades de la comunidad de Milpa Alta, la erradicación progresiva de las desigualdades sociales y la progresividad de la inclusión, desarrollo social, igualdad sustantiva y ejercicio de los derechos sociales para las y los habitantes de la demarcación.

Del presupuesto total asignado al programa para el ejercicio fiscal 2026, se realizará la distribución correspondiente para cubrir diez ministraciones por persona beneficiaria.

En su caso, una de las diez ministraciones podrá tener carácter de extraordinaria, siempre que se acrediten necesidades operativas adicionales, incremento de carga de trabajo o participación en actividades de capacitación institucional. Dicha ministración extraordinaria no implicará un pago adicional al número total de ministraciones autorizadas, sino que se considerará dentro de las diez establecidas.

La asignación y calendarización de las ministraciones estarán sujetas a suficiencia presupuestal y a los criterios de operación previstos en las presentes Reglas de Operación.

Número de personas a beneficiar	Número de Ministraciones	Temporalidad	Total
254 personas	10	marzo-diciembre	254 personas beneficiarias.

7.Orientaciones y Programación Presupuestales.

Para la aplicación de este Programa Social, ejercicio fiscal 2026, se tiene un presupuesto de \$ 22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N) que se distribuirán en 254 mujeres y hombres facilitadores de servicios. (al menos el 60% de las y los beneficiarios deberán ser destinados a facilitadoras mujeres).

De las diez ministraciones estipuladas para cada facilitador o facilitadora, una podrá tener carácter extraordinario, siempre que se acrediten necesidades operativas adicionales, incrementos en la carga de trabajo o participación en actividades de capacitación institucional. Esta ministración extraordinaria se considerará dentro del total autorizado de diez ministraciones y no implicará un pago adicional.

Distribución del apoyo económico para personas facilitadoras de servicio:

NÚMERO DE PERSONAS	TIPO DE PERFIL	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO MENSUAL POR BENEFICIARI O/A	APOYO TOTAL ANUAL POR BENEFICIARI O/A	APOYO TOTAL
15	Facilitadores A	10	\$12,000.00	\$132,000.00	\$1,980,000.00
25	Coordinadores y facilitadores en enfermería	10	\$10,000.00	\$110,000.00	\$2,750,000.00
59	Facilitadores B	10	\$8,050.00	\$88,550.00	\$5,224,450.00
25	Facilitadores C	10	\$7,400.00	\$81,400.00	\$2,035,000.00
130	Facilitadores D	10	\$7,000.00	\$77,000.00	\$10,010,000.00
254	TOTAL				\$21,999,450.00

Nota: El apoyo económico aquí presentado corresponde a diez ministraciones por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2026, considerando que una de ellas podrá tener carácter extraordinario según las condiciones ya descritas, sin que esto implique un apoyo adicional.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

Una vez publicadas las Reglas de Operación del Programa Social, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la difusión y el procedimiento de acceso se realizará mediante una CONVOCATORIA PÚBLICA, por conducto de los siguientes medios:

- Impresos colocados en espacios visibles de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta
- Red social de Facebook y Sitio web oficial de la Alcaldía Milpa Alta <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.
- Solicitud de información, de manera personal en las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social Avenida México, Esquina Jalisco S/N. Alcaldía Milpa Alta C.P.12000, Ciudad de México T.55 5862 3150 Ext: 1500, 1501, 1516 ubicada en: Av. México esquina con Av. Constitución s/n Villa Milpa Alta C.P 12000, Ciudad de México 1er piso.

Las modificaciones del Programa Social, serán informadas por los mismos medios buscando la máxima difusión. Toda la difusión impresa o electrónicos deberán tener visible, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.2. Requisitos de Acceso.

- Residir en la Alcaldía Milpa Alta. y tener 18 años en adelante.
- Solicitud de Ingreso al Programa, el cual, podrá solicitarse directamente en la Dirección General de Bienestar Social.
- Copia de alguna Identificación Oficial deberá contar con residencia en la Alcaldía Milpa Alta, alguno de los siguientes documentos:

Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), cartilla de servicio militar, cédula profesional o certificado de estudios con fotografía

4. CURP, (solo en caso de no encontrarse visible en la Identificación que se presente).

5. Comprobante de domicilio, solo en caso de no encontrarse visible en la Identificación Oficial que presente (no mayor a 3 meses a la publicación de las Reglas de Operación del Programa Social), puede ser recibo de luz, agua, teléfono o predial y/o Constancia de Domicilio emitida por los Enlaces de Coordinación Territorial de los poblados en la Alcaldía Milpa Alta y/o por la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía Milpa Alta.

6. Curriculum Vitae.

7. Carta bajo protesta de decir verdad, de no contar con empleo alguno, misma que se entregará en la Dirección General de Bienestar Social.

8. Cubrir los siguientes perfiles de acuerdo a lo siguiente:

8.1. Coordinadores y Coordinadoras. - Estudios superior o medio superior (concluido o trunco).
Quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Diseñar y supervisar contenidos,
2. Articular gestiones interinstitucionales,
3. Planear estrategias para actividades,
4. Procesar y analizar información y documentación,
5. Articular gestiones para la evaluación del Programa.
6. Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas
7. Organizar eventos
8. Actividades de acompañamiento
9. Ejecutar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa
10. Diseñar soluciones integrales distribuidas para el seguimiento de la operación del programa

8.2. Monitores y Monitoras. (B)- Preferiblemente contar con estudios de nivel media superior.
Quienes tendrán la función de:

1. Monitorear las actividades de las facilitadoras y facilitadores en los diferentes perfiles (Salud, Medio Ambiente, Culturales. 2. Sistema de Cuidados, Deportivos, de la Educación, Comunitarios y de Turismo).
3. Conjuntar y completar los reportes de las facilitadoras y facilitadores.

8.3. Facilitadores y Facilitadoras (A) de la Salud. Estudios a nivel licenciatura comprobables, con Título y/o cédula profesional en: Psicología, Medicina General, Geriatria, Médico Zootecnista, Enfermería u otra área relacionada con la salud.

Quienes tendrán la función de:

1. Promover la salud
2. Realizar diagnósticos tempranos
3. Brindar tratamientos médicos
4. En caso de Médico Zootecnista, cirugías
5. Vacunaciones
6. Contención Psicológica
7. Acompañamiento Psicológico
8. Rehabilitación física y respiratoria

8.4 Facilitadores y Facilitadoras (B) de la Educación Ambiental: Contar con alguna experiencia en el cuidado al Medio Ambiente.

Quienes tendrán la función de:

1. Brindar capacitación a grupos de personas
2. Promoción en la Educación Ambiental
3. Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación ambiental
4. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias
5. Participar en las capacitaciones que se le requiera

8.5 Facilitadores y Facilitadoras (B) Culturales. - Estudios básicos, preferentemente tener experiencia en el diseño y operación de actividades Culturales.

Quienes tendrán la función de hacer:

1. Diagnósticos comunitarios;
2. Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación cultural;
3. Gestión de espacios para la ejecución de actividades culturales;
4. Vinculación con los actores involucrados en el proceso de activación cultural comunitaria;
5. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Alcaldía;
6. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
7. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
8. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
9. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía;
10. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
11. Sesiones de activación cultural comunitaria;
12. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Alcaldía;
13. Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
14. Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Alcaldía;
15. Participar en las capacitaciones que se le requiera;
16. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
17. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
18. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
19. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
20. Intervención con comunidades escolares;
21. Generación de estrategias de difusión.

8.6 Facilitadores y Facilitadoras (B) para un sistema de cuidados. Estudios, preferibles en Puericultura, pedagogía, asistente educativo y/o preescolar, y/o bachillerato concluido.

Quienes tendrán la función de hacer:

1. Organizar eventos en coordinación con las bibliotecas, para el fomento y promoción de la lectura
2. Brindar atención estimulación temprana
3. Promover y difundir los juegos tradicionales para la niñez de Milpa Alta

8.7 Facilitadores y Facilitadoras (C) Deportivos. Contar con estudios o experiencia en enseñanza deportiva

Quienes tendrán la función de hacer:

1. Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación deportiva;
2. Gestión de espacios para la ejecución de actividades deportivas;
3. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Alcaldía;
4. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
5. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía;
6. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
7. Sesiones de activación deportiva comunitaria;
8. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Alcaldía;
9. Participar en las capacitaciones que se le requiera;

10. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
11. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
12. Intervención con comunidades escolares;
13. Generación de estrategias de difusión.

8.8 Facilitadores y Facilitadoras (C) de la Educación. Nivel Técnico o licenciatura puede ser concluida o trunca, con estudios en Pedagogía o enseñanza a infantes de edad preescolar.

Quiénes tendrán la función de hacer:

1. Planeación de actividades de acuerdo con el grado de madurez de las y los infantes.
2. Evaluaciones de proceso de enseñanza y aprendizaje con enfoque cualitativo y formativo (diagnóstico, inicial, intermedio y final)
3. Preparación de material de didáctico, con los recursos disponibles.
4. Conducir a las niñas y niños con desarrollo integral favoreciendo un ambiente de cooperación orden y respeto
5. Orientar a los padres de familia sobre la participación para garantizar formación integral de sus hijos.

8.9 Facilitadores y Facilitadoras (D) Comunitarios. Estudios básicos.

Quiénes tendrán la función de hacer:

1. Diagnósticos comunitarios;
2. Gestión de espacios para la ejecución de actividades;
3. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Alcaldía;
4. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
5. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
6. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa;
7. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación,
8. Seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
9. Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Alcaldía;
10. Disposición para participar en las capacitaciones que se le requiera;
11. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;

8.10 Facilitadores y Facilitadoras (D) del Turismo. Contar mínimo con nivel básico de secundaria concluido.

Quiénes tendrán la función de hacer:

1. Promoción de los espacios turísticos de la Alcaldía Milpa Alta dentro y fuera de la demarcación
2. Guía turística dentro de la Alcaldía Milpa Alta, quienes tendrán que realizar crónicas de los lugares que se visitan.
3. Descubrir espacios turísticos para promover y difundir con los visitantes de la Alcaldía Milpa Alta.
4. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias turísticas.
5. Dar acompañamiento a las y los artesanos en las expo-ventas que se realicen fuera de la demarcación
6. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía.

8.11 Facilitadoras y facilitadores en enfermería (estudios comprobables).

Quiénes realizarán una variedad de tareas para cuidar la salud de las personas, desde el seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas hasta la atención de heridas y la administración de medicamentos. Su trabajo incluye brindar cuidados directos, observar cambios en la salud del paciente, y educar a los pacientes y sus familias sobre cómo cuidar su salud.

8.3. Procedimientos de Acceso.

8.3.1 El registro de solicitud para ser beneficiario a este programa será conforme a una CONVOCATORIA PÚBLICA, indicará los requisitos y proceso de registro del o la solicitante.

8.3.2. En ambos casos deberán presentar los documentos completos referidos en el numeral 8.2

8.3.3. El trámite será individual, por lo que las y los solicitantes deberán presentarse su solicitud de forma personal.

8.3.4. El lugar de registro será en la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en: Avenida México, Esquina Jalisco S/Alcaldía Milpa Alta C.P.12000, Ciudad de México T.55 5862 3150 Ext: 1500, 1501, 1516.

8.3.5. Una vez que él o la solicitante haya cumplido con los requisitos para su registro, se publicará el listado de beneficiarios y beneficiarias del Programa Social conforme a su número de folio.

8.3.6. Dependiendo de la demanda por género y con la finalidad de contribuir a la equidad, el listado se integrará procurando la inclusión equitativa entre hombres y mujeres.

8.3.7 En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Bienestar Social.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja.

1.Serán considerados en el programa “Las y los luchadores por Milpa Alta” solo aquellas y aquellos, que hayan concluido su inscripción debidamente con requisitos completos. (En caso de problemas técnicos y/o archivos, deberán entregar sus documentos en cuanto se les solicite.

2.La o el Facilitador (a) deberá asistir a fechas y horarios que se le convoque (Según el coordinador del programa en su caso) para recibir capacitación o realizar actividades en la disciplina propia del rubro al cual se inscribió, sin poder modificar este horario.

3.La o el Facilitador (a) conservará una conducta de respeto a los Facilitadores (as) Coordinadores (as), monitores (as) y toda persona involucrada en el programa social.

4.Una vez integrado el Programa, no se permitirán faltas, ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable. Con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditado con receta médica y no mayor la convalecencia a 2 semanas.

5.La o el Facilitador (a) deberán firmar el formato de reporte mensual y entregarlo en tiempo y forma.

6.Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva.

7.La o el Facilitador (a)mantendrá comunicación permanente, para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia del Programa Social vía telefónica, e-mail, o personalmente en las oficinas del área responsable del programa.

8.No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, entre estructura de la Alcaldía y la o el Facilitador (a), se procederá a baja automática, bajo expediente y las que procedan por ley.

9.Esta estrictamente prohibido desarrollar o realizar actividades bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisibles ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla el programa social; el ingerir estas condiciones es causa de baja definitiva del programa y quedara registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta.

10.Por la partida presupuestal de la cual emana el recurso del Programa Social, y estar etiquetado en la 4400 y ser su denominación Ayudas Sociales, no es un salario, ni pago y por lo cual no se establece una relación laboral contractual.

11.La vigencia del programa es al mes de diciembre 2026.Si antes no tuvo la baja definitiva del Programa.

12.Las circunstancias no Previstas serán resueltas por la Dirección General de Bienestar Social.

requisitos de permanencia.

14.La Dirección General de Bienestar Social podrá hacer baja o alta algún beneficiario del programa según las necesidades que se presenten.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

Convocatoria.

Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicará en las redes sociales de la Alcaldía indicará los requisitos y proceso de registro del o la solicitante, de acuerdo a un calendario de fechas y horarios.

Registro. La recepción de solicitudes de ingreso, se realizará de acuerdo a medios, días y horarios estipulados en la Convocatoria, en la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en ubicada en: Avenida México, Esquina Jalisco S/Alcaldía Milpa Alta C.P.12000, Ciudad de México T.55 5862 3150 Ext: 1500, 1501, 1516.Dicho registro se realizará en apego a las Reglas de Operación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Dirección General de Bienestar Social, será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades: -Verificar la adecuada integración de los expedientes, desagregados en las categorías: Coordinadores, Monitores, Facilitadores/as de la Salud, del Medio Ambiente, Culturales, del Sistema de Cuidados, Deportivos, de la Educación, Comunitarios y del Turismo.

La o él solicitante firmará en la solicitud de inscripción, que se brindará en la Dirección General de Bienestar Social, bajo protesta de decir verdad, no ser trabajador de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México. La difusión del programa social se realizará a través de las redes sociales, página de la Alcaldía e impresos colocados en espacios visibles.

Los datos personales de las y los solicitantes del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda de acuerdo al Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y al artículo 60 de su Reglamento: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

En cada ministración se realizará la revisión correspondiente de toda la información de las actividades asignadas a cada uno de las y los beneficiarios de acuerdo al perfil asignado, así como la lista de asistencia, para que se autorice el pago del apoyo, el cual se entregan a través de cheque, por el monto indicado de acuerdo al desglose de las categorías que correspondan. Si por algún motivo la o el beneficiario incumpliera con alguno de los puntos descritos en el numeral 8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de Baja, el espacio podrá ser ocupado por algún solicitante que quede en lista de espera, con el propósito de otorgar dichos apoyos.

Las personas beneficiarias de este programa serán evaluadas directamente por la Dirección General de Bienestar Social de manera mensual, con el objetivo de validar su permanencia, de acuerdo a los reportes generados mensualmente.

9.2. Supervisión y Control.

1.Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria del Programa Social, y finalizado el registro, la Dirección General de Bienestar Social revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se les llamará a las personas seleccionadas.

2.La relación de las personas beneficiarias se publicarán a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>.

3.Ya conformadas las actividades a desempeñar de las y los beneficiarios, serán programadas para llevar a cabo su ejecución.

10. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

A efecto de favorecer un procedimiento ágil y amigable, en caso de inconformidad de la operación y/o ejecución del Programa Social denominado “Las y los luchadores por Milpa Alta”, las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en las Reglas de Operación, o algún otro aspecto vinculado al Programa Social, podrán ser presentadas por las beneficiarias y beneficiarios de la población en general, mediante los canales institucionales establecidos:

Presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Corvillita Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos de la persona inconforme, así como número telefónico. En caso de considerar que la inconformidad no fue resuelta podrá acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía en el Edificio Morelos, planta Baja, ubicado en Av. Constitución s/n, barrio Los Ángeles Alcaldía Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext.1201 y 55 558 44 07 33. Todas las inconformidades deberán resolverse en un tiempo no mayor a 5 días hábiles.

Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306)

11. Mecanismos de Exigibilidad.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para este programa social, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución S/N, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 5558623150 extensión 1509 y 1501.

Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en “El Programa Social” si:

- a) Una persona beneficiaria final es excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones; la persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales.
- c) En cualquiera de las dos modalidades de participación como persona beneficiaria, una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

Con base en el Artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá señalar de manera textual que: “Las personas beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados/as ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Se informa a las y los beneficiarios que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

12. Seguimiento y Evaluación.

De acuerdo al Artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, este programa estará sometido a los procesos de evaluación correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad del programa o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

12.1. Tipos de Evaluación.

12.2. Evaluación Interna.

La Evaluación Interna se realizará conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México por la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta, y los resultados serán publicados y entregados máximo al mes de junio del año 2027, después de finalizado el ejercicio fiscal a las instancias que establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. La evaluación externa se mantendrá en términos de lo dispuesto por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social en su artículo 32, así como en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Evaluación.

El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

12.2.1. Evaluación Externa.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.3. Evaluación.

Se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

Con relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se citan:

-CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2012. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

-CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011. INEGI, Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2022.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Médios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida en la economía familiar a personas habitantes en la Alcaldía Milpa Alta, mediante apoyos monetarios.	Porcentaje de Mujeres y hombres en de la población en Milpa Alta no económicamente activa.	Número de personas beneficiarias/total de habitantes no económicamente activos *100	Cobertura	Pers onas	Anual	Sin desag regar	Reporte de avance e informe del apoyo entregado	Alcaldía Milpa Alta	Que la población de la Alcaldía de Milpa Alta, deje de ser una demarcación con un nivel de vulnerabilidad alto y muy alto.	Lograr la cobertura del 0.26 %
Propósito	Mejorar la autonomía económica e inclusión social de las personas en situación de desempleo o bajos ingresos mediante el acceso a apoyos monetarios	Hombres y mujeres que son beneficiarios del programa	(Número de personas beneficiarias que reportan mejora en su autonomía económica / Total de personas beneficiarias) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sin desag regación	informes	Alcaldía Milpa Alta.	Las personas beneficiarias reciben oportunamente los apoyos monetarios y los utilizan para cubrir necesidades básicas, participando de manera constante en las actividades asignadas	90 %
Componente C1	Apoyos económicos	Porcentaje de Apoyos monetarios entregados	Total, de apoyos entregados / Total de apoyos programados a otorgar) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y Hom bres	Padrón de beneficiarios	Alcaldía Milpa Alta.	La población beneficiaria no asiste a la entrega de apoyos económicos	100 %

Com pone nte C2	Proporción de mujeres que reciben el apoyo monetario respecto del total de personas beneficiarias	Porcentaje de mujeres beneficiadas	(Número de mujeres beneficiadas/total de personas beneficiadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sin desagregación	Informes	Alcaldía Milpa Alta.	No se presentan agravantes económicos, sanitarios o sociales derivados de la pandemia que anulen el efecto del apoyo monetario en la economía familiar de mujeres y hombres beneficiarios.	60%
Actividad A1	Participación de las beneficiarias y los beneficiarios de este Programa Social en las actividades que se implementarán en el cumplimiento de las funciones de la Alcaldía	Porcentaje de personas que cumplen con actividades	Número de personas que asistieron a las actividades administrativas y operativas/ Número total de beneficiarias y beneficiarios) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y Hombr	Informes fotográficos por meses de las actividades realizadas	Alcaldía Milpa Alta.	Que las personas beneficiadas dejen de asistir con las actividades programadas	100%

14. Mecanismos y forma de participación social.

Como lo indica la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México el Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta” mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante el compromiso de brindar servicio comunitario, y todas aquellas que generen participación y cohesión social.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa se realiza con presupuesto de la Alcaldía, no se articula con otro programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta”, fueron aprobadas por la **Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social**, en la primera sesión ordinaria de fecha 16 de enero del 2026.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos internos de control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.”

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta”, y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

También la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta” 2026, y el ejercicio de los recursos públicos.

Se proporcionará toda la información a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a la legislación aplicable, para que realice la fiscalización correspondiente al Programa Social

Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de las Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante la opinión Técnica SEMUJERES-OT-PEG-ROP-002-2026_A.MA-LUCHADORAS

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;

- b) Denominación del programa social;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y,
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa social.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.

De acuerdo al artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027 el Padrón de las personas beneficiarias ejecutado durante el ejercicio fiscal 2026, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía y ordenado alfabéticamente. La actualización del Padrón de personas beneficiarias se realizará desde el Sistema Tu Bienestar para mantener actualizado el SIBIS. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a la legislación aplicable. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo el Programa Social a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del programa social de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 57 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo responsable de la ejecución del programa deberá prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el Padrón correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación, del Programa Social “Las y los Luchadores por Milpa Alta” que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de febrero del año 2026.

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, en término de lo dispuesto en los artículos 122° apartado A fracción VI párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52° numerales 1, 2, 53° apartado A numerales 1 y 2 y 55°; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 20° fracción XIV, 31° fracciones I, 35° fracciones I, II y IV; de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 128°; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, 9° y XXI, 48°, 51°, 53°, 57° y 59° de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE MILPA ALTA” QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre de la Acción Social de la Alcaldía Milpa Alta.

“Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones de Milpa Alta”2026.

1.1. Programa Presupuestal.

E188 Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

2. Tipo de Acción Social.

Intervención por medio de transferencias monetarias.

3. Entidad Responsable.

Alcaldía Milpa Alta.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección General de Bienestar Social	Responsable de autorizar y ejecutar la Acción Social Recepción la documentación solicitada e integra y resguarda los expedientes.

Se ejecutará de manera independiente la operación de la Acción Social “Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones de Milpa Alta”, en coordinación con las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo en la Alcaldía Milpa Alta, no cuenta con colaboración en conjunto con alguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

La Acción Social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login/dependencia>, previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en los presentes Lineamientos de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

Una vez aprobado y autorizado la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable de la Ejecución de la Acción Social; deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto a realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer la acción social.

4. Diagnostico.

4.1. Antecedentes.

La Acción Social “Fortaleciendo las costumbres y tradiciones en Milpa Alta” se implementó por primera vez desde el año 2008, sin embargo, su objetivo se ha mantenido, aunque ha presentado diversos cambios en el nombre como a continuación se detalla:

2008.- Cultura, Esparcimiento y Deporte.

2009.- Promoción Cultural y Preservación de Tradiciones y Costumbres de la Delegación Milpa Alta.

2010.- Apoyos Económicos para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres.

2011, 2012.- Ayudas Económicas y en Especie Para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2013.- Actividad Institucional Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos”.

2014, 2015.- Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2016.- Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2017.- Ayudas económicas y en Especie Milpa Alta Preservando la Cultura y las Tradiciones.

2018.- Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones.

2019.- Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres y Tradiciones en el Gobierno de los Pueblos.

2020, 2021.- El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.

2022, 2023.- Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.

2024.- Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones. Se brindaron 195 apoyos a grupos de mínimo tres integrantes, de los cuales el 50.7 % fue liderado por mujeres y el 49.3% por hombres.

2025.- Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones de Milpa Alta. Se brindaron 265 apoyos a grupos culturales, de los cuales el 60% fue para mujeres y 40% para hombres.

4.2. Problema o Necesidad Social que Atiende la Acción.

El problema público que atiende la presente acción social es la pérdida progresiva de la cultura, las costumbres y las tradiciones de la Alcaldía Milpa Alta, particularmente aquellas que constituyen su patrimonio cultural inmaterial. La cultura comprende la forma de pensar, sentir y actuar de una comunidad, así como su lengua, creencias, gastronomía, arte y prácticas sociales (INEA, s.f.). Las tradiciones, por su parte, surgen de las costumbres y se consolidan cuando son transmitidas de generación en generación durante largos periodos; sin embargo, muchas de ellas enfrentan hoy un proceso de debilitamiento.

Milpa Alta ha luchado históricamente por preservar su patrimonio cultural inmaterial; no obstante, diversos factores estructurales han puesto en riesgo su continuidad. De acuerdo con Lourdes Arizpe (citada en Uribe, 2014), el patrimonio cultural inmaterial de México se está perdiendo debido al empobrecimiento de las comunidades indígenas y campesinas, lo que limita su capacidad para sostener y reproducir sus prácticas culturales. Esta situación es evidente en Milpa Alta, donde, a pesar de contar con una población significativa de hablantes de lenguas indígenas principalmente náhuatl (2,002 habitantes), otomí (428) y mazateco (393), la transmisión intergeneracional de estas lenguas ha disminuido, ya que las actividades económicas contemporáneas no requieren su uso cotidiano.

La Alcaldía Milpa Alta está conformada por 12 pueblos originarios y contaba en 2020 con una población de 152,685 habitantes, de los cuales el 51.3 % son mujeres y el 48.7 % hombres (Data México, 2020). Según el CONEVAL, el 54.7 % de su población vive en condiciones de pobreza y el 9.2 % en pobreza extrema, lo que refleja un contexto de rezago social y carencias en el acceso a servicios básicos. Estas condiciones económicas adversas impactan directamente en la preservación de las tradiciones, ya que limitan los recursos disponibles para su reproducción y transmisión.

Esta problemática se agudiza en el caso de las mujeres indígenas, quienes enfrentan múltiples formas de desigualdad. De acuerdo con la CDHCM (2020), muchas mujeres han tenido que modificar su vestimenta, aprender español, asumir labores domésticas, elaborar y comercializar artesanías o vender alimentos y productos de temporada como estrategias de subsistencia. A pesar de ello, han sido ellas quienes han mantenido la cohesión comunitaria y la transmisión de saberes tradicionales, convirtiéndose en guardianas de la memoria colectiva, elemento fundamental para la identidad cultural y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos.

El patrimonio cultural inmaterial que resguardan las mujeres es esencial para el desarrollo sostenible de sus comunidades y ha sido reconocido incluso por la UNESCO como patrimonio de la humanidad en diversos casos. Sin embargo, la falta de apoyos y recursos pone en riesgo su continuidad.

Milpa Alta cuenta con una amplia riqueza cultural expresada en cerca de 700 festividades anuales, que incluyen celebraciones agrícolas, comunitarias y de carácter religioso, organizadas a través de mayordomías que articulan la vida social, cultural y espiritual de los pueblos originarios. Entre las celebraciones más representativas se encuentran la Feria del Nopal, el Festival de Globos de Cantoya y la Feria Nacional del Mole, las cuales no solo fortalecen la identidad comunitaria, sino que también representan una oportunidad de desarrollo cultural y económico.

Apoyar las festividades tradicionales de la Alcaldía Milpa Alta resulta fundamental para la conservación y transmisión de su patrimonio cultural inmaterial, ya que estos espacios constituyen el principal mecanismo mediante el cual los saberes, prácticas, lenguas, rituales y formas de organización comunitaria se reproducen de generación en generación. Desde una perspectiva de género, dichas festividades representan un ámbito clave para el reconocimiento del papel de las mujeres como portadoras y transmisoras de conocimientos ancestrales, particularmente en la preparación de alimentos tradicionales, la elaboración de vestimenta, la medicina tradicional, la organización comunitaria y el sostenimiento de las mayordomías. No obstante, persiste una brecha de desigualdad en relación con los hombres, dado que el trabajo cultural y comunitario realizado por las mujeres suele ser no remunerado, poco visible y con limitado acceso a recursos, a espacios de toma de decisiones y a apoyos institucionales. En este sentido, el fortalecimiento de las festividades tradicionales mediante acciones públicas contribuye no solo a la preservación del patrimonio inmaterial de Milpa Alta, sino también a la reducción de las desigualdades de género, al reconocimiento social y económico del trabajo cultural de las mujeres y a una distribución más equitativa de los beneficios culturales, sociales y económicos que generan estas expresiones comunitarias.

Derivado de lo anterior, se identifica la necesidad social de fortalecer y preservar las costumbres y tradiciones de Milpa Alta, garantizando el acceso a recursos para las organizaciones, colectivos y grupos comunitarios que trabajan en su conservación, así como promoviendo la participación de la población local y de la ciudad en el reconocimiento y valoración de este patrimonio cultural inmaterial. La acción social busca contribuir al rescate del sentido de pertenencia, la identidad cultural y la cohesión social, con un enfoque de derechos culturales y de género.

4.3. Justificación y análisis de alternativa.

4.3.1. Justificación de la atención gubernamental y pertinencia de la acción social.

La pérdida progresiva del patrimonio cultural inmaterial de Milpa Alta constituye un problema público que afecta la identidad comunitaria, la cohesión social y los derechos culturales de la población, especialmente de las mujeres, quienes son las principales transmisoras de saberes ancestrales. La intervención gubernamental es necesaria para garantizar recursos, reconocimiento y condiciones que permitan preservar estas prácticas culturales frente a la pobreza, la desigualdad y los cambios económicos que dificultan su reproducción.

La estrategia de acción social es idónea porque permite fortalecer las festividades tradicionales de manera focalizada, flexible y participativa, respetando las dinámicas comunitarias y promoviendo la participación activa de mujeres y colectivos locales.

4.3.2 Pertinencia de la estrategia: acción social frente a otras alternativas.

La acción social es la estrategia más adecuada porque permite fortalecer las festividades tradicionales de manera focalizada y flexible, respetando las dinámicas comunitarias y promoviendo la participación de mujeres y colectivos locales. A diferencia de un programa social, no requiere estructuras permanentes ni padrones rígidos, sino que acompaña y potencia procesos culturales existentes, garantizando resultados inmediatos en la preservación del patrimonio y la reducción de brechas de género.

4.4. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México.

Esta acción social se relaciona con programas del Gobierno de la Ciudad de México que apoyan la cultura comunitaria, la identidad local y el desarrollo económico, como el Pacay, Colectividades Culturales Comunitarias, Talleres de Artes y Oficios (TAOC), el Programa Ojtli.

Aunque comparten objetivos, se diferencia por su enfoque en festividades y tradiciones locales y la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación equitativa de mujeres y hombres. La coordinación con estos programas permitirá optimizar recursos y fortalecer la inclusión social y la preservación cultural.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo.

Agrupaciones integradas por al menos tres personas, mujeres y hombres mayores de 18 años que residan en la Alcaldía Milpa Alta, cuya población asciende a 108,278 personas, de las cuales 56,374 son mujeres y 51,904 son hombres.

Estas mujeres y hombres deberán participar de manera activa en la preservación y fortalecimiento de prácticas tradicionales, tales como festividades, rituales, oficios, música, danza, gastronomía y el uso de la lengua originaria, contribuyendo a la conservación del patrimonio cultural y la identidad comunitaria de la demarcación.

5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria son al menos 200 agrupaciones (culturales, comités de ferias, carnavales, fiestas patronales, fiestas patrias, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados en la demarcación) compuestas por al menos 3 integrantes (hombres y mujeres), de las cuales al menos el 50% deberán ser lideradas por mujeres.

Las festividades, así como las tradiciones en Milpa Alta conllevan un alto costo económico e inversión de las familias para preservar sus tradiciones, es por esto que la Alcaldía cumpliendo con su obligación de fomentar y preservar las tradiciones apoya económicamente a las organizaciones para que no se vean afectados sus ingresos y merme en sus economías familiares.

6. Objetivo General.

Contribuir al fortalecimiento de las costumbres y tradiciones de la Alcaldía Milpa Alta, mediante de la entrega de apoyos económicos a agrupaciones culturales, comités de ferias, carnavales, fiestas patronales, fiestas patrias, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados en la demarcación para el desarrollo de celebraciones, festividades, u otras actividades que impulsen la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la Alcaldía.

6.1. Objetivos Específicos

Entrega de apoyos económicos a agrupaciones culturales, comités de ferias, carnavales, fiestas patronales, fiestas patrias, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados en la demarcación para el desarrollo de celebraciones, festividades, u otras actividades que impulsen la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la Alcaldía.

Reconocer la participación de las mujeres en la preservación de la cultura y las tradiciones, a través la entrega de al menos el 50% de apoyos económicos a agrupaciones culturales, comités de ferias, carnavales, fiestas patronales, fiestas patrias, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados liderados por mujeres.

Realizar celebraciones, festividades, u otras actividades que impulsen la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la Alcaldía conforme a la calendarización anual.

Fortalecer las festividades tradicionales de Milpa Alta para conservar y transmitir su patrimonio cultural inmaterial, promoviendo la participación activa de las mujeres en su organización y reconocimiento social, con el fin de reducir desigualdades de género y contribuir al desarrollo comunitario.

7. Metas Físicas.

Se otorgarán al menos 200 apoyos económicos a agrupaciones culturales (conformados por al menos tres personas), comités de ferias, carnavales, fiestas patronales, fiestas patrias, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados para el desarrollo de celebraciones, festividades, u otras actividades que impulsen la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la Alcaldía (al menos 50% liderados por mujeres y 50% liderados por hombres).

El monto mínimo por apoyo será de \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N) y máximo de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con las actividad o festividad que se presente.

8. Presupuesto.

El total del presupuesto para el presente ejercicio fiscal es de \$11,000,000 (once millones de pesos 00/100 M.N.) ministrados de la siguiente manera:

Apoyos económicos	Grupos	Monto por cada grupo	Total, presupuesto
Al menos 200 apoyos a grupos organizados	Al menos 200 grupos culturales, mayordomías, comités; de ferias, de carnaval, de fiestas patronales, fiestas patrias, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados.	Monto variado conforme a la acción a realizar, desde \$3,000 hasta \$110,000 (dicho apoyo se otorgará en una sola ministración por grupo organizado)	\$11, 000,000 (once millones de pesos 00/100 M.N.).

9. Temporalidad.

El programa social tendrá una vigencia del mes de marzo al mes de diciembre de 2026. No obstante, no es posible acotar una temporalidad específica para la realización de las celebraciones culturales, toda vez que las festividades religiosas y las tradiciones arraigadas en la Alcaldía Milpa Alta se llevan a cabo de manera escalonada a lo largo del año.

Las personas interesadas en acceder al apoyo deberán presentar su solicitud a más tardar al 5 de diciembre de 2026, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes disposiciones. Las solicitudes que se reciban con posterioridad a dicha fecha no serán consideradas para su atención dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

10. Requisitos de Acceso.

- Ser mujer u hombre residente de la Alcaldía Milpa Alta.
- Ser mayor de 18 años.
- Conformar mesa directiva con cargos de presidenta y/o presidente, secretaria y/o secretario y Tesorera y/o Tesorero.

10.1. Documentos solicitados de las mujeres y hombres beneficiarias

Las mujeres y hombres que funjan como: presidenta y/o presidente, secretaria y/o secretario y Tesorera y/o Tesorero, deberán entregar:

- A) Copia de la Identificación Oficial con fotografía vigente de cada uno de las y los integrantes del grupo organizado.
- B) Lista de aprobación para llevar a cabo el evento a favor del grupo organizado, (firmada por 60 hombres y mujeres residentes en el caso de los poblados y 40 hombres y mujeres en el caso de los barrios, según corresponda). En caso de nueva solicitud se omite este paso. Esta deberá tener el visto bueno con nombre, firma y sello de la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía Milpa Alta o el Enlace de Coordinación Territorial.
- C) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (solo en caso de no encontrarse de manera visible en la Identificación Oficial).
- D) Firma de la Carta compromiso, la cual será brindada en la Dirección General de Bienestar Social.
- E) Llenar los formatos de solicitud que se brindará en las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social. Mínimo 30 días hábiles antes de la actividad a desarrollar.
- F) En caso de que el año anterior, la festividad haya sido beneficiada por esta acción social, la mesa directiva en turno, deberá presentar la comprobación de gastos.

Ante una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las mujeres y hombres a la acción social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los casos no previstos en las presentes Lineamientos de Operación serán resueltos por la Dirección General de Bienestar Social.

11. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Se seleccionarán a las mujeres y hombres que habiten en la Alcaldía Milpa Alta y se priorizarán a todas aquellas mayordomías, grupos culturales, comités; de ferias, de carnaval, de fiestas patronales, fiestas patrias en la demarcación, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados, que cubran los requisitos de reconocimiento de la comunidad por tratarse de una festividad y/o actividad. que fortalece las costumbres y tradiciones;

Los montos de los apoyos económicos se distribuirán con base a la tabla de entrega de recurso histórico con base en el año anterior al ejercicio vigente más no será determinante ni obligatorio. Si no cuenta con el antecedente mencionado por ser nueva solicitud, se tomará en cuenta el tipo de festividad y las adquisiciones que deban realizar, que, por su impacto en el fomento a las costumbres y tradiciones del pueblo, puedan determinar el monto a otorgar.

La Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía Milpa Alta será quien se encargará de determinar los montos de la ayuda económica con base a las siguientes especificaciones:

- 1.-Justificación del monto requerido.
 - 2.-Años de ejecución, en caso de contar con histórico.
 - 3.-Aportación social y cultural de la actividad o festividad a realizar.
 - 4.-Justificación del gasto del ejercicio fiscal anterior.
 - 5.-Oficio de aceptación de Protección Civil (opcional).
 - 6.- El apoyo económico otorgado no obliga ni condiciona a otros tipos de apoyos por parte de la Alcaldía, como logísticos, en especie, impresos, premios y/o de cualquier otra índole para la realización de su solicitud, el apoyo económico implica erogación del erario público destinado al fortalecimiento de las tradiciones, y manifestaciones culturales por lo cual otros apoyos solicitados duplican el fin del mismo y se valorará su otorgación con base a la disponibilidad del recurso asignado para este fin.
 - 7.-En caso de no contar con la justificación del gasto del ejercicio fiscal anterior, la solicitud será rechazada de manera automática.
 - 8.-El apoyo no podrá ser destinado para la compra de bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o pirotecnia.
- “Esta Acción no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana”.

12. Operación de la Acción.

12.1 Convocatoria.

Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicará la Convocatoria en las redes sociales y página oficial de la Alcaldía, indicando los requisitos, proceso de registro y acceso a la Acción Social.

12.2. Registro.

La recepción de solicitudes de ingreso se realizará una vez publicadas los Lineamientos de Operación en la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en Avenida Constitución S/N, Esquina Andador Sonora barrio los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México en el Edificio Morelos, planta baja. Teléfono. 55 5862 3150 Ext: 1500, 1501, 1516.

Los datos personales de las y los solicitantes de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

12.2.1. Procedimientos de Acceso.

-El registro de solicitud para ser beneficiaria y/o beneficiario a esta acción social será Presencial.

-CONVOCATORIA PÚBLICA, indicará los requisitos y proceso de registro del o la solicitante.

-Deberán presentar los documentos completos referidos en el numeral 10.1.

-El trámite será individual, por lo que las y los solicitantes deberán presentarse su solicitud de forma personal.

-El lugar de registro será en la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en: Av. México esquina con Av. Constitución s/n Villa Milpa Alta C.P 12000, Ciudad de México, Edificio Morelos planta baja. Tel. 555862 3150 Ext. 1501, en donde se dará a los grupos solicitantes el Aviso de Privacidad, Carta compromiso de cumplimiento con lo establecido en estos lineamientos, y formato de solicitud.

-Dependiendo de la demanda por género y con la finalidad de contribuir a la equidad, el listado se integrará procurando la paridad de género entre mujeres y hombres.

12.3. Acceso.

1. Para otorgar el apoyo de la Acción Social en tiempo y forma, la solicitud deberá ser ingresada como mínimo 30 días antes del evento.

2.- La fecha límite para ingresar la solicitud de apoyo económico, será hasta el 5 de diciembre del ejercicio fiscal 2026 para trámite administrativo y entrega del recurso.

3.- Se deberá designar a una persona para recibir la ayuda económica, deberá aportar su domicilio y número o números telefónicos para su localización.

4- Se deberá realizar la comprobación de la ayuda económica ante la Alcaldía, mediante la presentación de facturas, notas de remisión, contratos, recibos de honorarios por prestación de servicios; mismos que deben ser legibles, no presentar raspaduras, ni enmendaduras o correcciones; se anexarán como mínimo 6 fotografías a color de la mejora de espacios de cultura o bien de las compras que realicen para fomentar la cultura (Compra de vestuario, difusión de actividades culturales, compra de materiales culturales y material logístico, mejora de espacios físicos, pago de servicio, pago de materias primas para alimentos, etc.) así como realizar un escrito haciendo entrega de la comprobación documental, dicha documentación deberá venir firmada por las y los integrantes del grupo organizado.

5.-La comprobación documental deberá entregarse en un lapso no mayor de 30 días hábiles después de que se les haya realizado la entrega del apoyo, si en ese periodo no realizan dicha entrega, será causal para retirar el apoyo histórico.

6.-Serán consideradas/os en el programa "Fortaleciendo las costumbres y tradiciones de Milpa Alta" solo aquellas y aquellos, que hayan concluido su inscripción debidamente con requisitos completos. (En caso de problemas técnicos y/o archivos, deberán entregar sus documentos en cuanto se les solicite.

7.-La o el beneficiario (a) mantendrá comunicación permanente, para la realización de la actividad, comprobación y asistencia de las autoridades a la misma.

8.-Las circunstancias no Previstas serán resueltas por la Dirección General de Bienestar Social.

12.3.1. Causales de Baja.

-La o el beneficiario (a) deberá mantener conducta de respeto a toda persona involucrada en la acción social, beneficiarios y beneficiarias indirectas, estructura de gobierno, las personas servidoras públicas.

-Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada no será considerado o considerada para siguientes emisiones.

-No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, entre estructura de la Alcaldía se procederá a reporte automático, bajo expediente y las que procedan por ley.

-La no justificación en tiempo y forma del gasto del recurso en cuestión.

13. Difusión.

La difusión de la Acción Social se realizará a través de las coordinaciones territoriales de los 11 poblados y en Villa Milpa Alta, así como en el sitio de internet <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. Todos los medios de difusión deberán llevar

impreso de acuerdo con el Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda de acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley”.

14. Padrón de mujeres y hombres beneficiarios y facilitadoras/es de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertinencia étnica (por auto adscripción), discapacidad, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

De acuerdo con el artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La actualización del Padrón de mujeres y hombres beneficiarios se realizará desde el Sistema Tu Bienestar; para mantener actualizado el SIBIS. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de mujeres y hombres beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las y los beneficiarios se realizará conforme a la legislación aplicable.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas y Acciones Sociales de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo el Programa Social y/o Acción Social, a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

A efecto de favorecer un procedimiento ágil y amigable, en caso de inconformidad de la operación y/o ejecución de la acción social denominado “Fortaleciendo las costumbres y tradiciones de Milpa Alta”, las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado a los Lineamientos de Operación, o algún otro aspecto vinculado a la acción social, podrán ser presentadas por las beneficiarias y beneficiarios de la población en general, mediante los canales institucionales establecidos:

Presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos de la quejosa o quejoso, así como número telefónico. En caso de considerar que la queja no fue resuelta podrá acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía en el Edificio Morelos, planta Baja, ubicado en Av. Constitución s/n, barrio Los Ángeles Alcaldía Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201 y 55 558 44 07 33, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla al órgano interno de control de la dependencia para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306).

16. Evaluación y Monitoreo.

De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, esta Acción Social estará sometida a los procesos de evaluación

correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad de la Acción Social o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

La Acción Social “Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones de Milpa Alta” contará con un mecanismo de evaluación y monitoreo que permita dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos, así como verificar el uso adecuado de los recursos públicos destinados a la preservación del patrimonio cultural inmaterial de la Alcaldía Milpa Alta.

El monitoreo será de carácter permanente durante la ejecución de la acción social y estará a cargo de la unidad administrativa responsable, mediante el registro de solicitudes, el control de los apoyos otorgados y el seguimiento documental de las actividades realizadas por las agrupaciones, comités y grupos beneficiados.

Como parte del monitoreo, se recabará evidencia de las celebraciones, festividades y actividades culturales apoyadas, a través de informes, registros administrativos y material comprobatorio, con el fin de constatar el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

16.1. Evaluación Interna y Externa.

La Evaluación Interna se realizará conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México por la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta, y los resultados serán publicados y entregados máximo al mes de junio del año 2027, después de finalizado el ejercicio fiscal a las instancias que establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. La evaluación externa se mantendrá en términos de lo dispuesto por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social en su artículo 32, así como en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Evaluación.

El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

16.2. Evaluación.

Se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de esta acción social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar la misma acción social y la población que es beneficiada.

16.3. Indicadores de gestión y resultados

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la preservación de las costumbres y tradiciones de Milpa Alta	Promedio de participantes en las festividades que preservan las costumbres y tradiciones locales	(Suma el total de personas asistentes a las festividades/total de festividades programadas) *100	Promedio	Anual	100 %	Reportes de seguimiento de la acción

Componente 1	Apoyos económicos para promover la preservación de las costumbres y tradiciones de Milpa Alta	Porcentaje de grupos que recibieron el apoyo	(Número de grupos que recibieron el apoyo/Número de grupos programados)	Porcentaje	Trimestral	100 %	Reportes de seguimiento de la acción
Actividad C1	Recepción de solicitudes para recibir el apoyo	Porcentaje de solicitudes aprobadas	(Número de solicitudes aprobadas/número de solicitudes recibidas) *100	Porcentaje	Trimestral	Cubrir al menos el 80% de las solicitudes	Reportes de seguimiento de la acción
Componente 1	Reconocer la participación de las mujeres en la preservación de la cultura y las tradiciones de Milpa Alta	Porcentaje de participación de mujeres y hombres en agrupaciones culturales apoyadas.	(Total de grupos liderados por mujeres apoyados/ Total de grupos apoyados) *100	Porcentaje	Anual	50%	Listado de grupos de las y los beneficiarios

Fuentes:

En relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante esta acción social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se citan:

-CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

-CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2020. INEGI, Panorama Sociodemográfico

-Ensayo digital. Elizabeth Jelin (1996) "Las Mujeres y la Cultura Ciudadana en América Latina". UBA-CONICET, Buenos Aires, Argentina: doc_109_Las-mujeres-y-la-cultura-ciudadana-a-AL.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación, de la Acción Social "Fortaleciendo las costumbres y tradiciones de Milpa Alta" que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de febrero del año 2026.

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA TLÁHUAC

ALCALDESA EN TLÁHUAC, LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, con fundamento en los Artículos 1º, numerales 1, 4, 5 y 8, 3º, numerales 2, inciso b) y 3, 4º, apartado a, numeral 3, 5º, apartado a, numerales 1, 4 y 5, 33º, numeral 1 y 55º, numeral 2 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 1, 2 fracción I, II XIV, 4, 6, 15, 16, 17, 21, 29 fracción VIII, IX y XII, 30 y 31 fracciones I y XI, Artículo 125 fracción II, 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, 29, 31 y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicada el 20 de enero del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no.1782, y:

CONSIDERANDO

La Alcaldía de Tláhuac tiene, entre otras responsabilidades la de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Generadores culturales, sociales, comunitarios y ambientales propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectuó, en beneficio de usuarios de la Alcaldía, por lo cual se aplica la reducción a las cuotas señaladas en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 2026.

Que la ciudadanía de escasos recursos económicos y capacidades diferentes se beneficien con los servicios que la Alcaldía Tláhuac ofrece a través de sus Centros Generadores culturales, sociales y comunitarios, es necesario dar a conocer los criterios para el otorgamiento de reducciones y los mecanismos necesarios para acceder a ellos, así los porcentajes que se cobraran por los diferentes conceptos de Aprovechamientos y Productos.

Que las cuotas autorizadas en la Alcaldía Tláhuac, fueron publicadas mediante el Aviso por el cual se dan a conocer los Ingresos de Aplicación Automática que se ajustaron a lo previsto en las publicadas con fecha 10 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES DE LAS CUOTAS AUTORIZADAS EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

MECANISMOS

Que las reducciones no son acumulables, ni intransferibles y se deberán tramitar ante el Centro Generador correspondiente, mediante la solicitud dirigida al Director General al que se encuentre asignado el Centro Generador de que se pretende obtener la reducción.

Las solicitudes serán individuales y se deberán anexar los documentos de soporte o probatorios correspondientes; tratándose de documentos oficiales como actas de nacimiento, credenciales, recibos, etc. deberán presentarse en original y copia para cotejo.

Para otorgar las reducciones se tendrá en cuenta mantener finanzas sanas en los Centros Generadores, lo que será responsabilidad de la Dirección General a la se encuentre asignado.

Las autorizaciones de reducción serán por escrito indicando el porcentaje, así como el periodo de vigencia, solo aplicara por año fiscal y estos se podrán renovar año con año.

La solicitud es personal, en caso de menores de edad la realizara el padre, madre o tutor, siempre indicando el nombre del menor, que es a nombre de quien se emitirá la reducción.

Para solicitar la aplicación de la reducción, el interesado realizara la petición por escrito dirigido al Director General al que se encuentre asignado el Centro Generador del que se pretende obtener la reducción.

El oficio de reducción solo podrá ser autorizado por la Alcaldesa de Tláhuac.

Una vez firmado la autorización o rechazo de la reducción, la Alcaldesa de Tláhuac lo enviara al Director General al que se encuentre asignado el Centro Generador correspondiente, para que informe al interesado el resultado de su solicitud.

Las reducciones autorizadas dejaran de causar efecto inmediato, ante cuatro inasistencias injustificadas y consecutivas para la actividad en que se aplica la reducción.

a)- Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales y comunitarios.

-El alumno solicitante deberá presentar: documentación original y copia de constancia de estudios firmados por el Director de la escuela en la que se encuentra cursando sus estudios y credencial con foto.

-En cuanto al personal docente, deberá presentar documentación original y copia de constancia de la escuela en la cual presta sus servicios, credencial con fotografía y talón de pago.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

b)- Hasta el 100 % en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales y comunitarios.

-Tratándose de adultos mayores, deberán presentar documentación en original y copia de nacimiento, o credencial del Instituto Nacional de las personas mayores (INAPAM) o credencial de elector (INE).

-En cuanto a jubilados y pensionados, original y copia de identificación oficial y ultimo talón de pago.

-Respecto a las personas con capacidades diferentes dependiendo del tipo de discapacidad, podrá solicitarse certificado médico.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

c)- Hasta el 75 % en las cuotas vigentes, en favor de trabajadores adscritos a la Alcaldía Tláhuac, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales y comunitarios siempre y cuando su uso se efectuó fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiesta este beneficio solo será aplicable una vez al año por su usuario.

-Es importante señalar que el descuento procederá para cualquier trabajador adscrito a la Alcaldía Tláhuac.

-El trabajador solicitante deberá presentar el último recibo de pago, identificación oficial y oficio de la unidad donde labora, en la cual se especifique su horario de trabajo.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

d)- Hasta el 50 % de las cuotas vigentes en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales y comunitarios.

-El solicitante deberá anexar identificación oficial de la institución o empresa donde trabaja, acta de nacimiento del menor, en su caso.

-Anexar comprobante oficial de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad por escasos ingresos; el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante.

-Solo se aplicara al uso de un espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

e)- Hasta el 50 % en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros culturales, sociales y comunitarios.

-El solicitante deberá anexar identificación oficial, comprobante oficial de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad por escasos ingresos; el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

f)-Hasta el 100 % en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial en centros comunitarios.

-El solicitante deberá anexar identificación oficial, comprobante oficial de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad por escasos ingresos; el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

g)- Hasta el 50 % en las cuotas vigentes, en favor de asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

-La asociación deportiva solicitante deberá presentar un documento oficial donde se haga constar que está inscrito en el registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y que cumplen con la normatividad establecida en el mismo.

-Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad deportiva) y no será acumulativo en su aplicación.

h)- Hasta el 100 % en las cuotas vigentes, en favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

-En estos casos será el Instituto del Deporte de la Ciudad de México quien solicite la reducción correspondiente recayendo en la Dirección General, Dirección de Área o Subdirección del centro generador correspondiente, proponer al o el Alcalde las actividades que tendrán reducciones y el porcentaje de las mismas.

-Solo se aplicara al uso de solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidades) o un servicio prestado (actividad deportiva) y no será acumulativo en su aplicación.

i)- Hasta el 30 % en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en Suelo de Conservación.

-El productor deberá presentar identificación oficial y la documentación oficial que compruebe sus actividad y que esta propicia la generación de bienes y servicios en suelo de conservación.

j)- Hasta el 100 % en las cuotas vigentes, en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes.

-El solicitante deberá anexar identificación oficial, comprobante de ingresos oficial o carta bajo protesta de decir verdad por escasos ingresos; el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante y las que según su situación de vulnerabilidad procedan; en su caso credencial del INAPAM, último talón de pago para pensionados y jubilados, respecto a personas con capacidades diferentes, solicitar diagnóstico médico.

-Solo se aplicara un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidades) o un servicio prestado (actividad o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

k)- Hasta el 100% en las cuotas vigentes, para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

-Estudiantes y maestros deberán presentar credencial vigente con fotografía.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

l) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad del Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en espacio de hasta 6.48.

m) En caso de que se presenten acontecimientos fortuitos y/o de causa mayor originados por desastres naturales o contingencias sanitarias, podrán aplicar las reducciones en la medida que se estimen convenientes, siempre y cuando estén autorizadas bajo Resoluciones de Carácter General que para tal efecto emita la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

n) En los ingresos por productos y por servicios prestados en funciones de derecho privado, cuando por razones técnicas, económicas o jurídicas no sea posible determinar una cuota o tarifa fija, las Dependencias podrán aplicar reducciones de hasta el 100% siempre que su finalidad sea garantizar el acceso de la población a bienes o servicios esenciales, particularmente en condiciones de vulnerabilidad o limitada capacidad económica. Dichas reducciones deberán sustentarse en un procedimiento previamente definido que establezca los requisitos, criterios y mecanismos de acceso, los cuales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por la Dependencia titular responsable de la administración y cobro de dichos recursos.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenece cada uno de los beneficiarios, se realizara ante las propias Unidades Generadoras, mismas que deberán establecer en su en su publicación los criterios para acreditar dichas condiciones.

Las Unidades de los Centros Generadores deberán observar cabalmente que dichas reducciones no seas transferidas por los beneficiarios a favor de terceros.

Las reducciones se estarán autorizando, siempre y cuando no afecten la continuidad de las operaciones de los Centros Generadores.

Así mismo, el Titular en la Alcaldía de Tláhuac, podrá otorgar dicha reducción, respecto a las cuotas que se cobren por el uso o aprovechamiento de los centros culturales, sociales y comunitarios, en atención al estado físico del inmueble y la calidad de servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observación y aplicación.

SEGUNDO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Este aviso deja sin efecto los mecanismos y criterios para la aplicación de reducciones de las cuotas autorizadas por conceptos de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la Alcaldía Tláhuac publicados el 20 de marzo de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1571.

Ciudad de México a 23 de febrero 2026

(Firma)

LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa de Tláhuac con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 6, 15, 16, 17, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que con fecha 24 de enero del 2025, esta alcaldía Tláhuac publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1534, el Aviso mediante el cual se da a conocer el programa social denominado "Difusores de la paz en Tláhuac 2025"

Que, en atención a lo establecido en el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad, mismo que se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL "DIFUSORES DE LA PAZ EN TLAHUAC 2025", PUBLICADO EL 24 DE ENERO DEL 2025 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO 1534.

PROGRAMA SOCIAL DIFUSORES DE LA PAZ EN TLÁHUAC PADRÓN 2025						
No.	Beneficiario	E d a d	Se xo	Unidad Territorial	Demarcación Territorial	Alta/Baja
1	ABUNDIS ARZATE RODRIGO	20	M	LA NOPALERA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA OCTUBRE
2	ACATITLA MUÑIZ CHRISTIAN OMAR	18	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
3	ACATITLA MUÑIZ JOSE ARMANDO	22	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
4	ACOSTA GAMAS ANA CLAUDIA	57	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA NOVIEMBRE
5	ACOSTA GUERRERO MARIA DEL ROCIO	54	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JULIO
6	AGUILAR DELGADO LUIS ESTEBAN	37	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
7	AGUILAR MATEOS ZAIRA HAIDEE	29	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
8	ALAMILLA MARTINEZ GABRIELA	58	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
9	ALAMILLA SANCHEZ DENISE	36	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO

10	ALBA ACEVEDO WENDY AFRODITA	26	F	ZAPOTITLA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA SEPTIEMBRE
11	ALBA BUENDIA MARIA DEL PILAR	53	F	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA OCTUBRE
12	ALBA BUENDIA OSCAR	47	M	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA OCTUBRE
13	ALCALA LOERA PEDRO	38	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ABRIL
14	ALDERETE RUIZ MIGUEL SIUL	23	M	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
15	ALFARO REYES ALICIA	60	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
16	ALFONSO DOMINGUEZ KARLA MONSERRAT	33	F	LOS OLIVOS	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
17	ALVARADO GALINDO GUADALUPE	51	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
18	ALVAREZ GONZALEZ MARCO ANTONIO ARTURO	76	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA SEPTIEMBRE
19	AMADOR MARTINEZ NORMA ADRIANA	37	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
20	ARAMIZ GOMEZTAGLE XOCHILT NOHEMI	41	F	ZAPOTITLA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO / BAJA OCTUBRE
21	AREVALO ROMERO NORMA SUSANA	42	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
22	ARIAS CASTILLO DIANA PAULINA	22	F	LOS OLIVOS	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA JULIO
23	ARIAS CASTILLO MARTHA PATRICIA	64	F	DEL MAR	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA JULIO
24	ARREDONDO ESPINOSA MIGUEL ANGEL	53	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
25	ARZATE HERNANDEZ LIZBETH ARELI	46	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
26	AVILA BUENDIA MARIA DEL CARMEN	38	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
27	AVILA ORTEGA CESAR EDWIN	31	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
28	AVILA VELAZQUEZ ERICK	30	M	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
29	BADILLO LOPEZ ANTONIO	52	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA DICIEMBRE
30	BARRIOS HERRERA TOMASA XOCHITL	55	F	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA SEPTIEMBRE
31	BAUTISTA REYES IVONNE	44	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO / BAJA JULIO
32	BECERRIL PALACIO GUADALUPE	31	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
33	BERNAL OLVERA VERONICA	48	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
34	BLANCAS PINEDA JUAN MANUEL	67	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
35	BOCANEGRA MONDRAGON JANET ALEJANDRA	35	F	DEL MAR	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
36	BOLAÑOS ALCANTARA DIANA LAURA	31	F	DEL MAR	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO

37	BONILLA ESTEVEZ ALDO SEBASTIAN	24	M	SANTA CATARINA YECAHUITZOLT	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA OCTUBRE
38	BOTELLO MARTINEZ ISMAEL	42	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
39	BOTELLO MEDINA ALFONSO	66	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
40	BUSTAMANTE CONTRERAS NAYELI	33	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA SEPTIEMBRE
41	CABELLO VILLEGAS KARLA	24	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
42	CAMACHO SANCHEZ RUBEN	35	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
43	CAMPOS MORALES MIRIAM	51	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
44	CARDENAS MONTES ANGEL	25	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA MAYO
45	CARDIEL RODRIGUEZ FRIDA MAIGUALINA	22	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA DICIEMBRE
46	CARRERA GONZALEZ DAVID	39	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
47	CARRILLO SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	52	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA DICIEMBRE
48	CASTILLO GARCIA JUAN RICARDO	24	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
49	CEDILLO MARTINEZ ROSALBA ESMERALDA	46	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
50	CERON SOTO DANIEL BENJAMIN	30	M	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ABRIL
51	CERVANTES LORENZO ESTRELLA PAMELA	20	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JUNIO
52	CHAVARRIA CARRILLO JOHAN	27	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO/ BAJA MARZO
53	CHAVARRIA RODRIGUEZ SERGIO NICOLAS	38	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA JULIO
54	CHAVEZ CASTILLO VICENTE	41	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
55	CHAVEZ CHIRINOS JACQUELINE	27	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
56	CHAVEZ FIGUEROA RAUL	58	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
57	CHAVEZ JUAREZ ERIKA	41	F	DEL MAR	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
58	CHAVEZ OLIVARES FERNANDA	26	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA SEPTIEMBRE
59	CHAVIRA ALVARADO ALEXANDRE	19	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA FEBRERO
60	CONTRERAS JUAN PEDRO	41	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA OCTUBRE
61	CORTES RAMIREZ MICHELL PAULINA	33	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JUNIO

62	COVARRUBIAS ALBARRAN MARIA DEL CARMEN	59	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
63	COVARRUBIAS VEGA MARIA ATENEA	48	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
64	CRESPO GONZALEZ LUZ VANESSA	47	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
65	CRUZ CARDEÑA EZEQUIEL	55	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA SEPTIEMBRE
66	CRUZ PROA DIANA PRISCILA	41	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
67	CRUZ SALAS OSCAR	24	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
68	DE JESUS GONZALEZ MARIO ALBERTO	32	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
69	DE JESUS RIOJA MARIA DEL CARMEN	46	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
70	DE JESUS TECLA MARGARITA	69	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
71	DIAZ CAMACHO NOELIA	54	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
72	DIAZ CASTELLANOS NAHIN AURELIO	28	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
73	DIAZ CASTRO MARIA DE LA PAZ	49	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA NOVIEMBRE
74	DIAZ LEAL SANDOVAL PINDARO ENRIQUE	32	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
75	DOMINGUEZ MEDINA SAUL ALEXIS	21	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA AGOSTO / BAJA NOVIEMBRE
76	ELIZARRARAS VELAZQUEZ JAEL LETICIA	40	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
77	ESQUIVEL ISLAS MARIA LIZBETH	21	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO
78	ESQUIVEL MORENO JUAN CARLOS	35	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA FEBRERO
79	FABIAN MONTES CITLALI	19	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JULIO
80	FERIA CANTO TANIA GABRIELA	30	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA MARZO
81	FLORES CANCINO ALEJANDRA	31	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
82	FLORES CUAMATZI GABRIELA	53	F	ZAPOTITLA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ABRIL
83	FLORES GARCIA JOSE MANUEL	42	M	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
84	FLORES GARCIA LAURA ADRIANA	46	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
85	FLORES MORA OSCAR IVAN	43	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA DICIEMBRE
86	FLORES ROLDAN DAYANA ALEJANDRA	32	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA AGOSTO / BAJA SEPTIEMBRE
87	FRAGOSO AMADOR VICTOR ALFONSO	26	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO

88	FRANCO INFANTE MA. DE LA LUZ	69	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
89	GALICIA CASTILLO TONALY MALINTZIN DOLORES	34	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MARZO
90	GALICIA CASTILLO VICTOR ARTURO	51	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
91	GALICIA GALICIA DANIEL	74	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
92	GALICIA GALICIA RAUL	46	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
93	GALICIA HERNANDEZ JENNIFER MARIBEL	23	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MARZO
94	GALICIA HERNANDEZ JOAN ANTONIO	26	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA MARZO
95	GALICIA LUNA JASMIN ARGELIA	50	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
96	GALICIA MATEOS TLANEXTIK GREGORIO	21	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA NOVIEMBRE
97	GALICIA ORTEGA GUADALUPE	46	F	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
98	GALINDO MENDEZ PEDRO	41	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA JULIO
99	GALINDO SANTAMARIA PEDRO DAVID	19	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
100	GALLARDO ANDRADE ARGELIA	38	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA JULIO
101	GARCES GUERRERO ALFONSO	31	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA FEBRERO
102	GARCIA ALDERETE ALDAIR	28	M	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
103	GARCIA ARENAS ARTURO	65	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
104	GARCIA AYALA MARIA MARLEN	56	F	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
105	GARCIA DE LA CRUZ MARIA TERESA	58	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
106	GARCIA GOMEZ ANA MARIA	54	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
107	GARCIA HERNANDEZ ITZEL ARIZBETH	35	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
108	GARCIA HERNANDEZ PAOLA ITZEL	27	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA OCTUBRE
109	GARCIA LOPEZ RICARDO ADRIAN	24	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO / BAJA AGOSTO
110	GARCIA MEJIA NOE	69	M	DEL MAR	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JULIO
111	GARCIA MENDEZ JOSE EDUARDO	37	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA OCTUBRE
112	GARCIA RAMIREZ ANGEL GIOVANI	22	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA DICIEMBRE

113	GARCIA SALGADO RICARDO	21	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
114	GARCIA SOTO JONATHAN	31	M	LOS OLIVOS	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO
115	GARCIA VAZQUEZ FLORENTINO	62	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JULIO
116	GASPAR ALFARO GIOVANNY	39	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
117	GASPAR BERMEJO NARAI	41	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA DICIEMBRE
118	GASPAR PINEDA JESUS ANGEL	22	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
119	GIL HERNANDEZ ANA LAURA	61	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
120	GOMEZ REYES JESUS SALVADOR	34	M	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
121	GOMEZ REZA JOANNA	39	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA JULIO
122	GOMEZ RODRIGUEZ KENIA FERNANDA	27	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
123	GOMORA PANAMA SEBASTIAN	29	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
124	GONZALEZ BETANZOS LUIS ENRIQUE	33	M	DEL MAR	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
125	GONZALEZ BRITO WENDY MONSERRAT	31	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ABRIL / BAJA JULIO
126	GONZALEZ MONTERO JENNIFER YANITZI	26	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA MARZO
127	GONZALEZ NAVA NORMA ANGELICA	42	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
128	GONZALEZ PEÑA WENDY NATALY	35	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO / BAJA OCTUBRE
129	GONZALEZ PEREZ CAROLINA	32	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
130	GONZALEZ RAMIREZ BELEM ISABEL	24	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
131	GONZALEZ SALINAS GLORIA	62	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
132	GOVEA ROSALES MARISOL	25	F	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
133	GRANADOS HERNANDEZ FELIPE	22	M	LOS OLIVOS	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA JULIO
134	GUERRERO ARMENTA BRAULIO	25	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
135	GUTIERREZ ACEVEDO JONATHAN MIGUEL	31	M	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JUNIO
136	GUTIERREZ ARIAS GABRIEL IVAN	40	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA JUNIO
137	GUTIERREZ ARIAS IRVING DANIEL	36	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
138	GUTIERREZ HERRERA NAYELI MICHELLE	24	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO

139	GUTIERREZ VARGAS GIOVANA	36	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA SEPTIEMBRE
140	GUZMAN MARTINEZ DIEGO YAMIN	24	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
141	HERNANDEZ ALTAMIRANO EDGAR	23	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
142	HERNANDEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	62	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
143	HERNANDEZ BARRIOS JOSE	52	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA SEPTIEMBRE
144	HERNANDEZ BAUTISTA VALERIA JACQUELIN	19	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO / BAJA JULIO
145	HERNANDEZ CHAVEZ HECTOR ALBERTO	42	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA SEPTIEMBRE
146	HERNANDEZ GUTIERREZ ROCIO GUADALUPE	21	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
147	HERNANDEZ JARAMILLO IRAN	25	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA MARZO
148	HERNANDEZ NUÑEZ KENIA	22	F	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA NOVIEMBRE
149	HERNANDEZ ONOFRE PATRICIA	41	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
150	HERNANDEZ QUIROZ GUSTAVO JONATHAN	38	M	ZAPOTITLA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
151	HERNANDEZ RAMIREZ KATHERINE JOCELY	22	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA AGOSTO
152	HERNANDEZ SALDAÑA EDGAR	31	M	LOS OLIVOS	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO/ BAJA OCTUBRE
153	HERNANDEZ SILVA ANA LUISA	56	F	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
154	HERNANDEZ TAPIA ARTURO ALEXIS	26	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
155	HERNANDEZ ULLOA LAURA ELENA	38	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
156	HERNANDEZ VAZQUEZ GERARDO	28	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
157	HERRERA REYES JULIO BORIS	27	M	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO
158	HERRERA XOSPA LOTHAR MAURICIO	30	M	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
159	IBAÑEZ MARTINEZ FRIDA SOFIA	23	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO / BAJA JULIO
160	JARAMILLO HERNANDEZ HECTOR	45	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA MARZO
161	JIMENEZ GARCIA IVAN	36	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA OCTUBRE
162	JIMENEZ GONZALEZ FREDY	34	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
163	JUAREZ MEDINA ROSAURA	53	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO

164	JUAREZ URBAN BLANCA ESTHER	54	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
165	JURADO CRUZ AUDIEL	46	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MARZO
166	JURADO RAMIREZ SILVERIO	57	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
167	KOLULA MORENO ANGEL ORSINI	52	M	LOS OLIVOS	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
168	LAGOS RUIZ MONICA	25	F	ZAPOTITLA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA SEPTIEMBRE
169	LEZAMA MOYA LAURA GUADALUPE	39	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
170	LOPEZ GONZALEZ HUMBERTO	39	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA AGOSTO
171	LOPEZ HERNANDEZ DAVID ENRIQUE	44	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
172	LOPEZ JARDON OLGA CRISTINA	41	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA ABRIL
173	LOPEZ JIMENEZ LUIS ANGEL	27	M	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA JULIO
174	LOPEZ MARTINEZ JAZMIN	45	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MARZO / BAJA JUNIO
175	LOPEZ MORALES VALERIA	20	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO
176	LOZANO MORALES MITZI VANIA	34	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
177	MALACARA ANDRADE FERNANDO OMAR	41	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA FEBRERO / BAJA MARZO
178	MARISCAL SOLARES JAIRI MARISOL	22	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA OCTUBRE
179	MARTELL ACOSTA FATIMA LUCERO	20	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JUNIO
180	MARTINEZ ANDRADE CRISTIAN ANTONIO	26	M	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
181	MARTINEZ CALZADA ALEJANDRO	42	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
182	MARTINEZ GARCIA MONSERRAT	29	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
183	MARTINEZ JIMENEZ PALOMA	41	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
184	MARTINEZ MARTINEZ DANIEL	33	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO / BAJA AGOSTO
185	MARTINEZ MARTINEZ GERARDO	46	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JULIO
186	MARTINEZ MARTINEZ LAURA FABIOLA	40	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
187	MARTINEZ MORALES RAUL EDUARDO	23	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA SEPTIEMBRE
188	MARTINEZ ORTIZ ANGELES	22	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
189	MARTINEZ OSORIO OMAR	31	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA SEPTIEMBRE

190	MARTINEZ PALMA SERGIO	54	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
191	MARTINEZ RAMIREZ LESLY JANET	35	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA SEPTIEMBRE
192	MARTINEZ VENEGAS RAUL	52	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
193	MARTINEZ ZAPOTITLA JOSE ANTONIO	48	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
194	MATA ALVARADO MIRIAM	40	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
195	MATEOS GALICIA JULIO	24	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
196	MATEOS GALICIA TOMASA	56	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
197	MATEOS SOLARES ALMA DELIA	44	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA AGOSTO
198	MATEOS SOLARES MARIA TERESA	53	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JULIO
199	MEDINA CALDERON ARIEL AARON	32	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
200	MEDINA JIMENEZ SANDRA	51	F	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
201	MEDINA PACHECO AMAYRANI MISHELL	19	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA DICIEMBRE
202	MEDINA PATIÑO FELIPE DE JESUS	49	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
203	MENA URIBE MAURICIO	26	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
204	MENDEZ REYES YESENIA	31	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
205	MENDOZA MORALES CINTHIA ANAY	35	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
206	MENDOZA VILLALOBOS TONANTZIN HIDAI	32	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
207	MEZA CHAVARRIA NANCY	41	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
208	MEZA CHAVARRIA VIVIANA	40	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
209	MIRAMON MARTINEZ DANIEL	30	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
210	MIRANDA RODRIGUEZ ARELIS ROCIO	35	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MARZO
211	MOGO VAZQUEZ NELBA	50	F	ZAPOTITLA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
212	MOLOTLA CHAVARRIA SANDY	40	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
213	MONROY FRIAS GERARDO	30	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
214	MONROY PALOMARES VERONICA ELBA	52	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ABRIL
215	MONTERO MARTINEZ GRISELDA	54	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA FEBRERO

216	MONTIEL MARTINEZ SERGIO GEOVANI	32	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
217	MORALES CHAVEZ LEONEL	36	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JULIO
218	MORALES MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	54	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
219	MORALES MORENO ANGEL IVAN	29	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
220	MORALES PEÑA MONCERRATH	33	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO/ BAJA JUNIO
221	MORALES RAMOS MIGUEL ANGEL	22	M	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO
222	MORALES TAPIA DANIEL	37	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ABRIL
223	MORENO ESTRADA LUIS	38	M	LOS OLIVOS	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MARZO
224	MUÑOZ CRUZ LUIS ALBERTO	47	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
225	MUÑOZ MARTINEZ JOSE MARCELINO	50	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JULIO
226	MUÑOZ MONROY BRYAN MICHEL	19	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
227	NERI CEDILLO MARIA FERNANDA	30	F	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
228	NIEBLA LOPEZ JOSE ALBERTO	58	M	DEL MAR	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
229	NIEVES DURAN RODRIGO	33	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
230	NIEVES ESPINOZA MARIA GUADALUPE DANAE	37	F	ZAPOTITLA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
231	NOGUERON GALICIA PEDRO CARLOS	55	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
232	NOGUERON RIOJA LUIS DAVID	44	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
233	OCAMPO ANGELES MARTHA PATRICIA	66	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
234	OLGUIN RODRIGUEZ LETICIA	23	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
235	OLIVAREZ VILLAVICENCIO VICTOR RODOLFO	38	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
236	OLIVOS PINEDA EDGAR ANDRES	21	M	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
237	OLMOS HERNANDEZ STEPHANY VIRIDIANA	29	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENRO / BAJA NOVIEMBRE
238	ORDOÑEZ POZOS ROSA MARIA	61	F	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
239	OROZCO GALICIA ANABEL	40	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
240	OROZCO GUTIERREZ JAIR	25	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
241	ORTEGA IBAÑEZ ANGEL	26	M	LOS OLIVOS	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO

242	ORTIZ BAZANTE DANIEL	33	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA FEBRERO
243	PACHECO VAZQUEZ JONATHAN	32	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
244	PATRICIO HERNANDEZ GUADALUPE	36	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA OCTUBRE
245	PEÑA BAUTISTA ANTONIO	31	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
246	PEÑA BAUTISTA GABRIELA	34	F	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
247	PEÑA OCAMPO MARTHA PATRICIA	44	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
248	PEÑA OLVERA ARMANDO	33	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
249	PEREZ ARIAS ARIEL	28	M	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
250	PEREZ LORETO HECTOR ADAN	27	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA ABRIL
251	PEREZ MUÑOZ LILIANA AMAIRANI	31	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
252	PIMENTEL ALVARADO ARACELI	53	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA ABRIL
253	PINEDA AYALA FREDI	45	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA SEPTIEMBRE
254	PINEDA MARTINEZ ABIGAIL VIRGINIA	32	F	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA FEBRERO / BAJA ABRIL
255	PINEDA MONTEERRUBIO MARCO ANTONIO	53	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA OCTUBRE
256	PINEDA MORALES FABIAN LEONEL	25	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
257	PINEDA REYES LEONARDO ADRIAN	26	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA NOVIEMBRE
258	QUIROZ CRUZ TRISTAN ISACC	24	M	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA OCTUBRE
259	RAMIREZ ALBAVERA ANGELES YADIRA	33	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
260	RAMIREZ ALBAVERA JAQUELINE	42	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
261	RAMIREZ FIGUEROA MONICA YOLANDA	35	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
262	RAMIREZ FLORES RAYMUNDO	55	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
263	RAMIREZ GALICIA BLANCA DANIELA	29	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
264	RAMIREZ HERNANDEZ SHARON ELIZABETH	36	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
265	RAMIREZ LEON YOSSELIN	42	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
266	RAMIREZ MONTES LILIANA	43	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO

267	RAMIREZ MONTES MIRLA	38	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
268	RAMIREZ MONTIEL ERNESTO	69	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JUNIO
269	RAMIREZ REYES DIANA ELIZABETH	29	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
270	RAMIREZ SANDOVAL KAREN LINETTE	29	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
271	RAMIREZ VAZQUEZ JOSE LUIS	44	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
272	RAMOS CEJA OSVALDO	24	M	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
273	RAMOS ESTRADA LUCIA	49	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO / BAJA OCTUBRE
274	RANGEL GUERRERO ELIZABETH	51	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
275	REYES GONZALEZ FABIOLA	31	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA SEPTIEMBRE
276	REYES LOPEZ MARIO LEOPOLDO	28	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
277	REYES MARTINEZ JOSHUA	23	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
278	REYES TRISTAN MIGUEL ANGEL	45	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
279	RINCON AYALA LILIANA	27	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
280	RINCON GALICIA ARIZBETH	37	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA SEPTIEMBRE / BAJA NOVIEMBRE
281	RIOJA FLORES OSCAR URIEL	25	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO
282	RIOJA MATEOS PABLO	30	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
283	RIOS RINCON ELSA MARIA	55	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
284	RIVERA DE LA ROSA DIANA LAURA	21	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA SEPTIEMBRE
285	RIVERA HERNANDEZ PEDRO URIEL	23	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA DICIEMBRE
286	RIVERA HERNANDEZ PRISILA ODETTE	21	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA DICIEMBRE
287	RIVERA MOLOTLA YOHALI BETZABE	20	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
288	RODRIGUEZ AGUIRRE ANA KAREN	37	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ABRIL
289	RODRIGUEZ ALARCON ANDREA RENATA	31	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
290	RODRIGUEZ DIAZ EMILIANO	22	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA DICIEMBRE
291	RODRIGUEZ LEON JESUS DAVID	49	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
292	RODRIGUEZ LOPEZ FANNY ELIZABETH	39	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO

293	RODRÍGUEZ PACHECO JUAN ANDRES	26	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
294	ROMERO ACOSTA JUAN IVAN	31	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
295	ROMERO GARCIA UZIEL	32	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
296	ROMERO HERNANDEZ ANA MARIA	50	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO / BAJA OCTUBRE
297	ROSALES MAULEON ERICK DANIEL	24	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
298	ROSALES PADILLA NAYELI	25	F	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
299	ROSAS RIOS CARMEN	36	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA OCTUBRE
300	ROSAS RIOS LIZBETH	32	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA SEPTIEMBRE
301	RUFINO ESCRIBANO ANABEL	39	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
302	RUIZ GONZALEZ ALEJANDRO GUADALUPE	22	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA MARZO
303	RUIZ HERNANDEZ FELICIANO MIGUEL	55	M	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA OCTUBRE
304	RUIZ MARTINEZ JUAN CARLOS	40	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JUNIO
305	RUIZ PIÑA PAMELA	30	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
306	SAAVEDRA SERRALDE RAUL DE JESUS	29	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
307	SABAS MARTINEZ PERLA ARELI	29	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
308	SAENZ ESCALANTE ESAU DAVID	39	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
309	SALGADO AYALA MARIA DEL ROSARIO	28	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
310	SAN JUAN CRUZ MARICELA	40	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
311	SAN MIGUEL AYALA DANIEL	26	M	SAN ANDRES MIXQUIC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA OCTUBRE
312	SANDOVAL GARCIA ALEKSANDRA	22	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JUNIO
313	SANTIAGO AGUIRRE CELINA	49	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
314	SERRANO AZUCENO ERANDENI	25	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA NOVIEMBRE
315	SILVA CHAVEZ GLORIA EDITH	45	F	ZAPOTITLA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
316	SILVA SILVER VANESSA PAMELA	39	F	LOS OLIVOS	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
317	SOLARES CHAVEZ HELEN GERARDA	38	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA OCTUBRE

318	SOLARES OLIVERA LIVIA	74	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA NOVIEMBRE
319	SOLIS MATEOS JUAN ANTONIO	26	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JUNIO
320	TAPIA RODRIGUEZ ULISES	28	M	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA OCTUBRE
321	TELLEZ CEDILLO ESTHER	44	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ABRIL
322	TENORIO AGUILAR ROMAN	38	M	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JUNIO
323	TOLENTINO AQUINO RODOLFO	32	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JULIO
324	TORRES GUARNEROS REMEDIOS SARA	61	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
325	TORRES MARTINEZ SAUL	66	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
326	TORRES MORALES ALEJANDRA	36	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
327	TOVAR ANAYA ROCIO GUADALUPE	53	F	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
328	TOVAR ZUÑIGA BEATRIZ CITLALI	30	F	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ABRIL
329	VARGAS ARZATE JOSE ANTONIO	50	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JUNIO
330	VARGAS RODRIGUEZ MARIA ANTONIETA	57	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
331	VAZQUEZ ARGUMEDO DAMASO	53	M	ZAPOTITLA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO/ BAJA MARZO
332	VAZQUEZ JIMENEZ ULISES JONATAN	41	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA OCTUBRE
333	VAZQUEZ MARTINEZ CHRISTIAN EDUARDO	26	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JUNIO
334	VAZQUEZ PEREZ BRAYAN GREGORIO	34	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
335	VAZQUEZ TAPIA ALAIN JOEL	32	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
336	VELAZQUEZ GONZALEZ CARLOS BRYAN	22	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
337	VIDAL DIAZ MAXIMO ADAIR	20	M	SAN FRANCISCO TLALTENCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA JUNIO
338	VIGUERAS CHAVARRIA JUAN	74	M	SAN NICOLAS TETELCO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
339	VILLANUEVA MENDEZ HUMBERTO	36	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA OCTUBRE
340	VILLANUEVA ORTIZ JULIETA	57	F	LA NOPALERA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
341	VIVANCO CORDOVA SEBASTIAN ALEXIS	27	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
342	YAÑEZ MORALES CAROLINA	58	F	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO
343	ZACARIAS ANGELES MIGUEL ANGEL	47	M	ZAPOTITLA	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA SEPTIEMBRE

344	ZACARIAS OROZCO DILAN	19	M	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
345	ZAPATA ACOSTA KENYA SAMANTHA	24	F	MIGUEL HIDALGO	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA NOVIEMBRE
346	ZARATE IBAÑEZ NATALIA	23	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO / BAJA NOVIEMBRE
347	ZARATE IBAÑEZ ROSARIO AMAYRANI	28	F	SANTIAGO ZAPOTITLAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA MAYO
348	ZARCO LOPEZ EDUARDO	30	M	SAN JUAN IXTAYOPAN	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO
349	ZEPEDA RESENDIZ MARIA DE LOS ANGELES	42	F	LOS OLIVOS	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA ENERO / BAJA ABRIL
350	ZUÑIGA MORALES VANESSA	24	F	SAN PEDRO TLAHUAC	ALCALDÍA TLÁHUAC	ALTA JULIO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de febrero de 2026

(Firma)

LCDA, ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Que con fecha 06 de febrero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1794, el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Movilidad segura para nuestra casa”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “MOVILIDAD SEGURA PARA NUESTRA CASA”

Se convoca a la ciudadanía, que reúnan los requisitos mencionados en las reglas de operación, a participar en la convocatoria como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

OBJETIVO:

Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad vial y accesibilidad de la movilidad peatonal y vehicular en la Alcaldía Tlalpan, mediante acciones de apoyo vial e identificación y canalización de obstáculos, a través de una estrategia de intervención social con presencia territorial activa que favorezca traslados seguros, ordenados para todas las personas.

BASES.

1. Requisitos	2. Documentación
Personas Facilitadoras de servicios	
<ol style="list-style-type: none"> 1) Ser habitante preferentemente de la demarcación Tlalpan. 2) Tener 18 años cumplidos o más. 3) No tener la calidad de trabajador o trabajadora en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno. 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico en el marco de algún programa o acción social de las mismas características por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan. 5) En caso de haber participado en el ejercicio 2025 o ejercicios previos, su expediente debe estar en orden en la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, no debiendo contener reportes o amonestaciones. 	<p>Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán presentar la siguiente documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, en copia y original para cotejo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional). 2) Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de que no sea visible en la identificación oficial. 3) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses (Pago de servicios de agua, luz, predial, teléfono fijo local o certificado de residencia expedido por autoridad competente). Solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial o que sea distinta a esta.

6) Contar con estudios de licenciatura concluida en áreas afines a ciencias sociales (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).	4) Una fotografía recientes tamaño infantil a color o blanco y negro. Lo anterior, con el objetivo de realizar los gafetes de identificación.
7) Contar con estudios de licenciatura en curso o inconclusa (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social B).	5) Formato único de trámites, que será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar la documentación.
	6) Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (descrita en el formato único de trámites).
	7) Comprobante de estudios de licenciatura concluida (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).
	8) Comprobante de estudios de licenciatura que acredite la educación continua o inconclusa (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social B).

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Personas Apoyo Social A:

1. Organizar la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Canalizar al área correspondiente los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública.
3. Elaborar reporte de actividades mensuales, trimestrales y anuales.
4. Elaborar diagnósticos e inventarios de obstáculos en la vía pública.
5. Programación de los puntos conflictivos y/o intersecciones en los que se brindara el apoyo vial.
6. Elaboración y procesamiento de encuestas de satisfacción.
7. Supervisión de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Apoyo Social B y C”.
8. Registro y seguimiento de asistencia de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio del “Apoyo Social B y C”.
9. Valoración de justificantes de faltas.
10. Elaboración de material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
11. Resguardo, control y entrega de uniformes.
12. Elaboración de gafetes de identificación de los beneficiarios facilitadores de servicios del “Apoyo social B y C”.

Persona Apoyo Social B:

1. Coordinar los recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
2. Elaborar reporte de actividades mensuales.
3. Ubicar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en puntos estratégicos.
4. Supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Apoyo Social C”.
5. Toma de decisiones con el objetivo de mejorar la movilidad en conflictos viales y hechos de tránsito.
6. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
7. Reportar las incidencias presentadas a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, por el medio más ágil y eficiente del que disponga.
8. Toma de asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios.
9. Brindar apoyo vial en eventos de la alcaldía.

Persona Apoyo Social C:

1. Recibir la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Hacer recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.

3. Documentar e informar, a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para su correspondiente canalización.
4. Auxiliar en la liberación de la vía y espacio públicos a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
5. Elaborar reporte de actividades mensuales.
6. Auxiliar a las personas peatonas a realizar sus movimientos con mayor seguridad.
7. Invitar a las personas conductoras a no estacionarse donde existan señalamientos restrictivos, así como informar lo que contempla el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
8. Invitar a las personas usuarias del transporte público, para que utilicen las paradas autorizadas.
9. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
10. Brindar apoyo vial en eventos de la alcaldía.
11. Aplicación de encuestas de satisfacción.

3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y MECANISMOS DE APELACIÓN.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- Realizar su registro.
- Cumplir con lo establecido en las reglas de operación y la presente convocatoria.

3.1. Registro de Solicitudes.

Presencial: en las oficinas de la Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, previa cita. Para tal efecto deberán comunicarse vía telefónica al número 55 5583 1500 extensión 2133, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Electrónica: enviar la documentación escaneada en formato “pdf” al correo electrónico: movilidadseguratlalpan@gmail.com.

No se omite precisar que sólo se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la que será cotejada contra el original en el momento en que se requiera.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad, adjuntando los documentos relacionados con el asunto. Los datos de la persona interesada y la información adicional generada, se registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o vía remota al correo electrónico movilidadseguratlalpan@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

3.2. Criterios de selección de las personas beneficiarias y publicación de resultados.

La persona solicitante podrá conocer su trámite y su aceptación o no, al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, o en su caso en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en las convocatorias que para tal fin se emitan. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de esta, la Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

3.3. Tiempo máximo de respuesta.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

4. Operación del programa social.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad vial y accesibilidad de la movilidad peatonal y vehicular en la Alcaldía Tlalpan, se tiene programado para el ejercicio 2026, lo siguiente:

- 1) Seleccionar a 132 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- 2) Realizar 150 recorridos de identificación o verificación de obstáculos sobre la vía pública, así como de supervisión para garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y de aprovechamiento social.
- 3) Documentar un aproximado de 1,700 obstáculos sobre la vía pública y realizar hasta 1,000 canalizaciones a las áreas competentes.
- 4) Entregar 1,100 trípticos informativos, sobre el uso adecuado de la vía y el espacio público, movilidad incluyente, accesible y segura, con especial énfasis en zonas con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas en las colonias. (Es importante mencionar que los trípticos serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito).
- 5) Aplicar 500 encuestas de satisfacción a la población de las colonias, pueblos o barrios que presentan mayor problemática en materia de movilidad.
- 6) Intervenir 7 intersecciones y/o puntos con mayor conflicto vial de la alcaldía Tlalpan.
- 7) Beneficiar a una población usuaria estimada de 594,939 personas que transitan en el interior de la demarcación, independientemente del medio de movilidad que utilicen, de las cuales 310,558 son mujeres y 284,381 hombres.

5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Cumplir debidamente con las actividades encomendadas.
2. No generar conflictos, ni poner en riesgo la integridad propia o de terceros.
3. Entregar los informes y reportes mensuales con motivo de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos y condiciones que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los primeros días hábiles del siguiente mes.
4. Conducirse hacia la ciudadanía y al personal en general, en estricto apego a los principios de respeto y no discriminación.

* En este programa no son aplicables causales de suspensión temporal de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1. Solicitud voluntaria.
2. Cuando se identifique que la persona facilitadora cuente con otro apoyo económico de algún programa o acción social de características similares en Tlalpan.
3. Haber proporcionado información falsa relacionada a sus actividades o documentación.
4. Acumular 3 amonestaciones consecutivas por no cumplir debidamente con las actividades encomendadas.
5. Acumular 3 amonestaciones durante la vigencia del programa social.
6. Acumular 5 faltas sin justificar durante la vigencia del programa social.
7. Acumular 10 retardos consecutivos.
8. Generar conflictos o poner en riesgo la integridad propia y/o de terceros.
9. Desviar el uso del material suministrado por la Alcaldía.
10. No concluir debidamente el trámite para la entrega del apoyo económico.
11. No entregar los informes y reportes mensuales con motivo de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos y condiciones que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.

6. Condiciones del apoyo a otorgar.

6.1. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Apoyo social A: 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Apoyo social B: 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$12,181.00 (doce mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$133,991.00 (ciento treinta y tres mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Apoyo social C: 125 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

6.2. Entrega de bienes y servicios.

Denominación	No. de facilitadores	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Apoyo social A	2	Feb - Dic	11	\$15,000.00	\$30,000.00	\$330,000.00	2.75%
Apoyo social B	5	Feb - Dic	11	\$12,181.00	\$60,905.00	\$669,955.00	5.58%
Apoyo social C	125	Feb - Dic	11	\$8,000.00	\$1,000,000.00	\$11,000,000.00	91.67%
TOTAL	132	Feb - Dic				\$11,999,955.00	100%

6.3. Calendario de Actividades.

Periodo de recepción por Acción			
Actividad	Fecha	Horario de Atención	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Registro y recepción de documentación de solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	9 al 11 de febrero de 2026	9:00 a 15:00 horas	<p>Área: Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito.</p> <p>Dirección: Plaza de la Constitución 1, Primer piso, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.</p> <p>Correo electrónico: movilidadseguratlalpan@gmail.com.</p> <p>Teléfono: 55 54 83 15 00 ext. 2133</p>
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	12 al 16 de febrero de 2026	Abierto	<p>Área: Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito.</p> <p>Dirección: Plaza de la Constitución 1, Primer piso, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.</p> <p>Correo electrónico: movilidadseguratlalpan@gmail.com.</p> <p>Teléfono: 55 54 83 15 00 ext. 2133</p>

Publicación de resultados.	17 de febrero de 2026	Abierto	<p>La lista de personas aceptadas se publicará en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, o en su caso en la página de internet de Tlalpan:</p> <p>Correo electrónico: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx.</p> <p>Teléfono: 55 54 83 15 00 ext. 2133</p>
----------------------------	-----------------------	---------	--

7. Tratamiento de datos personales.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8. Informes, quejas y aclaraciones.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Construcción de la Paz, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan en un horario de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

9. Disposiciones Finales.

Este Programa Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

I. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

II. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México,

Que con fecha 06 de febrero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1794, el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Construyendo salud en comunidad 2026”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONSTRUYENDO SALUD EN COMUNIDAD 2026”

Se convoca a la ciudadanía, que reúnan los requisitos mencionados en las reglas de operación, a participar en la convocatoria como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

OBJETIVO:

Contribuir al mejoramiento de la salud individual y comunitaria a través de servicios de atención en materia de salud pública accesibles, gratuitos y de calidad que beneficien a la población de la alcaldía Tlalpan, especialmente a la población que no cuenta con seguridad social con énfasis en las mujeres y grupos prioritarios.

Objetivos específicos:

Para promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el ejercicio pleno de los derechos de acceso y disponibilidad a servicios de atención primaria, a través de acciones de inclusión, prevención de violencia de género y acceso equitativo a oportunidades de salud, que permitan mantener una salud física y mental digna, los objetivos específicos son:

- a) Facilitar el acceso de la población de Tlalpan, con énfasis en la no derechohabiente, en las mujeres y en grupos prioritarios, a acciones diseñadas en el marco del modelo de atención comunitaria que implemente la alcaldía a través del fortalecimiento operativo de las Casas de Salud y el desarrollo de Encuentros Comunitarios de Bienestar, para ofrecer servicios promotores de salud para la orientación y prevención de enfermedades, detección oportuna y referencia temprana a alguna unidad de atención.
- b) Contribuir al bienestar psicoemocional de la población, así como a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, mediante intervenciones en salud mental, talleres y grupos de apoyo implementados a través del Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación (CIELO).
- c) Ofrecer en el Centro de Atención Integral para el Desarrollo Humano (CAIDH Tlalpan) y el Centro de Promoción y Atención al Desarrollo Infantil XILOTL, acciones que fomenten la igualdad de oportunidades, prevención, promoción de los derechos e inclusión y la mejora de calidad de vida de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, mediante talleres, capacitaciones, atención directa y consejería.
- d) Fortalecer la salud integral de las mujeres de la Alcaldía Tlalpan, en especial de aquellas sin seguridad social y en situación de vulnerabilidad, mediante la prestación de servicios gratuitos, accesibles y de calidad en prevención, detección oportuna, atención y orientación en salud sexual y reproductiva, salud materna y climaterio.
- e) Fortalecer la participación de mujeres como facilitadoras de servicios a fin de promover su desarrollo profesional y económico.

BASES:

1. Requisitos	2. Documentación
Personas usuarias finales:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser habitante de Tlalpan preferentemente. 2. Tener 18 años o más. En el caso de personas menores de edad deberán estar bajo la supervisión de una persona mayor de edad en todo momento. 3. Inscribirse en el listado de personas usuarias 4. Acatar las indicaciones establecidas por las personas facilitadoras de servicios que colaborarán en el desarrollo e implementación de actividades de promoción a la salud. 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ La población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente. <u>La recepción de documentación no garantiza su aceptación.</u>
Adicionalmente para personas beneficiarias facilitadoras de servicios	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser habitante de Tlalpan preferentemente. 2. Tener 18 años o más. 3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno. 4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan. 5. En caso de haber participado en el ejercicio 2025 o ejercicios previos en algún programa o acción social implementado por esta Alcaldía, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o expulsado del mismo. 6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa social. 7. Disposición de horario. 8. Afinidad por el trabajo de campo. <p><u>Adicionalmente:</u></p> <p>a) Persona coordinadora: Contar con estudios a nivel licenciatura, ya sea en el área médica, en el área económico-administrativa o social. Contar con experiencia en la planeación de actividades. Contar con conocimiento en el manejo de equipo de cómputo, paquetería Office, redes sociales y plataformas digitales. Habilidad para manejo de personal.</p> <p>b) Persona profesionista A: Contar con estudios de Licenciatura en Medicina (título y cédula profesional preferentemente) u otro profesional de áreas afines en salud con estudios de posgrado (título y cédula profesional).</p> <p>c) Persona profesionista B: Estudios de Licenciatura en enfermería o en promoción de la salud (título y cédula).</p> <p>d) Persona profesionista C: Licenciatura en áreas de salud como: optometría, nutrición, psicología, fisioterapia, trabajo social o en pedagogía. Preferentemente licenciatura con título y cédula.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial. ◆ Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional) documento escaneado por completo en una sola hoja. ◆ Solicitud de registro (formato único de trámite), la cual será proporcionada por la Subdirección de Atención a la Salud al momento de su registro. ◆ Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, gas o luz) en formato pdf, en caso de que no sea visible o sea distinto al de la identificación oficial. Solo en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada. ◆ Resumen de Currículum Vitae (formato libre), con la leyenda: “bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son verídicos”, nombre, firma y fecha en tinta azul. ◆ Comprobante que acredite el nivel académico de acuerdo con la actividad a la que realizará su postulación (certificado de materias o constancia diploma o curso), en el caso de estudios profesionales solo se aceptará título y cédula profesional. ◆ Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no gestiona o recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar (contenida dentro del formato único de trámite que será otorgado por el área operativa). ◆ Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (contenida dentro del formato único de trámite). ◆ Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (contenida dentro del formato único de trámite).

<p>e) Persona con funciones de apoyo Administrativo: Contar con Secundaria concluida, o bien; Bachillerato o carrera técnica concluida Conocimientos y habilidades en atención en gestión de comunicación, captura de datos, y funciones de oficina. Contar con experiencia en el uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales, de mantenimiento y administrativas.</p> <p>f) Personas promotoras comunitarias de Salud: Contar con Secundaria concluida, o bien; carrera técnica preferentemente afin a áreas de salud. Preferible tener conocimientos en actividades de promoción de la salud, promoción de hábitos saludables. Afinidad por trabajo de campo y oficina.</p>	
--	--

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Persona coordinadora: Diseño y evaluación de estrategias de intervención, programación de actividades, manejo de inventarios, captura y procesamiento de datos, establecimiento de protocolos de atención en relación con la operación del programa social, administración.

Persona profesionista A: Orientación médica, incluyendo referencia de pacientes a los diferentes niveles de atención a la salud.

Persona profesionista B: educación y promoción para la salud, orientación en salud, acciones para prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales pueden incluir:

- Completar esquemas de vacunación.
- Citologías cervicales para detección de cáncer de cuello uterino.
- Exploración clínica de mama.
- Cribado de enfermedades como diabetes, hipertensión, síndrome metabólico entre otras.

Persona profesionistas C: educación y promoción para la salud, acciones para prevención de enfermedades, las cuales pueden incluir:

- Orientación nutricional.
- Orientación de salud bucal.
- Orientación psicológica.
- Capacitación.
- Talleres.

Persona con función de apoyos administrativo: Atención de personas beneficiarias, apoyo administrativo, apoyo en eventos varios, integración de expedientes, captura y sistematización de información, integración de archivo, cronograma de trabajo en campo, elaborar un reporte trimestral y un reporte final, colaborar en la integración del padrón de personas beneficiarias, participar en las actividades formativas y de actualización a las que se les convoque.

Personas promotoras comunitarias de la salud: acciones de promoción y educación para la salud en la comunidad, integración de comunidades saludables a través del diagnóstico comunitario y establecimiento de redes.

3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y MECANISMOS DE APELACIÓN.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios llenarán los formatos correspondientes y entregarán escaneo digital simple de su documentación en la oficina de la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h, previa cita que se realizará al número telefónico 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 15:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento los documentos deberán presentarse en escaneo formato pdf.

3.1. Registro de Solicitudes.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios llenarán los formatos correspondientes y entregarán escaneo digital simple de su documentación en la oficina de la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h, previa cita que se realizará al número telefónico 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 15:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento los documentos deberán presentarse en escaneo formato pdf.

3.2. Criterios de selección de las personas beneficiarias y publicación de resultados.

Como criterio de selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se usará un sistema de asignación de puntajes, que consistirá en los siguientes rubros:

A. Persona coordinadora:

- Contar con estudios a nivel licenciatura título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

B. Persona profesionista A:

- Contar con Licenciatura en Medicina (título y cédula profesional) 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.
- Cursos extra 1 punto por cada 20 horas curriculares de curso.

C. Persona profesionista B:

- Contar con Licenciatura en enfermería o en promoción de la salud con título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.
- Cursos extra 1 punto por cada 20 horas curriculares de curso.

D. Persona profesionista C:

- Contar con Licenciatura en áreas de salud como: optometría, nutrición, psicología, fisioterapia, trabajo social o en pedagogía título y cédula 2 puntos.
- Estudios de posgrado 3 puntos.
- Ser residente de Tlalpan.
- 1 punto por cada 20 horas curriculares.

E. Persona con función de apoyo Administrativo:

- Contar con estudios a nivel licenciatura 1 punto.
- Bachillerato concluido 1 punto.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

G) Persona promotora comunitaria de salud:

- Contar con Licenciatura trunca 2 puntos.
- Bachillerato concluido 2 puntos.
- Secundaria concluida 1 punto.
- Ser residente de Tlalpan 1 punto.

3.3. Tiempo máximo de respuesta.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

Las unidades administrativas responsables de la puesta en marcha del Programa son la Dirección de Salud y la Subdirección de Atención a la Salud. El área responsable relacionada con la operación del programa social es la Subdirección de Atención a la Salud.

Etapas		Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Publicación de Reglas de Operación del programa social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	febrero 2026
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del programa social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	febrero 2026
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Dirección de Salud	febrero 2026
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Dirección de Salud	febrero 2026
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en los que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Subdirección de Atención a la Salud	febrero 2026
6	Desempeño de actividades	Subdirección de Atención a la Salud	De febrero a diciembre 2026

5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- Asistir a las reuniones virtuales y presenciales de coordinación que convoque la Subdirección de Atención a la Salud;
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención a la Salud;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento de este programa, datos falsos o documentos apócrifos;
- Brindar un trato digno a la ciudadanía, preservando el respeto a los derechos humanos y la inclusión;
- Cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de Operación del Programa;
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades como persona beneficiaria facilitadora de servicios;
- No realizar referencia alguna hacia laboratorios, consultorios médicos, médicos, farmacias o servicios de salud del sector privado.

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

- Incumplir con 80% de asistencia a las reuniones de coordinación a que se les convoque y no presentar los justificantes correspondientes;
- No entregar en tiempo y forma el total de los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección o Subdirección de Atención a la Salud;
- No cumplir con las actividades establecidas en las reglas de operación del programa;
- No cumplir de manera reiterada en tiempo y forma con las actividades encomendadas para la ejecución del programa;
- Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el Programa;
- Por maltrato o discriminación a las personas usuarias de los servicios o de sus compañeras o compañeros de equipo;
- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos;
- Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuenten con algún apoyo económico de la misma naturaleza;
- Por no presentarse a las actividades asignadas en los tiempos establecidos;
- Baja voluntaria del programa;
- Referir a las personas usuarias hacia laboratorios, consultorios médicos, médicos, farmacias o servicios de salud del sector privado.

6. Condiciones del apoyo a otorgar

6.1. El monto para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 5 personas beneficiarias facilitadora de servicios (persona coordinadora), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$165, 000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- 9 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionista A), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$159,500.00 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionista B), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$12,800.00 (doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$140, 800.00 (ciento cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionistas C), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$123,200.00 (ciento veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (persona con función de apoyo administrativo), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,059.00 (siete mil pesos 59/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$77,649.00 (setenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- 55 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (persona promotora comunitarias de salud), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

6.2. Entrega de bienes y servicios.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Persona coordinadora	5	Febrero-diciembre	11	\$15,000	\$75,000	\$825,000	6.34%
Persona Profesionista A	9	Febrero-diciembre	11	\$14,500	\$130,500	\$1,435,500	11.04%
Persona Profesionista B	12	Febrero-diciembre	11	\$12,800	\$153,600	\$1,689,600	12.99%
Persona Profesionista C	28	Febrero-diciembre	11	\$11,200	\$313,600	\$3,449,600	26.53%
Persona con función de apoyo Administrativo	2	Febrero-diciembre	11	\$7,059	\$14,118	\$155,298	1.19%
Personas promotoras Comunitarias de Salud	55	Febrero-diciembre	11	\$9,000	\$495,000	\$5,445,000	41.88%
Total	111	Febrero-diciembre	11		\$1,181,818	\$12,999,998	100%

6.3. Calendario de Actividades.

Periodo de recepción por Acción			
Actividad	Fecha	Horario de Atención	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Recepción de documentos de aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicio.	09 al 11 de febrero de 2026	10:00 a 15:00 horas	Dirección de Salud, ubicada en calle Coscomate #90, colonia Toriello Guerra C.P 14050, Alcaldía Tlalpan, teléfono 5571603573
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio.	12 de febrero de 2026	10:00 a 14:00 horas	Dirección de Salud, ubicada en calle Coscomate #90, colonia Toriello Guerra C.P 14050, Alcaldía Tlalpan, teléfono 5571603573
Publicación de resultados de la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio.	12 de febrero de 2026	15:00 a 22:00 horas	Página de la Alcaldía: https://tlalpan.cdmx.gob.mx/ .

7. Tratamiento de datos personales.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8. Informes, quejas y aclaraciones.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación en las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, C.P.14000, Alcaldía de Tlalpan en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 horas a las 15:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

9. Disposiciones Finales.

Este Programa Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

I. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

II. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección de Salud y su Subdirección d Atención a la Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO.

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Que con fecha 06 de febrero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1794, el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “De asentamientos humanos irregulares a comunidades sustentables, Tlalpan 2026”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES A COMUNIDADES SUSTENTABLES, TLALPAN 2026”

Se convoca a la ciudadanía, que reúnan los requisitos mencionados en las reglas de operación, a participar en la convocatoria como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

OBJETIVO:

El programa contribuye a la contención de los asentamientos humanos irregulares en Suelo de Conservación de la Alcaldía Tlalpan que cuentan con Estudio-Diagnóstico aprobado por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares. Esta acción se ejecuta mediante la implementación de ecotecnias no urbanizantes que mitigan la violencia de género y fortalecen la presencia institucional en el territorio. El cumplimiento de este objetivo se realiza sin que ello implique la regularización del uso del suelo ni la modificación de los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental vigentes.

BASES.

Con la finalidad de facilitar el acceso al proceso de presentación de solicitudes, las personas interesadas deberán llenar el formulario disponible en el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/1vFkicbq8DB9kt8zF_eKawn1T0Z4nDurCSbthY3v3Yvs.

A través de dicho formulario se llevará a cabo la calendarización de las entrevistas para las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa.

1. Requisitos	2. Documentación
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:	
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 1. Habitar preferentemente en la Alcaldía Tlalpan. 2. Tener más de 18 años de edad. 3. No ser persona trabajadora de la administración pública, bajo régimen laboral alguno. 4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.	1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional). 2. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de no aparecer en la identificación oficial presentada. 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.

<p>5. Compromiso para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.</p> <p>6. Conocimiento metodológico: Dominar la metodología y los protocolos de intervención específicos del programa social.</p> <p>7. Se priorizará la contratación de mujeres para roles de censo y entrevista domiciliaria y capacitación en prácticas sustentables, ya que la experiencia demuestra que las mujeres beneficiarias tienden a sentirse más cómodas y a ser más participativas cuando las facilitadoras son también mujeres.</p> <p>8. Contar con la documentación solicitada.</p>	<p>4. Formato único de registro (motivos, carta de confidencialidad, de aceptación y compromiso) emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares.</p> <p>5. Documento emitido por alguna institución pública donde acredite conocimientos en Medio ambiente, Pedagogía, Docencia, Urbanismo, Topografía, Planeación Territorial o áreas afines (certificado de termino de créditos, cedula, título, estudio trunco).</p> <p><u>La recepción de documentación no garantiza su aceptación.</u></p>
<p>Para hasta cinco asentamientos humanos en Suelo de Conservación:</p>	
<p>Para hasta cinco asentamientos humanos en Suelo de Conservación que se propondrán para la aplicación de ecotecnias, los cuales deberán cumplir con las siguientes características.</p> <p>1. Emisión de la convocatoria pública dirigida exclusivamente al Asentamientos Humanos Irregulares en la Alcaldía Tlalpan, conforme al calendario de atención (5 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación).</p> <p>2. Opinión de Grado de consolidación alto emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan.</p> <p>3. Límites territoriales bien definidos, Poligonal aprobada por la Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares, y/o opinión emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan.</p> <p>4. Acuerdo entre la comunidad del Asentamientos Humanos con la Alcaldía de Crecimiento cero.</p> <p>5. Interés por el cuidado del Suelo de Conservación.</p> <p>6. Opinión emitida por parte de la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Alcaldía de Tlalpan.</p> <p>7. Pertenecer a alguno de los asentamientos de la tabla de asentamientos.</p> <p>8. La mayoría de las viviendas censadas del asentamiento deben ubicarse en una zona considerada mitigable para la inversión en infraestructura (no en un riesgo no mitigable, como cauces de ríos o fallas geológicas).</p> <p>9. Registrar una alta incidencia de inseguridad o percepción de riesgo que afecte desproporcionadamente a mujeres, esto garantiza que la inversión en luminarias y caminos impacte directamente en la brecha de seguridad de género.</p> <p>10. Los Asentamientos Humanos Irregulares que pretendan participar en el Programa, deberán contar con el Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental realizado por la institución pública de educación superior que corresponda) y dictaminado favorablemente por parte de la Comisión de</p>	<p>♦ Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).</p> <p>♦ Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Dirección de Ordenamiento Territorial (formato único de trámite que será proporcionada en el momento de la entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Jefatura de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares).</p>

<p>Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan (CEAHI), opinión emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan.</p> <p>11. El Programa únicamente aplicará dentro de las poligonales (“Plano de Propuesta de Zonificación Aprobada” aprobadas y dictaminadas por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan (CEAHI), contenidas en el Estudio del Asentamientos Humanos Irregulares en cuestión.</p> <p>12. Acuerdo entre la comunidad de los Asentamientos Humanos Irregulares con la Alcaldía donde se estipule que las ecotecnias que se pretendan implementar en los Asentamientos Humanos Irregulares participantes, deberán ser ejecutadas con materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo (concreto permeable y/o asfalto poroso con alto grado de infiltración, adoquines, etc.) para facilitar la recarga del acuífero, de acuerdo a lo estipulado en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, hoy Ciudad de México vigente. En caso de que, no se cuente con la dictaminación favorable por parte de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares Tlalpan para el Asentamiento Humano Irregular que pretenda postularse para el Programa; la participación estará sujeta exclusivamente para el mantenimiento y/o rehabilitación de caminos existentes, previos a la entrada en vigor del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (hoy, Ciudad de México), el 01 de agosto del año 2000, con las siguientes especificaciones.</p>	
--	--

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1.- Personas facilitadoras del servicio público A:

- Realizar reuniones informativas con población habitante de cada Asentamiento Humano Irregular (AHI) de la Alcaldía Tlalpan, donde se realizará la definición de polígono, crecimiento cero con la participación comunitaria, en horarios diversificados para asegurar que las mujeres, principales cuidadoras, participen con voz y voto en las decisiones.
- Realizar convocatorias para los talleres y asesorías donde se establezca una cuota de representación del 50% de mujeres en los Comités de Vigilancia de "Crecimiento Cero", garantizando que la toma de decisiones sobre el territorio no sea un espacio exclusivamente masculinizado en los AHI.

2.- Personas Facilitadoras del servicio público B:

- Difusión y capacitación casa por casa sobre prácticas sustentables y reparación del daño ambiental.
- Las visitas domiciliarias utilizarán un lenguaje ciudadano y no técnico (pertinencia cultural), eliminando la discriminación por nivel educativo. Se promoverá la corresponsabilidad en las tareas del hogar al involucrar a las mujeres y los hombres por igual en el mantenimiento de ecotecnias.
- Priorización en la entrega e instalación de ecotecnias a hogares con jefatura femenina y familias con personas con discapacidad.

3.- Personas Facilitadoras del servicio público C:

- Realizar trabajo en gabinete sobre el procesamiento de datos recabados en campo y elaboración de cartografía.

El procesamiento de datos integrará variables desagregadas por sexo, edad y condición de vulnerabilidad. La cartografía resultante dejará de ser neutral y mostrará la realidad de los grupos excluidos.

3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y MECANISMOS DE APELACIÓN.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios público deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la **Dirección de Ordenamiento Territorial ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas. Solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 2505 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas**, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

3.1. Registro de Solicitudes.

Oficinas de la Dirección de Ordenamiento Territorial ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas. Solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 2505 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas.

3.2. Criterios de selección de las personas beneficiarias.

Para la selección de personas facilitadoras de servicios (quienes brindarán asesoría, censos y análisis de datos), la asignación de puntajes debe ser objetiva, transparente y debe integrar el compromiso con la inclusión equitativa entre mujeres y hombres como un factor de mérito.

- Formación Académica. Puntos otorgados por el nivel de estudios (Licenciatura en áreas pertinentes: Sociología, Geografía, Urbanismo, Ingeniería, etc. (6-8 pts); Posgrado: (9-10 pts).
- Experiencia en Aplicación de Censos/Encuestas. Mínimo 1 año de experiencia en levantamiento de información en campo (10 pts). Experiencia en zonas de alta marginación o geografía compleja (15-20 pts).
- Habilidades de Análisis de Datos y procesamiento de datos GIS y de diseño CAD. Competencia demostrable en manejo de software de Sistemas de Información Geográfica (GIS) o análisis estadístico avanzado (vital para el análisis territorial).
- Conocimiento del Territorio. Experiencia comprobable o residencia en la Alcaldía Tlalpan o conocimiento de la problemática del Suelo de Conservación (SC) y la tenencia ejidal/comunal.
- Criterio de Desempate: En caso de empate en el puntaje total, se dará preferencia a la persona que cumpla con el criterio de acción afirmativa (mujer) o, en su defecto, a la persona con el mayor puntaje en el Rubro de Conocimiento del Contexto y Habilidades Sociales, dada la naturaleza comunitaria y de alto riesgo del programa.

3.3. Tiempo máximo de respuesta.

30 días hábiles.

4. Operación del programa social.

Para la operación del programa social “De asentamientos humanos irregulares a Comunidades Sustentables 2026”, se requiere de 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades relacionadas con la Planeación territorial y el desarrollo rural:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Realizar reportes mensuales de actividades.
- Elaborar reportes y estadísticas solicitadas.
- Integrar expedientes documentales.
- Elaborar bases de datos.
- Realizar recorridos.

5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- a) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos, los cuales deberán contener información verídica.
- b) Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- c) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.

- d) Asistir a las reuniones presenciales para la planeación que convoque la Dirección de Ordenamiento Territorial, y sus Jefaturas de Unidad Departamental.
- e) Brindar un trato digno a la ciudadanía.
- f) Participar en las tareas establecidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial y sus Jefaturas de Unidad Departamental.

Son causales de baja.

- a) Tener una relación laboral con la Alcaldía Tlalpan durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente dicho programa.
- b) Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- c) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
- d) No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- e) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- f) Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- g) Por defunción.
- h) Recibir pago o apoyos por parte de personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.
- i) Dos faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuvan.
- j) Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección de Ordenamiento Territorial suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor / caso fortuito.
2. Aquellos que la autoridad competente así lo refiera.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

En caso de que la persona beneficiaria haya sido suspendida de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Territorial, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

6. Condiciones del apoyo a otorgar.

6.1. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Apoyo social a: 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios públicos, que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$1,100,000.00 (un millón cien mil. 00/100 M.N.).

6.2. Entrega de bienes y servicios.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Personas Facilitadoras de servicios	10	Feb-Dic	11	\$10,000.00	\$100,000.00	\$1,100,000.00	24%
Total	10	Feb-Dic	11	\$10,000.00	\$100,000.00	\$1,100,000.00	24%

6.3. Calendario de Actividades.

Periodo de recepción por Acción			
Actividad	Fecha	Horario de Atención	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	6 de Febrero 2026	10:00	Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan https://tlalpan.cdmx.gob.mx/
Publicación de la Convocatoria del Programa Social	6 de Febrero 2026	11:00	Página oficial de la Alcaldía Tlalpan: https://tlalpan.cdmx.gob.mx/ .
Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	9 y 10 de Febrero 2026	13:00	Jefatura de Unidad Territorial de Regularización Territorial, Jefatura de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares, Jefatura de Padrón Inmobiliario y Vivienda Irregular. Ubicadas en Av. San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas Para el registro, llenar el formulario en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/1vFkicbq8DB9kt8zF_eKawn1T0Z4nDurCSbthY3v3Yvs/edit
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	11 de Febrero 2026	10:00	Dirección de Ordenamiento Territorial
Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	12 de Febrero de 2026	12:00	Dirección de Ordenamiento Territorial
Inicio de actividades	13 de febrero de 2026	09:00	Dirección de Ordenamiento territorial

7. Tratamiento de datos personales.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8. Informes, quejas y aclaraciones.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección de Ordenamiento Territorial y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5554831500, Ext 6814 instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, para exponerla, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan.

El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: zeltzin.gomez@tlalpan.cdmx.gob.mx.

En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

9. Disposiciones Finales.

Este Programa Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

I. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

II. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección de Ordenamiento Territorial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Tlalpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Que con fecha 06 de febrero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1794, el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Redes por la igualdad. círculos mariposa 2026”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “REDES POR LA IGUALDAD. CÍRCULOS MARIPOSA 2026”

Se convoca a la ciudadanía, que reúnan los requisitos mencionados en las reglas de operación, a participar en la convocatoria como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

OBJETIVO:

Contribuir a la igualdad de género en la Alcaldía Tlalpan mediante la conformación y fortalecimiento de redes comunitarias de prevención y primera atención de las violencias de género en al menos 36 colonias, pueblos o barrios, fortaleciendo los mecanismos institucionales y comunitarios que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y coadyuven a la construcción de condiciones para un sistema de cuidados con enfoque de corresponsabilidad.

BASES.

1. Requisitos	2. Documentación
Personas Facilitadoras de servicios	
<p>Personas Beneficiarias facilitadoras de servicios.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser persona habitante, preferentemente, de colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género en Tlalpan (al menos el 80% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán habitar en Tlalpan); 2. Ser mujer u hombre, mayor de 18 años; 3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno; 4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Alcaldía Tlalpan; 5. En caso de haber participado en programa o acción social en el ejercicio 2025 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dada de baja definitiva; 	<p>Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán presentar la siguiente documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, en copia y original para cotejo.</p> <p>Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. <u>Para Personas Asesoras Jurídicas y en Psicología.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de ingreso, (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación); 2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada; 4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de

<p>6. Contar con disponibilidad de horario;</p> <p>7. Compromiso para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.</p> <p><u>Adicionalmente, para Personas Asesoras Jurídicas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años; 2. Contar con estudios en Derecho (título o cédula profesional) y experiencia en atención a casos de violencia de género; 3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia); 4. Preferentemente contar con experiencia de atención a mujeres, hombres (desde la perspectiva de masculinidades) y población LGBTTTIQ+ y las normatividades correspondientes (se aplicará entrevista por competencias); 5. Capacidad de detección de factores de riesgo durante la asesoría; 6. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de los servicios de atención a población en territorio; 7. Postularse al correo electrónico tlalpangenero@gmail.com, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje y Ramírez, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria. Los días 7 y 8 de febrero <p><u>Adicionalmente, para Personas Asesoras en Psicología:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años; 2. Contar con estudios en Psicología Clínica (título o cédula profesional) y experiencia en atención a casos de violencia de género; 3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia); 4. Preferentemente contar con experiencia de atención a mujeres, hombres (desde la perspectiva de masculinidades) y población LGBTTTIQ+ (se aplicará entrevista por competencias); 5. Capacidad de detección de factores de riesgo durante la asesoría; 6. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de los servicios de atención a población en territorio; 7. Postularse al correo electrónico tlalpangenero@gmail.com, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de 	<p>que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en las temáticas especificadas, anexarlos (Máximo tres documentos probatorios, Ficha técnica, Comprobantes); 6. Cédula profesional o título; 7. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista. <p><u>Para Personas Asesoras "A".</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación); 2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional); 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada; 4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada; 5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en las temáticas especificadas, anexarlos (Máximo tres documentos probatorios, Ficha técnica, Comprobantes); 6. Cédula profesional o título de carreras en comunicación, políticas públicas, administración pública o afines; 7. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista. <p><u>Para Personas Promotoras Comunitarias:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación); 2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional); 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada; 4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada; 5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en las
---	---

<p>Asbaje y Ramírez, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria. Los días 7 y 8 de febrero</p> <p><u>Adicionalmente, para la persona asesora “A”:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años; 2. Contar con estudios en Administración pública, políticas públicas, comunicación o afines (título o cédula profesional); 3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia); 4. Preferentemente contar con experiencia de atención a mujeres, hombres (desde la perspectiva de masculinidades) y población LGBTTTIQ+ (se aplicará entrevista por competencias); 5. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de los servicios de atención a población en territorio (Círculos Mariposas); 6. Experiencia en el servicio público; 7. Postularse al correo electrónico tlalpangenero@gmail.com, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje y Ramírez, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria. Los días 7 y 8 de febrero <p><u>Adicionalmente, para Personas Promotoras Comunitarias:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años; 2. Contar con estudios de nivel superior, ser pasante o titulada(o) en áreas de ciencias sociales o afines (preferentemente pedagogía, psicología o sociología); Título, Constancia o certificado de estudios; 3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectiva de género, masculinidades, LGBTTTIQ+, intervención comunitaria y experiencia en trabajo territorial (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia); 4. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión; 5. Manejo de Tecnologías de la información para la enseñanza presencial y en línea (classroom, videoconferencias, formularios de Google, etc.); 6. Presentar una propuesta de plan de trabajo y carta descriptiva del taller (relacionado con los temas mencionados en las presentes reglas de operación en el numeral 8.3.4), definiendo; población objetivo (mujeres, hombres o población LGBTTTIQ+), el objetivo del taller 	<p>temáticas especificadas, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Propuesta impresa de Plan de trabajo (máximo 2 cuartillas), definiendo la población a la que está dirigida e integrando las perspectivas de género, masculinidades y LGBTTTIQANB+ (fomento de las autonomías de las mujeres y población LGBTTTIQ+, igualdad sustantiva, corresponsabilidad en los trabajos domésticos no remunerados y de cuidados, masculinidades no tradicionales, derechos sexuales y reproductivos y prevención de las violencias de género (Máximo tres documentos probatorios, Cartas descriptivas, Comprobantes); 7. Cédula profesional, título, constancia o certificado de estudios; 8. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista. <p><u>Para Personas Promotoras Territoriales:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación); 2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional); 3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada; 4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada; 5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en las temáticas especificadas, anexarlos (máximo tres documentos probatorios); 6. Evaluación escrita; proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género a Igualdad Sustantiva y las Jefaturas; 7. Cédula profesional, título, constancia o certificado de estudios; 8. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista. <p><u>Para Personas Apoyos Técnicos territoriales.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación); 2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
--	--

<p>y ejemplos del proceso formativo (se realizará entrevista por competencias);</p> <p>7. Habilidades de enseñanza, conocimiento y aplicación de teorías como educación popular, constructivismo y estrategias lúdico-pedagógicas (se realizará entrevista por competencias);</p> <p>8. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;</p> <p>9. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de las actividades con la población en el territorio;</p> <p>10. Postularse al correo electrónico tlalpangenero@gmail.com, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje y Ramírez, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria. Los días 7 y 8 de febrero;</p> <p><u>Adicionalmente, para Personas Promotoras Territoriales:</u></p> <p>1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;</p> <p>2. Contar con estudios de nivel básico, medio superior, ser pasante en áreas de ciencias social o afines, o licenciatura; contar con constancia, certificado de estudios o título;</p> <p>3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBT+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);</p> <p>4. Contar con experiencia de trabajo en territorio;</p> <p>5. Contar con conocimiento de Tlalpan, sus colonias, pueblos y barrios, técnicas de brigadeo, lectura de mapas, realización de diagnósticos comunitarios, preferentemente contar con presencia territorial o liderazgo en el ámbito comunitario (se realizará entrevista por competencias);</p> <p>6. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;</p> <p>7. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de las actividades con la población en el territorio;</p> <p>8. Postularse al correo electrónico tlalpangenero@gmail.com, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje y Ramírez, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria. Los días 7 y 8 de febrero</p> <p><u>Adicionalmente, para Personas Coordinadoras Territoriales:</u></p> <p>1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;</p>	<p>3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;</p> <p>4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;</p> <p>5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);</p> <p>6. Certificado de bachillerato o historial académica de avance de créditos de nivel superior sellada por la institución emisora o cédula profesional, título, constancia o certificado de estudios.</p> <p>7. Evaluación de conocimientos y habilidades, proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género a Igualdad Sustantiva y las Jefaturas;</p> <p>8. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista.</p> <p><u>Para Personas Coordinadoras territoriales:</u></p> <p>1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);</p> <p>2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);</p> <p>3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;</p> <p>4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;</p> <p>5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género. anexarlos (máximo tres documentos probatorios);</p> <p>6. Certificado de bachillerato o historial académico de avance de créditos de nivel superior sellada por la institución emisora, cédula profesional, título en trámite comprobable, constancia o certificado de estudios.</p> <p>7. Evaluación escrita; proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género a Igualdad Sustantiva y las Jefaturas;</p> <p>8. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista.</p>
---	--

<p>2. Contar con estudios de nivel básico, medio superior, ser pasante en áreas de ciencias social o afines, o licenciatura; contar con constancia, certificado de estudios o título;</p> <p>3. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);</p> <p>4. Contar con experiencia de trabajo en territorio;</p> <p>5. Contar con conocimiento de Tlalpan, sus colonias, pueblos y barrios, técnicas de brigadeo, lectura de mapas, realización de diagnósticos comunitarios, preferentemente contar con presencia territorial o liderazgo en el ámbito comunitario (se realizará entrevista por competencias);</p> <p>6. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;</p> <p>7. Contar con habilidades de liderazgo, comunicación, organización y resolución de problemas</p> <p>8. Experiencia en coordinación de grupos de trabajo;</p> <p>9. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de las actividades con la población en el territorio;</p> <p>10. Postularse al correo tlalpangenero@gmail.com, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje y Ramírez, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria. Los días 7 y 8 de febrero.</p>	<p><u>Para Persona Coordinadora:</u></p> <p>1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);</p> <p>2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);</p> <p>3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;</p> <p>4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;</p> <p>5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);</p> <p>6. Certificado de bachillerato o historial académico de avance de créditos de nivel superior sellada por la institución emisora o Cédula profesional o título en trámite comprobable. Constancia o certificado de estudios;</p> <p>7. Propuesta de trabajo territorial; (es importante contar con un enfoque desde una perspectiva comunitaria, por lo tanto; se evaluarán las estrategias que desarrollarán para el trabajo territorial;</p> <p>8. Para personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado) se les citará a entrevista.</p>
<p><u>Adicionalmente, para persona Apoyos Técnicos Territoriales:</u></p> <p>1. Ser mujer u hombre mayor a 18 años;</p> <p>2. Contar con estudios a partir de nivel medio superior (certificado o tira de materias de materias, título o cédula), en su caso, preferentemente con formación en áreas de ciencias sociales o afines;</p> <p>3. Preferentemente contar con capacitación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);</p> <p>4. Experiencia en el manejo de hoja de cálculo, nivel básico a intermedio (habilidades de capturar, agrupar y ordenar bases de datos, uso de fórmulas etc.), manejo de tecnologías de la información para la enseñanza (classroom, videoconferencias, formularios de Google, etc.) se realizará entrevista por competencias;</p> <p>5. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión;</p> <p>6. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;</p> <p>7. Capacidad operativa para implementación de actividades en territorio;</p> <p>8. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de las actividades con la población en el territorio;</p>	<p><u>La recepción de documentación no garantiza su aceptación.</u></p>

<p>9. Postularse al correo tlalpangenero@gmail.com, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje y Ramírez, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria. Los días 7 y 8 de febrero</p>	
<p><u>Adicionalmente, para Persona Coordinadora:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años; 2. Contar con estudios de nivel superior, ser pasante en áreas de ciencias sociales o afines; contar con carta de pasante, Titulación trámite comprobable, preferentemente contar con título o cédula profesional; 3. Contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia); 4. Preferentemente contar con experiencia de atención a mujeres, hombres (desde la perspectiva de género, masculinidades y población LGBTTTTIQ+ (se aplicará entrevista por competencias); 5. Capacidad de detección de riesgos durante la atención a través de servicios del Programa; 6. Contar con habilidades de liderazgo, comunicación, organización y resolución de problemas; 7. Experiencia en coordinación de grupos de trabajo y trabajo territorial; 8. Contar con disponibilidad de horario para el desarrollo de los servicios de atención a población en territorio (Círculos Mariposas); 9. Postularse al correo tlalpangenero@gmail.com, mandando Curriculum vitae, también pueden entregarlo en la oficina de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje y Ramírez, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. en la fecha señalada en la convocatoria. Los días 7 y 8 de febrero 	
<p>Requisitos</p>	<p>Documentación</p>
<p>Personas usuarias</p>	
<p>Mujeres y hombres de 15 años y más, que preferentemente habiten o transiten en alguna de las 36 colonias con mayor incidencia de delitos de género de Tlalpan (señaladas en el numeral 5.3) y que soliciten los servicios que proporciona el programa social. En caso de personas usuarias menores de 15 años será necesario que la madre, padre o persona tutora así lo soliciten, adicionalmente se atenderá preferentemente a las personas que hayan sido víctimas de algún tipo de violencia de género.</p>	<p>Registrar su recepción de servicios o participación en las actividades del programa, a través de una lista de registro proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.</p>

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades para desarrollar por cada perfil de persona beneficiaria facilitadora de servicios son:

Personas Asesoras Jurídicas y en Psicología:

1. Proporcionar servicios de asesoría y atención comunitaria con perspectivas de género, masculinidades y LGBTTTIQ+ a la población habitantes de colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género, en los círculos mariposas instalados a lo largo de la demarcación territorial Tlalpan;
2. Registro y sistematización de los servicios otorgados a mujeres por violencia de género;
3. Elaboración de informes mensuales de actividades;
4. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas Responsables indicadas en el numeral 4;
5. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
6. Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas;
7. Desempeñar sus actividades, a partir de la estrategia territorial y de atención ciudadana.

Personas Asesoras "A".

1. Diseñar metodologías de intervención comunitaria;
2. Diseño de campañas de comunicación pie tierra y pie aire,
3. Diseño e implementación de plan de capacitación para las y los beneficiarios facilitadoras del programa,
4. Evaluación y sistematización de los resultados del Programa Social;
5. Elaboración de informes y presentaciones;
6. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas Responsables indicadas en el numeral 4.

Personas Coordinadoras Territoriales:

1. Elaboración e implementación del plan de trabajo de talleres, integrando las perspectivas de género, masculinidades y LGBTTTIQ+ de acuerdo a la siguiente estructura: a) temáticas: fomento de las autonomías de las mujeres y población LGBTTTIQ+, igualdad sustantiva, corresponsabilidad en los trabajos domésticos no remunerados y de cuidados, masculinidades no tradicionales, derechos sexuales y reproductivos y prevención de las violencias de género, para mujeres, hombres y población LGBTTTIQ+; b) desarrollo: actividad detonadora, desarrollo del tema y actividad de aprendizaje; c) Duración: máximo 60 minutos, sesión única; d) Modalidad: presencial y/o virtual; e) Horarios: abierto, requeridos por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;
2. Impartir los talleres en las colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género, en los Círculos Mariposas instalados en la demarcación Tlalpan;
3. Registro y sistematización de la población alcanzada por los talleres;
4. Elaboración de informes mensuales de actividades;
5. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas Responsables indicadas en el numeral 4;
6. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
7. Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas;
8. Desempeñar sus actividades con estrategia territorial y de atención ciudadana.

Personas Promotoras Comunitarias:

1. Elaboración e implementación del plan de trabajo de talleres, integrando las perspectivas de género, masculinidades y LGBTTTIQ+ de acuerdo a la siguiente estructura a) temáticas: actividades lúdico-recreativas, vinculadas a derechos humanos, a través de cine debates, talleres de lectura, pintura, danza, activación física y toda aquella actividad que promueva y visibilice a las poblaciones objetivo b) desarrollo de las actividades y derecho humano al que se vincula; c) Duración: máximo 60 minutos, sesión única; d) Modalidad: presencial y/o virtual; e) Horarios: abierto, requeridos por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;

2. Impartir los talleres en las colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género, en los Círculos Mariposas instalados en la demarcación Tlalpan;
3. Registro y sistematización de la población alcanzada por los talleres;
4. Elaboración de informes mensuales de actividades;
5. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas Responsables indicadas en el numeral 4;
6. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
7. Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas;
8. Desempeñar actividades con estrategia territorial y de atención ciudadana;
9. Informe mensual de actividades.

Personas Promotoras Territoriales:

1. Realizar Diagnóstico Comunitario;
2. Difundir las actividades en las 36 unidades territoriales;
3. Desarrollo e implementación de las estrategias territoriales de intervención comunitaria;
4. Logística para trabajo en territorio y talleres;
5. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas responsables indicadas en el numeral 4;
6. Informe mensual de actividades.

Personas Apoyos Técnicos Territoriales:

1. Apoyo en el Diseño y aplicación de encuestas de satisfacción;
2. Apoyo en el Diseño y aplicación del diagnóstico participativo en los Círculos Mariposas en el territorio;
3. Integración de expedientes y archivo;
4. Captura y sistematización de información (talleres, asesorías, encuestas de satisfacción, diagnósticos, listas de asistencias);
5. Elaboración de cronograma de trabajo;
6. Informe mensual de actividades;
7. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas responsables indicadas en el numeral 4;
8. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
9. Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas;
10. Desempeñar sus actividades con estrategia territorial.

Persona Coordinadora:

1. Coordinar las actividades del programa;
2. Integración de expedientes y archivo;
3. Captura y sistematización de información (talleres, asesorías, encuestas de satisfacción, diagnósticos, listas de asistencias);
4. Logística para trabajo en territorio y talleres;
5. Elaboración de cronograma de trabajo;
6. Enlace y seguimiento con Talleristas y Personas Asesoras;
7. Informe mensual de actividades;
8. Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas responsables indicadas en el numeral 4;
9. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
10. Participar en la difusión de las actividades y servicios;
11. Horarios: abierto, requeridos por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4.

3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y MECANISMOS DE APELACIÓN.

3.1. Registro de Solicitudes.

Las personas interesadas en postularse como beneficiarias facilitadoras de servicios para este programa social, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación; así mismo deberán requisitar

los documentos solicitados al correo tlalpangenero@gmail.com o en las oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje, planta baja, col. Tlalpan Centro, en un horario de 9:00 a 16:00 hrs. lo anterior en las fechas establecidas en la convocatoria, lo cual forma parte de la primera etapa de selección, en caso de pasar a la segunda etapa se le convocará a una entrevista. La convocatoria será publicada en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

3.2. Criterios de selección de las personas beneficiarias y publicación de resultados.

La selección se realizará con base a los siguientes criterios:

- Cumplan con los requisitos;
- Cumplan con la documentación requerida en los tiempos señalados,
- Cumplan con el perfil de la persona beneficiaria facilitadora al que se están postulando;
- Realicen su solicitud en tiempo y forma;
- Se tomará en cuenta el siguiente orden de prelación:
 1. Se cumpla con la acción afirmativa de que al menos el 70% de las personas facilitadoras sean mujeres.
 2. Se cumpla con el porcentaje requerido de personas habitantes de Tlalpan (80%) y de las colonias con mayor índice de violencia de género.
 3. En caso de que no se pueda incorporar al programa social, por restricción presupuestal a todas las personas que cumplan con los criterios de selección, se dará prioridad al orden en el que fueron recibidas las solicitudes.

3.3. Tiempo máximo de respuesta.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores al último día de la convocatoria, por lo que la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva emitirá los resultados conforme a lo establecido en el numeral 8.3.10 de las reglas de operación.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

Etapa		Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Febrero de 2026
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Febrero de 2026
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva	Febrero de 2026
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Unidades Administrativas Responsables	Febrero de 2026
5	Desempeño de actividades	Unidades Administrativas Responsables	De febrero a diciembre de 2026

5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Requisitos de permanencia:

- a. Asistir a las actividades multidisciplinarias y en territorio, asesorías, cursos, talleres de capacitación y jornadas de servicios en materia de igualdad sustantiva, autonomías, prevención y atención a la violencia de género programadas por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 de las presentes reglas de operación;
- b. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos;
- c. Cumplir con la entrega de informes y reportes solicitados en tiempo, como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 de las presentes reglas de operación;
- d. Realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 de las presentes reglas de operación;

Causales de baja.

- a. No asistir a las actividades multidisciplinarias y territoriales, asesorías, cursos, talleres de capacitación y jornadas de servicios en materia de igualdad sustantiva, autonomías, prevención y atención a la violencia de género programadas por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 y no presentar los justificantes correspondientes (sólo se considerarán como justificantes los de tipo médicos o para realizar algún trámite gubernamental);
- b. No realizar las actividades señaladas en las reglas de operación, inherentes al perfil de la persona facilitadora de servicio a la que se postuló;
- c. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;
- d. Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos;
- e. No realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;
- f. Por renuncia voluntaria al programa social;
- g. Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el programa;
- h. Divulgar información personal de las personas usuarias, a las que se les brinda algún servicio.

6. Condiciones del apoyo a otorgar.

6.1. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 1.- 6 Personas Asesoras en Psicología, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$ 660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.);
- 2.- 6 Personas Asesoras Jurídicas, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$ 660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.);
- 3.- 2 Personas asesoras "A" que recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.);
- 4.- 12 Personas promotoras comunitarias, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$9,004.24 (Nueve mil cuatro pesos 24/100 M.N.) lo que da un monto anual total de \$1,188,559.68 (un millón ciento ochenta y ocho mil, quinientos cincuenta y nueve mil pesos 68/100 M.N.);
- 5.- 5 Personas coordinadoras territoriales, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$715,000.00 (setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.);
- 6.- 6 Personas Promotoras territoriales, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$ 583,440.00 (Quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100M.N.);
- 7.- 2 Personas de Apoyo Técnicos Territoriales, que recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100M.N.);
- 8.- 1 Persona coordinadora, quién recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

6.2. Entrega de bienes y servicios.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% del presupuesto total
Personas Asesoras en Psicología	6	Febrero a Diciembre	11	\$10,000.00	\$60,000.00	\$660,000.00	14.7%
Personas Asesoras Jurídicas	6	Febrero a Diciembre	11	\$10,000.00	\$60,000.00	\$660,000.00	14.7%

Personas Asesoras "A"	2	Febrero a Diciembre	11	\$10,000.00	\$20,000.00	\$220,000.00	4.9 %
Personas promotoras comunitarias	12	Febrero a Diciembre	11	\$9,004.24	\$108,050.88	\$1,188,559.68	26.4%
Personas coordinadoras territoriales	5	Febrero a Diciembre	11	\$13,000.00	\$65,000.00	\$715,000.00	16.0%
Personas Promotoras territoriales	6	Febrero a Diciembre	11	\$8,840.00	\$53,040.00	\$583,440.00	13.0%
Persona Apoyo Técnico	2	Febrero a Diciembre	11	\$14,000.00	\$28,000.00	\$308,000.00	6.8%
Persona Coordinadora	1	Febrero a Diciembre	11	\$15,000.00	\$15,000.00	\$165,000.00	3.6%
Total	40	Febrero a Diciembre	11	\$89,844.24	\$409,090.88	\$4,499,999.68	100%

6.3. Calendario de Actividades.

Periodo de recepción por Acción			
Actividad	Fecha	Horario de Atención	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y página Oficial de la Alcaldía Tlalpan de las Reglas de Operación, del Programa Social. "Redes Comunitarias por la Igualdad. Círculos Mariposa"	6 de febrero de 2026	Abierto	Gaceta Oficial de la Ciudad de México y página Oficial de la Alcaldía Tlalpan https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/
Registro y Recepción de documentación de las personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	7 y 8 de febrero de 2026	9:00- 16:00 hrs.	Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicada al interior del Parque Juana de Abaje y Ramírez, Planta baja, col. Tlalpan Centro o al correo tlalpangenero@gmail.com
Entrevistas para las personas que pasen el primer filtro (cumplen con los requisitos y perfil solicitado)	10 de febrero de 2026	9:00- 16:00 hrs.	Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicada al interior del Parque Juana de Abaje y Ramírez, Planta baja, col. Tlalpan Centro
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	11 y 12 de febrero de 2026	Abierto	Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicada al interior del Parque Juana de Abaje y Ramírez, Planta baja, col. Tlalpan Centro
Publicación y consulta de resultados	14 de febrero	Abierto	Página Oficial de la Alcaldía Tlalpan https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/

7. Tratamiento de datos personales.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8. Informes, quejas y aclaraciones.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación en las oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas en Calle Moneda al interior del Parque Juana de Asbaje y Ramírez, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P.14000, Alcaldía de Tlalpan en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle Morelos no. 27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 9:00 horas a las 18:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

9. Disposiciones Finales.

Este Programa Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

I. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

II. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA 012

Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/012/2026**, relativa al **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE MOBILIARIO CORRESPONDIENTE A LOS PARABUSES QUE CONFORMAN LA LÍNEA 7 DE METROBÚS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/012/2026	02, 03 y 04 de marzo de 2026	10 de marzo de 2026	17 de marzo de 2026	23 de marzo de 2026
		12:00 horas	10:00 horas	12:00 horas

A) Los Servidores Públicos responsables serán la Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, Mtra. Diana Peña Galindo, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales, Lic. Juan Carlos Rodríguez Cervantes, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios y el Lic. Alberto Hernández Chávez Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

B) El pago de bases tiene un costo de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **180000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practica o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en USB y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar en un horario de 10:00 a 14:30 horas.

C) Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

D) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.

E) Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

F) No se otorgarán anticipos.

G) El plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

H) Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

I) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026

(Firma)

Elizabeth Grace Jiménez Vázquez
Directora Ejecutiva de Administración
y Finanzas

**“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIA 013

Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/013/2026**, relativa al **“ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA G-SUITE Y ANTIVIRUS”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/013/2026	02, 03 y 04 de marzo de 2026	06 de marzo de 2026	09 de marzo de 2026	13 de marzo de 2026
		13:00 horas	13:00 horas	10:00 horas

A) Los Servidores Públicos responsables serán la Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, Mtro. Fredy Velazquez Jiménez, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales, Eduardo Ángel Moreno Vázquez, Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo y Soporte Informático y el Lic. Alberto Hernández Chávez Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

B) El pago de bases tiene un costo de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en USB y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar en un horario de 10:00 a 14:30 horas.

C) Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

D) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.

E) Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

F) No se otorgarán anticipos.

G) El plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

H) Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

I) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026

(Firma)

**Elizabeth Grace Jiménez Vázquez
Directora Ejecutiva de Administración
y Finanzas**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 001/26

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de marzo de 2025: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precio Alzado por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-001-26	Proyecto Integral a Precio Alzado para los Trabajos de la Remodelación de Av. la Paz, dentro del Perímetro de la Alcaldía.			18 de marzo de 2026	15 de junio de 2026	\$ 10,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 3,500.00	04 de marzo de 2026	05 de marzo de 2026 10:00 hrs.	09 de marzo de 2026 10:00 hrs.	13 de marzo de 2026 10:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/0386/2025** de fecha **22 de diciembre de 2025**.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **02 de marzo de 2026**, fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **04 de marzo de 2026**, con el siguiente horario: de 10:00 a 12:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a la Lic. Graciela Cruz Mendiola, Directora de Obras, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

c) La forma de pago de las bases se hará mediante **transferencia electrónica SPEI** a favor del Gobierno de la Ciudad de México, en el horario establecido en la línea de captura.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar **la transferencia electrónica SPEI**, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página del Gobierno de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

Nota: Para la visita los participantes deberán de contar con un vehículo para su traslado al lugar ya que la Alcaldía no cuenta con suficiente parque vehicular.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución es de 30001133-001-26 **90** días naturales. La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo con el artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Garantías: Las garantías que el contratista debe otorgar a la unidad administrativa contratante, serán las que se consignan en los artículos 35 y 58 de la Ley, los cuales se refieren a: La seriedad de las propuestas, El cumplimiento de contrato, La garantía por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad.

10.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

11.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México., a 24 de febrero de 2026.

(Firma)

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)